

DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y veinte minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, D^a Marta Siles Montes, D^a Ana Rosa Ruz Carpio, que asiste telemáticamente por encontrarse de baja por maternidad; D. Félix Romero Carrillo, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Narcisa Ruiz Rodríguez, D^a Sara Alguacil Roldán, D^a M.^a Auxiliadora Moreno Rueda, D^a Tatiana Pozo Romero, D. Antonio R. Martín Romero, D^a Irene Aguilera Galindo, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, D. José Álvarez Rivas, D. Esteban Morales Sánchez, D^a Desirée Benavides Baena, D. Carmen Pozón Martín-Castaño, D. Salvador Millán Pérez, D. Antonio Oliván Arjona, D^a M.^a Dolores Campos Algar, D^a Manuela Martínez Prados, D^a Rocío Moyano Adame, que asiste telemáticamente a la sesión por encontrarse enferma; D. Rafael Villareal García, D^a Irene Ruiz Membrilla, D. José M. Cobo Urbano y D. Rafael Saco Ayllón. Asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del días, el Ilmo. Sr. Presidente procede a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO Y SOLIDARIDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS FAMILIAS Y AFECTADOS POR LA DANA

Hace unas semanas, la llegada de una DANA en el sureste peninsular provocó lluvias torrenciales, desbordamientos e inundaciones que han afectado a numerosos territorios de la Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Región de Murcia y Andalucía. Una catástrofe sin precedentes que ha provocado desgraciadamente cuantiosas pérdidas humanas e incontables daños materiales en ciudades y pueblos.

En primer lugar, desde la Diputación de Córdoba, y en consonancia con el sentir del pueblo cordobés, expresamos nuestras más sinceras condolencias hacia las familias de las víctimas de esta terrible tragedia, así como aquellas que aún siguen buscando a sus seres queridos. Compartimos el dolor de todos los afectados por esta catástrofe natural y mostramos toda nuestra solidaridad.

Al mismo tiempo, manifestamos nuestro profundo agradecimiento hacia todos los miles de personas anónimas que no han dudado en colaborar y ayudar a los afectados dando un extraordinario ejemplo de solidaridad. Lo que hacemos extensible a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Protección Civil, Servicios de Emergencia, entre los que hay que destacar al Consorcio Provincial de Bomberos de Córdoba así como Emproacsa que ha apoyado con un camión, organizaciones, instituciones, entidades y a todas las administraciones

y servicios públicos que se afanan en paliar los daños ocasionados, auxiliar a las víctimas, y en la búsqueda y rescate de las personas afectadas.

Por último, manifestamos nuestra defensa de la democracia en España, y realizamos un llamamiento a la unidad y a la coordinación de todos para ofrecer una respuesta unánime ante esta emergencia en nuestro país.

Seguidamente se pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADAS LOS DÍAS 16 DE OCTUBRE Y 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024, RESPECTIVAMENTE.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE POLÍTICAS TRANSVERSALES

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2024/56500).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1.- PÉSAMES: Dejar constancia de los siguientes Pésames:

- A los Familiares de **LPD**, Ex Maître del Restaurante El Caballo Rojo, por su fallecimiento.
- A los Familiares de **LPD**, natural de Puente Genil, residente en Paiporta y única víctima cordobesa en la tragedia de la DANA de Valencia
- A la familia del pintor, escultor y escritor cordobés **LPD**.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia de las siguientes Felicidades:

- Al Sr. **LPD**, Presidente del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por haber ingresado como Caballero en la Orden del Mérito de San Cristóbal.
- Al Sr. **LPD**, miembro de la Guardia Civil y campeón mundial de kickboxing, por haber conseguido la medalla de oro en este deporte en los Juegos Europeos de Policías y Bomberos celebrados en Braga (Portugal).
- A la empresa lucentina Visobath, por haber sido elegida Pyme del Año de Córdoba 2024 por la Cámara de Comercio de Córdoba y la Cámara de España.
- A la Sra. **LPD**, Concejala del Ayuntamiento de Córdoba, por el nacimiento de su hija.
- Al Sr. **LPD**, Deportista cordobés, por haberse proclamado Campeón del Mundo de pesca 'Black bass' como capitán de la selección española.
- Al Ilmo. Sr. **LPD**, secretario general de la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía Nacional, por haber sido condecorado con la Cruz al Mérito Militar con Distintivo Blanco, otorgada por el Ministerio de Defensa del Gobierno de España.
- Al Sr. **LPD**, Director, guionista y productor cordobés, por haber sido galardonado con el Premio al Mejor Cineasta de Andalucía que concede Canal Sur Radio y Televisión

- Al Consorcio LECA, formado por Dcoop, Fundación Centro de Investigación y Calidad Agroalimentaria del Valle de los Pedroches y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía, por haber sido galardonado con el Premio Andalucía a la Economía Social, otorgado por la Junta de Andalucía.

- Al Colegio La Salle de Córdoba, por haber recibido el distintivo de Centro Referente en Educación en Derechos de la Infancia por parte de Unicef.

- Al canal de televisión local 7TV Córdoba, por haber sido galardonado con el Premio Andalucía de Comunicación Audiovisual, concedido por la Junta de Andalucía, gracias a su serie documental “La hora de las tabernas”.

- A la Sra. **LPD**, Presidenta del Foro de Empresarias y Profesionales de Córdoba, por haber sido reconocida con el Premio SHEmprendedoras en la 5ª edición anual de los Premios Mujeres Brillantes otorgados por Prospanica, The Association of Hispanic MBAs & Business Professionals de Estados Unidos.

- A la Biblioteca de Almedinilla, por haber recibido el Premio María Moliner de Animación a la Lectura 2024, concedido por el Ministerio de Cultura y Deporte, con su proyecto “Bibliocultura”.

- A la Biblioteca de Carcabuey Almudena Grandes, por haber recibido el Premio María Moliner de Animación a la Lectura 2024, concedido por el Ministerio de Cultura y Deporte, con su proyecto “Te llamaré Luz”.

- A la Biblioteca de Castro del Río, por haber recibido el Premio María Moliner de Animación a la Lectura 2024, concedido por el Ministerio de Cultura y Deporte, con su proyecto “BiblioCastro”.

- A la Biblioteca de Monturque Toñi Rojas García, por haber recibido el Premio María Moliner de Animación a la Lectura 2024, concedido por el Ministerio de Cultura y Deporte, con su proyecto “Bibliodinamiza 365”.

- A la Biblioteca de Hornachuelos Francisco Funes, por haber recibido el Premio María Moliner de Animación a la Lectura 2024, concedido por el Ministerio de Cultura y Deporte, con su proyecto “Esencia cultural meloja”.

- A la Biblioteca de El Carpio Miguel de Cervantes, por haber recibido el Premio María Moliner de Animación a la Lectura 2024, concedido por el Ministerio de Cultura y Deporte, con su proyecto “La biblioteca como a ti te gusta”.

- A la Biblioteca de Montilla, por haber recibido el Premio María Moliner de Animación a la Lectura 2024, concedido por el Ministerio de Cultura y Deporte, con su proyecto “Lib(ro)erad@s: Lecturas de libertad”.

- A la Biblioteca de Peñarroya-Pueblonuevo, por haber recibido el Premio María Moliner de Animación a la Lectura 2024, concedido por el Ministerio de Cultura y Deporte, con su proyecto “La biblioteca como un espacio dinamizador, inclusivo y creativo”.

- A la Biblioteca de Pozoblanco, por haber recibido el Premio María Moliner de Animación a la Lectura 2024, concedido por el Ministerio de Cultura y Deporte, con su proyecto “La biblioteca, espacio para la inteligencia artificial y emocional”.

- A la Biblioteca de Villa del Río, por haber recibido el Premio María Moliner de Animación a la Lectura 2024, concedido por el Ministerio de Cultura y Deporte, con su proyecto “Lectura en movimiento: construyendo comunidad a través de los libros”.

- A Dª Ana Rosa Ruz Carpio, Diputada provincial por su reciente maternidad.

- A la Mancomunidad de la Subbética por haber recibido el premio “Andalucía Turismo 2024 en la categoría de Destino Turístico de Excelencia”.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a las Enmiendas de Adición de la Presidencia que a continuación se transcribe y, por tanto, dejar constancia en acta de las felicitaciones Y la declaración de apoyo institucional que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes felicitaciones corporativas:

- A la Sra. **LPD** y al Sr. **LPD**, del estudio Paredes Pedrosa Arquitectos, por el Premio Nacional de Arquitectura 2023 concedido por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana.
- A la cooperativa Las Cinco Villas de Los Blázquez, por el premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen, concedido en el marco de los XXVIII Premios DCOOP a la Calidad del Aceite.
- A la Ilma. Sra. **LPD**, Comisaria Principal Jefe de Policía Nacional en Córdoba, por haber sido galardonada con el Reconocimiento Menina que concede el Ministerio de Igualdad con motivo del 25N Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.
- A la Sra. **LPD**, periodista, por haber sido galardonada con el Diploma Menina que concede el Ministerio de Igualdad con motivo del 25N Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.
- Al Sr. **LPD**, Profesor del Colegio José María Pemán de Puente Genil, por haber recibido uno de los Premios “Flamenco en el Aula” otorgados por la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa de la Junta de Andalucía.
- A la Sra. **LPD**, Profesora del Colegio José María Pemán de Puente Genil, por haber recibido uno de los Premios “Flamenco en el Aula” otorgados por la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa de la Junta de Andalucía.

Además, para que dé cuenta en el próximo Pleno, le comunico la siguiente declaración de apoyo institucional a cumplimentar:

- A los Familiares del trabajador de 57 años, natural del municipio jiennense de Jamilena, fallecido en el Bulevar de los Santos de la localidad de Lucena a consecuencia del accidente laboral sufrido el pasado 18 de noviembre, cuando se precipitó desde varios metros de altura mientras realizaba labores de reparación en una nave industrial, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

“SEGUNDA ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar el siguiente pésame corporativo:

- Al Sr. **LPD**, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.”

3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ECOVALIA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2024/52524).- Visto el expediente de su razón instruido en el Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario, Unidad Patrimonio e Inventario en el que consta, entre otros documentos, informe suscrito por el Jefe del Departamento, de fecha 25 de octubre en curso con el conforme del Sr. Secretario General, en el que se expresa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de 21 de octubre de 2024 **D. Antonio Jimenez Luque**, Jefe de Departamento CENTRO AGROPECUARIO PROVINCIAL, hace llegar a este Departamento, por correo electrónico propuesta de inicio de expediente firmada por **D. Andrés Lorite Lorite**, EL VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA, CSV [1475 6122 CE39 6C92 2114](#) en el que se hace referencia la Memoria Justificativa elaborada por el jefe del citado Departamento, con CSV [20CA A552 4361 9DE4 C729](#)

SEGUNDO: El expediente fue formalmente incoado por Dña. **Marta Siles Montes**, Vicepresidenta 2ª y Diputada-Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba, quien ordenó el inicio del procedimiento administrativo destinado a otorgar la autorización de uso a favor de la Asociación ECOVALIA, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios aplicables (CSV [F6FE 51D3 5706 620B 9DEF](#).)

TERCERO: El bien inmueble afectado es la **Finca "Las Barrancas de Rabanales"**, adscrita al Centro Agropecuario Provincial. Se trata de un bien de dominio público (demanial) destinado al servicio público, inscrito en la ficha 30 del Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones de la Diputación de Córdoba. Este bien está afectado al uso general y es idóneo para el fin propuesto (CSV [F145 DECA 97AE 79FB 94CB](#)).

CUARTO: El objeto de este convenio es establecer un espacio de colaboración entre la Asociación ECOVALIA y la Diputación de Córdoba, para contribuir al fomento y promoción de la agricultura ecológica en la provincia de Córdoba, mediante la realización de actividades de formación y difusión, así como prestar asesoramiento técnico continuo para empresarios, técnicos, agricultores y consumidores de productos ecológicos.

Para la consecución del objetivo anterior se realizarán las siguientes actuaciones:

- Organización de jornadas o cursos de formación en materia de agricultura ecológica destinados a agricultores, técnicos agrarios y consumidores, los cuales se desarrollarán en instalaciones del Centro Agropecuario Provincial.
- Prestar a agricultores y técnicos agrarios asesoramiento técnico continuo en agricultura ecológica.
- Desarrollar actuaciones de difusión del sector.

QUINTO: Los compromisos asumidos por las partes son los siguientes:

La Asociación ECOVALIA: aportará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de las actuaciones descritas. En concreto, aportará personal técnico especializado en agricultura ecológica, así como los medios informáticos y de oficina necesarios para tal fin.

La Diputación de Córdoba: aportará los técnicos en materia agrícola y ganadera para que, en colaboración con la Asociación, desarrollen las actuaciones de formación, difusión y asistencia técnica en el ámbito del sector ecológico provincial.

Del mismo modo, facilitará en el Centro Agropecuario Provincial una oficina y el Salón de Actos para que se desarrollen las labores de asesoramiento técnico y organización de actividades de difusión y formación, siempre de una forma compatible con la actividad propia del Centro.

SEXTO: La necesidad e idoneidad de la autorización de uso se encuentran justificadas en la **Memoria Justificativa** elaborada por D. **Antonio Jiménez Luque** (CSV [20CA A552 4361 9DE4 C729](#)), en la cual se destacan los beneficios de contar con la experiencia y conocimiento técnico de la principal entidad certificadora de agricultura ecológica de Córdoba y Andalucía

SÉPTIMO: Atendiendo al punto **tercero del artículo 92**, de la **Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)**, El convenio tendrá una vigencia inicial de **cuatro años**.

OCTAVO: La suscripción del presente convenio no implica obligaciones económicas directas para ninguna de las partes. Las aportaciones económicas que pudieran ser necesarias para la ejecución de proyectos específicos serán evaluadas y acordadas por los órganos competentes de ambas instituciones en cada caso concreto, garantizando el cumplimiento de la normativa presupuestaria y de estabilidad financiera.

II. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de marzo, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014 /23/ UE y 2014 / 24/ UE, de 26 de febrero de 2014, según lo dispuesto en su artículo 4 en relación con el art. 6 del mismo cuerpo legal.

En este sentido, el artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica la posibilidad de suscribir acuerdos, pactos, convenios con personas tanto de derecho público como de derecho privado siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado y que tendrán el carácter de finalizadores del procedimiento o se insertarán en el mismo con carácter previo a su resolución, consagrando en definitiva la libertad dispositiva convencional que en esta materia asiste a las Administraciones Públicas.

En cuanto al objeto de la actividad, según la estipulación primera consiste en contribuir al fomento y promoción de la agricultura ecológica en la provincia de Córdoba, mediante la realización de actividades de formación y difusión, así como prestar asesoramiento técnico continuo para empresarios, agricultores y consumidores de productos ecológicos.

Para la consecución del objetivo anterior se realizarán las actuaciones comprendidas en la estipulación cuarta.

Destaquemos lo preceptuado en el artículo 36.1.d) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a las Diputaciones, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Asimismo, el artículo 72 de la LRBRL establece que las Corporaciones Locales, entre otros objetivos, favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de medios públicos y acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.1 de la LRBRL, en el ejercicio de competencias propias de la Diputación, entre otras, la que se recoge en el apartado e) que dispone : "en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia".

En cuanto a la Asociación Valor Ecológico (ECOVALIA), devendrá de lo que dispongan sus Estatutos, poniendo en énfasis que esta Asociación es la principal certificadora de agricultura ecológica en Andalucía.

La competencia de la Excm. Diputación de Córdoba para la suscripción del presente Convenio viene refrendada por lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Así, la Diputación de Córdoba goza de competencia para la suscripción del presente Convenio, al establecerse en los anteriores artículos como competencia propia la cooperación y el fomento de los intereses peculiares de la provincia en cuanto a su desarrollo económico y social se refiere.

En este caso, el interés provincial radica en favorecer el desarrollo económico y la eficiencia del sector, contribuyendo al fomento y promoción de la agricultura ecológica provincial, a través de actividades de formación y difusión, así como con la prestación de asesoramiento técnico continuo para empresarios, agricultores y consumidores de productos ecológicos, todo ello mediante las siguientes actuaciones:

- Organización de jornadas o cursos de formación en materia de agricultura ecológica destinados a agricultores, técnicos agrarios y consumidores, los cuales se desarrollarán en instalaciones del Centro Agropecuario Provincial.
- Prestar a agricultores y técnicos agrarios asesoramiento técnico continuo en agricultura ecológica.
- Desarrollar actuaciones de difusión del sector.

Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitada para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1 b) y n) de la LRBRL, así como del artículo 61 apartado 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto al representante y presidente de la Asociación Valor Ecológico ECOVALIA está capacitado para suscribirlo, sin perjuicio de la aprobación del Convenio por sus órganos de gobierno.

En cuanto a la financiación, forma de pago y justificación, las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen obligaciones económicas entre las partes firmantes del Convenio, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

En cuanto al uso de una oficina y el Salón de Actos para que se desarrollen las labores de asesoramiento técnico y organización de actividades de difusión y formación, como previsión de cláusula segunda del Convenio, acudiremos a la normativa patrimonial y en concreto resultan de interés las siguientes menciones:

En primer lugar los siguientes artículos de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

Artículo 93. Concesiones demaniales.

1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Artículo 92. Autorizaciones.

1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los petitionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

2. No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

137.4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten in edificables y la venta se realice a un propietario colindante.

f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.

g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.

h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.

i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

En el mismo sentido, los artículos 89 y 90 de la misma norma se refieren a la. Ocupación de espacios en edificios administrativos así como autorizaciones especiales de uso sobre bienes afectados o adscritos.

En cuanto al procedimiento aplicable, a tenor de lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015 ya citada, como trámite preceptivo el convenio se acompaña de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley a la que se ha hecho mérito al inicio del presente párrafo. Dentro del procedimiento se aportará el presente informe jurídico con carácter previo a su aprobación.

Con respecto al carácter no contractual se ha de tener en cuenta lo siguiente:

El Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado, en relación a la distinción entre convenios de colaboración y contratos se establece que:

“En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y, a su través y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

Así, el convenio de colaboración tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos (o más) partes que tienen competencias o funciones concurrentes, al menos complementarias, sobre una misma realidad material o, lo que es igual, persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común, de la que resultan así ser cogestoras, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido; todo ello hace que la nota característica de esta figura sea, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines.

Distintamente, en el contrato desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene por consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes y que resalta, al tratar de la causa de los contratos, el inciso inicial del artículo 1.274 Código Civil («en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte»).

En el supuesto que nos ocupa, al igual que en otros analizados por la Abogacía del Estado, se pone de manifiesto que la realización del proyecto y, en consecuencia, la consecución del fin del mismo es una actividad compartida y conjunta de ambas partes a través de la asignación a cada una de ellas de determinadas funciones en cada una de las fases en que aquél se descompone, lo que permite afirmar sin duda alguna la regla o principio de cogestión que conforma el acuerdo que se pretende concertar, característico también de la figura del convenio de colaboración

Si el principio que informa la realización del convenio es el de la cogestión (distribución entre ambas partes de las funciones necesarias para la realización del proyecto, que actúen así conjuntamente), ese principio tiene su correlato o reflejo en el aspecto económico financiero.

No hay, pues, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: “Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público, INAP, Estudios y Comentarios), “...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Finalmente, respecto al contenido obligacional se recoge, fundamentalmente, en las estipulaciones segunda, tercera y quinta del texto del Convenio.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Prestar aprobación al Convenio de Colaboración entre la Asociación Valor Ecológica ECOVALIA y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la realización de las tareas necesarias para contribuir al fomento y promoción de la agricultura ecológica en la provincia de Córdoba, cuyo texto consta en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar a la Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

4.- CESIÓN GRATUITA EN RÉGIMEN DE COMODATO DEL FONDO "LA HOZ-OLIVARES-CHASTANG" AL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA LA EXPOSICIÓN "RAFAEL DE LA HOZ, ARQUITECTO PARA LA SOCIEDAD". (GEX: 2024/51795).- Visto el expediente de su razón instruido en el Departamento Sistema de Información Geográfica, Estadística, Patrimonio e Inventario, Unidad Patrimonio e Inventario en el que consta, entre otros documentos, informe suscrito por el Jefe del Departamento, de fecha 30 de octubre en curso con el conforme del Sr. Secretario General, en el que se expresa lo siguiente:

PRIMERO: El fondo "La Hoz-Olivares-Chastang", clasificado como bien patrimonial, está registrado en el Inventario de Bienes de la Diputación de Córdoba bajo el epígrafe VIII y número de inventario 612. Este fondo documental se encuentra bajo la custodia del Archivo de la Diputación de Córdoba, donde se mantiene en condiciones óptimas que aseguran su preservación a largo plazo. Los materiales que integran este fondo tienen un valor intrínseco de carácter histórico y cultural, lo que confiere a la Diputación una responsabilidad especial para su conservación y para facilitar su aprovechamiento en iniciativas de alto interés social y educativo. CSV: 3089 A8F9 DFF1 FAB0 A525.

SEGUNDO: En conmemoración del centenario del arquitecto Rafael de La Hoz Arderius, el Ayuntamiento de Córdoba ha solicitado la cesión temporal de materiales de este fondo para la exposición titulada "Rafael de La Hoz: Arquitecto para la Sociedad". La exposición se llevará a cabo entre el 18 de diciembre de 2024 y el 3 de febrero de 2025 en la sala Vimcorsa de Córdoba. La intención de la exposición es destacar la profunda influencia de Rafael de La Hoz en la evolución de la arquitectura contemporánea y su impacto significativo en el desarrollo urbanístico de Córdoba. La conmemoración no solo celebra su obra, sino que también persigue fomentar el acceso del público al patrimonio cultural, en un esfuerzo por educar y sensibilizar sobre la importancia del legado arquitectónico local.

TERCERO: La solicitud de cesión ha sido avalada por el Jefe del Departamento de Archivo, Biblioteca y Memoria Democrática, quien considera que la participación de la Diputación en este evento cultural es esencial. Esta cesión se enmarca dentro de los objetivos establecidos en el artículo 15.1 del Reglamento del Sistema de Archivos de la Diputación, que fomenta la participación activa en actividades divulgativas y pedagógicas que contribuyan a la difusión del patrimonio documental bajo su custodia. Conforme a este reglamento, el archivo tiene el mandato de apoyar iniciativas culturales que redunden en el beneficio del patrimonio documental y en la sensibilización de la ciudadanía hacia el valor de dicho patrimonio. CSV: 9719 611C C32A 2956 AC3D.

CUARTO: La Jefatura del Departamento de Información Geográfica y Patrimonio ha emitido un informe técnico sobre la solicitud. En dicho informe se destaca la idoneidad de esta cesión para cumplir con los objetivos de valorización del patrimonio cultural de la Diputación y se especifican las medidas técnicas para garantizar la correcta conservación de los bienes durante el préstamo. Este informe también subraya la necesidad de que el Ayuntamiento asuma la responsabilidad del adecuado transporte, conservación, montaje y exhibición de los materiales prestados. CSV: 1499 E891 2CAB C91E 4F98.

II. Normativa de Aplicación

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Esta ley establece el marco general para el uso y cesión de bienes patrimoniales, con un énfasis en la maximización de su utilidad y la garantía del interés público.

Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que regula las competencias de las entidades locales respecto a la gestión y cesión de bienes patrimoniales, estableciendo directrices para la conservación y uso adecuado de dichos bienes.

Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que define las competencias de las entidades locales, incluyendo las relativas a la protección y puesta en valor del patrimonio cultural.

Ley 40/2015 y Ley 39/2015, relativas al Régimen Jurídico del Sector Público y al Procedimiento Administrativo Común, que establecen los principios y procedimientos que deben seguir las administraciones públicas en la gestión de sus competencias, incluyendo la cesión de bienes.

Decreto 18/2006, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, con especial énfasis en los artículos 76, 77, 78, 80 y 81, que proporcionan un marco detallado sobre la utilización, cesión de uso y formalización de cesiones de bienes patrimoniales.

Reglamento del Sistema de Archivos y Gestión Documental de la Diputación de Córdoba, especialmente el artículo 15.1, que establece la obligación del Archivo de colaborar en iniciativas de interés cultural y pedagógico mediante la exposición de sus fondos o reproducciones.

III. Fundamentos de Derecho

PRIMERO: Criterios de Utilización y Rentabilidad (artículo 76). Según el artículo 76 del Decreto 18/2006, los bienes patrimoniales de la Diputación deben gestionarse siguiendo criterios de máxima rentabilidad y utilidad pública. En el contexto de esta cesión, se entiende la rentabilidad no únicamente en términos económicos, sino en términos de rentabilidad social y cultural. Al facilitar el acceso de la comunidad a estos materiales documentales, se cumple con el objetivo de optimizar el uso del patrimonio, maximizando el beneficio cultural que puede extraerse

de dicho bien. La contribución de los documentos a una exposición de alta visibilidad garantiza que su utilización redundará en el beneficio del interés general, apoyando además la educación y la sensibilización del público en torno a la relevancia del patrimonio arquitectónico de Córdoba.

SEGUNDO: Régimen General y Procedimiento de Cesión de Uso (artículo 77). El artículo 77 del Decreto 18/2006 establece que la cesión gratuita y temporal de bienes patrimoniales puede realizarse directamente a entidades públicas, siempre y cuando se destinen a actividades de interés público. La cesión solicitada para la exposición sobre Rafael de La Hoz cumple con estos requisitos, ya que persigue fines culturales y educativos que beneficiarán a los habitantes de Córdoba. La exposición permite a los ciudadanos acceder al legado arquitectónico y conocer la trayectoria y las contribuciones de uno de los arquitectos más influyentes de la región. Además, la ratificación por parte del pleno de la Diputación garantiza que se reconocen formalmente los beneficios sociales y culturales de la cesión, alineándose con los criterios establecidos en el artículo 77.4, que también considera aspectos de relevancia educativa y comunitaria.

TERCERO: Cesiones Temporales a Entidades Públicas (artículo 78). El artículo 78 del Decreto 18/2006 habilita a las entidades locales a ceder bienes patrimoniales de forma temporal y gratuita a otras entidades públicas cuando éstas desarrollen actividades de interés general. En este caso, la cesión de materiales del fondo "La Hoz-Olivares-Chastang" es temporal y se ajusta a la finalidad cultural y socialmente beneficiosa que establece la normativa. La duración del préstamo (del 18 de noviembre de 2024 al 1 de marzo de 2025) se encuentra dentro de los límites de tiempo establecidos por la normativa y garantiza que los bienes revertirán a la Diputación una vez concluida la exposición. Esta cesión permitirá dar visibilidad al fondo documental y promoverá la difusión del conocimiento sobre Rafael de La Hoz, contribuyendo al desarrollo cultural de la ciudad.

CUARTO: Formalización del Contrato de Comodato (artículo 80). Conforme al artículo 80 del Decreto 18/2006, es imperativo que toda cesión de bienes patrimoniales se formalice mediante un contrato administrativo. Dicho contrato debe contener una descripción detallada del bien, su ubicación, y el estado de conservación, así como las condiciones específicas de uso y devolución. La formalización del contrato entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba proporciona una base legal sólida para la cesión, garantizando que ambas partes comprendan sus derechos y obligaciones. Asimismo, la formalización establece medidas para asegurar la reversión del bien en condiciones óptimas, incluyendo la responsabilidad del Ayuntamiento de garantizar el adecuado cuidado y transporte del fondo durante la cesión.

QUINTO: Condiciones de Reversión y Supervisión del Uso del Bien (artículo 81). El artículo 81 del Decreto 18/2006 establece que la Diputación debe supervisar el estado del bien durante el periodo de cesión para asegurar que se cumplan las condiciones pactadas. En caso de uso inadecuado o condiciones que pongan en riesgo el bien, se podrá exigir la devolución inmediata. Esta capacidad de supervisión garantiza la protección del patrimonio y refuerza la responsabilidad del cesionario. La reversión del bien se llevará a cabo sin derecho a indemnización para el cesionario, a menos que se den circunstancias excepcionales no atribuibles al Ayuntamiento. Además, si se produce algún daño debido al incumplimiento de las condiciones, el cesionario será responsable de todas las reparaciones necesarias. Estos mecanismos aseguran que el bien regrese en perfecto estado y sin menoscabo para su valor patrimonial.

IV. Conclusiones. La cesión en régimen de comodato de los materiales solicitados del fondo "La Hoz-Olivares-Chastang" se ajusta a los requisitos legales de interés cultural, utilidad pública y colaboración institucional. Esta cesión no solo representa una oportunidad significativa para promover la cultura y la historia arquitectónica de Córdoba, sino que también refuerza el papel de la Diputación como guardiana del patrimonio y facilitadora de iniciativas culturales. La exposición "Rafael de La Hoz: Arquitecto para la Sociedad" permitirá a los ciudadanos acceder a un patrimonio documental de gran valor, proporcionando un espacio para la reflexión sobre la evolución arquitectónica de la ciudad y la relevancia del legado de Rafael de La Hoz Arderius. La correcta conservación y devolución de los bienes se encuentra garantizada, cumpliendo con todas las exigencias normativas para la protección del patrimonio.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la cesión gratuita en régimen de comodato del fondo "La Hoz-Olivares-Chastang" al Ayuntamiento de Córdoba para la exposición conmemorativa, asegurando así el cumplimiento del objetivo cultural y de servicio público que motiva la cesión.

SEGUNDO: Proceder a la firma del contrato de comodato, cuyo borrador se anexa a este informe, en el cual se detallan las condiciones de uso, conservación, y reversión del bien.

TERCERO: Establecer un valor unitario de 810,70 € por cada pieza cedida, de acuerdo con la última tasación realizada, a fin de proporcionar una referencia de valor clara y transparente. El valor total de la obra cedida es de 46.209,90€, cantidad que servirá de referencia para el contrato del seguro.

CUARTO: Incluir en el contrato de comodato las condiciones específicas de conservación, transporte y seguro, las cuales serán responsabilidad del Ayuntamiento. Estas condiciones son fundamentales para asegurar que los materiales prestados se mantengan en condiciones óptimas y que sean devueltos sin sufrir daños.

QUINTO: Facultar al Presidente de la Diputación para suscribir el contrato, formalizando de este modo los compromisos adquiridos y estableciendo un marco claro de responsabilidades para ambas partes.

ANEXO BORRADOR

CONTRATO COMODATO CESIÓN GRATUITA DE PLANOS PERTENECIENTES AL FONDO "LA HOZ-OLIVARES-CHASTANG" A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

De una parte, D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva de fecha 30 de junio de 2023, correspondiéndole representar a la Diputación, según el Art. 34.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y por otra, D. José María Bellido Roche, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, que en la calidad y representación que ostentan se reconocen mutuamente capacidad de obrar suficiente para suscribir el presente contrato de comodato,

EXPONEN

PRIMERO: El fondo "La Hoz-Olivares-Chastang", registrado en el **Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones de la Diputación de Córdoba** bajo el epígrafe VIII y con número de bien 612, es de naturaleza patrimonial. El fondo se encuentra depositado en el Archivo de la Diputación de Córdoba. CSV: 3089 A8F9 DFF1 FAB0 A525

SEGUNDO: Este fondo ha sido solicitado para su préstamo temporal por el Ayuntamiento de Córdoba con motivo de la exposición **"Rafael de La Hoz: Arquitecto para la Sociedad"**, organizada para conmemorar el centenario de este arquitecto ilustre. La muestra se celebrará en la sala de exposiciones Vimcorsa de Córdoba del 18 de diciembre de 2024 al 3 de febrero de 2025.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del contrato. Mediante el presente contrato, ambas partes acuerdan el préstamo en concepto de comodato a favor del Ayuntamiento de Córdoba de de los bienes del fondo "De la Hoz-Olivares-Chastang" al Ayuntamiento de Córdoba, para su inclusión en la exposición conmemorativa del centenario de Rafael de La Hoz Arderius **"Rafael de La Hoz: Arquitecto para la Sociedad."** Esta exposición, programada para desarrollarse entre el

18 de diciembre de 2024 y el 3 de febrero de 2025 en la sala Vimcorsa de Córdoba, busca destacar el impacto de La Hoz en la arquitectura contemporánea y en la ciudad de Córdoba.
La descripción de dichos bienes se añade como anexo al presente documento.

SEGUNDA: Pactos de uso. Son obligaciones del comodatario:

- Devolver los bienes anteriormente reseñados en el mismo buen estado que se les entrega, tras la celebración del acto.
- Conservarlos en perfecto estado, respondiendo de los desperfectos o roturas, provengan o no de fuerza mayor, sean causados por el propio comodatario o por terceros a su servicio.

Para garantizar la preservación del fondo, se establecen las siguientes condiciones técnicas:

- 1. Manipulación y Conservación:** El personal encargado de la manipulación del fondo deberá contar con la formación adecuada en conservación de patrimonio documental. Toda manipulación debe realizarse con guantes de algodón y en un entorno controlado.
- 2. Medidas de Seguridad y Climatización:** La exposición en Vimcorsa deberá disponer de un sistema de control de humedad y temperatura que garantice la estabilidad del material prestado. Se recomienda mantener una temperatura de entre 18 y 22 grados Celsius y una humedad relativa entre el 45% y el 55%.
- 3. Seguro y Transporte:** El Ayuntamiento gestionará un seguro que cubra todo riesgo, desde el momento en que el fondo se retira de la Diputación hasta su devolución. El transporte será realizado por una empresa especializada en el traslado de bienes culturales, garantizando el embalaje adecuado para evitar daños. A los efectos de seguro, el bien se valorará en la cantidad de 46.209,90 € según informe técnico emitido en con fecha 28 de octubre de 2024 y que obra en el expediente.
- 4. Inspección de Bienes:** La Diputación de Córdoba realizará una inspección del fondo antes de la entrega y después de su devolución para verificar su estado de conservación. Cualquier deterioro será documentado y comunicado al Ayuntamiento para gestionar las medidas de restauración pertinentes.
- 5. Condiciones de Exposición:** Se debe emplear iluminación no superior a 50 lux para los documentos expuestos, evitando la exposición directa a la luz solar o fuentes de calor, que podrían comprometer la integridad del material.

TERCERA: Ámbito temporal. Se establece un período de préstamo comprendido entre el **22 de noviembre de 2024** y el **1 de marzo de 2025**, incluyendo este margen para el montaje y desmontaje de la exposición. La devolución deberá hacerse en las condiciones en que el fondo fue entregado, respetando las fechas acordadas y cumpliendo con los requisitos de conservación detallados en el apartado de condiciones técnicas.

CUARTA: Incidencia económica. Se trata de un préstamo gratuito. Los costes asociados a este préstamo (incluyendo transporte, seguro, montaje y desmontaje de la exposición) serán asumidos íntegramente por el Ayuntamiento de Córdoba.

QUINTA: Competencia jurisdiccional. Para todas cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero propio.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en dos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Fdo.: D. Salvador Fuentes Lopera

Fdo.: D. José María Bellido Roche

ANEXO

RELACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO

AUTOR	TÍTULO	AÑO	TÉCNICA DIMENSIONES
Rafael de La-Hoz	Chalet Los Álamos. Perspectiva exterior a mano 449.1	1955? No construido	Tinta a mano sobre papel vegetal. 25 x 50 cm
Rafael de La-Hoz	Chalet para D. Fernando Lozano. / Profesor Juan Carandell y Pericay, 16. Córdoba. Perspectiva exterior a mano 449.1	MZ 1958	Tinta sobre papel. 20 x 30 cm
Rafael de La-Hoz	Chalet La Cabaña. Avenida de la Arruzafa esq Marino Alcalá Galiano. Desaparecido. Planta a mano. 1ª idea 449,1	1954	Tinta sobre papel. 20x30 cm
Rafael de La-Hoz	Chalet para D. Luis de la Fuente. Desaparecido Perspectiva exterior a mano	1957	Tinta y lápiz sobre papel. 20x30 cm

AUTOR	TÍTULO	AÑO	TÉCNICA DIMENSIONES
	449.1		
Rafael de La-Hoz	Chalet para D. Luis de la Fuente. Desaparecido Planta 449.1	1957	Tinta y lápiz sobre papel. 30x20 cm
Rafael de La-Hoz	Chalet para D. Luís Grasset Somosaguas. Madrid. No construido. Perspectiva exterior a mano 463.8	1958-61	Tinta sobre papel. 18 x 51,5 cm
Rafael de La-Hoz	Vivienda para D. Pedro Tebar. No construido. Perspectiva exterior a mano 466.2 (63 y 64 sobre mismo papel)	¿1955?	Lápiz sobre papel vegetal. 30 x 40 cm
Rafael de La-Hoz	Vivienda para D. Pedro Tebar. No construido. Alzados a mano 466.2 (63 y 64 sobre mismo papel)	¿1955?	Lápiz sobre papel vegetal. 30 x 40 cm
Rafael de La-Hoz	Vivienda para D. Pedro Tebar. No construido. Planta 466.2	¿1955?	Lápiz sobre papel vegetal. 30 x 40 cm
Rafael de La-Hoz, Gerado Olivares y José Chastang (HOC)	Vivienda para constructora AVA en El Encinar del Duende, Córdoba. Planta 462.6	1968	Tinta sobre vegetal. 42,5 x 39,5 cm
Rafael de La-Hoz	Chalet La Cabaña para Fco. Calzadilla. Avda de la Arruzafa esq Alcalá Galiano. Alzados 466.1	1954	Copia de amoniaco. 30 x 39.5 cm
Rafael de La-Hoz	Chalet Nü Norge para Celestino Infante. Calle Albahaca. Planta 466.6	1956	Copia de amoniaco. 59 x 75 cm
Rafael de La-Hoz	Chalet Nü Norge para Celestino Infante. Calle Albahaca. Alzados 466.6	1956	Copia de amoniaco. 29,5 x 57,5 cm
Rafael de La-Hoz	Chalet Nü Norge para Celestino Infante. Calle Albahaca. Alzados 466.6	1956	Copia de amoniaco. 29,5 x 39 cm
Rafael de La-Hoz y Gerardo Olivares	Chalet para José M ^a Baquerizo de Poli. Huerta de Saldaña. No construido. Planta 467.4	1960	Tinta sobre vegetal. 29,5 x 39 cm
Rafael de La-Hoz	Tienda Cortenovo. Conde de Cárdenas, 5 Planta 463.2	1958	Lápiz y tinta sobre papel vegetal. 29,5 x 39 cm
Rafael de La-Hoz	Tienda Cortenovo. Conde de Cárdenas, 5. Córdoba. Fachada 463.2	1958	Tinta y crayón sobre papel. 13,5 x 15 cm
Fotógrafo Tejada	Tienda Vogue. Córdoba. 463.3	s/f	Fotografía de época B/N. 6,5 x 9 cm
Rafael de La-Hoz	Tienda Singer. Córdoba. 463.4	1959	Lápiz y tinta sobre papel vegetal. 17,5 x 30 cm
Rafael de La-Hoz	Tienda Singer. Córdoba. 463.4	1959	Tinta sobre papel vegetal. 24,5 x 36 cm
Rafael de La-Hoz	Librería Luque, Córdoba. 455.6	1968	Lápiz y tinta sobre papel vegetal. 30 x 37 cm
Rafael de La-Hoz	Supermercado SAAS, Lucena. Proyecto. Tres dibujos (A,B y C) 463.5	1959-60	A) Tinta y crayón sobre papel. 17,5 x 30 cm. B) Lápiz y tinta sobre papel, 20 x 29 cm. C) lápiz y tinta sobre papel vegetal. 21 x 30 cm
Rafael de La-Hoz	Cafetería Sandua, Córdoba. Proyecto. 464.1	1954-55	lápiz y tinta sobre papel vegetal. 19 x 27 cm
Rafael de La-Hoz	Cafetería Sandua, Córdoba. Proyecto. 464.1	1954-55	Lápiz sobre papel A4
Rafael de La-Hoz	Cafetería Sandua, Córdoba. Proyecto. 464.1	1954-55	Lápiz y tinta sobre papel A4
Rafael de La-Hoz	Cafetería Ivory, Córdoba. Proyecto. Dos dibujos (A y B) 464.3	s/f	Lápiz sobre papel A4 c/u
Rafael de La-Hoz	Cafetería Ivory, Córdoba. Proyecto. 464.3	s/f	Lápiz y tinta sobre papel vegetal. 28 x 46 cm
Rafael de La-Hoz	Cafetería Ivory, Córdoba. Proyecto. Dos dibujos (A y B) 464.3	s/f	Lápiz sobre papel A4 c/u
Rafael de La-Hoz	Banco Ibérico. Proyecto. Alzados interior. 464.3	1958	Lápiz, crayón y tinta sobre papel vegetal A4
Rafael de La-Hoz	Banco Ibérico. Proyecto. Alzados exterior. 464.3	1958	Lápiz y tinta sobre papel A4
Rafael de La-Hoz	Hôtel Dulcinea. Torremolinos. Alzado sur. 454.4	1965	Tinta y collage sobre papel vegetal. 30 x 93 cm
Rafael de La-Hoz	Edificio de viviendas para Rafael Muñoz. Córdoba. Planta tipo. 453.2	1965	Tinta y collage sobre papel vegetal. 59 x 57 cm
Rafael de La-Hoz	Proyecto de viviendas en C/ Abderramán III esquina Avda. Brillante, Córdoba. 466.5	1960-61	Tinta sobre papel, 20 x 27 cm
Rafael de La-Hoz	Proyecto de viviendas en C/ Abderramán III esquina Avda. Brillante, Córdoba. 466.5	1960-61	Tinta sobre papel, 16 x 28 cm
Autor desconocido	Proyecto de viviendas en C/ Abderramán III esquina Avda. Brillante, Córdoba. 466.5	1960-61	4 fotografías originales de obra intervenidas con lápiz y tinta, 18 x 24 cm c/u
Rafael de La-Hoz	Hôtel Dulcinea. Torremolinos. Vista general.	1965	Tinta y collage sobre papel vegetal

AUTOR	TÍTULO	AÑO	TÉCNICA DIMENSIONES
	454.4		
Rafael de La-Hoz	Hotel Dulcinea. Torremolinos. Alzado principal. 454.4	1965	Collage sobre papel vegetal, 30 x 113 cm
Rafael de La-Hoz y Gerardo Olivares	Anteproyecto Colegio de Médicos de Sevilla. Plano planta baja. 457.1	1967	Tinta y collage sobre papel vegetal. 59 x 75 cm
Rafael de La-Hoz	Conjunto HABITACIONAL SOCIEDAD ROCHAZUL SITIO DOS TRES CASTELOS PRAIA DA ROCHA, Portugal. Sección. 456.3	1965-68	Tinta y collage sobre papel vegetal. 29,5 x 94,5 cm
Rafael de La-Hoz	Proyecto Casa D. Pedro Guerrero. C/ Eduardo Lucena, Córdoba. Fachada a C/ Pastores. 456.4	1955-58	Tinta sobre papel vegetal, 58,5 x 39 cm
Rafael de La-Hoz	Apartamentos Arroyo de Torreblanca, Málaga. Alzado posterior. 457.2	1967-68	Tinta y collage sobre papel vegetal, 59,5 x 39 cm
Rafael de La-Hoz	Apartamentos Arroyo de Torreblanca, Málaga. Alzado principal. 457.2	1967-68	Tinta y collage sobre papel vegetal, 59,5 x 39 cm
Rafael de La-Hoz, Gerardo Olivares y José Chastang (HOC)	Edificio de apartamentos EDACO, Córdoba. Alzado a las tres calles. 458.1	1967	Tinta y collage sobre papel vegetal, 29,5 x 58 cm
Rafael de La-Hoz y Gerardo Olivares	Edificio Cervezas El Águila, Córdoba. 459.1	1964	Tinta y collage sobre papel vegetal, 29,5 x 76,5 cm
Rafael de La-Hoz	Viviendas para Bartolomé Laguna / Sres. González de Canales. Córdoba. 3 planos plantas. 461.4	1953	Tinta sobre papel A4 c/u
Rafael de La-Hoz y Gerardo Olivares	Polígono Pez Espada, Eurosol, Málaga. Proyecto 1ª fase. Alzados. 443.1	1962	Tinta y collage sobre papel vegetal, 58,5 x 62,5 cm
Rafael de La-Hoz y Gerardo Olivares	Edificio viviendas Plaza de Cuba, Sevilla. Planta tipo. 465.1	1959-60	Lápiz y tinta sobre papel vegetal, 75 x 58 cm
Rafael de La-Hoz y Gerardo Olivares	Edificio viviendas Plaza de Cuba, Sevilla. Alzados. 465.1	1959-60	Lápiz y tinta sobre papel vegetal, 58 x 90,5 cm
Rafael de La-Hoz y Gerardo Olivares	Anteproyecto Hotel Bahía para Playas de Mallorca, S.A. Alzados. 464.6	1961	Tinta sobre papel vegetal, 30 x 93 cm
Rafael de La-Hoz y Gerardo Olivares	Anteproyecto Hotel Bahía para Playas de Mallorca, S.A. Perspectiva del vestíbulo. 464.6	1961	Tinta sobre papel vegetal A4
Rafael de La-Hoz y Gerardo Olivares	Anteproyecto Hotel Bahía para Playas de Mallorca, S.A. Alzado fachada. 464.6	1961	Tinta sobre papel vegetal, 30 x 57 cm
Rafael de La-Hoz	Edificio comercial C/ Gran Capitán, Córdoba. Detalle baranda. 464.2	1958-61	Tinta sobre papel vegetal, 14,5 x 20,5 cm
Rafael de La-Hoz	Colegios para párvulos Madres Escolapias. Sección de vigas y escalera. 463.7	1953-54	Tinta sobre papel, 83,5 x 56,5 cm
Rafael de La-Hoz	Banco Ibérico. Diseño sofá. 465.3	1958	Tinta sobre papel vegetal, 29,5 x 39 cm
Rafael de La-Hoz	Reforma casa Miguel Fernández de Molina. Diseño mueble. 312.5	s/f	Tinta sobre papel, 29,5 x 39 cm
Rafael de La-Hoz	Banco Ibérico. Diseño mesas de empleados y jefes. 465.3	1958	Tinta sobre papel vegetal, 29,5 x 39 cm

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PROVINCIAL CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 3.0 2024/2025 (GEX: 2024/53887).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social, en el que consta informe propuesta suscrito por la Jefa de dicho Servicio con fecha 12 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO - El PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 3.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES” se enmarca dentro del Plan Corresponsables, aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Igualdad que tiene como objetivo iniciar el

camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Es concebido como una política semilla que permita articular mecanismo en colaboración con las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad; así como con otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados, la sensibilización en materia de corresponsabilidad.

En relación con ello, mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables. Dicho Acuerdo se publicó mediante la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género por la que se publica el Acuerdo de la (BOE n.º 67, de 20 de marzo de 2023).

En dicho Acuerdo, se prevé expresamente que las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios necesarios con las Entidades Locales de su ámbito. Desde esta óptica y con el objetivo fundamental de establecer la colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en desarrollo del Plan Corresponsables, y en el marco de la Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026, se firma convenio de colaboración con la Diputación de Córdoba.

SEGUNDO .- Con fecha 7 de octubre de 2024, mediante resolución la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, concede una subvención excepcional a la Diputación de Córdoba para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, por un importe de 842.934,66 €, y se pone en marcha este “Plan de asistencia a Municipios de menos de 20.000 habitantes y Entidades Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco del Plan Corresponsables – Plan Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 3”, al considerarse el instrumento más idóneo, eficaz y eficiente para la finalidad que se pretende alcanzar, dotado con 800.373,29 €.

En relación a las actuaciones a realizar deberán enmarcarse en algunas de las tipologías de proyectos a desarrollar, que se recogen en el punto tercero de la citada Resolución así como en el Anexo I del Plan adjunto.

El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Como se ha indicado, la valoración económica total del proyecto asciende a un importe de 842.934,66 €, cuyo presupuesto se desglosa en las siguientes categorías de gasto:

- 1.- Gastos de personal: 42.561,37 €
- 2.- Gastos corrientes: 800.373,29 €

TERCERO.- Con fecha 5 de noviembre de 2024, se suscribe informe por la Jefa del Departamento de Igualdad en el que se indica que la finalidad última es que la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias trabajen en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población de actuaciones propias en materia de conciliación y corresponsabilidad.

Serán los propios ayuntamientos quienes determinen qué actividades o servicios son los más adecuados para favorecer la corresponsabilidad y la conciliación en su municipio, atendiendo

a cada realidad particular, optimizando los recursos existentes y mejorando la atención individualizada a la ciudadanía.

Este Plan va destinado a realizar acciones que deben incluir bolsas de cuidado profesional y/o acciones formativas que favorezcan la corresponsabilidad y los cuidados.

Con esta medida se alcanzara un objetivo de trabajo conjuntamente para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba menores de 20,000 habitantes, servicios de calidad que permitan hacer frente a las necesidades específicas que derivan de la conciliación de las familias con niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable. La normativa aplicable se encuentra contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el Marco del Plan Corresponsables.
- Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se concede una subvención excepcional a la Diputación Provincial de Córdoba, para el desarrollo de proyectos en materia de Conciliación y Corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2024.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora reguladora en la materia de Excm. Diputación Provincial de Córdoba.
- Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia (BOP n.º 50 de 15 de marzo de 2016).
- Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2024. Bases de ejecución.
- Con carácter supletorio serán de aplicación las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las del Derecho Privado.

SEGUNDO. Competencia respecto de las Diputaciones Provinciales. Las Diputaciones Provinciales asisten a los municipios en la prestación de los servicios propios de su competencia, de acuerdo con el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación: “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”. A estos efectos puede entenderse que el fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y

hombres en la provincia de Córdoba y la eliminación de la discriminación por razón de sexo, contribuye al fomento del desarrollo económico y social.

En consecuencia, se podrán llevar a cabo actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

La Diputación Provincial de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), relativo a las *“competencias propias de las provincias”*, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, debe asumir la *“asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”*, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

El artículo 13 de la LAULA, relativo a la *“asistencia económica de la provincia a los municipios”* en su apartado segundo establece que los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

TERCERO.- Competencia respecto de las entidades beneficiarias. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, *“o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombre y mujeres”*.

CUARTO.- Las entidades territoriales integran las Comunidad Autónomas. Competencia. El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.1 establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma *“la conciliación de la vida familiar y laboral”*. Asimismo, en su artículo 37.1 cita como principios rectores, en sus apartados 2 y 11 *“la lucha contra el sexismo”* y *“la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar”*, siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1 a) del citado Estatuto de Autonomía *“la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos”*. Por último, en su artículo 168 establece que *“la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar”*.

QUINTO.- Régimen jurídico aplicable al Plan Provincial. La Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP n.º.50 de 15 de Marzo de 2016) en su artículo 1 establece que la presente norma provincial tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable que permita a la Diputación Provincial de Córdoba, sus entidades de derecho público dependientes, esto es, organismos autónomos y entidades públicas empresariales y, en su caso, sociedades mercantiles cuyo capital social sea de titularidad pública, relacionarse con el resto de entidades locales de la provincia de Córdoba, a través de un modelo de *“concertación”*, entendido como un sistema de identificación de las prioridades políticas municipales, con pleno respeto a la autonomía local, y como un procedimiento de cooperación para la ordenación y gestión de una buena parte de asuntos públicos que afectan a los habitantes de la provincia de Córdoba, permitiendo la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, ejecutadas por la Diputación conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

En particular, dicha Ordenanza será de aplicación, tal y como se establece en el segundo párrafo letra b), a las aportaciones económicas que se realicen como consecuencia de otros planes o programas aprobados por la Diputación. En este caso mencionamos la Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 7 de octubre de 2024, por la que se concede una subvención excepcional a la Diputación Provincial de Córdoba, para el desarrollo de

proyectos en materia de Conciliación y Corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2024.

SEXTO.- Tramitación del Plan Provincial. De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se ordena la publicación de dicho Plan Provincial en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo en un plazo de diez días.

En este caso, y de conformidad con lo recogido en el punto segundo del informe técnico suscrito por la Jefa del Departamento de Igualdad, se considera que concurren razones excepcionales de interés público que aconsejan la aplicación al presente procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMO.- Crédito presupuestario.- El presupuesto máximo para al concesión de subvenciones al amparo del presente Plan asciende a la cantidad de 800.373,29 euros, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 471 2311 46200 denominada "Subv. Aytos Asistencia Plan Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 3", del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2024, según documento contable RC n.º de operación 22024032596 de 31 de octubre de 2024, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo (TR/LRHL).

OCTAVO.- Competencia. La competencia para aprobar el presente Plan Provincial, corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple ya que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos del artículo 47.2 de la LRBRL que requieren mayoría absoluta.

NOVENO.- Publicación. Una vez aprobado definitivamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 17. 3. b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de dicho acuerdo a efectos informativos.

A la vista de lo anterior, y una vez concretado el nuevo marco competencial de la administración local, se propone, durante el ejercicio 2025, asistencia a municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, por el procedimiento de urgencia, el "PLAN PROVINCIAL "CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 3.0" PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES" para el ejercicio 2024/2025, siendo necesaria una mayoría simple, cuyo tenor literal se inserta como anexo a estos acuerdos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto para el PLAN PROVINCIAL "CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 3.0" PARA LA

REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES que tendrá asignada una cuantía de 800.373,29 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación	Descripción Aplicación	Importe
471 2311 46200	Subv. Aytos Asistencia Plan Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 3	800.373,29

Según documento contable, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Publicar un anuncio de la aprobación inicial de dicho Plan Provincial en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho periodo, indicado ut supra, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan Provincial, la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección : <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, según el modelo que estará también disponible dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, elevar al Pleno de la Diputación para la aprobación definitiva del presente Plan Provincial.

El anuncio del acuerdo de aprobación con la determinación de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de dicho acuerdo a efectos informativos.

QUINTO.- Dar traslado al Servicio de Hacienda, al Departamento de Igualdad y al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

ANEXO I

“PLAN PROVINCIAL “CÓRDOBA RED DE MUNICIPIOS POR LA CONCILIACIÓN Y LA CORRESPONSABILIDAD 3.0” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES”

La aprobación inicial del Plan correspondiente al ejercicio 2024/2025, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas, según las disposiciones que se acompañan:

PRIMERA. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el Plan “Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 3.0”, subvencionado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Plan Provincial, para la asistencia a municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, que permitirá:

- 1. Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.*
- 2. Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.*
- 3. Dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal.*

Las actuaciones deberán ejecutarse desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación

El Plan provincial continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial que, de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

- El VI Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres de la Diputación de Córdoba que recoge, entre los objetivos de su Eje 3 "Representación femenina en el ámbito público", el de mejorar la gestión de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las personas que pueblan los municipios de la provincia cordobesa, así como la promoción de actuaciones que fomenten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, además de sensibilizar e informar sobre la acreditación de certificados de experiencia profesional de cuidado no formal.
- La Ley 12/2007, del 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico cuyas líneas de acción incluyen una focalizada en Afrontar los desequilibrios de nuestra pirámide de población, para lo cual propone una serie de medidas entre las que se recoge Garantizar las condiciones que favorezcan la crianza de los hijos "en términos de calidad del empleo, prestaciones por hijos a cargo, intensificación de las medidas de conciliación y corresponsabilidad, y extensión de la cobertura de servicios asociados a la crianza, cuidado y educación de la infancia, de forma que se equiparen la maternidad y la paternidad deseada con la que se alcanza".
- La iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos "Next Generation UE" de la Comisión Europea y en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" del Gobierno de España, entendido como "Proyecto de país". En concreto su Componente 22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión, siendo uno de los objetivos estratégicos del plan "el refuerzo y la modernización de las políticas de cuidados y, en general, de los servicios sociales".
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel; en concreto el ODS 5 "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas" y su meta 5.4 "Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país".
- Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se concede una subvención excepcional a la Diputación Provincial de Córdoba, para el desarrollo de proyectos en materia de Conciliación y Corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2024.

TERCERA. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, de capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las materias que se indican en el **Anexo I** de este Plan.

CUARTA. Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos

El Plan Provincial tendrá asignada una cuantía inicial de 800.373,29 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024, de conformidad con la Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se concede una subvención excepcional a la Diputación Provincial de Córdoba, para el desarrollo de proyectos en materia de Conciliación y Corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2024:

Aplicación	Descripción Aplicación	Importe
471 2311 46200	Subv. Aytos Asistencia Plan Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 3	800.373,29

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el **Anexo II** conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

* El 50% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterio de población de 0 a 16 años:

* El 50% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población cuyo tramo de edad oscila desde los 0 a los 16 años inclusive, con respecto a la población total de cada entidad local beneficiaria.

* La distribución se realizará en proporción al número de población de 0 a 16 años.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el **Anexo II** del presente Plan provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA. Aprobación del Plan

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa

Corresponde al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. Dicho acuerdo de aprobación con la determinación de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de dicho acuerdo a efectos informativos.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

SEXTA. Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previas

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria, que haya aceptado la financiación prevista en el Plan con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, presentará el proyecto conforme a las actuaciones financiables previstas en el **Anexo I** en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa -Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º

del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos del Plan.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación exigible en cada caso. En todo caso, los proyectos se cumplimentarán atendiendo al modelo que se adjunta como **Anexo II. Modelo para realizar el proyecto y presupuesto**.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Las entidades interesadas podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, entre ellos Certificado del Secretario de la Entidad en el que se declara que el Alcalde-Presidente ostenta el cargo desde la fecha de toma de posesión y que sigue ostentando el cargo al día de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de representante de persona jurídica.

La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 30 de septiembre de 2025. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder a petición razonada y debidamente motivada de las entidades interesadas una prórroga, que no excederá de seis meses, siempre que exista autorización que modifique en este sentido el Convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

SÉPTIMA. Validación y modificación de las actuaciones

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando un proyecto no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades interesadas podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que respete su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el representante legal de la entidad. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que impliquen un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, cuando se produzcan alteraciones del calendario previsto, si están dentro del periodo de ejecución del proyecto y motivadas por circunstancias sobrevenidas, que deberán ser explicadas en la memoria de la actividad presentada en la justificación de la subvención.

El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la ampliación para todas las entidades beneficiarias de los indicados plazos siempre que exista autorización que modifique en este sentido el Convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba.

OCTAVA. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada una vez aprobada la concesión a las Entidades Locales beneficiarias.

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", salvo que el proyecto ya se hubiera realizado, en cuyo caso se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en el presente Plan, de conformidad con lo dispuesto en la base 26.9 de las Bases de ejecución del Presupuesto General vigente, no siendo necesario que la entidad local esté al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos

➤ **GASTOS SUBVENCIONABLES, SUBCONTRATACIÓN**

Podrán imputarse en su PROYECTO DE ACTUACIÓN descrito en el **Anexo II (MODELO PARA REALIZAR EL PROYECTO Y PRESUPUESTO)** los gastos subvencionables descritos en este apartado efectuados desde el 1 de enero de 2025 al 30 de septiembre de 2025.

Los gastos subvencionables se podrán compensar hasta un máximo de un 20%, entre cualquiera de las categorías descritas en este artículo (Gastos de personal; Dietas, gastos de viaje y desplazamientos; y Gastos referidos a la actividad a desarrollar) y gastos en subcontrataciones de operaciones corrientes.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, incluyendo los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Novena. Con carácter general se consideran gastos subvencionables, estructurándose en las siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

- ✓ **Gastos de personal:** Este concepto puede constituir el 90% de la subvención. Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas en el convenio colectivo de aplicación.
- ✓ **Gastos corrientes:** Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.

Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Material fungible y de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

Asimismo, serán susceptibles de financiación con cargo a los fondos del Plan Corresponsables, independientemente del capítulo de gasto con cargo al cual se imputen, los gastos derivados del establecimiento de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados preferentemente a hombres.

Podrá subcontratarse la ejecución de la actividad objeto de la subvención con un porcentaje máximo del 100%, de acuerdo con lo establecido en este Plan.

Cualquier modificación aprobada del Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba, vinculará a esta convocatoria en los mismos términos en que se produzca, procediendo a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación, sin necesidad de aprobar nueva convocatoria.

NOVENA. Medidas de difusión

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a la población beneficiaria, a la población beneficiaria potencial y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a) Los siguientes logotipos: .



- b) La referencia: "Plan Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 3.0".
- c) La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el **Anexo I** y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: <https://www.un.org/news/communications-material>
- d) La entidad local queda obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto del convenio que la misma esta subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco

del Plan Corresponsables, utilizando los logotipos correspondientes. Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, paginas web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitaran cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

- Otras medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que deben incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) y d) del párrafo inicial de esta disposición.

Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad dentro del marco del Plan Corresponsables, según el siguiente texto tipo: (Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del "Plan Provincial "Córdoba Red de Municipios por la Conciliación y la Corresponsabilidad 3.0" subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia por el Ministerio de Igualdad para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables ", para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación).

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
- Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

DÉCIMA. Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP n.º.50 de 15 de Marzo de 2016).

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el **Anexo IV**. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2025, finalizará el 31 de diciembre de 2025, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- *Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.*
- *En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la URL, o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.*

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de cantidades

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.*
- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.*

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- *Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.*
- *Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.*
- *Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.*
- *Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.*

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA SEGUNDA. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación NOVENA.- del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD

En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio (personal contratado, voluntario y/o colaborador) que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

ANEXOS:

ANEXO I.- Actuaciones financiables en relación a los proyectos a desarrollar.

ANEXO II.- Modelo para realizar el proyecto y presupuesto de cada actuación del Plan Provincial "Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 3.0"

ANEXO III.- Cantidades asignadas por municipios y entidades locales autónomas en el Plan Provincial "Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 3.0".

ANEXO IV. Modelo de información complementaria que acompaña al certificado de ingresos y aplicación del gasto del Plan Provincial "Córdoba red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 3.0" mediante la asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias.

ANEXO I

Las actuaciones financiables deberán enmarcarse en algunas de las siguientes tipologías de proyectos a desarrollar:

1.- **Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta dieciséis años de edad:**

- a) *Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.*
- b) *Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de las personas profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta*

dieciséis años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

- c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.

- 2.- **Creación de empleo de calidad.** Fomento del empleo en las bolsas de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales correspondientes a: TASOC (Técnica/o en Actividades Socioculturales), Monitoras/es de ocio y tiempo libre, TAFAD (Técnicas/os superiores de Animación Sociodeportiva), Educación Infantil, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia. Y sus titulaciones equivalentes: Técnica/o Superior en Educación Infantil, Técnico/a Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación sociodeportiva, Técnico/a Superior en Integración social, Monitoras/es de ocio y tiempo libre y Auxiliar de Educación Infantil o Jardín de Infancia.

- 3.- **Planes de formación** en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Estas actuaciones deben destinarse con carácter prioritario (no exclusivo) a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer, mujeres en situación de desempleo de largo duración, mujeres mayores de cuarenta y cinco años o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

ANEXO II INDICE PARA REALIZAR EL PROYECTO Y PRESUPUESTO

- Nombre del proyecto
- Actividades que incluye, especificando de los siguientes aspectos de cada una de ellas
 - Nombre de la actividad
 - Descripción y finalidad de la actividad de forma breve
 - Número real de destinatarios y destinatarias.
 - Recursos humanos
 - Recursos materiales
 - Temporalidad del proyecto. Fechas de comienzo y fin de ejecución.
 - Calendarización de las actividades del proyecto.
 - Presupuesto desglosado por conceptos
 - Indicadores de evaluación
 - Mecanismos de publicidad.
- Presupuesto total, desglosado por conceptos del Proyecto. según el modelo señalado a continuación.
*** Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado.**
Desglosar los conceptos necesarios. Ej: Publicidad y propaganda, si existen varios pagos reflejarlos.)

GASTOS	IMPORTE
A) GASTOS DE PERSONAL:	
Retribuciones (nóminas).	
Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad.	
<i>En el caso de contrato de trabajo derivado de una relación contractual, las percepciones salariales y no salariales deben ir señaladas y diferenciadas en la nómina del trabajador. Siempre que se trate de personal propio de la Entidad, las Dietas y Gastos de viaje se imputarán al grupo de gasto "Gastos de personal"</i>	
B) GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES	
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	
C) OTROS GASTOS	
C.1) GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO :	
Material de oficina, y material didáctico: manuales, libros, revistas.	
Otro material.	
Transporte de mercancías, mensajería, paquetería....	
Publicidad y propaganda: carteles, folletos, etc. máximo 20% del proyecto	
Trabajos realizados por otras empresas: (limpieza, seguridad, catering, comedores, alojamiento, etc.	
Colaboraciones puntuales de profesionales.	
Gastos indemnizatorios para personal voluntario (sujeto a Ley 45/2015, del Voluntariado).	
Gastos de los destinatarios del proyecto: Gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, alimentos, catering, farmacia, etc.	
Productos farmacéuticos y material sanitarios.	

Productos alimenticios.	
Gasto en material y equipamiento deportivo.	
Otros gastos: Seguros de accidentes, alquiler de ambulancias, etc.	
C.2) DIETAS Y GASTOS DE VIAJE	
Dieta por desplazamiento en transporte público o privado, automóvil, tren, avión, etc.	
Dietas de manutención.	
Dietas por gastos de alojamiento.	
C.3) GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO:	
Seguro de responsabilidad civil de la entidad.	
TOTAL GASTOS	

* Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	
TOTAL INGRESOS	

ANEXO III TABLAS ECONÓMICAS

Municipio / Entidad Local Autónoma	Importe fijo 50% del total	Población de 0 a 16 años 50% del total	TOTAL	
Adamuz	5.407,93 €	551	4.922,81 €	10.330,74 €
Aguilar de la Frontera	5.407,93 €	2.062	18.422,54 €	23.830,47 €
Alcaracejos	5.407,93 €	189	1.688,59 €	7.096,52 €
Almedinilla	5.407,93 €	325	2.903,66 €	8.311,59 €
Almodóvar del Río	5.407,93 €	1.445	12.910,07 €	18.318,00 €
Añora	5.407,93 €	227	2.028,10 €	7.436,03 €
Baena	5.407,93 €	3.093	27.633,80 €	33.041,73 €
Belalcázar	5.407,93 €	392	3.502,26 €	8.910,19 €
Belmez	5.407,93 €	337	3.010,87 €	8.418,80 €
Benamejé	5.407,93 €	836	7.469,08 €	12.877,01 €
Blázquez, Los	5.407,93 €	76	679,02 €	6.086,95 €
Bujalance	5.407,93 €	1.101	9.836,67 €	15.244,60 €
Cañete de las Torres	5.407,93 €	348	3.109,15 €	8.517,08 €
Carcabuey	5.407,93 €	276	2.465,88 €	7.873,81 €
Cardeña	5.407,93 €	156	1.393,76 €	6.801,69 €
Carlota, La	5.407,93 €	2.647	23.649,10 €	29.057,03 €
Carpio, El	5.407,93 €	689	6.155,74 €	11.563,67 €
Castro del Río	5.407,93 €	1.137	10.158,31 €	15.566,24 €
Conquista	5.407,93 €	23	205,51 €	5.613,44 €
Doña Mencía	5.407,93 €	623	5.566,08 €	10.974,01 €
Dos Torres	5.407,93 €	370	3.305,70 €	8.713,63 €
Encinas Reales	5.407,93 €	344	3.073,41 €	8.481,34 €
Espejo	5.407,93 €	391	3.493,32 €	8.901,25 €
Espiel	5.407,93 €	321	2.867,92 €	8.275,85 €
Fernán-Núñez	5.407,93 €	1.563	13.964,32 €	19.372,25 €
Fuente la Lancha	5.407,93 €	43	384,18 €	5.792,11 €
Fuente Obejuna	5.407,93 €	455	4.065,12 €	9.473,05 €
Fuente Palmera	5.407,93 €	1.716	15.331,27 €	20.739,20 €
Fuente-Tójar	5.407,93 €	94	839,83 €	6.247,76 €
Granjuela, La	5.407,93 €	42	375,25 €	5.783,18 €
Guadalcázar	5.407,93 €	283	2.528,42 €	7.936,35 €
Guijo, El	5.407,93 €	42	375,25 €	5.783,18 €
Hinojosa del Duque	5.407,93 €	869	7.763,92 €	13.171,85 €
Hornachuelos	5.407,93 €	667	5.959,19 €	11.367,12 €
Iznájar	5.407,93 €	399	3.564,80 €	8.972,73 €
Luque	5.407,93 €	325	2.903,66 €	8.311,59 €
Montalbán de Córdoba	5.407,93 €	686	6.128,94 €	11.536,87 €
Montemayor	5.407,93 €	584	5.217,64 €	10.625,57 €
Montoro	5.407,93 €	1.515	13.535,47 €	18.943,40 €
Monturque	5.407,93 €	295	2.635,63 €	8.043,56 €
Moriles	5.407,93 €	592	5.289,12 €	10.697,05 €

Municipio / Entidad Local Autónoma	Importe fijo 50% del total	Población de 0 a 16 años 50% del total	TOTAL
Nueva Carteya	5.407,93 €	810	7.236,79 €
Obejo	5.407,93 €	319	2.850,05 €
Palenciana	5.407,93 €	209	1.867,28 €
Pedro Abad	5.407,93 €	403	3.600,53 €
Pedroche	5.407,93 €	155	1.384,83 €
Peñarroya-Pueblonuevo	5.407,93 €	1.332	11.900,50 €
Posadas	5.407,93 €	1.166	10.417,40 €
Pozoblanco	5.407,93 €	2.697	24.095,82 €
Rambla, La	5.407,93 €	1.151	10.283,39 €
Rute	5.407,93 €	1.498	13.383,59 €
San Sebastián de los Ballesteros	5.407,93 €	121	1.081,06 €
Santaella	5.407,93 €	836	7.469,08 €
Santa Eufemia	5.407,93 €	37	330,58 €
Torrecampo	5.407,93 €	87	777,29 €
Valenzuela	5.407,93 €	95	848,77 €
Valsequillo	5.407,93 €	40	357,38 €
Victoria, La	5.407,93 €	409	3.654,14 €
Villa del Río	5.407,93 €	1.118	9.988,56 €
Villafranca de Córdoba	5.407,93 €	907	8.103,42 €
Villaharta	5.407,93 €	61	545,00 €
Villanueva de Córdoba	5.407,93 €	1.149	10.265,52 €
Villanueva del Duque	5.407,93 €	150	1.340,16 €
Villanueva del Rey	5.407,93 €	136	1.215,07 €
Villalto	5.407,93 €	117	1.045,32 €
Villaviciosa de Córdoba	5.407,93 €	367	3.278,90 €
Viso, El	5.407,93 €	292	2.608,83 €
Zuheros	5.407,93 €	55	491,40 €
Algallarín	5.407,93 €	95	848,77 €
Castil de Campos	5.407,93 €	73	652,21 €
Encinarejo	5.407,93 €	300	2.680,30 €
Fuente Carreteros	5.407,93 €	157	1.402,70 €
Guijarrosa, La	5.407,93 €	222	1.983,42 €
Ochavillos	5.407,93 €	99	884,51 €
	400.186,82 €		400.185,93 €
			800.372,75 €

ANEXO IV

Modelo de información complementaria que acompaña al certificado de ingresos y aplicación del gasto.

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de
 con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo al PLAN

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

A) CONCEPTO PRESUPUESTO: GASTOS DE PERSONAL						
NÓMINAS DEL/ DE LA TRABAJADOR/A (EN BRUTO)						
NIF con *	Mes de la Nómina	Fecha Pago Nómina	Importe	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
PAGOS SEGURIDAD SOCIAL (A CARGO DE LA EMPRESA).						
Acreedor	Mes de Liquidación	Fecha del Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
TGSS						
TGSS						
TGSS						
TGSS						
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL MÁS TOTAL NÓMINAS						

B) CONCEPTO PRESUPUESTO: GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES

<i>Identificación del acreedor</i>		<i>Nº de Factura</i>	<i>Concepto Factura</i>	<i>Fecha de Emisión Factura</i>	<i>Fecha de Pago Factura</i>	<i>Importe Factura</i>	<i>Presupuestado</i>	<i>Ejecutado</i>	<i>Desviación Diferencia</i>
<i>CIF</i>	<i>Nombre /Razón Social</i>								
TOTAL									

C.1) CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO</u>									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL									

C.2) CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>DIETAS Y GASTOS DE VIAJE</u>									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL									

C.3) CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO</u>									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL									

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportación de la Entidad	
Otros	
TOTAL	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA”

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

6.- AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE GESTIÓN RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR EN FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2024/53646).- Visto el expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta Informe favorable de la Secretaria Delegada del citado Organismo Autónomo con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Gerente del Instituto con el visto bueno de la la Sra. Diputada Delegada de Hacienda, de fecha 21 de octubre del año en curso, del siguiente tenor literal:

“Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Montemayor, en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2024, según certificación expedida por la Secretaría- Intervención, sobre ampliación de la delegación de competencias recaudatorias en favor de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la ampliación de la delegación de competencias acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Montemayor, respecto a todas las facultades que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente al Ayuntamiento, referidas a las autoliquidaciones y liquidaciones directas, sobre los tributos y otros ingresos públicos de titularidad municipal, con el siguiente alcance y contenido:

1. La delegación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La delegación tendrá una vigencia indefinida hasta su revocación por el Ayuntamiento de Montemayor o la renuncia por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

3. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario; practicar la notificación de liquidaciones; emisión de documentos de cobro; gestión y contabilización de ingresos; expedir las relaciones certificadas de deudores; dictar la providencia de apremio y ejecución de bienes; resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos; liquidar intereses de demora; acordar el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas; tramitación y resolución de los expedientes de crédito incobrables; resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de recaudación; así como las actuaciones necesarias para la asistencia e información a los obligados al pago.

4. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba.

5. De conformidad con las normas internas de distribución de competencias de la Diputación Provincial, las facultades delegadas serán ejercidas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la misma.

6. Para el ejercicio de las funciones delegadas por parte de la Administración Provincial, se acuerda la correspondiente cesión de datos personales conforme a lo previsto en la legislación vigente, debiendo contemplarse dicha cesión en el registro de la actividad de tratamiento del

Ayuntamiento. El I. C. Hacienda Local será responsable de los tratamientos que pueda llevar a cabo sobre los datos personales cedidos para el ejercicio de las funciones delegadas.

SEGUNDO: Las relaciones entre los Entes delegante y delegado, derivadas del ejercicio de las competencias objeto de delegación, se regirán por las normas establecidas en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO: Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.”

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

7.- CORRECCIÓN ERROR EN ACUERDO PLENARIO DE 16 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FUNDECOR PARA PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL. (GEX: 2021/23205).-.- Habiéndose padecido error material en acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión ordinaria del día 16 de octubre del año en curso sobre Inicio de reintegro de subvención a la Fundación Universitaria para el Desarrollo Económico de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR) otorgada en virtud del convenio de colaboración para la realización del Programa de Dinamización de la Economía Social, se ha emitido informe por el Jefe del Departamento de Empleo de fecha 4 de noviembre en curso, en el que se refleja lo siguiente:

Primero.- El 17 septiembre de 2024, se emitió informe de inicio de Procedimiento de Reintegro a la Fundación Universitaria para el Desarrollo Económico de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR) del convenio de colaboración para la realización del Programa de Dinamización de la Economía Social (GEX 23205/2021).

Segundo.- El informe de inicio de expediente de reintegro se envió a la Comisión informativa de Hacienda para su aprobación por el Pleno de la Diputación de Córdoba en su sesión ordinaria del mes de octubre.

El procedimiento interno realizado desde el Departamento de Empleo para el inicio de un expediente de reintegro para su aprobación por el Pleno consiste en enviar dicho asunto para su aprobación por la aplicación GEX y a su vez enviar el informe en formato texto a la Secretaría General de la Diputación. Por error se envió otro texto sobre otro expediente de inicio de expediente de reintegro de la misma entidad. Todo esto conlleva a que a la hora de elaborar la propuesta al Pleno por parte de la Secretaria General de la Diputación se enviara para su aprobación un texto sobre el informe emitido por el Departamento de Empleo erróneo, con otro contenido de otro expediente.

Tercero.- El artículo 10.9 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, refleja en su apartado segundo que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En base a lo anterior procede la subsanación del error material producido en el informe enviado al Pleno celebrado el dieciséis de octubre de 2024, siendo el contenido correcto del informe que se eleva al Pleno de la Diputación para su aprobación, el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO

GEX 2021/23205

Asunto: Inicio de Procedimiento de Reintegro Fundación Universitaria para el Desarrollo Económico de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR).

Convenio de colaboración para la realización del Programa de Dinamización de la Economía Social.

José Ignacio Jiménez Viedma, Jefe del Departamento de Empleo, en relación con la subvención nominativa concedida a la **Fundación Universitaria para el Desarrollo Económico de la Provincia de Córdoba** mediante Convenio para la realización del **Programa de Dinamización de la Economía Social**, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 14 de septiembre de 2021 se lleva a cabo la firma del Convenio de colaboración de referencia. El Proyecto cuenta con un presupuesto total de 36.978 euros, aportando la Diputación de Córdoba la cantidad de 36.978 euros. El importe de la subvención nominativa fue ingresado en la cuenta designada al efecto con fecha 24 de septiembre de 2021, según consta en el documento contable "R" incluido en su expediente.

Segundo.- El 25 de abril de 2022 se firmó Addenda del convenio ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022.

Tercero.- La ejecución del Proyecto se desarrolla durante el año 2020 y 2021, siendo el plazo para justificar de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, concluyendo, por tanto el día 30 de septiembre de 2022.

Cuarto.- Con fecha 26 de septiembre de 2022, la persona representante de la entidad beneficiaria presenta mediante solicitud genérica DIP/RT/E/2022/50941, documentos justificativos del convenio.

Quinto.- El Servicio de Intervención mediante tarea general de GEX, el 6/05/2024, envía al Departamento de Empleo Notificación propuesta de inicio expediente de reintegro o en su caso informe de discrepancias según artículo 51 de la Ley General de Subvenciones, en la que se indicaba que se remitía copia de la notificación practicada a la entidad beneficiaria sobre el informe de Control financiero del Plan Anual de Control Financiero de la Diputación de Córdoba 2023, que contiene el resultado de las actuaciones de control financiero desarrolladas sobre las subvenciones concedidas por la Diputación de Córdoba y sus organismos autónomos dependientes abonadas durante los ejercicios 2020 y 2021, sin perjuicio de que posteriormente se le comuniquen los informes completos de control permanente y sobre beneficiarios de subvenciones conforme al PACF 2023. También se indicaba que las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y en su caso las alegaciones recibidas de los beneficiarios deberán ser comunicadas al Servicio de Intervención.

En el mismo se proponía por el Servicio de Intervención al Departamento de Empleo el inicio de expedientes de reintegro totales o parciales, según los casos, de todas las subvenciones que han sido objeto del Control Financiero.

Sexto.- Posteriormente, se remite informe provisional del control financiero permanente de subvenciones PACF 2023 al Departamento de Empleo, informe firmado el 4 de julio de 2024, en el que se indica que el carácter es provisional y que se establece un plazo de 15 días para presentar alegaciones al contenido del mismo.

Séptimo.- El mismo día 4 de julio se firma y remite el informe de control financiero de carácter definitivo, se entiende, sobre beneficiarios de subvenciones del PACF 2023, cuyos efectos para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Control Interno de la Diputación de Córdoba y los artículos 51 de la Ley General de Subvenciones y 96 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, son desde el 6/05/2024 (el día que se recibió la tarea de GEX con el la Notificación

propuesta de inicio expediente de reintegro o en su caso informe de discrepancias reflejada en el apartado Séptimo de este informe), como se indica en su remisión, cuyo informe se transcribe a continuación:

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
“DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL PLAZO EJECUCIÓN 01/05/2021 HASTA 30/06/2022”

A) DATOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

N.º Expdte. GEX	2021/23205
Tipo de subvención	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
Órgano gestor	DEPARTAMENTO DE EMPLEO
Fecha firma Convenio	14/09/2021
Plazo ejecución actividad	Desde 1 de mayo de 2021 a 30 de abril de 2022
Fecha firma Addenda	25/04/2022
Prórroga del plazo de ejecución	Hasta el 30/06/2022
Importe de la subvención	36.978,00
Aplicación presupuestaria	242 2419 48917 “Convenio FUNDECOR Programa de Economía Social”.
Fuentes que han Financiado la actividad según la Cuenta Justificativa	DIPUTACIÓN 36.978,00 FUNDECOR 565,30
Importe Presupuesto Actividad	37.543,3 €
Importe Cuenta Justificativa/Aceptado por C.F.S.	37.543,3/35.580,55
Desarrollo del Proyecto (Justificación aceptada/Presupuesto)	94,98 %
PROCEDE APERTURA EXPEDIENTE REINTEGRO PARCIAL POR IMPORTE DE	1.397,59€
Fecha Inicio actuaciones Control Financiero Subvenciones	03/05/2023
Cumplimiento del/los requerimiento/s de control financiero subvenciones	Sí (19/05/2023)

B) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES:

Con fecha 19/05/2023 el beneficiario atiende en forma pero fuera de plazo el requerimiento de documentación para la realización de las actuaciones de control financiero de subvenciones, cuyo inicio le fue notificado el pasado 03/05/2023.

Tras la comprobación formal de la documentación aportada por el beneficiario de la subvención y la remitida por el órgano gestor, no queda acreditado que la actuación sea ajustada a derecho conforme a lo que dispone el artículo 44 LGS, en concreto en lo que se refiere a :

B.1-SUBVENCIÓN CON INCIDENCIAS

1- No se pueden dar por válidas las facturas presentadas por el beneficiario relativas presentadas en formato pdf y que no cumplen con los requisitos del Art. 6, 9 y 10 del RD 1619/2012 2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Estas facturas son las relativas a:

1. Gastos de hosting, dominios y herramientas on line relativas al mapa virtual de mayo de 2021 a junio de 2022 y la De INFOGRAM (Mayo de 2021 a mayo de 2022). El importe total de estas facturas asciende a 1.516,30 €.
2. Gastos de difusión en redes sociales y marketing por importe de 446,44 €.

·	CAMPAÑAS TSC 26/01/2022	A 28/01/2022	9,00
·	CAMPAÑAS TSC 28/01/2022	A 30/01/2022	9,00
·	CAMPAÑAS TSC 30/01/2022	A 01/02/2022	12,00
·	CAMPAÑAS TSC 31/01/2022	A 02/02/2022	12,00
·	CAMPAÑAS TSC 02/02/2022	A 03/02/2022	7,44
·	CAMPAÑAS TSC 03/02/2022	A 07/02/2022	20,00
·	CAMPAÑAS TSC 06/02/2022	A 11/02/2022	30,00
·	CAMPAÑAS TSC 11/02/2022	A 18/02/2022	40,00
·	CAMPAÑAS TSC 17/02/2022	A 01/03/2022	11,54
·	PROMOCIONAR PUBLICACIÓN VISUALIZACIONES DE VIDEO 21 MARZO 2022		104,47
·	CAMPAÑA FORO NACIONAL TSC Periodo 1 a 30 marzo 2022		69,51
·	PROMOCIONAR PUBLICACIÓN VISITAS SITIO WEB 21 MARZO 2022		68,20
·	Publicación: I Foro Nacional de Economía Social . De 31 marzo 2022 a 31 marzo 2022		44,28

De la exposición previa se concluye que este departamento de control financiero no considera subvencionables en el proyecto que nos ocupa 1.962,88 €

En resumen:

Presupuesto inicial 36.978,00 €

Presupuesto cuenta justificativa 37.543,29

No aceptado por Control Financiero:... -1.962,88 €€

GASTOS SUBVENCIONABLES: 35.580,41 €

B.2.- APERTURA PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procede iniciar expediente de reintegro por el importe y el motivo que a continuación se señalan:

Importe: 1.397,59¹ eur

Motivo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS, procede el reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. Asimismo en aplicación del artículo 18.1.C.2) de la Ordenanza procede el reintegro de la cuantía de los gastos no justificados correctamente.

Octavo.- Con fecha 4 de julio de 2024 se emitió informe de discrepancias al control financiero en el que se exponía lo siguiente respecto a este convenio:

Se aceptan las incidencias establecidas por la Intervención, procediendo la apertura de expediente de reintegro, con las siguientes puntualizaciones a las incidencias y con la conclusión final propuesta por el Órgano Gestor:

- Incidencia nº1:

La entidad beneficiaria explica al órgano gestor que las facturas corresponden a las acciones de comunicación llevadas a cabo con plataformas digitales de publicidad en medios sociales, la cuales emiten sus facturas en formato digital.

Dichas plataformas consideran que este tipo de documento es totalmente válido, ya que incluye toda la información necesaria para justificar el gasto de manera precisa y conforme a las normativas fiscales vigentes. Lo que les imposibilita aportar otro documento.

Conclusión: Por parte del Órgano Gestor se de la conformidad al inicio del expediente de reintegro si no se tiene en cuenta lo expuesto anteriormente.

Noveno.- El servicio de Intervención emite con fecha 18 de julio de 2024 informe de actuaciones del Servicio de Intervención relativo al informe de discrepancias emitido por el Departamento de

¹ A este importe, habría que añadir, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Empleo sobre el control financiero de este convenio en el que se especifica que el Servicio de Intervención mantiene el criterio expresado en los tres informes de Control Financiero de Subvenciones remitidos al Departamento de Empleo, por las razones allí expuestas, al objeto de evitar la reiteración de lo ya informado en dichos informes.

Décimo.- Como quiera que el criterio del Servicio de Intervención es el mismo respecto al inicio del expediente de reintegro y por el importe propuesto en su informe, sin tener en cuenta la discrepancia realizada por el Órgano Gestor, desde el Departamento de Empleo se decide iniciar el expediente de reintegro de la subvención para que la entidad pueda aclarar, en el plazo que se le conceda para alegar el reintegro de la subvención, los motivos por los que se considera que procede dicho reintegro, o en caso contrario se proceda al reintegro parcial de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al art. 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la L.G.S.

Segundo.- Este procedimiento de reintegro se inicia a consecuencia del informe previo de control financiero, en cumplimiento de lo establecido en el art. 51 de la L.G.S “cuando en el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá acordar, con base en el referido informe y en el plazo de dos meses, el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.” en concordancia con la disposición adicional décimo cuarta de este texto legal

Tercero.- El apartado segundo del artículo 94, denominado “Reglas generales del procedimiento de reintegro” del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se incluye en el capítulo II dedicado al Procedimiento de Reintegro, establece que el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, garantizándose el derecho del interesado a la audiencia, recogido en el art. 42.3 sobre el procedimiento de reintegro de la L.G.S.

Cuarto.- El cómputo del plazo de prescripción queda interrumpido como consecuencia de las actuaciones relativas al control financiero, así como con la notificación de la presente resolución, de conformidad con el apartado tercero del artículo 39 de la L.G.S.

Quinto.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

De acuerdo con lo que se propone en el informe propuesto, haciendo uso de la facultad que ostentan las Administraciones Públicas de corregir los errores materiales o de hecho prevista en el art. 109 de la Ley 39/2015 y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda corregir el error padecido en la sesión ordinaria de 16 de octubre pasado sobre sobre Inicio de reintegro de subvención a la Fundación Universitaria para el Desarrollo Económico de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR) otorgada en virtud del convenio de colaboración para la realización del Programa de Dinamización de la Economía Social y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente de reintegro parcial a la Fundación Universitaria para el Desarrollo Económico de la Provincia de Córdoba de la subvención nominativa percibida en el marco del Convenio de colaboración para la realización del Programa de Dinamización de la Economía Social, por importe de 1.397,59 € más los intereses legales correspondientes, por justificación insuficiente (Artículo 37.1 c)) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Segundo.- Conceder a la Fundación Universitaria para el Desarrollo Económico de la Provincia de Córdoba un plazo de 15 días para que realice las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

Tercero.- El inicio del presente procedimiento de reintegro, interrumpe el plazo de prescripción que tiene esta Administración local para exigir el reintegro.

8.- APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO "HACIA EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA LUCHA CONTRA EL DÉFICIT HÍDRICO Y ENERGÉTICO DE UNA PROVINCIA MÁS COHESIONADA Y COMPETITIVA". (GEX: 2024/55378) .- Visto el expediente instruido en el Departamento de Empleo en el que consta una Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo, de fecha 7 de noviembre en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROMOCIÓN Y EMPLEO

Según la documentación que obra en el expediente del “Acuerdo hacia el crecimiento sostenible y la lucha contra el déficit hídrico y energético de una provincia más cohesionada y competitiva” y visto el informe del Jefe del Departamento, se propone al Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la suscripción del acuerdo “Hacia el crecimiento sostenible y la lucha contra el déficit hídrico y energético de una provincia más cohesionada y competitiva” cuyo tenor literal es el siguiente:

En Córdoba, a XXX de xxxx de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en la representación legal que de la misma tiene atribuida.

De otra parte el Sr. D. Antonio Díaz Córdoba, presidente de la Confederación de Empresarios de Córdoba, en la representación legal que de la misma tiene atribuida.

Y de otra, el Sr. D. Vicente Palomares Canalejo, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Córdoba,

y la Sra. D^a. Marina Borrego Martínez, Secretaria General de Comisiones Obreras de Córdoba, en la representación legal que de las mismas tienen atribuidas,

EXPONEN

La Diputación de Córdoba, junto con la Confederación de Empresarios de Córdoba y las Organizaciones Sindicales, Unión General de Trabajadores de Córdoba (UGT) y Comisiones Obreras de Córdoba (CCOO), comparten el interés por atender y dar respuesta a las demandas sociales en la provincia de Córdoba desde una perspectiva de colaboración entre instituciones y agentes sociales y económicos.

Garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios públicos, impulsar el emprendimiento, avanzar hacia la igualdad real entre hombres y mujeres, fomentar la conciliación o reforzar la formación profesional son algunos de los retos a los que nos enfrentamos, desde un enfoque especial en la digitalización y sin perder de vista el respeto al medio ambiente y un desarrollo sostenible que genere empleo y fije población al territorio.

Hay que destacar el papel que desempeña la Diputación como palanca de transformación, modernización y desarrollo de oportunidades para todos los cordobeses y cordobesas. En este sentido, son cinco los ejes fundamentales que vertebran la gestión del Gobierno Provincial para este mandato:

“ Pacto por el agua”, para su formalización es vital la implicación de todas las administraciones en la búsqueda de soluciones estructurales para garantizar una gestión eficiente del ciclo integral del agua, la conexión con la cuencas del

Guadalquivir y del Guadiana, siendo imprescindible contar con una red de distribución de agua sin fugas y modernizada y preparar nuestra provincia ante los periodos de sequía que cada vez serán más intensos y frecuentes.

“ Pacto por la energía”, dotar a la provincia de Córdoba de capacidad eléctrica se marca como un eje estratégico del gobierno, sobre todo para aquellas comarcas que sufren un déficit de infraestructuras eléctricas que lastra su futuro.

“ Pacto por el reto demográfico”, debemos afrontar la lucha contra la despoblación, corregir los desequilibrios territoriales y avanzar hacia la sostenibilidad y la innovación del mundo rural para que los municipios sean espacios donde poder desarrollar cualquier actividad económica y laboral.

“ Pacto por la transformación digital”, garantizando la conectividad, promoviendo el uso de las telecomunicaciones desde cualquier rincón de nuestra provincia, maximizando la conexión a la alta velocidad de internet, y trabajando para reducir la brecha digital, por lo que se ha reforzado la modernización de los servicios públicos.

“ Pacto por la formación y el emprendimiento”, se han dedicado todos los esfuerzos necesarios para impulsar políticas transversales destinadas a buscar la empleabilidad. Es fundamental contar con los sectores productivos, la Universidad de Córdoba y la Universalidad Loyola para potenciar la formación como herramienta del personal técnico, tan necesario para las empresas, y en concreto para el sector industrial y comercial, cuyo impacto en el tejido productivo cordobés se ha visto incrementado notablemente con el desarrollo de la Base Logística del Ejército de Tierra y los proyectos de la industria auxiliar, así como la apuesta por una Córdoba como nodo logístico.

El diálogo permanente entre los agentes económicos y sociales y la Diputación de Córdoba ha impulsado de manera notable el progreso social y económico de cada una de las personas que habitan en los municipios cordobeses. Así se ha conseguido aportar solidez a nuestro tejido productivo y como consecuencia de ello se ha visto incrementado considerablemente el emprendimiento.

El mercado laboral actual ha ido evolucionando, la búsqueda, captación y mejora en el empleo se caracteriza por una mayor apertura social, movilidad de personas y capitales. En este sentido, no es suficiente contar con la formación adecuada, sino que hay que contar con habilidades y experiencia, asimismo es imprescindible conocer las herramientas digitales oportunas. Teniendo en cuenta lo anterior, la formación digital es clave para la adaptación al mundo laboral, por lo que hay que ponerse al día con los avances tecnológicos.

De esta colaboración conjunta nace el acuerdo “Hacia el crecimiento sostenible y la lucha contra el déficit hídrico y energético de una provincia más cohesionada y competitiva”, y en consecuencia:

ACUERDAN

PRIMERO: Dar conformidad al acuerdo “Hacia el crecimiento sostenible y la lucha contra el déficit hídrico y energético de una provincia más cohesionada y competitiva”, que figura como anexo a este documento.

SEGUNDO: Participar en los instrumentos de seguimiento y control de las diferentes actuaciones a abordar en el marco del presente acuerdo con representantes de las instituciones firmantes.

TERCERO: Avanzar en el dialogo social mediante una participación activa tendente a la construcción de consensos.

CUARTO: Este acuerdo se desarrollará a través de la formalización de los diferentes Convenios con las distintas entidades comparecientes.

Y en prueba de conformidad firman el presente, en la fecha y lugar indicados.

El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba.

El Presidente de la CECO

Fdo.: Salvador Fuentes Lopera.

Fdo.: Antonio Díaz Córdoba.

El Secretario General de UGT Córdoba.

El Secretario General de CCOO Córdoba.

Fdo.: Vicente Palomares Canalejo.

Fdo.: Marina Borrego Martínez.

ANEXO: Acuerdo Marco: “ Hacia el crecimiento sostenible y la lucha contra el déficit hídrico y energético de una provincia más cohesionada y competitiva”

OBJETO

El objeto del presente documento es poner de manifiesto el compromiso de la Diputación de Córdoba y de los agentes económicos (CECO) y sociales (CCOO y UGT) más representativos para abordar los nuevos retos sociales y

económicos. Destacamos como objetivos fundamentales para la Diputación de Córdoba la lucha por la despoblación de los municipios, la creación de empresas y el fortalecimiento de las existentes, el empleo de calidad, la economía sostenible, digital y el emprendimiento.

Para alcanzar estos objetivos, es necesario la creación de un marco institucional que impulse una estrategia común de actuación. Esta estrategia permitirá la articulación social, la coordinación de las distintas políticas públicas en el territorio y la aplicación efectiva de los recursos económicos, humanos, institucionales y políticos en favor de la provincia. A través de esta colaboración, se han sumado esfuerzos para estimular el empleo, fomentar el desarrollo social, económico y empresarial, y garantizar el equilibrio entre los municipios de Córdoba.

FINES

Desde esta perspectiva estos son los grandes fines del acuerdo “Hacia el crecimiento sostenible y la lucha contra el déficit hídrico y energético de una provincia más cohesionada y competitiva”:

- Contribuir al fomento y mejora de empleo en zonas rurales.
 - Disminuir las desigualdades sociales, culturales y económicas.
 - Contribuir a la digitalización en los procesos, institucionales y sectores económicos y sociales.
 - Promover el conocimiento del mercado laboral actual para una mejor búsqueda activa de empleo.
 - Mejorar la empleabilidad de la juventud.
 - Favorecer el empleo de la mujer como empresaria. Promover el desarrollo pleno de la mujer como empresaria profesional e investigadora impulsando su presencia en los puestos de dirección.
-
- Garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.
 - Favorecer la conciliación laboral y familiar
 - Promover la creación de sinergias empresariales contribuyendo a su mejor difusión.
 - Estimular el empleo y fomentar el desarrollo social, económico y empresarial y de los polos de desarrollo para impulsar la competitividad y el equilibrio entre los municipios de Córdoba.
 - Incentivar el desarrollo de la excelencia empresarial y mejorar la competitividad de las empresas de la Provincia de Córdoba.
 - Colaborar en la transmisión y difusión de buenas prácticas de igualdad laboral en las empresas.
 - Contribuir a modificar los patrones socioculturales.
 - Fomentar el emprendimiento como oportunidad de inserción laboral, estímulo contra la despoblación rural y consolidación del tejido productivo.

A través de este nuevo acuerdo de concertación, la Diputación de Córdoba actualiza los objetivos, estrategias, actuaciones y formas de colaboración para iniciar una nueva etapa. Se han incorporado los nuevos retos de nuestra economía para transformarlos en oportunidades, destacando la transformación digital, la lucha contra la despoblación del territorio, la sostenibilidad ambiental de nuestro tejido productivo y de la sociedad en general, alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres garantizando la conciliación, fomentando el empleo a través de una formación y orientación integral. Todo ello se articula en las siguientes líneas estratégicas:

LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

1. Estrategia de Fomento del Empleo, Emprendimiento y Consolidación Empresarial. Vertebrada todas las estrategias, que se detallan, y se considera crucial para la consecución de las líneas de actuación integrantes de cada una de ellas.
2. Estrategia hacia una Economía Digital y del Conocimiento.
3. Estrategia para una gestión eficiente y eficaz del agua. Introducción de una nueva cultura más responsable y sostenible de los recursos hídricos.
4. Estrategia de Sostenibilidad social y productiva.
5. Estrategia de lucha contra el despoblamiento y planificación urbanística.
6. Estrategia de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
7. Estrategia para la modernización y refuerzo de la capacidad energética, que permita captar inversiones y el desarrollo industrial de la provincia.
8. Estrategia para la mejora y modernización de infraestructuras y desarrollo logístico.
9. Estrategia para la implantación de una administración más ágil y eficaz. Explorar los fundamentos y el aprendizaje hacia la IA (inteligencia artificial).
10. Europeizar la administración para captar más fondos.

Las líneas de actuación incluyen medidas dirigidas al impulso del emprendimiento, la consolidación del empleo autónomo, la igualdad de género, la empleabilidad, la salud laboral y la prevención de riesgos laborales. También se busca frenar el despoblamiento rural mediante objetivos específicos. Es fundamental promover la igualdad de oportunidades y mejorar la calidad del empleo para todas las personas trabajadoras por cuenta ajena, autónomas o empleadas públicas.

Un claro exponente de esta forma de actuar se plasma en la firma del documento “Hacia el crecimiento sostenible y la lucha contra el déficit hídrico y energético de una provincia más cohesionada y competitiva”, que ha supuesto la creación de un marco institucional que posibilita la articulación social, la coordinación de las distintas políticas públicas que se ejercen en el territorio y la capacidad de implementación de todos los recursos económicos, humanos,

institucionales y políticos, públicos y privadas, en favor de nuestra provincia, y que permitirá desarrollar actuaciones que redunden en el desarrollo de la excelencia empresarial y mejora de la competitividad de las empresas de la provincia de Córdoba.

Atendiendo a todo lo expuesto, las cuatro instituciones firmantes manifiestan su voluntad de contribuir al desarrollo socioeconómico y a la creación de empleo de calidad en la provincia de Córdoba, mediante la concertación de actuaciones y medidas tendentes a dicho fin. Asimismo se comprometen a favorecer la importancia que tiene la participación de los entes sociales y económicos en el dialogo social con la administración provincial, por lo que resulta adecuado dotar de un marco legal y estable que sea conocido por la ciudadanía, que potencie la relevancia del dialogo social como elemento decisivo para los avances sociales y económicos, configurando un modelo de sociedad donde el ejercicio transparente de la acción publica sea un pilar fundamental.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento encargada del seguimiento de las actuaciones que emanen como consecuencia del desarrollo de las líneas de actuación definidas y la valoración de las mismas para el desarrollo económico y social de la provincia de Córdoba.

La Comisión está compuesta por 5 miembros, de los cuales 2 lo serán en representación de la Diputación de Córdoba, 1 en representación de la Confederación de Empresarios de Córdoba, 1 en representación de Comisiones Obreras de Córdoba y 1 en representación de la Unión General de Trabajadores de Córdoba.

Se reunirá cada vez que sea convocada a petición de alguna de las partes y será el cauce de participación activa de las entidades firmantes en la promoción y realización del acuerdo "Hacia el crecimiento sostenible y la lucha contra el déficit hídrico y energético de una provincia más cohesionada y competitiva".

VIGENCIA

La vigencia de acuerdo "HACIA EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA LUCHA CONTRA EL DÉFICIT HÍDRICO Y ENERGÉTICO DE UNA PROVINCIA MÁS COHESIONADA Y COMPETITIVA", comprenderá desde el momento de su firma por los representantes de las entidades firmantes hasta el momento en que se produzca la finalización de la actual Corporación de la Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente o a persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución y para la designación de los representantes de la Diputación de Córdoba en la Comisión Seguimiento del acuerdo "Hacia el crecimiento sostenible y la lucha contra el déficit hídrico y energético de una provincia más cohesionada y competitiva".

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A e IU-Andalucía, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA 2024. (GEX: 2024/56110).- Visto el expediente de su razón, instruido en la Agencia Provincial de la Energía, en armonía con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre en curso y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: aprobar provisionalmente el I Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario de la Agencia provincial de la Energía de Córdoba por importe de 189.947,38 euros con cargo al remanente líquido de Tesorería con el siguiente detalle:

RECURSOS

REMANENTE DE TESORERÍA

Aplicación	Denominación	Importe
870 00	Remanente de Tesorería para financiación de Crédito Extraordinario	189.947,38 €
	Capítulo 8	
Total de Recursos		189.947,38 €

EMPLEOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación	Denominación	Importe
4251 762 01	Convenio nominativo Pozoblanco	4.955,18
4251 762 02	Convenio nominativo Villaharta	10.000,00
4251 762 03	Convenio nominativo Montalbán de Córdoba	10.000,00
4251 762 04	Convenio nominativo Villanueva del Duque	10.000,00
4251 762 05	Convenio nominativo Palma del Río	10.000,00
4251 762 06	Convenio nominativo Baena	10.000,00
4251 762 07	Convenio nominativo Peñarroya-Pueblonuevo	10.000,00
4251 762 08	Convenio nominativo Palenciana	10.000,00
4251 762 09	Convenio nominativo La Carlota	10.000,00
4251 762 10	Convenio nominativo Guadalcazar	8.796,10
4251 762 11	Convenio nominativo Santa Eufemia	9.999,00
4251 762 12	Convenio nominativo Castil de Campos	10.000,00
4251 762 13	Convenio nominativo Fuente Tójar	10.000,00
4251 762 14	Convenio nominativo El Carpio	10.000,00
4251 762 15	Convenio nominativo Valsequillo	10.000,00
4251 762 16	Convenio nominativo Villaralto	8.164,95
4251 762 17	Convenio nominativo Encinarejo	8.032,71
4251 762 18	Convenio nominativo Lucena	9.999,44
4251 762 19	Convenio nominativo Encinas Reales	10.000,00
4251 762 20	Convenio nominativo Valenzuela	10.000,00
	Capítulo 7	
Total de Empleos		189.947,38 €

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

10.- MODIFICACIÓN DE PROYECTO DEL PLAN DE COLABORACIÓN CON EELL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN MATERIA DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS 2024 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO. (GEX: 2024/36607).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica, en el que consta informe de la Jefa de dicho Departamento, fechado el día 6 de noviembre en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Primero.- El Pleno en sesión ordinaria celebrada en el día 17 de julio de 2024 aprobó el “Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos informáticos para el año 2024”

Segundo.- Según lo establecido en la base 6 de la Plan de Colaboración, una vez publicadas en la BDNS (Clave 782201 y un extracto en el BOP de la provincia de Córdoba n.º 168 de 30 de

agosto de 2024, se abre el período de solicitudes del 2 al 16 de septiembre. Posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes cabe decir que hemos recibido un total 80 solicitudes.

Tercero.- Que ese año 2024, se mantienen en dicho Plan, como beneficiarios, los ayuntamientos de la provincia de Córdoba y las ELA'S. Se establecen cuatro líneas de actuación, permitiendo a cada ayuntamiento poder incluir en su proyecto varias modalidades.

Cuarto.- Revisadas las solicitudes y conforme a la base sexta del Plan, se ha requerido asimismo las subsanaciones oportunas en aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos.

Quinto.- El Ayuntamiento de Villa del Río, presenta el siguiente proyecto:

1. Ayuntamiento de Villa del Río

Presupuesto:	2.561,81 €
Modalidad:	Línea 1. Apoyo en el paso a la modalidad outsourcing de los servicios de Directorio y Almacenamiento de la Entidad local.
Concepto:	2 NAS QNAP TS-431kx-2G.
Solicitado:	2.200 Euros

Sexto.- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2024, aprueba la Resolución del Plan, asignándole a los ayuntamientos la cantidad solicitada.

Séptimo.- Con fecha 8 de octubre 2024, se recibe con registro de entrada DIP/RT/E/2024/65112 modificación sufrida del proyecto inicial, en virtud del posterior estudio de necesidad, siendo los nuevos gastos que se van a realizar formando parte del proceso que va a realizar el ayuntamiento para actualizar y migrar el directorio local a Eprinsa.org. (Línea 1).

Nuevo Presupuesto:

Presupuesto Final:	3.694,54 Euros
Aportación Municipal:	1.494,54 Euros
Subvención concedida:	2. 200,00 Euros

Concepto:	Licencia de Acceso para un servidor de Microsort.	1.683,00 Euros
	Horas de Servicio de migración de los puesto trabajo	654,00 Euros
	Coste de Desplazamientos:	69,96 Euros
	Servicio de Migración sincronizada de los ficheros.	646,38 Euros

Fundamentos de derecho:

Según art. 10 sobre Modificación de resolución a instancia del beneficiario de la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, (BOP. Nº 29, 12/02/2020) criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, "a) El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. 1. Causas de fuerza mayor. 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención. 3. Motivos de interés público. Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno."

Por otro lado, según el Art. 1 del Plan de Colaboración, establece el objeto de la convocatoria “con el objetivo de mejorar las infraestructuras necesarias de algunos municipios de la provincia de Córdoba y atender dichas necesidades tales como la implementación de un sistema que permita obtener de las grabaciones de los Plenos municipales un documento electrónico en soporte audio y video con el contenido íntegro de la sesión plenaria; o se dé apoyo a la modalidad Outsourcing de los servicios de Directorio y Almacenamiento de la Entidad Local; o la posibilidad de suscripción por un año al servicio de correo y ofimática en la nube del proyecto "Córdoba e-mail" o para Puesto de trabajo para movilidad. Para ello se establecerán en este Plan algunas líneas de actuación que podrán solicitar dichas entidades locales.” Así mismo el Art. 5., determina que “son beneficiarios de este programa los Ayuntamientos, ELAs y Mancomunidades de la provincia de Córdoba”.

De acuerdo con lo que antecede, vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud que consta en el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero- En relación a la solicitud de modificación del proyecto del Plan de Equipamientos Informáticos 2024, que pueden afectar al objeto, condiciones y finalidad del proyecto inicial presentado, siempre que la que se proponga respeta la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, Aprobar la modificación de Resolución a instancia del Ayuntamiento de Villa del Río

Presupuesto Final:	3.694,54 Euros
Aportación Municipal:	1.494,54 Euros
Subvención concedida:	2. 200,00 Euros

Modificando el concepto: Licencia de Acceso para un servidor de Microsort.	1.683,00 Euros
Horas de Servicio de migración de los puesto trabajo	654,00 Euros
Coste de Desplazamientos:	69,96 Euros
Servicio de Migración sincronizada de los ficheros.	646,38 Euros

Segundo.- Dar traslado al ayuntamiento de Villa del Río de la resolución correspondiente.

11.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES OTORGADAS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL PROGRAMA GUADALINFO 2023. (GEX: 2023/3245).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica, en el que consta informe de la Jefa de dicho Departamento, fechado el día 6 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023 aprobó inicialmente el “Plan de Cooperación Anual con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo 2023”, publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 33, de 17 de febrero de 2023. Con fecha 12 de abril de 2023, se adoptó acuerdo plenario sobre resolución provisional de las ayudas concedidas en el marco del Plan de Cooperación Anual con Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo año 2023, pasando a definitiva transcurridos 10 días, sin haberse recibido ninguna alegación, según el artículo 6 de las Bases de la Convocatoria concediendo a las ayuntamientos la cantidades correspondientes a su grupo.

Segundo.- Con fecha 24 de mayo de 2023, se procede al abono de la subvención por parte de la Corporación Provincial. En consonancia con lo establecido en el artículo 11 de la Convocatoria procedía la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Tercero.- Una vez revisadas todas las justificaciones en el año en curso, desde el Departamento de Administración Electrónica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro a 39 ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

Finalizado el plazo otorgado para la subsanación correspondiente de la documentación, hay que iniciar expediente de reintegro a las siguientes entidades locales:

1). Ayuntamiento de Fuente La Lancha

NT23.0028 / GEX: 2023/13748

Importe subvencionado: 4.700,84 €

Causa: Examinada la documentación justificativa se encontraban las siguientes deficiencias:

- Certificación telemática expedida por el/la Interventor/a del ayuntamiento acreditando por una parte el ingreso de los fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso

- Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente.

- Medidas de difusión correspondientes, de acuerdo a lo contenido en el art. 10 bases.

- Fotocopia del contrato realizado al Agente de Innovación Social.

- Memoria de las actuaciones realizadas.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 16/04/2024, dándose por notificado el 16/04/2024, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Con fecha 04/09/2024, con número de registro DIP/RT/E/2024/51211, el ayuntamiento de Fuente La Lancha, presenta documentación, quedando pendiente la siguiente:

- Salvo por error u omisión, en la cuenta justificativa, existe una desviación de presupuesto de 1.662,49 euros, correspondiendo a Diputación la cantidad de 554,27 euros, más los intereses de demora.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial por importe de 554,27 euros más los intereses de demora.

2) . Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

NT23.0071/ GEX: 2023/15853

Importe subvencionado: 3.992,50 €

Causa: Examinada la documentación justificativa se encuentran las siguientes deficiencias:

- Salvo por error u omisión, en la cuenta justificativa, existe una desviación de presupuesto de 2.659,21 euros, correspondiendo a Diputación la cantidad de 476,53 Euros, más los intereses de demora.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 18/07/2024, dándose por notificado el mismo día, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial por 476,53 euros de la subvención más los intereses de demora.

3) . Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros

NT23.0077/ GEX: 2023/16063

Importe subvencionado: 4.700,84 €

Causa: Examinada la documentación justificativa se encuentran las siguiente deficiencias:

- Certificación telemática expedida por el/la Interventor/a del ayuntamiento acreditando por una parte el ingreso de las fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso

- Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente.

- Medidas de difusión correspondientes, de acuerdo a lo contenido en el art. 10 bases.

- Fotocopia del contrato realizado al Agente de Innovación Social.

- Memoria de las actuaciones realizadas.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 16/04/2024, dándose por notificado el mismo día, el cual ha dispuesto de quince días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro total por 4.700,84 euros más los intereses de demora.

4) . Ayuntamiento de Torrecampo

NT23.0040/ GEX: 2023/14304

Importe subvencionado: 7.425,42 €

Causa: Examinada la documentación justificativa se encuentran las siguiente deficiencias:

- Salvo por error u omisión, en la cuenta justificativa, existe una desviación de presupuesto de 2.313,65 euros, correspondiendo a Diputación la cantidad de 771,37 Euros, más los intereses de demora.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 18/07/2024, dándose por notificado el mismo día,, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro parcial por 771,37 euros de la subvención más los intereses de demora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Bases Reguladoras del mencionado Programa, recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

“La justificación de la ejecución del programa se realizará mediante la certificación telemática expedida por el/la Interventor/a de cada ayuntamiento destinatario que acreditará por una parte el ingreso de las fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso y la aplicación de dichos fondos a la ejecución del programa, además de:

2) Las medidas de difusión correspondientes, contenidas en el artículo 10 del presente programa.

3) Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe (Ver Anexo II).

4) Cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 9.a). Dicha acreditación se realizará con la presentación de los documentos requeridos que verifiquen el cumplimiento de los mismos o bien con una declaración responsable firmada por el/la representante legal del Ayuntamiento en cuestión.

5) Y fotocopia del contrato realizado al Agente de Innovación Social.”

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia la “Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora” , en adelante, normativa provincial reguladora.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto- Por lo que respecta a los expedientes de reintegro y de conformidad con artículo 10 de las bases reguladoras del “PLAN DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL PROGRAMA GUADALINFO 2023” y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago, hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Asimismo, se debe admitir el reintegro voluntario, al surgir la obligación de reintegrar sin necesidad de tramitar procedimiento administrativo alguno desde el mismo momento en que concurre alguna de las causas de reintegro. Igualmente, se debe admitir como fecha final para el cómputo de los intereses de demora aquella en la que el reintegro se hizo efectivo, extremo que quedará posteriormente acreditado en cada caso.

Quinto.- Cuando la devolución del importe de la subvención se produce voluntariamente sin el previo requerimiento de la Administración, deberá de estarse a lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, que establece lo siguiente:

“Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario”.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS).

Sexto.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

Séptimo.- En cuanto al procedimiento a seguir para hacer efectivo el reintegro de los intereses de demora derivados del reintegro de la subvención, a tenor de los artículos 38.1 de la LGS y 94.5 del RLGS, las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida tienen la consideración de ingreso de derecho público. Por tanto, para la cobranza de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, así como, artículo 4.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Hacienda Local ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

A tales efectos, la Diputación Provincial de Córdoba ostenta las prerrogativas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desarrolladas, en lo que al procedimiento de recaudación se refiere, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

De acuerdo con la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar el Inicio de expediente de reintegro a los ayuntamientos mencionados anteriormente junto con los intereses de demora correspondientes.

SEGUNDO- De conformidad con el artículo 94,2 del vigente Reglamento de la ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de 15 días para que aleguen o presenten los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

TERCERO.- Notificar a los ayuntamientos mencionados con los recursos que en su derecho les convengan.

12.- VIGÉSIMA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN "CÓRDOBA 15", DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS PARA ACTUACIONES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA . (EJERCICIO 2022). (GEX: 2022/48967).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe propuesta suscrito por la TAG adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 7 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho.-

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2022, aprobó inicialmente el "*Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)*"

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (B.O.P. n.º 135, de fecha 14 de julio de 2022).

Al no haberse presentado ninguna alegación y/o reclamación, se entendió definitivamente aprobado el Plan provincial hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financiables.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en la aprobación inicial del referido Plan provincial, las representaciones legales de las entidades locales beneficiarias, aceptaron la financiación global para las futuras actuaciones a solicitar y ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo 1 del documento inicialmente aprobado, y fueron presentadas a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en el mismo plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según el modelo que estaba también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presentase la aceptación de la financiación, decaería el derecho a recibirla.

TERCERO.- El Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero del año en curso, en el punto 3 del orden del día, acordó la aprobación inicial y, en su caso definitiva caso de no presentarse ninguna alegación, sobre la modificación puntual del plazo establecido en la Estipulación Primera del “PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (Ejercicio 2022), determinándose como nueva plazo de ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan *supra* mencionado del “1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2024 (inclusive)”.

Que dicho acuerdo se notificó al Ayuntamiento de Monturque en 6 de marzo de 2024, según consta en los registros de esta Diputación.

CUARTO.- A la vista del acuerdo plenario indicado por el que se acuerda la modificación puntual del Plan Córdoba 15 (Ejercicio 2022) conllevando la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento solicita la modificación de los siguientes proyectos con la finalidad de proceder a la ejecución de las actuaciones enmarcadas en el Plan Córdoba (Ejercicio 2022):

Beneficiario	N.º Expte. GEX	N.º Solicitud	Proyecto	Fecha/Nº Registro
Monturque	2022/39656	PC15-22.08.0021	VIGILANTES ACTIVIDADES CULTURALES (MONTURFEST)	7-11-2024 DIP/RT/ 2024/72424
Villaviciosa de Córdoba	2022/40272	PC15-22.10.0071	CREACIÓN DE UN CIRCUITO DE CROSS	10-10-2024 DIP/RT/ 2024/65830

Fundamentos de Derecho.-

PRIMERO.- En primer lugar, hemos de indicar que si en el curso de la ejecución de una actuación adscrita al presente Plan provincial, surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos.

Así, y de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Séptima del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y*

RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CÓRDOBA-15”. (Ejercicio 2022)”.

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial.

No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”.

SEGUNDO.- La Estipulación 6º de las Bases reguladoras establece que: *“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 30 de junio de 2023 (...). En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.*

El Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero del año en curso, en el punto 3 del orden del día, acordó la aprobación inicial y, en su caso definitiva caso de no presentarse ninguna alegación, sobre la modificación puntual del plazo establecido en la Estipulación Primera del “PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (Ejercicio 2022), determinándose como nuevo plazo de ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan *supra* mencionado del “1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2024 (inclusive)”.

Adicionalmente, la Estipulación 10º del Plan arriba referenciado indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2022-23, finalizará el 30 de octubre de 2023, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación. En consecuencia, y al hilo de lo indicado en el párrafo anterior, el plazo de justificación finalizará el 30 de abril de 2025.

Igualmente, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

TERCERO.- Respecto del **Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**, inicialmente presentó un proyecto de para la creación de un circuito de cross. Dado que, según informan los técnicos de la Delegación territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, al tratarse de un expediente de Autorización Ambiental Unificada, no existe posibilidad de que en este año 2024 se pueda disponer de autorización para la construcción de la pista de moto cross, pues requiere la presentación de una serie de documentos. Estos están siendo aun recabados por este

Ayuntamiento, por lo que, desde esta Administración Local, se pretende disponer de los fondos subvencionados para poder hacer frente a otras inversiones en el ámbito deportivo.

A razón de lo anterior, se solicita la sustitución del proyecto de CREACIÓN CIRCUITO DE CROSS DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, por el de EQUIPAMIENTO DE GIMNASIO Y EVENTOS DEPORTIVOS EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, teniendo en cuenta que trata igualmente de inversiones en materia deportiva y que, ni el presupuesto de ejecución (20.150,00 euros), ni la subvención concedida (20.150,00 euros), ni el porcentaje de financiación del Ayuntamiento, sufrirían variación alguna, con respecto a la presentada y subvencionada en su día por esa Excm. Diputación Provincial, dentro de este mismo programa, para la CREACIÓN CIRCUITO DE CROSS DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.

Así, se pretende adquirir un equipamiento específico para dotar al gimnasio municipal de los aparatos adecuados para poder contar con una instalación completa y que de respuesta a las necesidades y demandas de los usuarios, cada vez más numerosos, que lo utilizan. Además, se ha detectado por el Ayuntamiento la necesidad de adquirir un equipamiento para eventos deportivos que se celebran en la localidad, tales como arco de llegada, mástiles con base y vallas para el corte de vías y organización de participantes y espectadores, que hasta ahora se habían solicitado a las Mancomunidades a las que pertenecemos. No obstante, no siempre está disponible el material o se encuentra en buen estado.

El material deportivo a adquirir consiste en un equipamiento para la dotación del gimnasio municipal, además de un arco de salida y llegada de eventos deportivos, unos mástiles de señalización con sus correspondientes bases de sujeción y unas vallas adecuadas para el corte de vías públicas, organización de participantes, espectadores y vehículos o materiales a utilizar.

La adquisición se llevaría a cabo en los meses de noviembre y diciembre de 2024.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2022)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, APROBAR las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo 1 que se acompaña al presente acuerdo.

Segundo.- Notificar la resolución a los interesados.

Anexo que se cita:

Beneficiario	Expte. GEX	N.º Solicitud	Proyecto	Fecha/Nº Registro	Modificación
Monturque	2022/39656	PC15-22.08.0021	VIGILANTES ACTIVIDADES CULTURALES (MONTURFEST)	7-11-2024 DIP/RT/2024/72424	<p>Con fecha de 15/05/2024 se aprobó en sesión ordinaria del Pleno de la Diputación la 17ª modificación del PC15-22, por la que el Ayuntamiento había solicitado financiar los gastos relativos a la contratación de una empresa y alquiler de los equipos necesarios para espectáculo musical, de iluminación y sonido, del evento "Monturfest", por un importe total de 4.395,74 euros.</p> <p>Con la nueva modificación, se solicita reformular la actuación denominada "Monturfest" por la "Fiesta Navideña 2024" de Monturque, destinando los fondos previstos para aquella actuación a la financiación de los gastos derivados de espectáculos navideños para la Navidad de 2024.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Villaviciosa de Córdoba	2022/40272	PC15-22.10.0071	CREACIÓN DE CIRCUITO DE CROSS (EQUIPAMIENTO DE GIMNASIO Y EVENTOS DEPORTIVOS EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA)	10-10-2024 DIP/RT/2024/65830	<p>Inicialmente presentó un proyecto de para la creación de un circuito de cross. No obstante, al tratarse de un expediente de Autorización Ambiental Unificada, no existe posibilidad de que en este año 2024 se pueda disponer de autorización para la construcción de la pista de moto cross.</p> <p>Por tanto, se solicita una modificación del objeto del proyecto, por la cual se petitiona la adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio y eventos deportivos en Villaviciosa de Córdoba.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>

13.- DECIMOCTAVA MODIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS. PLAN "MÁS PROVINCIA". (EJERCICIO 2023). (GEX: 2023/40102).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe propuesta suscrito por la TAG adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 7 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho.-

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *"ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA"*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el *"Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)"*.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, habiéndose recibido la totalidad de las 80 previstas, no registrándose ninguna alegación y/o reclamación, y sometido al Pleno de la Diputación de 19 de abril de 2023, éste, acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo, entre otras, las siguientes solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y para los correspondientes Proyectos que se detallan:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
Villanueva de Córdoba	2023/24859	PMP23.10.0080	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA FASE I	23-09-2024 DIP/RT/E/ 2024/60813
				04-10-2024 DIP/RT/E/ 2024/64385
				08-10-2024 DIP/RT/E/ 2024/64622
Villaviciosa de Córdoba	2023/25131	PMP23.10.0113	INSTALACIÓN DE PARRILLA EN PISTA DE MOTOCROSS	10-10-2024 DIP/RT/E/ 2024/65816
	2023/25136	PMP23.12.0047	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA EMISORA DE RADIO LOCAL EN DEPENDENCIAS DE LA CASA DE LA CULTURA DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	14-10-2024 DIP/RT/E/ 2024/66385

QUINTO.- El 23/09/2024 se presenta por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba solicitud de modificación de proyectos en sustitución del proyecto *“Construcción de piscina cubierta. Fase I”*, por los siguientes proyectos:

- *“Reparación de pista de baloncesto en polideportivo municipal”*, con un presupuesto de ejecución de 40.940,04 euros.
- *“Centro Ecuestre. Fase I”*, con un presupuesto de 58.465,32 euros.

El 4/10/2024 se registra por dicho Ayuntamiento nueva petición de modificación a razón de las siguientes circunstancias:

“Una vez más la complejidad y dificultad de la instalación denominada CENTRO ECUESTRE FASE I hace peligrar la finalización de la misma en el plazo establecido en la convocatoria por lo que se plantea la necesidad de solicitar un tercer proyecto que ha quedado ejecutado dentro del plazo establecido, denominado SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONA EN PISTA DE PÁDEL EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA, que supuesto un gasto real de 9.438,00 €.

Por tanto, se hace necesaria la presentación de los siguientes proyectos:

- *REPARACIÓN DE PISTA DE BALONCESTO MUNICIPAL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL con un presupuesto de 40.940,04 €.*
- *CENTRO ECUESTRE FASE I con un presupuesto de 49.027,321 €.*
- *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONA EN PISTA DE PÁDEL EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA que ha supuesto un gasto real de 9.438,00 €”*

Se presenta el 8/10/2024 nuevamente solicitud de modificación en los siguientes términos:

“Tenga por presentada la presente solicitud sea unida a sus expedientes para su resolución en los siguiente términos modificado el plazo de finalización de los siguientes proyectos y adaptarlos a la normativa reguladora:

- *“REPARACIÓN PISTA DE BALONCESTO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” con un presupuesto de ejecución de 40.940,04 € Fecha inicio: 01/11/2024 Fecha fin: 31/12/2024.*
- *“CENTRO ECUESTRE FASE I” con un presupuesto de ejecución de 49.027,32 € Fecha inicio: 01/11/2024 Fecha fin: 31/12/2024.*
- *“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONA EN PISTA DE PÁDEL EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA” que ha supuesto un gasto real de 9.438,00 € Fecha: Proyecto ya ejecutado.”.*

SEXTO.- El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba registra el pasado 21/10/2024 nueva solicitud relativa al proyecto *“INSTALACIÓN DE PARRILLA EN PISTA DE MOTOCROSS”* por la que se peticiona que *“se sustituya la Memoria presentada el día 10/10/2024 por la que se adjunta al presente y se de al expediente la tramitación oportuna, accediendo a lo solicitado.”.*

Fundamentos de derecho.-

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023):*

“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá

de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.

Por otro lado, en la estipulación séptima se contiene que:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023, finalizará el 30 de abril de 2024, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación. En este sentido, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del 2023 el Pleno del Excm. Diputación de Córdoba adoptó el siguiente acuerdo:

“Conceder de oficio una prórroga para la ejecución hasta el 30 de junio de 2024, para todos los beneficiarios y todas las actuaciones contempladas en el “PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2023)”. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.

TERCERO.- La vigente Ordenanza reguladora de la concertación Local de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia, en su artículo 8 determina que:

“La Diputación, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una única ampliación de los plazos establecidos, que no excederá de la mitad del tiempo establecido en cada programa anual, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo previsto en el programa anual. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.

CUARTO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

QUINTO.- Con posterioridad el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de Febrero del año en curso, adoptó, entre otros, el acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación puntual de la Estipulación Primera de las bases reguladoras del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS (Ejercicio 2023). De acuerdo con el mismo, el plazo de ejecución indicado en dicha Estipulación, quedaría modificado de la siguiente manera: del 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024 (inclusive). Transcurrido el plazo sin haberse formulado alegaciones o reclamaciones, estas modificaciones se entienden definitivamente aprobadas publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 1373/2024, con fecha de 17 de abril de 2024.

Con fecha 11 de noviembre en curso, se ha incorporado al expediente un informe complementario en el que se vierten los siguientes antecedentes:

Antecedentes de hecho.-

PRIMERO.- Durante el periodo de transcurrido tras el cierre del orden del día de la Comisión Informativa de noviembre, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y para los correspondientes Proyectos que se adicionarían a las ya incorporadas al Informe propuesta precedente relativo a la 18ª modificación del citado Plan, y que se detallan en el siguiente cuadro:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
Alcaracejos	2023/24026	PMP23.05.0013	ADECUACIÓN PARQUE URBANO LA MAGDALENA, ALCARACEJOS 2023	07-11-2024 DIP/RT/E/ 2024/72560
	2023/24040	PMP23.12.0012	SALA COWORKING, ALCARACEJOS 2023	08-11-2024 DIP/RT/E/ 2024/72682
Monturque	2023/24760	PMP23.11.0020	CONTRATACIÓN ACOMPAÑANTE TURÍSTICO	07-11-2024 DIP/RT/E/ 2024/72475

Siendo que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda es la competente para dictaminar, previo sometimiento a deliberación del Pleno, de los asuntos relativos a las modificaciones de los proyectos en el marco del Plan Más Provincia (Ejercicio 2023), y que el asunto *supra* mencionado, relativo al **Ayuntamiento de Alcaracejos y al Ayuntamiento de Monturque** se ha tramitado con posterioridad al cierre de dicho orden del día, se considera que debe quedar sometido a dictamen de la Comisión Informativa en la siguiente sesión ordinaria correspondiente por presentarse fuera de plazo. No obstante, a juicio de la técnico que suscribe, existen **razones de urgencia** para la inclusión en el orden del día de la modificación presentada por dichos Ayuntamientos, justificado en evitar dilaciones innecesarias en la resolución de las modificaciones solicitadas y, en consecuencia, para la ejecución de los proyectos en tiempo y forma.

Finalmente y de acuerdo con lo que se proponen en los informes transcritos y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y

pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, APROBAR las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo 1 que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados.

Anexo que se cita:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
Villanueva de Córdoba	2023/24859	PMP23.10.0080	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA FASE I	23-09-2024 DIP/RT/E/2024/60813 04-10-2024 DIP/RT/E/2024/64385 08-10-2024 DIP/RT/E/2024/64622	<p>El proyecto original contemplaba la construcción de una piscina cubierta, en su primera fase, con un presupuesto de ejecución de obra de 99.405,36 euros y un plazo de ejecución de la misma de 4 meses. No obstante, y dada la complejidad de la obra, se solicitan, primero, el 23/09/2024 y el 04/10/2024, distintas modificaciones, siendo la última, la modificación del objeto del proyecto inicial CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA-FASE I, por los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REPARACIÓN DE PISTA DE BALONCESTO MUNICIPAL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL con un presupuesto de 40.940,04 €, estando el inicio previsto para el 1/11/2024 y la finalización para el 31/12/2024. • CENTRO ECUESTRE FASE I con un presupuesto de 49.027, 321 €, estando la fecha de inicio prevista para el 1/11/2024 y la finalización para el 31/12/2024. • SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONA EN PISTA DE PÁDEL EN EL POLIDEPORTIVO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA que ha supuesto un gasto real de 9.438,00 €, que ya ha sido ejecutado. <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Villaviciosa de Córdoba	2023/25131	PMP23.10.0113	INSTALACIÓN DE PARRILLA EN PISTA DE MOTOCROSS (ACTIVIDADES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA)	10-10-2024 DIP/RT/E/2024/65816 21-10-2024 DIP/RT/E/2024/68074	<p>El proyecto inicialmente presentado y aprobado consistía en la colocación de la parrilla de salida en el futuro circuito de motocross (con una ejecución prevista para 2023). Se proponía el suministro y la colocación de la parrilla de salida; elemento imprescindible para la actividad de motocross. El presupuesto de gasto previsto ascendía a 7.810,03 euros. Dado que el proyecto no se podrá ejecutar en plazo, debido a que la autorización para la pista de motocross no ha sido aun aprobada, se solicita por el Ayuntamiento la sustitución del mismo por el proyecto ACTIVIDADES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA. Este nuevo proyecto tiene por objeto la adquisición del equipamiento necesario para la organización de eventos deportivos así como la celebración de pruebas con motor (<i>rallies, quads, etc</i>). Así, el equipamiento a adquirir consiste en una rampa de salida portátil, una carpa compuesta de estructura con techo y paredes laterales, un mostrador y un equipo de sonido portátil. La adquisición de dicho material se llevaría a cabo entre noviembre y diciembre de 2024.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
	2023/25136	PMP23.12.0047	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA EMISORA DE RADIO LOCAL EN DEPENDENCIAS DE LA CASA DE LA CULTURA DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	14-10-2024 DIP/RT/E/2024/66385	<p>El proyecto inicial fue solicitado a una empresa especializada la cual incluyo todo lo necesario para el equipamiento de la radio. Conforme ha ido avanzando el proyecto, el mismo ha sufrido distintas variaciones ya que, en aquel momento se detectaron una serie de necesidades y, actualmente, se han identificado otras prioridades por las características del municipio y del entorno en el que vivimos. Se añade que los precios inicialmente previsto han sufrido variaciones desde que se elaboró el presupuesto en el año 2023.</p> <p>La subvención concedida para este proyecto asciende a 6.353,68 euros; y el nuevo proyecto, a la cantidad de 6.420,74 euros. La diferencia de 67,06 euros será aportada por este Ayuntamiento.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>

Alcaracejos	2023/24026	PMP23.05.0013	ADECUACIÓN PARQUE URBANO LA MAGDALENA, ALCARACEJOS 2023	<p>07-11-2024 DIP/RT/E/ 2024/72560</p> <p>08-11-2024 DIP/RT/E/ 2024/72682</p>	<p>El primer proyecto contemplaba:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De un lado, la contratación de 2 oficiales de obras, del 1/09/23 al 30/10/23, durante 30 días cada uno, a jornada completa. Y de 2 peones de obras, del 1/09/23 al 20/10/23, por un periodo de 20 días cada, a jornada completa. Gasto corriente: 7.547,82 euros. - De otro, la realización de un vallado perimetral mediante malla plegada con dos cancelas de acceso a la calle Constitución, rampa de acceso y apertura de hueco de paso a la calle Pozoblanco. Limpieza de la parcela y regularización del pavimento terrizo para su uso como camino saludable. Poda y realzado de los olivos existentes. Gasto de capital: 27.481,22 euros. <p>Elo implica un presupuesto de gasto total por el importe de 35.029,04 euros.</p> <p>La modificación solicitada conllevaría los siguientes cambios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En cuanto a las contrataciones, las fechas serían: a) Oficiales de obras: del 16/10/23 al 01/05/24, durante 30 días cada uno; b) Peones de obras: del 16/10/23 al 16/10/23, por 20 días. No se produce alteración en el gasto previsto inicialmente, es decir, 7.547,82 euros. - Respecto a los trabajos a ejecutar: Ensanche peatonal y de acceso rodado para la delimitación final del Parque "De la Magdalena" con la calle Constitución, rampa de acceso y apertura de hueco de paso hacia la travesía (A422) actual calle Pozoblanco y al camino público municipal "De Añora". Limpieza de la parcela y regularización del pavimento terrizo para su uso como camino saludable. Poda y realzado de los olivos existentes. No se produce alteración en el gasto previsto inicialmente, es decir, 27.481,22 euros. <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p> <p>En un principio, se proponen las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Panelado interior mediante acristalamiento con lunas de seguridad, puerta de comunicación del mismo material y tabicado para armarios individuales. Presupuesto por ejecución directa de la obra: 7.490,25 euros. - Dotación de un equipamiento completo de mobiliario de oficina. Presupuesto: 22.509,75 euros. <p>Asciende la inversión total de dicho proyecto a 30.000, 00 euros. El plazo de ejecución era del 1/06/2023 al 31/12/2023.</p> <p>Las variaciones solicitadas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- DEMOLICIÓN Y TRABAJOS PREVIOS, de tabiquería prefabricada y reinstalación de consolas de suelo de climatización. Importe: 679,94 euros. 2.- PAVIMENTACIÓN Y REVESTIMIENTOS Instalación de losetas de pvc, pintura interior y exterior de paramentos verticales. Importe: 5.662,01 euros. 3.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA: Importe: 3.285, 38 euros. 4.- EQUIPAMIENTO Instalación de frigorífico, microondas y cafetera, mueble office, tablero curvo, vinilo de impresión digital para paramento vertical, elementos para sala de grabación, conjunto de elementos para baño, cortina y pavimento con atenuante acústico, 2 bancos y una papelera para exterior y pagina web corporativa para Coworking. Importe: 20.372,67 euros. <p>Asciende la inversión total de dicha modificación a 30.000, 00 euros.El proyecto se ejecutará entre el 01 de junio de 2023 al 30 de diciembre de 2024 .</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Monturque	2023/24760	PMP23.11.0020	CONTRATACIÓN ACOMPAÑANTE TURÍSTICO	<p>07-11-2024 DIP/RT/E/ 2024/72475</p>	<p>En un primer momento, se propuso la contratación por el Ayuntamiento de cuatro acompañantes a grupos turísticos, para reforzar el Área de Turismo por un total de 19.819,80 euros, siendo la aportación de la Diputación de Córdoba de 2.444,50 euros. A través de esta actuación todos los monumentos podrían estar abiertos al público diariamente, podrían hacerse visitas guiadas a todos los visitantes, contar con apoyo durante la celebración de jornadas y participación a ferias de turismo.</p> <p>Con la modificación solicitada se propone contratar a una empresa para el servicio de acompañamiento de grupos turísticos para reforzar igualmente el Área de Turismo, siendo el importe destinado al mismo de 2.444,50 euros. En consecuencia, la relación</p>

Alcaracejos	2023/24026	PMP23.05.0013	ADECUACIÓN PARQUE URBANO LA MAGDALENA, ALCARACEJOS 2023	<p>07-11-2024 DIP/RT/E/ 2024/72560</p> <p>08-11-2024 DIP/RT/E/ 2024/72682</p>	<p>El primer proyecto contemplaba:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De un lado, la contratación de 2 oficiales de obras, del 1/09/23 al 30/10/23, durante 30 días cada uno, a jornada completa. Y de 2 peones de obras, del 1/09/23 al 20/10/23, por un periodo de 20 días cada, a jornada completa. Gasto corriente: 7.547,82 euros. - De otro, la realización de un vallado perimetral mediante malla plegada con dos cancelas de acceso a la calle Constitución, rampa de acceso y apertura de hueco de paso a la calle Pozoblanco. Limpieza de la parcela y regularización del pavimento terrizo para su uso como camino saludable. Poda y realzado de los olivos existentes. Gasto de capital: 27.481,22 euros. <p>Elo implica un presupuesto de gasto total por el importe de 35.029,04 euros.</p> <p>La modificación solicitada conllevaría los siguientes cambios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En cuanto a las contrataciones, las fechas serían: a) Oficiales de obras: del 16/10/23 al 01/05/24, durante 30 días cada uno; b) Peones de obras: del 16/10/23 al 16/10/23, por 20 días. No se produce alteración en el gasto previsto inicialmente, es decir, 7.547,82 euros. - Respecto a los trabajos a ejecutar: Ensanche peatonal y de acceso rodado para la delimitación final del Parque "De la Magdalena" con la calle Constitución, rampa de acceso y apertura de hueco de paso hacia la travesía (A422) actual calle Pozoblanco y al camino público municipal "De Añora". Limpieza de la parcela y regularización del pavimento terrizo para su uso como camino saludable. Poda y realzado de los olivos existentes. No se produce alteración en el gasto previsto inicialmente, es decir, 27.481,22 euros. <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p> <p>de ingresos sería la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diputación de Córdoba: 2.444,50 euros. - Ayuntamiento: 0,00 euros. <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
-------------	------------	---------------	---	---	--

14.- SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE", DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (EJERCICIO 2024). (GEX: 2024/43915).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Asistencia Económica, en el que consta informe propuesta suscrito por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 7 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la *"ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA"*, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el *"Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)"*.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 90 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 4 de junio de 2024, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
Añora	2024/33936	PDI24.09.0104	VIDEO MAPPING FIESTA DE LA CRUZ 2025	9-10-2024 DIP/RT/E/ 2024/65325
El Viso	2024/32644	PDI24.10.0031	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LA AMPLIACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL	30-10-2024 DIP/RT/E/ 2024/70727
Monturque	2024/33928	PDI24.08.0060	CULTURA PARA TODOS 2024	22-10-2024 DIP/RT/E/ 2024/68559
La Rambla	2024/31840	PDI24.04.0014	PROGRAMA (2/4): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DEL ALUMBRADO MUNICIPAL	23-10-2024 DIP/RT/E/ 2024/68920
Luque	2024/33143	PDI24.12.0014	PLAN MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS	23-10-2024 DIP/RT/E/ 2024/68962
Priego de Córdoba	2024/33717	PDI24.14.0053	SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CARPINTERÍA EXTERIOR SITUADA EN EL PATIO INTERIOR DEL PALACIO CONSISTORIAL	31-10-2024 DIP/RT/E/ 2024/71055
Puente Genil	2024/33832	PDI24.04.0051	PLAN DE MANTENIMIENTO Y APOYO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	14-10-2024 DIP/RT/E/ 2024/66353

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad con la Estipulación Séptima del “*Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)*”:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, incluso ampliando el contenido de la misma, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

En términos similares se pronuncia la “Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016), en su artículo 5, apartado h).

SEGUNDO.- De otro lado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

TERCERO.- Respecto de las modificaciones de los proyectos, el **Ayuntamiento de Añora** registró con fecha 19 de junio de 2024 la solicitud del Plan Diputación Invierte 2024, en la que se incluyó el proyecto denominado “VIDEO MAPPING FIESTA DE LA CRUZ 2025”, contemplando la contratación de los servicios de una empresa externa para su proyección durante la celebración de la Fiesta de la Cruz 2025, con un coste total estimado de 3.617,90 €.

En relación a dicho proyecto, se solicita su modificación ante la urgente necesidad de contratar un/a maestro/a de inglés para la Escuela Municipal de Idiomas durante el curso 2024/2025, dado que el Ayuntamiento no tenía previsto dicho gasto y, por tanto, no cuenta con presupuesto suficiente para su ejecución, siendo necesaria la financiación de al menos parte del proyecto.

Y es que, en el año 2017, el Ayuntamiento de Añora puso en marcha una Escuela Municipal de Idiomas, donde se imparten cursos de refuerzo escolar y cursos de nivel más avanzado de inglés tanto para niños y niñas de edad temprana (3 años en adelante) como para personas adultas para la obtención de certificados de inglés oficiales. Actualmente, ante el elevado número de inscripciones realizadas para el presente curso y el excesivo volumen de trabajo que genera para el personal docente existente, surge la necesidad de contratar otro/a maestro/a de inglés que dé cobertura a los cursos del segundo ciclo de infantil durante el curso 2024/2025. El contrato tendrá

un coste total de 7.623,65 €, de los cuales 3.617,90 € serían financiados por la Diputación Provincial de Córdoba y 4.005,75 € con fondos propios del Ayuntamiento de Añora.

Conviene recordar lo regulado por la Estipulación séptima del “*Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)*”:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, incluso ampliando el contenido de la misma, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”

Ahora bien, el Presupuesto General incluye las Bases de ejecución del mismo, aplicables a la propia Entidad local y sus Organismos Autónomos, en virtud de lo establecido en los arts. 165.1 del TRLHL y 9.1. del R.D. 500/90. Las materias que son objeto de regulación en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, incluyen las especificadas en el art. 9.2 del R.D. 500/90; y concretamente, los niveles de vinculación jurídica de los créditos, que se recogen en la Base 5:

“Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente para la finalidad específica que hayan sido aprobados. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos, siendo nulos de pleno derecho las resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior se establece el CAPITULO como nivel de vinculación jurídica de los créditos, en cuanto a clasificación económica, por lo que se refiere a la clasificación por programas, se establece el nivel de vinculación en el ÁREA DE GASTO y en la clasificación orgánica a NIVEL DE CENTRO GESTOR en el caso de la Entidad.

/.../.”

Por tanto, la vinculación jurídica de los créditos supone una excepción al principio de especialidad cualitativa y su finalidad es facilitar la gestión del presupuesto, evitando tener que realizar continuas modificaciones del presupuesto.

Atendiendo a la estructura de los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales según las clasificaciones por programas y económica (art. 167.3 TRLHL):

“a) La clasificación por programas que constará de los siguientes niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a la política de gasto, el tercero a los grupos de programas, que se subdividirán en programas. Esta clasificación podrá ampliarse en más niveles, relativos a subprogramas respectivamente.

/.../

c) La clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.”

Siendo las distintas partidas presupuestarias a las que quedarían vinculadas las actuaciones del proyecto las siguientes, queda claro que las mismas cumplen los requisitos de la Base 5 antes mencionada:

- “*Video Mapping Fiesta de la Cruz 2025*”: 010.3381.46200 Fiestas populares y festejos. Transferencias corrientes.

- “Contratación de un/a maestro/a de inglés para la Escuela Municipal de Idiomas”: 010.320.46200 Transferencias corrientes.

En virtud de todo lo anterior, es todo lo que me compete INFORMAR y PROPONER, salvo mejor criterio en Derecho, para su elevación al Pleno de la siguiente

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En relación a la solicitud de modificación de los proyectos del “*Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)*”, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, se ESTIMA FAVORABLEMENTE, según se detalla en el Anexo 1.

SEGUNDO.-Notificar la resolución a los interesados.

ANEXO 1 QUE SE CITA:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
Añora	2024/33936	PDI24.09.0104	VIDEO MAPPING FIESTA DE LA CRUZ 2025	9-10-2024 DIP/RT/E/2024/65325	<p>En el proyecto original "VIDEO MAPPING FIESTA DE LA CRUZ 2025", consiste en la contratación de una empresa que emitirá durante la celebración de las Cruces de 2025 el vídeo <i>mapping</i> sobre una superficie real, desplegando imágenes, acompañadas de sonido, sobre las tradiciones del municipio de Añora, con la finalidad de promocionar la cultura de la zona. La inversión tiene un coste total estimado de 3.617,90 €</p> <p>La modificación contempla un cambio en el objeto del proyecto, ante la urgente necesidad de contratar un/a maestro/a de inglés para la Escuela Municipal de Idiomas durante el curso 2024/2025, dado que el Ayuntamiento no tenía previsto dicho gasto y, por tanto, no cuenta con presupuesto suficiente para su ejecución, siendo necesaria la financiación de, al menos, parte del proyecto. El presupuesto de gasto estimado sería de 7.623,65 euros, siendo la financiación la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diputación de Córdoba: 3.617,90 € - Ayuntamiento de Añora: 4.005,75 € <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
El Viso	2024/32644	PDI24.10.0031	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LA AMPLIACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL	30-10-2024 DIP/RT/E/2024/70727	<p>El Ayuntamiento solicitar autorización para la modificación de la solicitud de subvención por lo que en lugar de invertir en una estantería-soporte para mancuernas y un banco olímpico por importe de 2017,01 €, y habida cuenta de nuevos presupuestos solicitados para la adjudicación del referido equipamiento, se va a poder adquirir además de ambos equipamientos una maquina de remo de aire por un total de 2009,94 €.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Monturque	2024/33928	PDI24.08.0060	CULTURA PARA TODOS	22-10-2024 DIP/RT/E/2024/68559	<p>El proyecto original tenía previsto ejecutar las actividades a lo largo de 2024. Debido a la falta de personal, se solicita por el Ayuntamiento la ejecución de algunas de las actividades en el año 2025.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
La Rambla	2024/31840	PDI24.04.0014	PROGRAMA (2/4): PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DEL ALUMBRADO MUNICIPAL	23-10-2024 DIP/RT/E/2024/68920	<p>El proyecto inicial consistía en la contratación de dos albañiles oficiales de primera por 3 meses, a jornada completa, con una inversión prevista de 12.789,76 euros, de los cuales 12.394,81 euros corresponden a la subvención concedida por la Diputación de Córdoba, y una aportación municipal de 394,95 euros.</p> <p>Que resulta de interés del Ayuntamiento la modificación por la que se contempla la contratación de dos oficiales de primera, manteniendo la duración del contrato, a jornada completa. Su trabajo consistirá en la realización de trabajos extraordinarios de reforma, mantenimiento, conservación y optimización del alumbrado público municipal, con el objetivo de adaptar estas instalaciones a las condiciones precisas para propiciar la adopción de medidas de ahorro y la eficiencia energética, consistentes en trabajos de albañilería menores para propiciar dicha adaptación. El presupuesto nuevo será:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 12.689,76 euros. - Costes materiales: 100,00 euros. TOTAL: 12.789,76 euros. <p>Corresponde al Ayuntamiento la financiación con fondos propios de los 394,95 euros que exceden de la subvención concedida por la Diputación de Córdoba (12.394,81 euros).</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>

Luque	2024/33143	PDI24.12.0014	PLAN MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS	23-10-2024 DIP/RT/E/2024/68962	<p>En el proyecto inicial se tenía previsto actuar sobre 6 caminos rurales para un uso adecuado que garantice el tránsito de vehículos agrícolas en condiciones adecuadas. Con la modificación se solicita la ampliación de la intervención de 6 a 8 de los caminos. Ello sin repercusión económica y siendo el importe total (sin IVA) de 41.322,31 euros, conforme a la Memoria presentada.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Priego de Córdoba	2024/33717	PDI24.14.0053	SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CARPINTERÍA EXTERIOR SITUADA EN EL PATIO INTERIOR DEL PALACIO CONSISTORIAL	31-10-2024 DIP/RT/E/2024/71055	<p>El proyecto inicialmente planteado contenía, entre otros, la instalación de 9 ventanas situadas en el patio interior del Palacio Consistorial de Priego de Córdoba. El importe total de la actuación ascendía a 26.209,13 euros, incluida la sustitución de las ventanas</p> <p>Solicitado presupuesto para la tramitación del contrato de obra menor para dicha actuación, se ha visto conveniente modificar el proyecto e incrementar el número de ventadas sobre las que se va actuar, pasando de 9 a 12 ventanas, pudiendo de esta manera agotar el presupuesto inicial (26.209,13 €) y teniendo en cuenta que únicamente se modifica en la memoria el número de unidades de ventanas a sustituir, que pasan de 9 a 12, y el plano de situación de las mismas.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Puente Genil	2024/33832	PDI24.04.0051	PLAN DE MANTENIMIENTO Y APOYO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	14-10-2024 DIP/RT/E/2024/66353	<p>El proyecto "<i>Plan de Mantenimiento y Apoyo en el Cementerio Municipal</i>" contempla la contratación, de 3 Oficiales de 1ª, durante 3 meses, y es gestionado por la Sociedad de Desarrollo de Puente Genil (SODEPO S.L.), como ente instrumental de este Ayuntamiento, adscrito al Servicio de Cementerio Municipal. No se formaliza el tercer contrato recogido en el Proyecto, debido a que el tercer candidato y último de la lista, se encuentra trabajando en el momento del llamamiento. Posteriormente, durante el mes de agosto de 2024, la persona contratada en segundo lugar (contrato 2), traslada al Ayuntamiento la renuncia al contrato, con motivo de otra oferta de trabajo, por lo que se rescinde el contrato.</p> <p>Dadas las circunstancias acontecidas, se propone la modificación de lo inicialmente previsto, las contrataciones serían las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato 1: Del 1/08/2024 al 13/04/2025, a jornada completa. - Contrato 2: Del 1/08/2024 al 13/08/2024, a jornada completa. <p>Teniendo en cuenta las circunstancias, el presupuesto definitivo ascendería a 21.581,14 euros, quedando de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de personal: 21.411,74 euros. - Publicidad: 169,40 euros <p>El sobrante, respecto a la cantidad financiada por la Diputación de Córdoba (20.878,40 euros) será pagado con fondos propios del Ayuntamiento (702,74 euros).</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado y su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>

15.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2024 (TRANSFORMACIÓN DE LA PLAZA 997 DE CUIDADOR/A EN UNA PLAZA DE SERVICIOS GENERALES) (GEX: 2024/49707).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe de la Adjunta al Jefe de dicho Servicio de fecha 4 de octubre del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Oferta de Empleo Público de Estabilización del año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, incluía dentro de las plazas reservadas a personal funcionario, tres plazas de Servicios Generales, con los números 272, 273 y 616. Esta Oferta de Empleo Público se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 246, de 30 de diciembre de 2021.

La Oferta de Empleo Público de Estabilización del año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2022, incluía dentro de las plazas reservadas a personal funcionario una plaza de Servicios Generales con el número 349. Esta Oferta de Empleo Público se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 101, de 30 de mayo 2022.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2022, aprobó las Bases de la convocatoria para acceder en propiedad por un proceso extraordinario de Estabilización, mediante concurso- oposición, a plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario en la Diputación de Córdoba (BOP n.º 204, de 25 de octubre de 2022). Dentro de esta convocatoria se incluían las plazas de Servicios Generales con los números 616 y 349. Resuelto el proceso selectivo de estas dos plazas de Servicios Generales, por parte de este Servicio de Recursos Humanos se ha abierto el expediente Gex 2024/30731 para tramitar el nombramiento como funcionarios de carrera en las plazas citadas de Servicios Generales, por parte de las dos personas que han superado el proceso selectivo.

Consultada la plantilla presupuestaria se ha comprobado que la plaza 349 no era de Servicios Generales, sino que consta con la Categoría de Cuidador/a. No habiendo en la plantilla plaza vacante de Servicios Generales reservada a personal funcionario, se hace necesario modificar la plantilla presupuestaria, a fin de que se pueda tramitar el nombramiento como funcionarias de carrera, de las personas que han superado el correspondiente proceso selectivo de Servicios Generales.

Segundo: La modificación que se propone realizar en la plantilla sería la siguiente:

En la vigente plantilla hay vacante, en en el centro de coste 10- Centro Discapacitados Psíquicos- personal funcionario, una plaza de Cuidador/a, reservada a personal funcionario, con el número 997, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, con una retribución anual de 34.090,92 €.

La modificación que se propone es la transformación de la plaza 997 de Cuidador/a en una plaza de Servicios Generales, Escala de Administración Especial , Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2 con una retribución anual de 32.527,90€. Se mantendría el mismo número de plantilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre.

Segundo: Fondo del asunto.

El artículo 90.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Por su parte el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.”

Según establece este artículo en su apartado tercero, la modificación de la plantilla presupuestaria, durante la vigencia del presupuesto, requiere el cumplimiento de los mismo trámites establecidos para la modificación de aquél . Los trámites para la aprobación y modificación del presupuesto general se regulan en los artículo 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y son los siguientes:

- Aprobación inicial del presupuesto.
- Exposición al público durante 15 días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
- Resolución de reclamaciones, en su caso.
- Aprobación definitiva.

Es competente para la aprobación y por tanto, modificación de la Plantilla el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70. 5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla con la transformación de la plaza n.º 997 de Cuidador/a en una plaza de Servicios Generales, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y Clase personal de oficios, Grupo C, Subgrupo C2, dentro del Centro de Coste 10- Centro de Discapacitados Psíquicos- Personal Funcionario.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del expediente, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 15 días, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

16.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2024/53981).- También se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe del Jefe de dicho Servicio de fecha 7 de noviembre en curso, conformado por el Sr. Secretario General así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, de fecha 11 de noviembre en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA AL PLENO SOBRE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

I. La relación de puestos de trabajo constituye el principal instrumento organizativo de gestión de personal de las Administraciones Públicas, pues a través de ella se diseña el modelo organizacional a nivel de estructura interna, ordenando y clasificando al personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar.

La obligatoriedad de elaborar la relación de puestos de trabajo se recoge actualmente en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), según el cual las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, señalando, además, que dichos instrumentos serán públicos.

Y, en el ámbito de la Administración Local, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

A su vez, el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), señala que las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la LBRL.

La relación de puestos de trabajo incluye, pues, para cada puesto de trabajo su denominación, tipo, características esenciales y sistemas de provisión de los mismos, sus retribuciones complementarias, así como los requisitos exigidos para su desempeño. Son las Corporaciones Locales las que forman tales relaciones, debiendo respetar las normas que dicta el

Estado para su confección, descripción de puestos de trabajo-tipo, las condiciones para su creación y normas básicas de promoción interna y de la carrera administrativa.

En esencia, la relación de puestos de trabajo se muestra como un documento en constante cambio para adaptarse a las necesidades existentes por medio de unos recursos humanos estables, cuya selección deriva de procesos de acceso libre, cuyas convocatorias, vinculadas a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022, han terminado o están en su fase final, lo que obliga a prever aquellos puestos de trabajo que deben asignarse a las plazas convocadas. Pues bien, a esa finalidad responde básicamente la modificación parcial de la vigente relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial, resultando, por tanto, necesaria esa actualización puntual para adaptar y asignar los puestos de trabajo a las propias plazas de la plantilla presupuestaria o, en su caso, al número de efectivos existentes en cada código de puesto de trabajo afectado, haciéndola así más realista y acorde con las necesidades actuales.

II. Por su parte, el artículo 37.1 del TREBEP señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, así como la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

En consecuencia, la relación de puestos de trabajo sería el instrumento técnico de ordenación del personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de los servicios, mediante el que se determinan las necesidades de personal, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos en los términos de los artículos 90.2 de la LBRL y 126.4 del TRRL, y todos ellos bajo la cobertura y en lo que no contradigan la norma básica actual, el artículo 74 del TREBEP.

III. Y siguiendo esta línea debe señalarse que la relación de puestos de trabajo es una competencia exclusiva del Pleno de la Diputación Provincial al amparo del artículo 33.2 f) de la LBRL, si bien se trata de una materia que preceptivamente debe ser objeto de negociación previa en el seno de la actual Mesa General de Negociación Común conforme al artículo 37.1 del TREBEP; negociación de la modificación de la relación de puestos de trabajo realizada en la sesión celebrada el pasado día 29 de octubre de 2024.

A la vista de lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial que figura como Anexo.

2. La modificación de la relación de puestos de trabajo surtirá efectos económicos y administrativos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, salvo el código de puesto de trabajo núm.181, que tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2025.

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Finalmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO.

17.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2020/2023, BIENIO 2022/2023, A

PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA. (GEX:2024/54335).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, de fecha 30 de octubre, conformado por la Adjunta y por el Jefe del Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial a petición del ayuntamiento de La Granjuela, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
MEJORA Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE MARIA AMARO 6	0,00	0,00	175.649,00	0,00 €	175.649,00	EJECUCIÓN DIRECTA

TERCERO.- Con fecha 28 de septiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en los Criterios del mencionado Plan Provincial, se realizó al ayuntamiento de La Granjuela, una transferencia anticipada correspondiente al 30% del importe asignado en Planes Provinciales por la citada actuación, ascendiendo dicho porcentaje al importe de 52.694,70 €.

Asimismo, con fecha 23 de febrero de 2023, se ha tramitado la transferencia anticipada pendiente de realizar al ayuntamiento de La Granjuela, ascendente a 122.954,30 €, remitiendo el ayuntamiento Carta de Pago del ingreso recibido.

CUARTO.- Por Decretos de la Presidencia de fechas 27 de noviembre 2023 y 21 de marzo 2024, se aprueban prórrogas extraordinarias hasta el 30 de abril de 2025 del plazo de ejecución de la mencionada actuación.

QUINTO.- El ayuntamiento de La Granjuela, con fecha registro electrónico de 12 de septiembre de 2024, n.º 58901, solicita mediante Acuerdo de Pleno de fecha 10 de septiembre de 2024, la modificación del sistema de ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual bienio 2022-2023, denominada "MEJORA Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE MARIA AMARO 6", por importe de 175.649,00 €, siendo en este caso el sistema de ejecución el de Contratación por la Diputación Provincial.

En el citado acuerdo plenario manifiestan que cuentan con los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y remiten la siguiente documentación:

- Nuevo Proyecto y presupuesto por el importe total de la actuación.
- Justificante de reintegro de la transferencia realizada por importe de 175.649,00 €

SEXTO.- Con fecha 18 de septiembre de 2024, la Unidad Territorial Norte del SAU, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de La Granjuela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a

saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de La Granjuela, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra incluida en el Plan Plurianual 2020-2023 y que dicha actuación tiene concedida una ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2025, a juicio de este Servicio no existe inconveniente para la modificación solicitada por el ayuntamiento de La Granjuela.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que antecede y conforme se propone la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de La Granjuela, en el sentido del cambio de sistema de ejecución de la actuación denominada “MEJORA Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE MARIA AMARO 6”, por importe de 175.649,00 €, siendo en este caso el sistema de ejecución el de Contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
MEJORA Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE MARIA AMARO 6	0,00	0,00	175.649,00	0,00 €	175.649,00	CONTRATACIÓN DIPUTACION

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de La Granjuela.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda, indicando que esta modificación del Plan no tiene repercusión en el Presupuesto de la Diputación Provincial, ya que el Ayuntamiento ha reintegrado el importe que se le transfirió y dicho importe deberá aplicarse a la citada actuación para su licitación y contratación con cargo al Presupuesto 2025.

18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA PARA EL DESARROLLO DE EXPERIENCIA PILOTO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2024/48534).- Se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del Jefe del mismo, de fecha 25 de octubre del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, D. Andrés Lorite Lorite, emite orden de inicio en la que pone de manifiesto que se analice y tramite, en su caso, el expediente referente al “Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa para el desarrollo de experiencia piloto de producción y comercialización de productos agroalimentarios locales de la provincia”, que tiene por objeto impulsar en la comarca de la Campiña Sur Cordobesa un desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible mediante la diversificación agrícola y la puesta en valor de los productos agroalimentarios típicos de la zona.

II.- Consta en el expediente memoria justificativa de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrita por el Jefe del Departamento del Centro Agropecuario Provincial, D. Antonio Jiménez Luque, en el que analiza la necesidad y oportunidad de la colaboración con la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, el impacto económico que supone para la provincia de Córdoba dicha propuesta de colaboración, así como el carácter no contractual del mismo.

Asimismo, consta en el expediente borrador del Convenio propuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
 - Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
 - Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2º.- Constituye el objeto de este Convenio impulsar en la comarca de la Campiña Sur Cordobesa un desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible mediante la diversificación agrícola, fomentando la mejora y estabilidad de la renta agraria comarcal a través de la diversificación agrícola y la puesta en valor de los productos agroalimentarios típicos de la zona.

La Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa colaborará con el proyecto actuando como el canal de comunicación y la tramitación administrativa necesaria para la selección de una o varias parcelas públicas de algún municipio perteneciente a dicha Mancomunidad, con la finalidad de desarrollar la experiencia piloto de cultivos, seleccionando los agricultores/as u hortelanos/as participantes en la experiencia piloto, así como del establecimiento y control de sus derechos y obligaciones en el proyecto, prestando la Diputación Provincial el asesoramiento técnico necesario a través del personal de Ingeniería Agronómica del Centro Agropecuario Provincial.

3º.- En cuanto a las competencias de las partes, de conformidad con el artículo 36.1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985), es competencia propia de la Diputación, entre otras, la de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por otra parte, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, constituida al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adaptada a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa que le sea de aplicación, atendiendo a lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos que se publican mediante el Anuncio de 22 de agosto de 2019, de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, por el que el Pleno de la mancomunidad, en sesión ordinaria de 21 de marzo de 2019, acordó la adhesión del municipio de la Guijarrosa a dicha mancomunidad, así como la modificación inicial de los estatutos que rigen la entidad en el BOJA nº 167, de 30 de agosto de 2019, Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa tiene por objeto promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo integral de la comarca que conforman los municipios asociados, y conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir fines de interés general para todos ellos, sin menoscabar la autonomía municipal, para un desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible.

Las partes se obligan a aportar cada una de ellas los medios personales y materiales que figuran en el Convenio para la realización conjunta del proyecto descrito en él destinado al avance en este sector, que redundará a su vez en el beneficio de los intereses de la provincia.

4º.- El presente Convenio se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por esta Diputación Provincial y la Mancomunidad Campiña Sur.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por esta administración pública provincial y por la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa que tiene naturaleza jurídica de entidad local de cooperación territorial de conformidad al artículo 65 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, el artículo 140 de la Ley 40/2015, en relación con los artículos 2 y 3.1 del mismo texto legal, señala los principios que son de aplicación a las relaciones interadministrativas, como son la colaboración, cooperación, coordinación y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes. Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

5º.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 de la misma. Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. A la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: "Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta"

Según Diana Santiago Iglesias (Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público, INAP, Estudios y Comentarios), "... De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...". Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

6º.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control y el plazo de vigencia, que según en su Cláusula Octava establece será de cuatro años a contar desde la fecha de su firma.

Asimismo, el Convenio objeto de este informe cumple con lo prevenido en el artículo 144.2 de la Ley 40/2015, ya que contempla las condiciones y compromisos que asumen ambas Administraciones Públicas en su relación de cooperación.

7º.- Por su parte, el uso que se va a hacer de las instalaciones del Centro Agropecuario Provincial, como bienes de dominio público afectos a un servicio público, es de carácter temporal y contará con la asistencia de los técnicos y personal especializado de la Diputación Provincial de Córdoba, que colaborarán con el personal de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

Por ello, no se requiere autorizar el uso común especial de las instalaciones, de conformidad con los artículos 84 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 28 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, si bien parece conveniente que sea el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación del referido Convenio.

8º.- Respecto a la legitimación de las partes, de conformidad con el artículo 36.1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985), es

competencia propia de la Diputación, entre otras, la de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En cuanto a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, entidad local de cooperación territorial, de acuerdo con el artículo 23 de sus Estatutos, tiene entre sus fines promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo integral de la comarca.

9º.- En relación a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1 b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 61 apartado 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto al representante de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, está capacitado para suscribirlo de conformidad con el artículo 15.e) de sus Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Convenio por sus órganos de gobierno. Consta en el expediente Certificado acreditativo de la condición de Presidente de la entidad local Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa expedido por el Secretario-interventor de la citada Mancomunidad, en la persona de D. Miguel Ruz Salces, Presidente y representante legal de Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

10º.- En cuanto a la financiación, forma de pago y justificación, las actuaciones derivadas de la firma del convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes del Convenio, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

11º.- Al expediente del presente Convenio le acompaña memoria justificativa suscrita por el Jefe del Departamento del Centro Agropecuario Provincial, tal como establece el art. 50.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

12º.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Convenio, sino la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, esta Diputación Provincial deberá mantener actualizado un registro electrónico de los Convenios que haya suscrito.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa para el desarrollo de experiencia piloto de producción y comercialización de productos agroalimentarios locales de la provincia cuyo texto consta en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

TERCERO.- Publicar en el Portal de Transparencia, el contenido íntegro del Convenio, la mención a las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa.

19.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO EN RELACIÓN A "ACTUACIONES EN LOS CAMINOS VECINALES PROLONGACIÓN DE CALLE ALCAZABA Y LA POZA", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023. (GEX: 2024/51668).- Se conoce igualmente del expediente instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del Jefe del mismo, de fecha 5 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En sesión celebrada el 26 de enero de 2022, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023, publicados en el BOP nº 19, de 28 de enero de 2022.

2º.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023, publicado en el BOP nº 98, de 24 de mayo de 2022.

3º.- Tras las alegaciones que se tuvieron por pertinentes, en sesión ordinaria del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba celebrada el 15 de junio de 2022, se acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023, publicado en el BOP nº 118, de 21 de junio de 2022.

4º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2022 "Actuaciones en los Caminos vecinales prolongación de calle Alcazaba y La Poza" correspondiente al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, con un presupuesto total de 55.798,00 €, de los que 41.332,00 € es subvención de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, y el resto: 14.466,00 €, aportación municipal.

5º.- La entidad beneficiaria ha tenido concedidas varias prórrogas sucesivas, siendo la última la aprobada por Decreto de Presidencia de 22 de abril 2024, concediendo prórroga extraordinaria hasta el 30 de junio de 2024.

6º.- Con fecha 3 de octubre de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que queda pendiente toda la documentación justificativa:

1. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la aprobación de la certificación de obra.
2. Acta de replanteo y recepción.
3. Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Cuenta Simplificada)
4. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberán constar fotografías de las distintas fases de ejecución (inicio, ejecución y finalización) de la actuación en las que quede visible el cartel.
5. Carátula, resumen y relación valorada relativa a la Certificación de obra al objeto de su supervisión por parte del Servicio pertinente de esta Diputación Provincial.
6. Factura/s y justificante/s de abono.
7. Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

7º.- El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo no aporta documentación justificativa requerida, y presenta un escrito con fecha de entrada 15 de octubre de 2024, nº de registro 66659 en el que manifiesta su conformidad con el inicio del expediente de reintegro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."

El artículo 14.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece como obligación del beneficiario: "Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."

III.- Realizado requerimiento previo de documentación justificativa al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, otorgándole plazo de 15 días para presentación de alegaciones o documentación pertinente, la entidad beneficiaria no aporta documentación justificativa alguna y presenta escrito en el que reconoce que no se ha finalizado la actuación en plazo por renuncia de la empresa adjudicataria, manifestando su conformidad con el inicio del expediente de reintegro por el importe de la subvención concedida: 41.332,00 €

Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención."

Así, procede el reintegro de la obra subvencionada "Actuaciones en los caminos vecinales prolongación de calle Alcazaba y La Poza" correspondiente al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por importe de 41.332,00 €, más intereses de demora.

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se procederá al reintegro del principal indicado más "la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro". Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%".

Los intereses ascienden a la cantidad de 3.276,29 €, sin perjuicio de posterior liquidación de los intereses de demora que pudieran corresponder hasta la fecha en que se produzca el acuerdo definitivo de procedencia de reintegro.

IV.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en relación a la actuación "Actuaciones en los caminos vecinales prolongación de calle Alcazaba y La Poza", incluida en el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023 por importe total de 44.608,29 €, correspondiente a 41.332,00 € de la subvención más 3.276,29 € de intereses de demora.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

20.- CONTINUACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVIAS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE LA COLADA (CÓRDOBA) A EFECTOS EXPROPIATORIOS. (GEX 2024/56169).- Al darse cuenta de este asunto, hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo PSOE-A, manifestando que a la vista de las declaraciones del Presidente en la rueda de prensa tiene que decirle que hay que ser más rígido ya que no coincide lo manifestado en esa rueda de prensa con los datos que él tiene y cree que se debería aclarar las manifestaciones vertidas.

Continúa diciendo que Emproacsa tiene desde el año 2023 una autorización temporal para el trasvase de agua durante dos años y nunca antes se había pedido ninguna concesión administrativa a la Confederación del Guadiana para este trasvase de aguas sino que la primera vez que se pide después de esa autorización provisional, fue en junio y no hace dieciocho meses como se ha dicho en la rueda de prensa y; lo que ha hecho la Confederación del Guadiana en estos días es pedirle a la Junta de Andalucía que corrija unas deficiencias de la solicitud que se ha hecho porque no se corresponde con lo que la Confederación tiene marcado en sus criterios, entre ellos que ahora mismo está autorizado el trasvase de 400l/sg. y ahora se ha pedido 600 l/sg.

y como le ha tenido que informar el técnico en ese escrito a la Diputación o a la Junta de Andalucía es que tiene que justificar el por qué de ese aumento de 200 l/sg. que parece ser que no está justificado y esa es una de las cuestiones que se piden y le ha parecido entender por las palabras del Sr. Presidente que estaba acusando de poner piedras en el camino a la Confederación del Guadiana y nada más lejos de la realidad pues se ha presentado en junio un proyecto de concesión administrativa y ahora se le marcan las deficiencias, igual que cuando un Ayuntamiento pide una subvención y se le contesta por parte de los técnicos las deficiencias a corregir para poder otorgar la subvención y, en este caso pasa lo mismo, es decir, se trata de unas deficiencias técnicas que se necesitan aclarar para esa concesión administrativa, tiene que explicar el por qué se pide ese aumento de trasvase que a él también le gustaría conocer y, también debe dejar claro a los vecinos del norte que por mucha obra que vaya a hacer la Junta de Andalucía, obra que ya estaba desarrollada y que solo falta la instalación eléctrica, sabe que mientras el agua no deje de estar contaminada no se podrá utilizar, independientemente del trasvase que pidan, mientras el agua de La Colada está contaminada y la Junta de Andalucía que tiene las competencias no haga nada para que se deje de contaminar, no se podrá utilizar ese agua de La Colada, independientemente de que se terminen o no las obras del trasvase definitiva y eso no se lo ha escuchado decir nunca, aquí lo importante es que el agua deje de estar contaminada pues en otro caso estamos tirando a la basura nueve millones de euros que tendrán que pagar los ciudadanos del norte de la provincia además de los tres millones de euros de las obras de emergencia.

D. Salvador Fuentes Lopera afirma que no quiere entrar en debates, hay tiempo para el acuerdo y la subsanación del requerimiento que recibieron y de eso es de lo que ha hablado y quiere contextualizar el debate. La idea por parte de la Confederación es que, a través de un requerimiento, nos piden unas subsanaciones técnicas que tiene que realizar Emproacsa para salir al paso de la autorización definitiva de esa conexión. Él se ha comprometido a que en diez días van a tener la respuesta al requerimiento que han planteado y ha puesto técnicos de Emproacsa, de la Diputación, de la Confederación y de la propia Junta de Andalucía para que en el menor tiempo posible se pongan a trabajar y se subsanen todas las observaciones que por parte de la Confederación se han puesto de manifiesto en el requerimiento y eso es lo que ha dicho, que van a tener una cumplida respuesta en esos diez días y que van a trabajar con los técnicos porque esas observaciones que se hacen, entre ellas el tema de los hectómetros cúbicos que en su día se pidieron y que se piden para poder dar agua en caso de sequía extrema tanto para Pedroche como para el Guadiato y de ahí el planteamiento que se hizo por los técnicos en caso de sequía extrema y hubiera que dar agua porque estuviese seco Sierra Boyera, pero lo lógico es que ha habido una autorización solo para Pedroche y deben ser los técnicos los que resuelvan esas observaciones ya que lo que nos interesa es desbloquear y llegar a un acuerdo cuanto antes para la conexión con Sierra Boyera y lo que dijo es que no podemos esperar dieciocho meses a que nos conteste la Confederación a la subsanación del requerimiento porque tenemos el agua que tenemos y estamos abasteciendo con un solo pantano para la zona norte y necesitamos otro pantano, o Puente Nuevo o La Colada.

También se va a subsanar el no haber incluido a Alcaracejos como un municipio que se pueda beneficiar del suministro de ese agua y eso ha sido un error que se va a subsanar y están los técnicos trabajando en eso como en el caso de Los Blazquez que se suministra de un pozo desde tiempos inmemoriales y que por eso no están incluidos en el suministro por algún pantano y esas singularidades se van a subsanar porque se abastecía de un pozo y Aguas de Córdoba ha estado como alternativa a la solución hidrológica de ese pozo pero no cuenta como municipio beneficiado por suministro de ningún pantano, igualmente pasa con Conquista que no cuenta ni aparece que se abastezca de Sierra Boyera o La Colada porque se nutre de aguas de Almadén y nosotros estamos como alternativa como en Los Blazquez y se va a hablar con Confederación para unificar criterios y no quiere que nadie hable por él sino que directamente hablará con el Presidente de la Confederación para verse con los técnicos y resolver la situación en diciembre para que cuanto antes se pueda poner en carga el proyecto por las tres Administraciones y tengamos la conexión definitiva de La Colada a Sierra Boyera que se inició en el 2017, se planteó nuevamente en el 2022, ha surgido de por medio el tema de la sequía. Con un pantano no se puede abastecer a las dos mancomunidades, incluso el representante de la Conderación afirmó

que Sierra Boyera está para 11 pueblos y no para 27 y él lo que ha hecho es contestar públicamente para que nadie hable en su nombre porque no quiere entorpecer el consenso ya que los pueblos no pueden sufrir otra vez lo que han sufrido.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informa del Jefe de dicha Unidad conformado el Jefe del Servicio, de fecha 7 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 23 de Enero de 2.024, el Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, aprobó el Texto del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y la Diputación Provincial de Córdoba, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de Abastecimiento de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho convenio fue firmado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación con fecha 21 de febrero de 2024 y por la Ilma. Sra. Consejera con fecha 4 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- En relación a los efectos de a de su aprobación y de lo previsto en materia de Expropiación Forzosa para lo que la Junta de Andalucía impulsó los trámites necesario para someter a información pública el proyecto, en relación con ello y, de acuerdo con la Cláusula SEGUNDA-COMPROMISOS DE LAS PARTES, del citado Convenio su punto 2.2- Corresponde a la Diputación Provincial de Córdoba, entre otros que se recogen en el citado: - La tramitación del procedimiento expropiatorio a su favor en su condición de beneficiario de las obras. - La asunción de los costes derivados de las expropiaciones. - Todas aquellas obligaciones que según la legislación y normativas sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiaria de las obras. - Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, así como de aquellos otros terrenos, bienes y derechos en que la Diputación o los Ayuntamiento consigan la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación, libres de derechos, servidumbres y cargas de cualquier naturaleza que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERO.- Por acuerdo de 16 de junio de 2.020, del Consejo de Gobierno, se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas a paliar la sequía y garantizar el abastecimiento en alta en determinadas zonas de Andalucía, incluye entre otras obras la Conducción para el abastecimiento de agua a la zona norte de Córdoba desde el embalse de La Colada . Esto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados.

CUARTO.- En agosto de 2006, EGMASA licita el concurso de redacción de Proyecto y Ejecución de Obras de la Conducción para el abastecimiento de agua a la zona norte de Córdoba desde el embalse de La Colada (Córdoba). Las obras se iniciaron en octubre de 2007 y, se paralizaron definitivamente en marzo de 2008, quedando sin ejecutar algunas actuaciones para adecuar las mismas a las condiciones de la entidad explotadora del embalse. Para ejecutar las actuaciones pendiente, en septiembre de 2021 se contrata el proyecto de "Terminación de las obras de la conducción de abastecimiento desde el embalse de la Colada", cuya redacción se termina en noviembre de 2022.

QUINTO.- Con fecha 16 de enero de 2023, la Dirección General de Infraestructuras del agua aprobó provisionalmente el proyecto de "Terminación de las obras de la conducción de abastecimiento desde el embalse de la Colada (Córdoba)" para su sometimiento al trámite de información pública.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Belalcázar, con fecha 23 de mayo de 2023, resuelve calificar favorablemente el citado proyecto, sometido al trámite de Calificación Ambiental.. La información pública fue llevada a cabo mediante publicaciones en el BOJA de 25 de enero de 2023, en el

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el 8 de febrero de 2023, en el Diario Córdoba el 26 de enero de 2023 y en el tablón de edictos electrónicos de los Ilmos. Ayuntamientos de los términos municipales afectados. Durante el plazo de información pública fue presentada una alegación ante el registro electrónico de la Junta de Andalucía, la cual no fue estimada, por lo que concluidos todos los trámites de Información Pública, la Delegación Territorial de Córdoba, con fecha de 17 de abril de 2023, solicita la aprobación definitiva del citado proyecto.

SÉPTIMO.- Examinada la propuesta de la Subdirección de Infraestructuras y Tecnología del Aguas de 14 de junio de 2023, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto y en función del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua t Desarrollo Rural, Mediante Resolución de 23 de junio de 2023, resuelve: 1º Desestimar la alegación y ordenar a la Delegación Territorial de Córdoba que comuniqué al interesado la respuesta a su alegación. 2º Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente. 3º Aprobar definitivamente el PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS SDE LA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE LA COLADA (CÓRDOBA), con un presupuesto de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.130.355,45 €) y un plazo de ejecución de 15 meses. 4º La Delegación Territorial de Córdoba realizará la preceptiva comunicación de la resolución General para su constancia en el expediente. 5º Se de traslado de lo aprobado a la Delegación Territorial de Córdoba, para su conocimiento y efecto. 5º Ordenar a la Delegación Territorial de Córdoba, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo previo y el certificado de Disponibilidad de Terrenos.

El Acta de Replanteo fue firmada con fecha 7 de julio de 2.203 y, según lo establecido en al Art. 21.3 de la LEF se le notificó individualmente a cada uno de los propietarios afectados la Resolución de 23 de junio de 2023. Para los casos en los que no se pudo efectuar la notificación individual, se insertó anuncio en el BOE nº 220 de fecha 14 de septiembre de 2023.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 39/2015 contiene una serie de previsiones para salvaguardar aquella actividad de la Administración que pueda ser aprovechada, entre ellas, prevé la conservación de los actos y trámites.

Así pues, el artículo 51 de la Ley 39/2015, dedicado a regular la conservación de actos y trámites administrativos, dispone que “El órgano que declare la nulidad o anule actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse mantenido la infracción”.

Se trata de una técnica normativa que encuentra su fundamento en los principios de seguridad jurídica y de economía procedimental, como pone de manifiesto el propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 31 de marzo de 2005.

Por ello, atendiendo al artículo 51 de la Ley 39/2015, en congruencia con el principio de economía procedimental, esta Diputación Provincial debe conservar los actos administrativos emitidos en las actuaciones previas al inicio del procedimiento expropiatorio tramitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- La firma del Convenio de colaboración entre Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supone una manifestación de potestad de Planificación de ambas Administraciones, por lo que las obras tienen la Declaración de Utilidad Pública a que se refiere el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954.

TERCERO.- Respecto a la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos necesarios para el fin de la expropiación, el Art. 17 de la L.E.F. establece que cuando el proyecto recoja la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto.

CUARTO.- Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de un proyecto declarado de interés de la Comunidad Autónoma, supone implícitamente la declaración de utilidad pública, interés social y necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de Expropiación Forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbre, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conservar y Proseguir la tramitación de las actuaciones previas, adoptadas por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y desde la Delegación Territorial de Córdoba, que impulsó los trámites necesario para someter a información pública dicho proyecto a los efectos de lo previsto en materia de expropiación forzosa, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954 y Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en la superficie y términos indicados de las parcelas contenidas en la siguiente relación de de terrenos y propietarios de los mismos afectados por la citada expropiación.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya relación se recogen en dicho proyecto, en la que se describen en todos los aspectos material y jurídico, es la siguiente:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLG.	PARC.	PROPIETARIO	EXPROP. DEFINITIVA (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
Belalcazar	17	32	JUNTA DE ANDALUCIA	0,00	432,69	0,00
Belalcazar	18	4	JUNTA DE ANDALUCIA	1.144,15	5.384,98	633,65
Belalcazar	18	13	BAUTISTA MUÑOZ CATALINA CARMEN FELISA	45,92	2.011,69	0,00
Belalcazar	18	15	LINARES MORENO MARIA ROSA	26,08	570,34	0,00
Belalcazar	18	15	LINARES LOPEZ ANTONIO SIXTO	26,08	570,34	0,00
Belalcazar	18	15	CRIADO LINARES MANUEL ANDRES	26,08	570,34	0,00
Belalcazar	18	15	CRIADO LINARES MARIA DEL CARMEN	26,08	570,34	0,00

Belalcazar	18	15	LINARES LOPEZ GUILLERMO	26,08	570,34	0,00
Belalcazar	18	15	LINARES LOPEZ Mª SOCORRO CONSUELO	26,08	570,34	0,00
Belalcazar	18	16	LINARES MORENO MARIA ROSA	36,00	894,45	0,00
Belalcazar	18	16	LINARES LOPEZ ANTONIO SIXTO	36,00	894,45	0,00
Belalcazar	18	16	CRIADO LINARES MANUEL ANDRES	36,00	894,45	0,00
Belalcazar	18	16	CRIADO LINARES MARIA DEL CARMEN	36,00	894,45	0,00
Belalcazar	18	16	LINARES LOPEZ GUILLERMO	36,00	894,45	0,00
Belalcazar	18	16	LINARES LOPEZ Mª SOCORRO CONSUELO	36,00	894,45	0,00
Belalcazar	18	17	LINARES MORENO MARIA ROSA	65,26	1301,24	0,00
Belalcazar	18	17	LINARES LOPEZ ANTONIO SIXTO	65,26	1301,24	0,00
Belalcazar	18	17	CRIADO LINARES MANUEL ANDRES	65,26	1301,24	0,00
Belalcázar	18	17	CRIADO LINARES MARIA DEL CARMEN	65,26	1301,24	0,00
Belalcazar	18	17	LINARES LOPEZ GUILLERMO	65,26	1301,24	0,00
Belalcazar	18	17	LINARES LOPEZ Mª SOCORRO CONSUELO	65,26	1301,24	0,00
Belalcazar	18	22	LINARES MORENO MARIA ROSA	8.064,45	3.752,78	3.862,99
Belalcazar	18	22	LINARES LOPEZ ANTONIO SIXTO	8.064,45	3.752,78	3.862,99
Belalcazar	18	22	CRIADO LINARES MANUEL ANDRES	8.064,45	3.752,78	3.862,99
Belalcazar	18	22	CRIADO LINARES MARIA DEL CARMEN	8.064,45	3.752,78	3.862,99
Belalcazar	18	22	LINARES LOPEZ GUILLERMO	8.064,45	3.752,78	3.862,99
Belalcazar	18	22	LINARES LOPEZ Mª SOCORRO CONSUELO	8.064,45	3.752,78	3.862,99
Belalcazar	18	22	LINARES MORENO MARIA ROSA	257,20	16,07	99,27
Belalcazar	18	22	LINARES LOPEZ ANTONIO SIXTO	257,20	16,07	99,27
Belalcazar	18	22	CRIADO LINARES MANUEL ANDRES	257,20	16,07	99,27
Belalcazar	18	22	CRIADO LINARES MARIA DEL CARMEN	257,20	16,07	99,27
Belalcazar	18	22	LINARES LOPEZ GUILLERMO	257,20	16,07	99,27
Belalcazar	18	22	LINARES LOPEZ Mª SOCORRO CONSUELO	257,20	16,07	99,27
Belalcazar	18	22	LINARES MORENO MARIA ROSA	803,43	0,00	37,60
Belalcazar	18	22	LINARES LOPEZ ANTONIO SIXTO	803,43	0,00	37,60
Belalcazar	18	22	CRIADO LINARES MANUEL ANDRES	803,43	0,00	37,60
Belalcazar	18	22	CRIADO LINARES MARIA DEL CARMEN	803,43	0,00	37,60
Belalcazar	18	22	LINARES LOPEZ GUILLERMO	803,43	0,00	37,60
Belalcazar	18	22	LINARES LOPEZ Mª SOCORRO CONSUELO	803,43	0,00	37,60
Belalcazar	18	24	LINARES MORENO MARIA ROSA	80,03	4.023,91	0,00
Belalcazar	18	24	LINARES LOPEZ ANTONIO SIXTO	80,03	4.023,91	0,00
Belalcazar	18	24	CRIADO LINARES MANUEL ANDRES	80,03	4.023,91	0,00
Belalcazar	18	24	CRIADO LINARES MARIA DEL CARMEN	80,03	4.023,91	0,00
Belalcazar	18	24	LINARES LOPEZ GUILLERMO	80,03	4.023,91	0,00
Belalcazar	18	24	LINARES LOPEZ Mª SOCORRO CONSUELO	80,03	4.023,91	0,00
Belalcazar	18	9003	CONF. HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	340,31	64,71	171,41
Belalcazar	18	9008	DETALLES TOPOGRAFICOS	0,00	58,48	0,00
Belalcazar	18	9011	Mª DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTAC.	98,08	496,99	146,45
Belalcazar	19	1	GARCIA LOPEZ MARIA CARMEN	106,99	3.318,86	0,00
Belalcazar	19	9001	DETALLES TOPOGRAFICOS	0,00	80,52	0,00
Belalcazar	48	1	GARCIA LOPEZ MARIA CARMEN	36,00	444,64	0,00
Belalcazar	48	3	CABRERA MONTERO JOSE MARIA	70,10	2.180,76	0,00
Belalcazar	48	4	CABRERA MONTERO JOSE MARIA	1,90	1.172,27	0,00
Belalcazar	48	13	CABRERA MONTERO JOSE MARIA	36,00	1.824,81	0,00
Belalcazar	48	9001	DETALLES TOPOGRAFICOS	0,00	156,40	0,00
Belalcazar	50	8	DE DIEGO GALLEG0 ALFONSO	0,00	258,12	0,00
Belalcazar	50	8	DE DIEGO GALLEG0 JOSE ANGEL	0,00	258,12	0,00
Belalcazar	50	9	FERNANDEZ SUAREZ LORENZO (HDROS DE)	72,00	2.648,66	0,00
Belalcazar	50	15	FERNANDEZ SUAREZ LORENZO (HDROS DE)	72,00	2.073,36	0,00
Belalcazar	50	16	CABRERA MONTERO JOSE MARIA	0,00	23,67	0,00
Belalcazar	50	16	CABRERA MONTERO JOSE MARIA	0,00	349,32	0,00
Belalcazar	50	16	CABRERA MONTERO JOSE MARIA	0,00	232,35	0,00
Belalcazar	50	17	CABRERA MONTERO JOSE MARIA	108,00	3.703,15	0,00
Belalcazar	50	17	CABRERA MONTERO JOSE MARIA	36,00	2.406,46	0,00

Belalcazar	50	47	CABRERA CALERO ALVARO	144,00	5.131,48	0,00
Belalcazar	50	47	CABRERA CALERO LUIS	144,00	5.131,48	0,00
Belalcazar	50	47	CABRERA CALERO ANTONIO	144,00	5.131,48	0,00
Belalcazar	50	9005	DETALLES TOPOGRAFICOS	0,00	263,17	0,00
Belalcazar	50	9006	CONF. HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	0,00	70,09	0,00
El Viso	72	14	EN INVESTIGACION	17,69	286,61	909,74
El Viso	72	9001	CONF. HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP	0,00	84,39	232,07
El Viso	72	9007	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	0,00	166,03	466,94

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento establecido en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y art. 16 del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

21.- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027, DEL PLAN DE ALDEAS 2024-2027 Y DEL PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024-2027. (GEX: 2024/4011).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 31 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, aprobó las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de los criterios objetivos para la distribución de los fondos.

Asimismo, el Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024, acordó aprobar provisionalmente los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024 – 2027, y, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2024, acordó aprobar definitivamente los citados Planes Provinciales.

El artículo 13 de las Normas, dedicado a regular las “Medidas de difusión: Cartel de Obra”, señala en su apartado 2, que en el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que, en su momento, se aprueben por el Pleno de esta Diputación Provincial.

Segundo.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, aprobó las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027”, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de los criterios objetivos para la distribución de los fondos.

Asimismo, el Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2024, acordó aprobar provisionalmente el Plan de Aldeas 2024 – 2027, y, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2024, acordó aprobar definitivamente el citado Plan Provincial.

El artículo 13 de las Normas, dedicado a regular las “Medidas de difusión: Cartel de Obra”, señala en su apartado 2, que en el caso de las inversiones, las empresas contratistas

adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que, en su momento, se aprueben por el Pleno de esta Diputación Provincial.

Tercero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, aprobó las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027”, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de los criterios objetivos para la distribución de los fondos.

Asimismo, el Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, acordó aprobar provisionalmente el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 – 2027, y, en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2024, acordó aprobar definitivamente el citado Plan Provincial.

El artículo 13 de las Normas, dedicado a regular las “Medidas de difusión: Cartel de Obra”, señala en su apartado 2, que en el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que, en su momento, se aprueben por el Pleno de esta Diputación Provincial.

Cuarto.- La Oficina de Comunicación e Imagen de esta Diputación Provincial remite a la Vicepresidencia 1ª las medidas de difusión que deben utilizarse para la publicidad de las actuaciones incluidas en los respectivos Planes Provinciales.

Para ello, indica los formatos de difusión y las medidas de las vallas o carteles publicitarios que se recogen como Anexo a este informe-propuesta, así como la literalidad del texto que debe constar en el artículo 13 de las respectivas Normas reguladoras de los tres Planes Provinciales para su inclusión en las redes sociales con el siguiente tenor literal:

“Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba.

En las redes sociales se seguirá el siguiente texto tipo: “(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del PLAN (PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS / PLAN DE ALDEAS / PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación #DiputaciónInvierte”.

Quinto.- El Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de esta Excma. Diputación Provincial, a la vista de la propuesta remitida por la Oficina de Comunicación e Imagen, mediante orden de inicio, señala la necesidad de modificar el artículo 13 de cada una de las respectivas Normas que regulan los Planes Provinciales 2024 – 2027, el Plan de Aldeas 2024 – 2027 y el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 – 2027. Este artículo 13 de las respectivas Normas regula las medidas de difusión de las actuaciones incluidas en cada uno de ellos y en el que se indica que la publicidad se debe realizar con los carteles de obra que, en su momento, apruebe el Pleno de esta Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- El artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía regula el procedimiento de elaboración de los planes y programas de asistencia económica indicando las fases para la formación de los mismos.

“Artículo 13. Asistencia económica de la provincia al municipio.

2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.

d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.

f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g).”

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

“1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."

Las "Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027", al tener el carácter de norma provincial, se podrán modificar siguiendo los mismos trámites que se requiere para su aprobación y para la formación de los Planes Provinciales en los artículos anteriormente indicados.

Cuarto.- La modificación que pretenden realizarse en el artículo 13 de las "Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024 - 2027" es la que se indica y como quedaría redactado:

"13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que se Anexan a estas Normas.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad (Anexo V):

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.

13.4. Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba. En las redes sociales se seguirá el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro de los PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024 - 2027, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación) #DiputaciónInvierte".

13.5. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra."

Quinto.- La modificación que pretenden realizarse en el artículo 13 de las “Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024 - 2027” es la que se indica y como quedaría redactado:

“13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que se Anexan a estas Normas.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad (Anexo V):

- 1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.*
- 2. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.*
- 3. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.*
- 4. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.*

13.4. Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba. En las redes sociales se seguirá el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del PLAN PROVINCIAL DE ALDEAS 2024 - 2027, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación) #DiputaciónInvierte”.

13.5. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.”

Sexto.- La modificación que pretenden realizarse en el artículo 13 de las “Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024 - 2027” es la que se indica y como quedaría redactado:

“13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la aportación económica.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la

Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que se Anexan a estas Normas.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad (Anexo V):

- 1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.*
- 2. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.*
- 3. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.*
- 4. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.*

13.4. Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba. En las redes sociales se seguirá el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del PLAN PROVINCIAL DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024 - 2027, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación) #DiputaciónInvierte”.

13.5. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

13.6. Cuando la entidad local haya solicitado la redacción de un instrumento de ordenación urbanística, deberá incluir la imagen institucional de la Diputación Provincial de Córdoba con la leyenda “Financiado por: la Excm. Diputación Provincial de Córdoba” en el documento técnico redactado.”

Séptimo.- De conformidad con el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 13.2.h) de la LAULA, las modificaciones que se realicen deberán seguir el mismo trámite descrito en estos preceptos, que son la aprobación por el Pleno de esta Diputación Provincial, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

La modificación puntual, que pretende introducirse en los artículos dedicados a las “Medidas de difusión: Cartel de obra” de las Normas que regulan los Planes Provinciales, detalla la publicidad que las entidades locales deben realizar sobre las actuaciones incluidas en los correspondientes Planes Provinciales. Esto no conllevaría una alteración de las solicitudes que pudieran presentarse por las entidades locales.

Octavo.- La modificación de las Normas de los respectivos Planes Provinciales no implica un gasto público adicional.

Noveno.- De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local, la modificación de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027” y de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de

Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027”, debe ser aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial.

Décimo.- En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo de modificación de las respectivas Normas deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que en este caso, el Anexo I de la Norma provincial contiene las cuantías económicas que inicialmente corresponden a cada entidad local, con lo cual el Acuerdo de modificación de esta Norma no tiene como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas. Por ello, por razones de seguridad jurídica, además de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, deberá realizarse la notificación a cada una de las entidades locales, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), el acuerdo de modificación de las Normas de los respectivos Planes Provinciales deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

En cuanto a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), regulada en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debemos partir de que los Planes Provinciales se rigen por su normativa específica, siendo de aplicación supletoria la normativa de subvenciones únicamente en los supuestos no previstos en la norma que les resulta de aplicación. Por lo que, las aportaciones económicas que realizan las Diputaciones Provinciales a las entidades locales no pueden considerarse subvenciones, sino asistencia económica, como define el artículo 36.1.b) de la LRBRL, así como el artículo 13 de la LAULA al atribuirle las competencias propias que les corresponden.

El artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé que la publicidad de los planes provinciales se realice con la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, esta publicidad se ofrece a través del Portal de Transparencia, anteriormente analizado. Por lo que, la publicidad que se realiza de los Planes, al ser insertados en el BOP y en el Portal de Transparencia, se entiende cumplida.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Técnica que suscribe entiende que no es necesaria la publicación en la BDNS, no obstante las Normas de los respectivos Planes Provinciales han sido publicados en esta plataforma al objeto de darles una mayor difusión, por lo que es conveniente la publicación de la modificación en esta Base de Datos.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del contenido de los respectivos artículos 13 dedicado a las “Medidas de difusión: Cartel de obra” en las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, en las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027” y en las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027”, quedando la literalidad como sigue:

1. “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”:

“13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que se Anexan a estas Normas.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad (Anexo V):

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.

13.4. Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba. En las redes sociales se seguirá el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro de los PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024 - 2027, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación) #DiputaciónInvierte”.

13.5. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.”

2. “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027”:

“13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que se Anexan a estas Normas.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad (Anexo V):

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.

2. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.

13.4. Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba. En las redes sociales se seguirá el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del PLAN PROVINCIAL DE ALDEAS 2024 - 2027, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación) #DiputaciónInvierte”.

13.5. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.”

3. “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027”:

“13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la aportación económica.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que se Anexan a estas Normas.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad (Anexo V):

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.): Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.): Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.): Presupuesto superior a 60.500 €.

13.4. Al margen de los mecanismos anteriores, todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...), una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba. En las redes sociales se seguirá el siguiente texto tipo:

“(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro del PLAN PROVINCIAL DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024 - 2027, para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación) #DiputaciónInvierte”.

13.5. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

13.6. Cuando la entidad local haya solicitado la redacción de un instrumento de ordenación urbanística, deberá incluir la imagen institucional de la Diputación Provincial de Córdoba con la leyenda “Financiado por: la Excm. Diputación Provincial de Córdoba” en el documento técnico redactado.”

Segundo.- Aprobar un nuevo Anexo V, dedicado a los carteles de obras, que modifica las respectivas “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, en las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027” y en las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027”, se anexa a este informe-propuesta.

Tercero.- Mantener el tenor literal de los restantes artículos de las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, en las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027” y en las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027”.

Cuarto.- Publicar el Acuerdo de modificación de las respectivas “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, en las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027” y en las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027”, en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que las Entidades Locales formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de veinte días.

Quinto.- Publicar el Acuerdo de modificación de las respectivas “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027”, en las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027” y en las “Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027” en el Portal de Transparencia, así como en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Sexto.- Notificar este Acuerdo a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba.

Séptimo.- Dar traslado al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Ingeniería Civil y al Departamento de Infraestructuras Rurales.

ANEXO V
PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024 – 2027

VALLAS

TIPOGRAFÍA: HELVÉTICA. Títulos: HELVÉTICA NEGRITA (ARIAL en su defecto)
COLOR MANCHA y LEYENDA *Diputación invierte*: AZUL: PANTONE 300.
(EL TAMAÑO DE LA VALLA dependerá de cada caso pero se recomienda conservar la proporción ancho x alto)

Los elementos de banda azul con el logo de la Diputación de Córdoba, la palabra OBRAS y texto “Diputación invierte”, deben mantenerse en cualquier caso.

EJEMPLO VALLA GENÉRICA:

OBRAS	Diputación invierte
Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027	
Nombre del proyecto en municipio	
Presupuesto: XXXXXXXXX	
 Diputación de Córdoba	

EJEMPLO VALLA con varias colaboraciones:

OBRAS	Diputación invierte
Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027	
Nombre del proyecto en municipio	
Presupuesto: XXXXXXXXX	
 Diputación de Córdoba	 Ayuntamiento de Obejo

EJEMPLO VALLA con varias colaboraciones:

OBRAS	Diputación invierte
Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027	
Nombre del proyecto en municipio	
Presupuesto: XXXXXXXXX	
 Diputación de Córdoba	 Ayuntamiento de Obejo 


ANEXO V
PLAN PROVINCIAL DE ALDEAS 2024 – 2027

VALLAS

TIPOGRAFÍA: HELVÉTICA. Títulos: HELVÉTICA NEGRITA (ARIAL en su defecto)
COLOR MANCHA y LEYENDA *Diputación invierte*: AZUL: PANTONE 300.
(EL TAMAÑO DE LA VALLA dependerá de cada caso pero se recomienda conservar la proporción ancho x alto)

Los elementos de banda azul con el logo de la Diputación de Córdoba, la palabra OBRAS y texto “Diputación invierte”, deben mantenerse en cualquier caso.

EJEMPLO VALLA GENÉRICA:

OBRAS	Diputación invierte
	Plan de Aldeas 2024-2027
	Nombre del proyecto en municipio
	Presupuesto: XXXXXXXXX
Diputación de Córdoba	

EJEMPLO VALLA
con varias colaboraciones:

OBRAS	Diputación invierte
	Plan de Aldeas 2024-2027
	Nombre del proyecto en municipio
	Presupuesto: XXXXXXXXX
	
Diputación de Córdoba	Ayuntamiento de Obejo

EJEMPLO VALLA
con varias colaboraciones:

OBRAS	Diputación invierte
	Plan de Aldeas 2024-2027
	Nombre del proyecto en municipio
	Presupuesto: XXXXXXXXX
	 
Diputación de Córdoba	Ayuntamiento de Obejo Santander

ANEXO V

PLAN PROVINCIAL DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024 – 2027

VALLAS

TIPOGRAFÍA: HELVÉTICA. Títulos: HELVÉTICA NEGRITA (ARIAL en su defecto)

COLOR MANCHA y LEYENDA *Diputación invierte*: AZUL: PANTONE 300.

(EL TAMAÑO DE LA VALLA dependerá de cada caso pero se recomienda conservar la proporción ancho x alto)

Los elementos de banda azul con el logo de la Diputación de Córdoba, la palabra OBRAS y texto “Diputación invierte”, deben mantenerse en cualquier caso.

EJEMPLO VALLA GENÉRICA:



EJEMPLO VALLA con varias colaboraciones:



EJEMPLO VALLA con varias colaboraciones:



VALLAS

TIPOGRAFÍA: HELVÉTICA. Títulos: HELVÉTICA NEGRITA (ARIAL en su defecto)

COLOR MANCHA y LEYENDA *Diputación invierte*: AZUL: PANTONE 300.

(EL TAMAÑO DE LA VALLA dependerá de cada caso pero se recomienda conservar la proporción ancho x alto)

Los elementos de banda azul con el logo de la Diputación de Córdoba, la palabra OBRAS y texto "Diputación invierte", deben mantenerse en cualquier caso.

EJEMPLO VALLA GENÉRICA:

OBRAS	Diputación invierte
	Plan Agenda Rural 2024-2027
Diputación de Córdoba	Nombre del proyecto en municipio
	Presupuesto: XXXXXXXXX

EJEMPLO VALLA
con varias colaboraciones:

OBRAS	Diputación invierte
	Plan Agenda Rural 2024-2027
Diputación de Córdoba	Nombre del proyecto en municipio
	Presupuesto: XXXXXXXXX
	 Ayuntamiento de Obejo

EJEMPLO VALLA
con varias colaboraciones:

OBRAS	Diputación invierte
	Plan Agenda Rural 2024-2027
Diputación de Córdoba	Nombre del proyecto en municipio
	Presupuesto: XXXXXXXXX
	  Ayuntamiento de Obejo

22.- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 A 5 (CARRETERAS) DEL CONTRATO MIXTO PARA REPARACIÓN INTEGRAL DE LA RED VIARIA (CARRETERAS Y CAMINOS) DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (AÑO 2024-2027). 10 LOTES. (GEX: 2024/22463).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por el Jefe de Sección de Contratación de fecha 4 de noviembre en curso y conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión celebrada el 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, tramitación ordinaria y varios criterios de valoración al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto máximo en 30.578.512,40 € (IVA excluido) y 37.000.000,00 € (IVA incluido), así como un valor estimado de -40.495.867,77 €-, de acuerdo con el artículo 101 LCSP, al contemplarse la posibilidad de una prórroga de un año de duración.

En ese mismo acto se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente, fijando como sistema del precio el sistema de precios unitarios, y la división del objeto del contrato en 10 lotes de realización independiente.

La imputación del gasto para la anualidad 2024 se ha realizado a la aplicación presupuestaria 360 4531 61102 “Programa de conservación y mantenimiento de la red viaria”, acordándose comprometer los créditos necesarios para los ejercicios presupuestarios 2025, 2026 y 2027, de acuerdo con la distribución por anualidades y lotes que en dicho acuerdo se recogían, condicionando la ejecución del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regían el procedimiento de licitación fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) con fecha 22 de mayo de 2024, dando apertura a un plazo para la presentación de ofertas electrónicas a través de dicha Plataforma, que finalizaba el día 24 de junio de ese mismo año.

En dicho plazo, se presentaron un total 21 ofertas electrónicas a los 10 lotes como consta en el Informe de apertura generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público. El número total de licitadores por lote es el que a continuación se indica:

Lote	Número de licitadores
Lote 1 Carreteras	11
Lote 2 Carreteras	8
Lote 3 Carreteras	11
Lote 4 Carreteras	9
Lote 5 Carreteras	9

CUARTO.- El expediente de licitación se ha tramitado en legal forma. A este respecto, la Mesa de Contratación Permanente única de la Excm. Diputación de Córdoba, órgano de asistencia competente, ha celebrado los siguientes actos en las sesiones cuyas fechas de celebración se citan a continuación:

- Sesión 1ª, de fecha 27/06/2024, de admisión de todos los licitadores presentados a los 10 lotes, excepto de uno respecto de los lotes 1 a 5, sobre el que se acordó otorgar trámite de subsanación de la documentación administrativa.

El acta de la sesión fue publicada en PLACSP con fecha 1/07/2024 a las 12:25:35 horas, según consta en el sello de tiempo de la Plataforma y puede verificarse en <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos> introduciendo el código CSV 2316 22CD 311A B79D DA4A.

- Sesión 2ª, de fecha 4/07/2024, en la que la mesa declaró admitido al único licitador admitido provisionalmente y, seguidamente, en acto público, se descifraron y abrieron los sobres B (criterios sujetos a un juicio de valor) de todos los empresarios presentados a los lotes 1 a 5, acordando remitir la documentación presentada al Servicio de Carreteras para su valoración conforme al Anexo nº 3 del PCAP

El acta de la sesión fue publicada en PLACSP con fecha 19/07/2024 a las 13:45:30 horas, según consta en el sello de tiempo de la Plataforma y puede verificarse en <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos> introduciendo el código CSV 41B2 5D21 5AB7 0B9F 8735.

- Sesión 3ª, de fecha 25/07/2024, la mesa de contratación valora los criterios sujetos a juicio de valor para la adjudicación de los lotes 1 a 5, según informe realizado por el Jefe del Servicio de Carreteras con fecha 18 de julio de 2024. Dicho informe es publicado en la PLACSP ese mismo día a las 9:37 horas, según sello de tiempo.

En esa misma sesión, la mesa acuerda excluir a una serie de licitadores presentados a los lotes 1, 2 y 3, que no superaron la puntuación mínima dispuesta en el Anexo 3.1 A) del PCAP. En los lotes 4 y 5, por el contrario, todos los licitadores superan el umbral mínimo.

A continuación se procede al descifrado y apertura, en acto público, de la documentación contenida en el denominado "Sobre C" (de criterios automáticos o dependientes de fórmula) de los licitadores admitidos.

El acta de la sesión fue publicada en PLACSP con fecha 04/09/2024 a las 13:23:50 horas, según consta en el sello de tiempo de la Plataforma y puede verificarse en <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos> introduciendo el código CSV CBD3 4BFE 31F5 A280 A985.

La documentación se remitió el 30/07/2024 al Servicio de Carreteras, para que informara de la existencia de ofertas que pudieran ser inicialmente consideradas como anormales o, en caso contrario, para que efectuara valoración definitiva de dichas ofertas por orden decreciente de puntuación con formulación de una propuesta de adjudicación.

Por el Ingeniero Jefe del Servicio de Carreteras se emite Informe, con fecha 30/07/2024, identificándose las ofertas que a continuación se relacionan, incursas en valores anormalmente bajos en los lotes que asimismo se indican:

Lotes	Licitador
1	Excavaciones Leal, S.L.
3	Talleres Llamas, S.L.
5	Jiménez y Carmona, S.A.
	Talleres Llamas, S.L.

A estos licitadores se les concedió con fecha 31/07/2024 un plazo de 10 días hábiles para justificar la viabilidad de sus ofertas, de acuerdo con la cláusula 22, el Anexo nº 3 del PCAP y el artículo 149, apartados 3 y 4 de la LCSP.

Finalizado el plazo (13/08/2024 a las 23:59) se dio traslado, el día 14/08/2024, de la documentación presentada por los licitadores, al objeto de que el Servicio de Carreteras emitiera informe técnico relativo a las justificaciones aportadas.

- Sesión 4ª, de fecha 5/09/2024, en la que se toma conocimiento del Informe del Ingeniero Jefe del Servicio de Carreteras, de fecha 26/08/2024, relativo a la justificación de ofertas inicialmente incurasas en valores anormalmente bajos, publicado en la PLACSP el 30 de septiembre de 2024 a las 13:57:19 horas, según sello de tiempo.

El acta de la sesión fue publicada en PLACSP con fecha 30/09/2024 a las 13:54:57, según consta en el sello de tiempo de la Plataforma y puede verificarse en <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos> introduciendo el siguiente CSV B1FF 12D2 48F7 EE49 DFC2.

- Sesión 5ª, de fecha 19/09/2024, en la que se toma conocimiento del Informe del Ingeniero el Jefe del Servicio de Carreteras, de fecha 18/09/2024, complementario del anterior informe de fecha 26/08/2024, a solicitud de la propia mesa de contratación. Este nuevo informe es publicado en la PLACSP, el 30/09/2024 a las 13:59:33 horas, según sello de tiempo. En esta sesión se analizan los citados informes justificativos de la documentación presentada por los empresarios con ofertas anormalmente bajas, se valoran los criterios automáticos o evaluables mediante fórmula y se proponen a los empresarios adjudicatarios de los lotes 1 a 5.

El acta de la sesión fue publicada en PLACSP con fecha 30/09/2024 a las 13:32:48 horas, según consta en el sello de tiempo de la Plataforma y puede verificarse en <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos> introduciendo el siguiente CSV EAF3 2AF4 D06F 0483 BB65.

De conformidad con lo establecido en el anexo 1, apartado A del PCAP, relativo a las prelación y preferencias en la adjudicación de lotes, tal y como queda reflejado en el acta de la sesión de 19/09/2024, el cuadro resumen de los adjudicatarios propuestos para cada uno de los lotes es el que a continuación se indica:

Lote	Propuesto adjudicatario	CIF
1	Excavaciones Leal, S.L.	B-14.068.894
2	Arquitectura y Obras de Andalucía, S.L.	B-14.308.910
3	Talleres Llamas, S.L.	B-14.321.665
4	Mezclas Bituminosas, S.A.	A-14.303.630
5	Firprosa, S.L.	B-14.676.415

QUINTO.- La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2024 acordó aceptar la propuesta de la mesa de contratación de 19 de septiembre de 2024 en relación con los propuestos adjudicatarios de cada lote, a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente, y asimismo acordó requerir a los licitadores señalados, para que presentasen la documentación a que hacían referencia los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP.

SEXTO.- En coherencia con las propuestas de la Mesa de Contratación y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del pasado 24 de septiembre, por el Servicio de Contratación se efectuó consulta al ROLECSP y al resto de sistemas de información de terceros, mediante mecanismos de interconexión (AEAT, TGSS, etc.) en relación a los licitadores propuestos. Así mismo, se requirió a cada uno de ellos con fecha 1 de octubre de 2024, para que en el plazo de 10 días hábiles, presentaran la documentación a que hacían referencia los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP y la cláusula 25.2 del PCAP, y que no había podido ser obtenida por medio de aquellas consultas.

SÉPTIMO.- Las empresas aportaron la documentación requerida, como consta en el expediente. Se ha comprobado que están debidamente constituidas, no están incurasas en ninguna prohibición de contratar, cuenta con la clasificación obligatoria dispuesta en el apartado H del Anexo n.º 1 del PCAP y los firmantes de las proposiciones, tienen poder bastante para formular la oferta según se desprende tanto del certificado del ROLECSP como de los bastantes realizado por el Secretario General de Diputación. Constan así mismo, justificantes de constitución de las garantías definitivas por los importes que continuación se indican:

Lote	Importe	% Presupuesto máximo (IVA excluido)	N.º Aval/Certificado	Fecha depósito	N.º operación
1	417.609,32	10%	Aval n.º 0182001128164	10/10/24	32024002875
2	276.597,18	5%	Certificado n.º 4.323.905	09/10/24	32024002866
3	530.023,33	10%	Aval n.º 0591409	11/10/24	32024003900
4	254.943,32	5%	Aval n.º 9340.03.2656639-58	08/10/24	32024002850
5	234.312,45	5%	Aval n.º 9340.03.2655975-52	14/10/24	32024002908

OCTAVO.- De la documentación técnica presentada por los propuestos adjudicatarios sobre los medios profesionales y materiales adscritos a las obras, designación del jefe de obra y Programa de Trabajo, se dio traslado a la dirección de obra al objeto de que emitiera los correspondientes Informes. Dichos Informes han sido emitidos en sentido favorable y constan en el expediente. Asimismo constan los informes favorables de los Planes de Seguridad y Salud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 25 del PCAP que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho referencia con anterioridad. La misma cláusula añade que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación de sector público, en el plazo de 15 días.

SEGUNDO.- Se propone reajustar el gasto distribuido en las anualidades establecidas en su día por el PCAP, con objeto de acompararlo con las necesidades reales que exige el normal desarrollo de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del RGCAP, de tal manera que la financiación del contrato queda como sigue:

Lote	Demarcación	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	TOTAL
1	N1-N2 (Ctra)	1.684.358,78	1.684.358,78	1.684.358,78	5.053.076,34
2	C1-C2 (Ctra)	2.231.217,12	2.231.217,12	2.231.217,12	6.693.651,36
3	C3-C4 (Ctra)	2.137.760,67	2.137.760,67	2.137.760,67	6.413.282,01
4	S1-S2 (Ctra)	2.056.542,68	2.056.542,68	2.056.542,68	6.169.628,04
5	S3-S4 (Ctra)	1.890.120,75	1.890.120,75	1.890.120,75	5.670.362,25

TERCERO.- La presente propuesta de adjudicación y la distribución del gasto correspondiente deberán ser fiscalizados favorablemente por la Intervención de Fondos, constando nuevos documentos contables de retención de crédito (en rojo, el n.º de registro):

Lote	2025	2026	2027	Total
L1	1.684.358,78 2024/047229	1.684.358,78 2024/047230	1.684.358,78 2024/047231	5.053.076,34
L2	2.231.217,12 2024/047235	2.231.217,12 2024/047236	2.231.217,12 2024/047237	6.693.651,36
L3	2.137.760,67 2024/047322	2.137.760,67 2024/047323	2.137.760,67 2024/047325	6.413.282,01
L4	2.056.542,68 2024/047341	2.056.542,68 2024/047342	2.056.542,68 2024/047343	6.169.628,04
L5	1.890.120,75 2024/047344	1.890.120,75 2024/047345	1.890.120,75 2024/047346	5.670.362,25

CUARTO.- Respecto al órgano de contratación competente para adjudicar el presente contrato es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con el apartado 2º de la Disposi-

ción Adicional 2ª de la LCSP, mediante Acuerdo adoptado en sesión de 12 de julio de 2023, por el que se delegan la contratación de obras cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada, así como la aprobación de los proyectos de obra cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto.

No obstante, de acuerdo con el artículo 113.1 e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el presente asunto debe ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, por afectar la presente contratación a la competencia material que ostenta la Diputación en carreteras de su titularidad.

Seguidamente se da cuenta de la incorporación a los expedientes de adjudicación del Contrato mixto de Reparación de la Red Viaria provincial tanto de carreteras como caminos, de una Enmienda de Adición suscrita por el Sr. Diputado Delegado del Área, de fecha 14 de noviembre en curso, del siguiente tenor literal:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE SOBRE EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LA RED VIARIA.

En la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Fomento, celebrada el día 13 de noviembre del año en curso, se dictaminaron favorablemente, entre otros, las respectivas adjudicaciones de los lotes 1 a 5 (carreteras) y 6 a 10 (caminos) del contrato mixto para Reparación Integral de la Red Viaria de la Diputación de Córdoba años 2024-2027 (expediente n.º 458/2024).

Teniendo en cuenta que está prevista la celebración de la sesión ordinaria del Pleno para el día 20 de noviembre del año en curso y como quiera que, aunque la competencia para la aprobación de dichos expedientes reside en la Junta de Gobierno por delegación del Pleno en virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente del día 12 de julio del 2023, ésta no celebrará sesión ordinaria hasta el próximo día 26 del mismo mes; de modo que siendo necesario la adjudicación para poder actuar, en base a dicho contrato, en las vías provinciales a la mayor brevedad posible, es aconsejable por tanto someter el expediente a la consideración del Pleno en su sesión de 20 de noviembre próximo, avocando la referida competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno de manera puntual y concreta para estos actos.

En base con cuanto antecede y en virtud del art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86 y art. 41.5 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP n.º 183, de 25/09/2019) se propone al Pleno la presente Enmienda de Adición, proponiendo al Pleno provincial la adición de los siguientes acuerdos:

Primero: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno, de manera puntual y concreta, en lo que concierne al Acuerdo de Adjudicación de los lotes 1 a 5 (Carreteras) del contrato mixto para Reparación Integral de la Red Viaria (Carreteras y Caminos) de la Diputación de Córdoba (año 2024-2027). 10 Lotes.

Segundo: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno, de manera puntual y concreta, en lo que concierne al Acuerdo de Adjudicación de los lotes 6 a 10 (Caminos) del contrato mixto para Reparación Integral de la Red Viaria (Carreteras y Caminos) de la Diputación de Córdoba (año 2024-2027). 10 Lotes.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento y de la Enmienda de Adición transcrita en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno, de manera puntual y concreta, en lo que concierne al Acuerdo de Adjudicación de los lotes 1 a 5 (Carreteras) del contrato mixto para Reparación Integral de la Red Viaria (Carreteras y Caminos) de la Diputación de Córdoba (año 2024-2027). 10 Lotes.

SEGUNDO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa **ACEINSA MOVILIDAD, S.A.**, para los **lotes 1 y 2**, al haber obtenido una puntuación de 23 puntos, en cada lote, en la valoración de criterios cualitativos sujetos a juicio de valor contenidos en las oferta técnica y al no superar el umbral para pasar a la segunda fase, todo ello en aplicación de lo dispuesto en anexo n.º 3.1. del PCAP, en el que se establece que es necesario que las ofertas hayan alcanzado en la fase de valoración de criterios cualitativos sujetos a juicio de valor como mínimo, el 60% de la puntuación (24 puntos).

TERCERO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa **AUDECA,S.LU...**, para los **lotes 1 y 3**, al haber obtenido una puntuación de 23 puntos, en cada lote, en la valoración de criterios cualitativos sujetos a juicio de valor contenidos en las oferta técnica y al no superar el umbral para pasar a la segunda fase, todo ello en aplicación de lo dispuesto en anexo n.º 3.1. del PCAP, en el que se establece que es necesario que las ofertas hayan alcanzado en la fase de valoración de criterios cualitativos sujetos a juicio de valor como mínimo, el 60% de la puntuación (24 puntos).

CUARTO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa **GOSADEx,S.L.**, para el **lote 1**, al haber obtenido una puntuación de 23 puntos, en la valoración de criterios cualitativos sujetos a juicio de valor contenidos en las oferta técnica y al no superar el umbral para pasar a la segunda fase, todo ello en aplicación de lo dispuesto en anexo n.º 3.1. del PCAP, en el que se establece que es necesario que las ofertas hayan alcanzado en la fase de valoración de criterios cualitativos sujetos a juicio de valor como mínimo, el 60% de la puntuación (24 puntos).

QUINTO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la **UTE ALVAC, S.A-ESCRIBANO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, para el **lote 1**, al haber obtenido una puntuación de 0 puntos, en la valoración de criterios cualitativos sujetos a juicio de valor contenidos en las oferta técnica, al sobrepasar el número máximo de páginas permitidas según anexo 3 del PCAP, por lo tanto no supera el umbral para pasar a la segunda fase, todo ello en aplicación de lo dispuesto en anexo n.º 3.1. del PCAP, en el que se establece que es necesario que las ofertas hayan alcanzado en la fase de valoración de criterios cualitativos sujetos a juicio de valor como mínimo, el 60% de la puntuación (24 puntos).

SEXTO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa **ALVAC, S.A.**, para el **lote 3**, al haber obtenido una puntuación de 0 puntos, en la valoración de criterios cualitativos sujetos a juicio de valor contenidos en las oferta técnica, al sobrepasar el número máximo de páginas permitidas según anexo 3 del PCAP, por lo tanto no supera el umbral para pasar a la segunda fase, todo ello en aplicación de lo dispuesto en anexo n.º 3.1. del PCAP, en el que se establece que es necesario que las ofertas hayan alcanzado en la fase de valoración de criterios cualitativos sujetos a juicio de valor como mínimo, el 60% de la puntuación (24 puntos).

SÉPTIMO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa **TALLERES LLAMAS, S.L.**, para el **lote 5**, por ser considerada definitivamente con valor anormalmente bajo tras evacuar el trámite a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, de acuerdo con el informe de 26 de agosto de 2024 emitido por el Jefe del Servicio de Carreteras, al no aportar ninguna justificación en forma y plazo.

OCTAVO.- Rechazar la oferta y por ende excluir a la empresa **ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA, S.L.** del **lote 4** al haber obtenido la máxima puntuación en 3 lotes, habiendo sido propuesto para la adjudicación del lote 2, por el que ha manifestado mayor preferencia, procede su exclusión inmediata del resto de los lotes. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Anexo 1 apartado A del PCAP

NOVENO.- Rechazar la oferta y por ende excluir a la empresa **FIRPROSA, S.L.** del **lote 4** al haber obtenido la máxima puntuación en sólo un lote, se propone la adjudicación para el lote 5 por el que ha manifestado mayor preferencia. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Anexo 1 apartado A del PCAP.

DÉCIMO.- Adjudicar la **contratación mixta de obras, servicios y suministros para la reparación integral de la Red de Carreteras y Caminos de la Diputación Provincial de Córdoba para el trienio 2024-2027 (10 lotes). Expediente 458/2024**, cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto en los lotes 1 a 5 correspondientes a las Carreteras Provinciales a:

- **10.1.- Lote 1 N.º Carreteras: Demarcación Norte zonas 1 y 2 Peñarroya y Pozoblanco**, a **Excavaciones Leal, S.L.**, con C.I.F. **B-14.068.894**, en el precio global ponderado de Novecientos tres mil novecientos ochenta euros con setenta y nueve céntimos de euro (**903.980,79 €**) (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según relación de precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. Asimismo se compromete a un tiempo de respuesta (TR) ante una actuación urgente en las vía de titularidad provincial comprendidas en el Lote n.º 1 de **0,99 horas**, a lo largo de toda la duración del contrato.

Por lo que respecta a los medios humanos y materiales deben adscribirse al contrato todos aquellos dispuestos en su oferta técnica y económica con independencia de la valoración que obtuvieran.

El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 5.053.076,55 euros (IVA del 21% incluido).

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición de dicha empresa la que presentan la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido la mayor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situadas en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por la mesa de contratación:

L 1	LICITADOR	PUNT. TCA	Oferta económica consignada	Adición valor casilla 1011 Preciario	Oferta Económica correcta	Bi	PUNT ECA	T.R.	PUNT T. RESP.	PUNT TOTAL	Orden preferencia Lotes
1	EXCAVACIONES LEAL, S.L.	35	902.848,32	1.132,47	903.980,79	32,74 %	50,00	0,99 horas	10	95,00	1
2	TALLERES LLAMAS, S.L.	34	913.971,34	1.370,57	915.341,91	31,89 %	48,71	0,50 horas	10	92,71	5
3	MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A.	32	906.742,44	1.285,71	908.028,15	32,43 %	49,54	1 hora	10	91,54	2
4	UTE ACSA, S.A.-SEPI SUR XXI, S.L.	31	919.278,99	1.305,34	920.584,33	31,50 %	48,11	0,99 horas	10	89,11	5
5	JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.	32	946.119,57	1.343,46	947.463,03	29,50 %	45,06	1 hora	10	87,06	5
6	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	31	943.301,62	1.339,45	944.641,07	29,71 %	45,38	0,95 horas	10	86,38	1
7	CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.	26	1.004.706,61	1.905,60	1.006.612,21	25,10 %	38,34	1 hora	10	74,34	5

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP, según la valoración técnica efectuada:

CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Valoración técnica de la oferta (de 0 a 40 puntos, Anexo nº 3.1 del PCAP):

Memoria descriptiva sobre la organización general de las obras de conservación y mantenimiento. En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su cohe-

rencia, el buen conocimiento que denoten del contrato y de la red viaria donde será ejecutada el mismo, así como otros condicionantes externos.

Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno → 35 puntos

La concepción global de las posibles actuaciones en las vías del lote con apoyo fotográfico actual (con impresión de la fecha de la toma de datos).

- *No se aportan las propuestas de actuación de acuerdo a las patologías detectadas en cada carretera.*

La descripción de todas las actividades importantes y de los procesos constructivos propuestos.

- *No se ha realizado un análisis adecuado de las actuaciones urgentes, programadas y pendientes, de acuerdo con lo especificado en el apartado 29 del PCAP.*

Descripción de los recursos humanos y técnicos que se adscribirían al 100% al contrato

- *No se especifica la subrogación exclusiva al contrato del personal propuesto en el Anexo 7 del PCAP.*
- *No se dimensionan los equipos para las diferentes actuaciones básicas de conservación.*
- *No se identifican los requisitos mínimos exigibles en adscripción de medios materiales, según el Anexo 2 del PCAP.*

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 del PCAP.

- **Oferta económica:** De 0 a 50 puntos, según aplicación de fórmula.
Puntuación otorgada a Excavaciones Leal: 50 puntos
- **Tiempo de respuesta ante actuaciones urgentes:** De 0 a 10 puntos
Puntuación otorgada a Excavaciones Leal: 10 puntos

- **10.2.- Lote N.º 2 Carreteras: Demarcación Centro zonas 1 y 2 La Rambla y Fuente Palmera, a Arquitectura y Obras de Andalucía, S.L., con C.I.F. B-14.308.910**, en el precio global ponderado de Ochocientos noventa y ocho mil siete euros con un céntimo de euro (**898.007,01 €**) (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según relación de precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. Asimismo se compromete a un tiempo de respuesta (TR) ante una actuación urgente en las vía de titularidad provincial comprendidas en el Lote n.º 2 de **1 hora**, a lo largo de toda la duración del contrato.

Por lo que respecta a los medios humanos y materiales deben adscribirse al contrato todos aquellos dispuestos en su oferta técnica y económica con independencia de la valoración que obtuvieran.

El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 6.693.651,64 euros (IVA del 21% incluido).

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición de dicha empresa la que presentan la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido la mayor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situadas en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por la mesa de contratación:

L 2	LICITADOR	PUNT.	Oferta	Adición	Oferta	Bi	PUNT	T.R.	PUNT	PUNT	Orden
-----	-----------	-------	--------	---------	--------	----	------	------	------	------	-------

		TCA	económica consignada	valor casilla 1011 Preciario	Económica correcta		ECA		T. RESP.	TOTAL	preferen cia Lotes
1	ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA, S.L.	38	896.733,69	1.273,32	898.007,01	33,18 %	49,14	1 hora	10	97,14	1
2	JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.	33	888.949,91	1.262,28	890.212,19	33,76 %	50,00	1 hora	10	93,00	2
3	TALLERES LLAMAS, S.L.	34	898.761,34	1.370,57	900.131,91	33,02 %	48,91	0,50 horas	10	92,91	1
4	MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A.	32	906.742,44	1.285,71	908.028,15	32,43 %	48,04	1 hora	10	90,04	4
5	UTE ACSA, S.A.-SEPI SUR XXI, S.L.	31	911.227,57	1.293,90	912.521,47	32,10 %	47,54	0,99 horas	10	88,54	2
6	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	32	940.483,31	1.335,45	941.818,76	29,92 %	44,31	0,95 horas	10	86,31	4
7	CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.	24	909.235,03	1.905,60	911.140,63	32,20 %	47,69	1 hora	10	81,69	1

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP, según la valoración técnica efectuada:
CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Valoración técnica de la oferta (de 0 a 40 puntos, Anexo nº 3.1 del PCAP):

Memoria descriptiva sobre la organización general de las obras de conservación y mantenimiento. En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del contrato y de la red viaria donde será ejecutada el mismo, así como otros condicionantes externos.

Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno → 38 puntos

La relación de las fuentes de suministro de materiales.

- *Se podía haber adjuntado cartas de garantía de suministro de los principales materiales (áridos, hormigones, emulsiones y aglomerados asfálticos)*
- *Las zonas previstas para préstamos y vertederos.*
- *No se describe el tratamiento que tiene que tener los residuos que se generen en obra, de acuerdo con el anexo 2 del PCAP.*

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 del PCAP.

- **Oferta económica:** De 0 a 50 puntos, según aplicación de fórmula.
Puntuación otorgada a Arquitectura y Obras de Andalucía, S.L.: 49,14 puntos
- **Tiempo de respuesta ante actuaciones urgentes:** De 0 a 10 puntos
Puntuación otorgada a Arquitectura y Obras de Andalucía, S.L.: 10 puntos
- **10.3.- Lote N.º 3 Carreteras: Demarcación Centro zonas 3 y 4 Córdoba y Montoro, a Talleres Llamas, S.L., con C.I.F. B-14.321.665,** en el precio global ponderado de Noventa y un mil ciento treinta y un euros con noventa y un céntimos de euro (**900.131,91 €**) (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según relación de precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. Asimismo se compromete a un tiempo de respuesta (TR) ante una actuación urgente en las vía de titularidad provincial comprendidas en el Lote n.º 3 de **0,50 horas**, a lo largo de toda la duración del contrato.

Por lo que respecta a los medios humanos y materiales deben adscribirse al contrato todos aquellos dispuestos en su oferta técnica y económica con independencia de la valoración que obtuvieran.

El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 6.413.282,29 euros (IVA del 21% incluido).

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición de dicha empresa la que presentan la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido la mayor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situadas en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por la mesa de contratación:

L 3	LICITADOR	PUNT. TCA	Oferta económica consignada	Adición valor casilla 1011 Preciario	Oferta Económica correcta	Bi	PUNT ECA	T.R.	PUNT T. RESP.	PUNT TOTAL	Orden preferencia Lotes
1	TALLERES LLAMAS, S.L.	36	898.761,34	1.370,57	900.131,91	33,02 %	50,00	0,50	10	96,00	2
2	MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A.	32	906.742,44	1.285,71	908.028,15	32,43 %	49,11	1 hora	10	91,11	1
3	EXNITRANSA, S.L.	37	954.185,47	1.354,91	955.540,38	28,90 %	43,76	0,36 horas	10	90,76	1
4	JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.	33	924.513,58	1.312,76	925.826,34	31,11 %	47,11	1 hora	10	90,11	3
5	EXCAVACIONES LEAL, S.L.	32	931.369,44	1.132,47	932.501,91	30,61 %	46,35	0,99 horas	10	88,35	2
6	UTE ACSA, S.A.-SEPI SUR XXI, S.L.	31	932.699,41	1.324,38	934.023,79	30,50 %	46,18	0,99 horas	10	87,18	1
7	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	31	941.154,35	1.336,39	942.490,74	29,87 %	45,23	0,95 horas	10	86,23	3
8	CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.	26	934.666,29	1.905,60	936.571,89	30,31 %	45,89	1 hora	10	81,89	2
9	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	30	1.304.541,56	1.675,39	1.306.216,95	2,81 %	4,25	1 hora	10	44,25	1

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP, según la valoración técnica efectuada: **CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**: Valoración técnica de la oferta (de 0 a 40 puntos, Anexo nº 3.1 del PCAP):

Memoria descriptiva sobre la organización general de las obras de conservación y mantenimiento. En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del contrato y de la red viaria donde será ejecutada el mismo, así como otros condicionantes externos.

*Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno → **36 puntos***

La descripción de todas las actividades importantes y de los procesos constructivos propuestos.

- *Los procesos constructivos se describen escuetamente aunque con un planteamiento correcto.*

Descripción de los recursos humanos y técnicos que se adscribirían al 100% al contrato

- *No se especifica la subrogación exclusiva al contrato de todo el personal propuesto en el Anexo 7 del PCAP.*

La relación de las fuentes de suministro de materiales.

- Se podía haber adjuntado cartas de garantía de suministro de los principales materiales (áridos, hormigones, emulsiones y aglomerados asfálticos)

Las zonas previstas para préstamos y vertederos.

- No se describe el tratamiento que tiene que tener los residuos que se generen en obra, de acuerdo con el anexo 2 del PCAP.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 del PCAP.

- **Oferta económica:** De 0 a 50 puntos, según aplicación de fórmula.
Puntuación otorgada a Talleres LLamas, S.L.: 50 puntos
- **Tiempo de respuesta ante actuaciones urgentes:** De 0 a 10 puntos
Puntuación otorgada a Talleres LLamas, S.L.: 10 puntos
- **10.4.- Lote N.º 4 Carreteras: Demarcación Sur zonas 1 y 2 Lucena y Rute a Mezclas Bituminosas, S.A.,** con C.I.F. **A-14.303.630**, en el precio global ponderado de Novecientos ocho mil veintiocho euros con quince céntimos de euro (**908.028,15 €**) (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según relación de precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. Asimismo se compromete a un tiempo de respuesta (TR) ante una actuación urgente en las vía de titularidad provincial comprendidas en el Lote n.º 4 de **1 hora**, a lo largo de toda la duración del contrato. Por lo que respecta a los medios humanos y materiales deben adscribirse al contrato todos aquellos dispuestos en su oferta técnica y económica con independencia de la valoración que obtuvieran.

El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 6.169.628,30 euros (IVA del 21% incluido).

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición de dicha empresa la que presentan la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido la mayor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situadas en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por la mesa de contratación:

L 4	LICITADOR	PUNT. TCA	Oferta económica consignada	Adición valor casilla 1011 Preciario	Oferta Económica correcta	Bi	PUNT ECA	T.R.	PUNT T. RESP.	PUNT TOTAL	Orden preferencia Lotes
3	MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A.	32	906.742,44	1.285,71	908.028,15	32,43 %	48,88	1 hora	10	90,88	3
4	JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.	34	939.946,50	1.334,70	941.281,20	29,96 %	45,15	1 hora	10	89,15	4
5	UTE ACSA, S.A.-SEPI SUR XXI, S.L.	31	915.253,90	1.299,63	916.553,53	31,80 %	47,92	0,99 horas	10	88,92	3
6	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	29	916.461,06	1.301,34	917.762,40	31,71 %	47,78	0,95 horas	10	86,78	2
7	TALLERES LLAMAS, S.L.	27	901.571,34	1.370,57	902.941,91	32,81 %	49,45	0,50	10	86,45	4
8	CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.	26	958.846,96	1.905,60	960.752,56	28,51 %	42,96	1 hora	10	78,96	3
9	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	30	1.304.541,56	1.675,39	1.306.216,95	2,81 %	4,23	1 hora	10	44,23	2

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP, según la valoración técnica efectuada:

CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Valoración técnica de la oferta (de 0 a 40 puntos, Anexo nº 3.1 del PCAP):

Memoria descriptiva sobre la organización general de las obras de conservación y mantenimiento. En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del contrato y de la red viaria donde será ejecutada el mismo, así como otros condicionantes externos.

Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno → 32 puntos

La descripción de todas las actividades importantes y de los procesos constructivos propuestos.

- *Se debería haber realizado un análisis más descriptivo de las actuaciones urgentes, programadas y pendientes, de acuerdo con lo especificado en el apartado 29 del PCAP.*

Descripción de los recursos humanos y técnicos que se adscribirían al 100% al contrato

- *No se dimensionan los equipos para las diferentes actuaciones básicas de conservación.*
- *No se menciona la disposición de los requisitos mínimos exigibles en adscripción de medios materiales, según el Anexo 2 del PCAP.*

La relación de las fuentes de suministro de materiales.

- *Se podía haber adjuntado cartas de garantía de suministro de los principales materiales (áridos, hormigones, emulsiones y aglomerados asfálticos)*

El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.

- *Se establecen distancias medias de recorrido a las plantas de producción, pero no se especifican los emplazamientos que justifiquen dichas distancias.*

Las zonas previstas para préstamos y vertederos.

- *No se describe el tratamiento que tiene que tener los residuos que se generen en obra, de acuerdo con el anexo 2 del PCAP.*

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 del PCAP.

- **Oferta económica:** De 0 a 50 puntos, según aplicación de fórmula.
Puntuación otorgada a Mezclas Bituminosas, S.A: 48,88 puntos
- **Tiempo de respuesta ante actuaciones urgentes:** De 0 a 10 puntos
Puntuación otorgada a Mezclas Bituminosas, S.A : 10 puntos

- **10.5.- Lote N.º 5 Carreteras: Demarcación Sur zonas 3 y 4 Baena y Priego a Firprosa, S.L.,** con C.I.F. **B-14.676.415**, en el precio global ponderado de Novecientos veintiún mil novecientos cuarenta y un euros con noventa y ocho céntimos de euro (**921.941,98 €**) (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según relación de precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. Asimismo se compromete a un tiempo de respuesta (TR) ante una actuación urgente en las vía de titularidad provincial comprendidas en el Lote n.º 5 de **1 hora**, a lo largo de toda la duración del contrato.

Por lo que respecta a los medios humanos y materiales deben adscribirse al contrato todos aquellos dispuestos en su oferta técnica y económica con independencia de la valoración que obtuvieran.

El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 5.670.361,23 euros (IVA del 21% incluido).

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición de dicha empresa la que presentan la mejor relación calidad-pre-

cio, habiendo obtenido la mayor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situadas en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por la mesa de contratación:

L 5	LICITADOR	PUNT. TCA	Oferta económica consignada	Adición valor casilla 1011 Preciario	Oferta Económica correcta	Bi	PUNT ECA	T.R.	PUNT T. RESP.	PUNT TOTAL	Orden preferencia Lotes
1	FIRPROSA, S.L.	37	920.637,61	1.304,37	921.941,98	31,40 %	47,63	1 hora	10	94,63	2
2	JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.	34	899.686,12	1.277,52	900.963,64	32,96 %	50,00	1 hora	10	94,00	1
3	MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A.	32	906.742,44	1.285,71	908.028,15	32,43 %	49,20	1 hora	10	91,20	5
4	EXNITRANSA, S.L.	35	953.769,31	1.354,31	955.123,62	28,93 %	43,89	0,36 horas	10	88,89	2
5	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	31	941.020,22	1.336,21	942.356,43	29,88 %	45,33	0,95 horas	10	86,33	5
6	UTE ACSA, S.A.-SEPI SUR XXI, S.L.	31	946.119,57	1.343,46	947.463,03	29,50 %	44,75	0,99 horas	10	85,75	4
7	CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.	26	987.196,47	1.905,60	989.102,07	26,40 %	40,05	1 hora	10	76,05	4
8	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	30	1.335.304,59	1.896,07	1.337.200,66	0,50 %	0,76	1 hora	10	40,76	5

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP, según la valoración técnica efectuada: **CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**: Valoración técnica de la oferta (de 0 a 40 puntos, Anexo nº 3.1 del PCAP):

Memoria descriptiva sobre la organización general de las obras de conservación y mantenimiento. En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del contrato y de la red viaria donde será ejecutada el mismo, así como otros condicionantes externos.

Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno → 37 puntos

Descripción de los recursos humanos y técnicos que se adscribirían al 100% al contrato

- *No se menciona la disposición de los requisitos mínimos exigibles en adscripción de medios materiales, según el Anexo 2 del PCAP.*

El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.

- *Se han omitido las plantas de producción de hormigón.*

Las zonas previstas para préstamos y vertederos.

- *No se describe el tratamiento que tiene que tener los residuos que se generen en obra, de acuerdo con el anexo 2 del PCAP.*

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 del PCAP.

- **Oferta económica**: De 0 a 50 puntos, según aplicación de fórmula.
Puntuación otorgada a Firprosa, S.L.: 47,63 puntos
- **Tiempo de respuesta ante actuaciones urgentes**: De 0 a 10 puntos
Puntuación otorgada a Firprosa, S.L.: 10 puntos

Con respecto al criterio del tiempo de respuesta ante actuaciones urgentes, la mesa de contratación tomó en consideración que se encuentra saturado por defecto, según una interpretación conjunta de los Anexos n.º 3 y n.º 6 del PCAP. Entendió, en este sentido, que el órgano de contratación había apreciado de imposible cumplimiento tiempos de respuesta inferiores a 1 hora. Por lo que a efectos de valoración, todos los licitadores que hayan ofertado una hora o menos, obtienen de forma indistinta la máxima puntuación.

DÉCIMO PRIMERO.- Notificar esta adjudicación a los licitadores y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicar esta resolución al Servicio de Planificación, al Servicio de Carreteras y al Servicio de Hacienda.

DÉCIMO SEGUNDO.- Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá a los adjudicatarios para que formalicen los contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, un vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación.

23.- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 6 A 10 (CAMINOS) DEL CONTRATO MIXTO PARA REPARACIÓN INTEGRAL DE LA RED VIARIA (CARRETERAS Y CAMINOS) DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (AÑO 2024-2027). 10 LOTES. (GEX: 2024/22463).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Contratación, en el que asimismo consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por el Jefe de Sección de Contratación de fecha 6 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión celebrada el 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, tramitación ordinaria y varios criterios de valoración al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto máximo en 30.578.512,40 € (IVA excluido) y 37.000.000,00 € (IVA incluido), así como un valor estimado de -40.495.867,77 €-, de acuerdo con el artículo 101 LCSP, al contemplarse la posibilidad de una prórroga de un año de duración.

En ese mismo acto se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente, fijando como sistema del precio el sistema de precios unitarios, y la división del objeto del contrato en 10 lotes de realización independiente.

La imputación del gasto para la anualidad 2024 se ha realizado a la aplicación presupuestaria 360 4531 61102 "*Programa de conservación y mantenimiento de la red viaria*", acordándose comprometer los créditos necesarios para los ejercicios presupuestarios 2025, 2026 y 2027, de acuerdo con la distribución por anualidades y lotes que en dicho acuerdo se recogían, condicionando la ejecución del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regían el procedimiento de licitación fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) con fecha 22 de mayo de 2024, dando apertura a un plazo para la presentación de ofertas electrónicas a través de dicha Plataforma, que finalizaba el día 24 de junio de ese mismo año.

En dicho plazo, se presentaron un total 21 ofertas electrónicas a los 10 lotes como consta en el Informe de apertura generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público. El número total de licitadores por lote es el que a continuación se indica:

Lote	Número de licitadores
Lote 6 Caminos	4
Lote 7 Caminos	6
Lote 8 Caminos	5
Lote 9 Caminos	4
Lote 10 Caminos	4

CUARTO.- El expediente de licitación se ha tramitado en legal forma. A este respecto, la Mesa de Contratación Permanente única de la Excm. Diputación de Córdoba, órgano de asistencia competente, ha celebrado los siguientes actos en las sesiones cuyas fechas de celebración se citan a continuación:

- Sesión 1ª, de fecha 27/06/2024, de admisión de todos los licitadores presentados a los lotes 6 a 10, se procedió en acto público al descifrado y apertura de los sobres B (criterios sujetos a un juicio de valor) de todos los empresarios presentados a dichos lotes, acordando remitir la documentación presentada al Servicio de Carreteras para su valoración, conforme al Anexo nº 3 del PCAP.

El acta de la sesión fue publicada en PLACSP con fecha 1/07/2024 a las 12:25:35 horas, según consta en el sello de tiempo de la Plataforma y puede verificarse en <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos> introduciendo el código CSV 2316 22CD 311A B79D DA4A.

- Sesión 2ª, de fecha 18/07/2024, la mesa de contratación valora los criterios sujetos a juicio de valor para la adjudicación de los lotes 6 a 10, según informe realizado por el Jefe de la Unidad Territorial Bajo Guadalquivir-Campiña Baja, y el Jefe del Servicio de Carreteras con fecha 17 de julio de 2024.: Dicho informe es publicado en la PLACSP el 18 de julio mismo día a las 9:32 horas, según sello de tiempo.

El acta de la sesión fue publicada en PLACSP con fecha 04/09/2024 a las 13:22:33 horas, según consta en el sello de tiempo de la Plataforma y puede verificarse en <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos> introduciendo el código CSV F80B 6DEE 7FE7 22B7 B905

En esa misma sesión, la mesa acuerda excluir a una serie de licitadores presentados a los lotes 7, 9 y 10, que no superaron la puntuación mínima dispuesta en el Anexo 3.1 A) del PCAP. En los lotes 6 y 8, por el contrario, todas los licitadores superan el umbral mínimo.

A continuación se procede al descifrado y apertura, en acto público, de la documentación contenida en el denominado "Sobre C" (de criterios automáticos o dependientes de fórmula) de los licitadores admitidos.

La documentación se remitió el 23/07/2024 al Servicio de Carreteras, para que informara de la existencia de ofertas que pudieran ser inicialmente consideradas como anormales o, en caso contrario, para que efectuara valoración definitiva de dichas ofertas por orden decreciente de puntuación con formulación de una propuesta de adjudicación.

Por el Ingeniero Jefe del Servicio de Carreteras se emite Informe, con fecha 24/07/2024, identificándose las ofertas que a continuación se relacionan, incursas en valores anormalmente bajos en los lotes que asimismo se indican:

Lotes	Licitador
6	UTE Aguilar Viales S.L. Moelmo Instalaciones, S.L.
7	Jiménez y Carmona, S.A.
8	UTE Aguilar Viales S.L. Moelmo Instalaciones, S.L.
	UTE Urbanas Andrecor, S.L.- Cauchil Construcciones y Edificaciones, S.L.
10	Jiménez y Carmona, S.A.

A estos licitadores se les concedió con fecha 29/07/2024 un plazo de 10 días hábiles para justificar la viabilidad de sus ofertas, de acuerdo con la cláusula 22, el Anexo nº 3 del PCAP y el artículo 149, apartados 3 y 4 de la LCSP.

Finalizado el plazo (09/08/2024 a las 23:59) se dio traslado, el día 13/08/2024, de la documentación presentada por los licitadores, al objeto de que el Servicio de Carreteras emitiera informe técnico relativo a las justificaciones aportadas.

- Sesión 4ª, de fecha 5/09/2024, en la que se toma conocimiento del Informe del Ingeniero Jefe del Servicio de Carreteras, de fecha 26/08/2024, relativo a la justificación de ofertas inicialmente incuridas en valores anormalmente bajos, publicado en la PLACSP el 30 de septiembre de 2024 a las 13:57:19 horas, según sello de tiempo.

El acta de la sesión fue publicada en PLACSP con fecha 30/09/2024 a las 13:54:57, según consta en el sello de tiempo de la Plataforma y puede verificarse en <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos> introduciendo el siguiente CSV B1FF 12D2 48F7 EE49 DFC2.

- Sesión 5ª, de fecha 19/09/2024, en la que se toma conocimiento del Informe del Ingeniero el Jefe del Servicio de Carreteras, de fecha 18/09/2024, complementario del anterior informe de fecha 26/08/2024, a solicitud de la propia mesa de contratación. Este nuevo informe es publicado en la PLACSP, el 30/09/2024 a las 13:59:33 horas, según sello de tiempo. En esta sesión se analizan los citados informes justificativos de la documentación presentada por los empresarios con ofertas anormalmente bajas, se valoran los criterios automáticos o evaluables mediante fórmula y se proponen a los empresarios adjudicatarios de los lotes 6 a 10.

El acta de la sesión fue publicada en PLACSP con fecha 30/09/2024 a las 13:32:48 horas, según consta en el sello de tiempo de la Plataforma y puede verificarse en <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos> introduciendo el siguiente CSV EAF3 2AF4 D06F 0483 BB65.

De conformidad con lo establecido en el anexo 1, apartado A del PCAP, relativo a las prelación y preferencias en la adjudicación de lotes, tal y como queda reflejado en el acta de la sesión de 19/09/2024, el cuadro resumen de los adjudicatarios propuestos para cada uno de los lotes es el que a continuación se indica:

Lote	Propuesto adjudicatario	CIF
6	UTE Aguilar Viales y Obras S.L - Moelmo Instalaciones, S.L.	Por determinar en ese momento
7	UTE Urbanas Andrecor, S.L. - Cauchil Construcciones y Edificaciones S.L.	Por determinar en ese momento
8	Exnitranza, S.L.	B14429450
9	Construcciones Pavón, S.A.	A14102180
10	Jiménez y Carmona,S.A.	A14022099

QUINTO.- La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2024 acordó aceptar la propuesta de la mesa de contratación de 19 de septiembre de 2024 en relación con los propuestos adjudicatarios de cada lote, a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente, y asimismo acordó requerir a los licitadores señalados, para que presentasen la documentación a que hacían referencia los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP.

SEXTO.- En coherencia con las propuestas de la Mesa de Contratación y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del pasado 24 de septiembre, por el Servicio de Contratación se efectuó consulta al ROLECSP y al resto de sistemas de información de terceros, mediante mecanismos de interconexión (AEAT, TGSS, etc.) en relación a los licitadores propuestos. Así mismo, se requirió a cada uno de ellos con fecha 1 de octubre de 2024, para que en el plazo de 10 días hábiles, presentaran la documentación a que hacían referencia los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP y la cláusula 25.2 del PCAP, y que no había podido ser obtenida por medio de aquellas consultas.

SÉPTIMO.- Las empresas aportaron la documentación requerida, como consta en el expediente. Se ha comprobado que están debidamente constituidas, no están incursas en ninguna prohibición de contratar, cuenta con la clasificación obligatoria dispuesta en el apartado H del Anexo n.º 1 del PCAP y los firmantes de las proposiciones, tienen poder bastante para formular la oferta según se desprende tanto del certificado del ROLECSP como de los bastantes realizado por el Secretario General de Diputación. Constan así mismo, justificantes de constitución de las garantías definitivas por los importes que continuación se indican:

Lote	Importe	% Presupuesto máximo (IVA excluido)	N.º Aval/Certificado	Fecha depósito	N.º operación
6	29.546,21	10%	Aval n.º 0591419	11/10/24	32024002902
7	48.493,65	5%	Certificado n.º 2024/68932	09/10/24	32024002864
	12.123,41		Certificado n.º 4.323.383	09/10/24	32024002865
8	61.494,38	5%	Aval n.º 7350666689	11/10/24	32024002901
9	78.055,00	5%	Aval n.º 735066679-0	10/10/24	32024002872
10	148.633,30	10%	Certificado n.º 4.323.727	08/10/24	32024002851

OCTAVO.- De la documentación técnica presentada por los propuestos adjudicatarios sobre los medios profesionales y materiales adscritos a las obras, designación del jefe de obra y Programa de Trabajo, se dio traslado a la dirección de obra al objeto de que emitiera los correspondientes Informes. Dichos Informes han sido emitidos en sentido favorable y constan en el expediente. Asimismo constan los informes favorables de los Planes de Seguridad y Salud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 25 del PCAP que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho referencia con anterioridad. La misma cláusula añade que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación de sector público, en el plazo de 15 días.

SEGUNDO.- Se propone reajustar el gasto distribuido en las anualidades establecidas en su día por el PCAP, con objeto de acompañarlo con las necesidades reales que exige el normal desarrollo de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del RGCAP, de tal manera que la financiación del contrato queda como sigue:

Lote	Demarcación	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	TOTAL
6	N1-N2 (Cam)	102.145,48	102.145,48	153.218,22	357.509,18
7	C1-C2 (Cam)	419.123,68	419.123,68	628.685,52	1.466.932,88
8	C3-C4 (Cam)	425.189,74	425.189,74	637.784,61	1.488.164,09
9	S1-S2 (Cam)	539.694,54	539.694,54	809.541,81	1.888.930,89
10	S3-S4 (Cam)	513.846,56	513.846,56	770.769,84	1.798.462,96

TERCERO.- La presente propuesta de adjudicación y la distribución del gasto correspondiente deberán ser fiscalizados favorablemente por la Intervención de Fondos, constando nuevos documentos contables de retención de crédito (en rojo, el n.º de registro):

Lote	2025	2026	2027	Total
L6	102.145,48 2024/047731	102.145,48 2024/047732	153.218,22 2024/047733	357.509,18
L7	419.123,68 2024/047741	419.123,68 2024/047742	628.685,52 2024/047743	1.466.932,88
L8	425.189,74 2024/047744	425.189,74 2024/047745	637.784,61 2024/047747	1.488.164,09
L9	539.694,54 2024/047750	539.694,54 2024/047752	809.541,81 2024/047753	1.888.930,89
L10	513.846,56 2024/047757	513.846,56 2024/047758	770.769,84 2024/047759	1.798.462,96

CUARTO.- Respecto al órgano de contratación competente para adjudicar el presente contrato es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con el apartado 2º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, mediante Acuerdo adoptado en sesión de 12 de julio de 2023, por el que se delegan la contratación de obras cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada, así como la aprobación de los proyectos de obra cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto.

No obstante, de acuerdo con el artículo 113.1 e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el presente asunto debe ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, por afectar la presente contratación a la competencia material que ostenta la Diputación en carreteras de su titularidad.

Seguidamente se da cuenta de la incorporación a los expedientes de adjudicación del Contrato mixto de Reparación de la Red Viaria provincial tanto de carreteras como caminos, de una Enmienda de Adición suscrita por el Sr. Diputado Delegado del Área, de fecha 14 de noviembre en curso, del siguiente tenor literal:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE SOBRE EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LA RED VIARIA.

En la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Fomento, celebrada el día 13 de noviembre del año en curso, se dictaminaron favorablemente, entre otros, las respectivas adjudicaciones de los lotes 1 a 5 (carreteras) y 6 a 10 (caminos) del contrato mixto para Reparación Integral de la Red Viaria de la Diputación de Córdoba años 2024-2027 (expediente n.º 458/2024).

Teniendo en cuenta que está prevista la celebración de la sesión ordinaria del Pleno para el día 20 de noviembre del año en curso y como quiera que, aunque la competencia para la aprobación de dichos expedientes reside en la Junta de Gobierno por delegación del Pleno en virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente del día 12 de julio del 2023, ésta no celebrará sesión ordinaria hasta el próximo día 26 del mismo mes; de modo que siendo necesario la adjudicación para poder actuar, en base a dicho contrato, en las vías provinciales a la mayor brevedad posible, es aconsejable por tanto someter el expediente a la consideración del Pleno en su sesión de 20 de noviembre próximo, avocando la referida competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno de manera puntual y concreta para estos actos.

En base con cuanto antecede y en virtud del art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86 y art. 41.5 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP n.º 183, de 25/09/2019) se propone al Pleno la presente Enmienda de Adición, proponiendo al Pleno provincial la adición de los siguientes acuerdos:

Primero: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno, de manera puntual y concreta, en lo que concierne al Acuerdo de Adjudicación de los lotes 1 a 5 (Carreteras) del contrato mixto para Reparación Integral de la Red Viaria (Carreteras y Caminos) de la Diputación de Córdoba (año 2024-2027). 10 Lotes.

Segundo: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno, de manera puntual y concreta, en lo que concierne al Acuerdo de Adjudicación de los lotes 6 a 10 (Caminos) del contrato mixto para Reparación Integral de la Red Viaria (Carreteras y Caminos) de la Diputación de Córdoba (año 2024-2027). 10 Lotes.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento y de la Enmienda de Adición transcrita en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno, de manera puntual y concreta, en lo que concierne al Acuerdo de Adjudicación de los lotes 6 a 10 (Caminos) del contrato mixto para Reparación Integral de la Red Viaria (Carreteras y Caminos) de la Diputación de Córdoba (año 2024-2027). 10 Lotes.

SEGUNDO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la **UTE AGUILAR VIALES Y OBRAS, S.L. - MOELMO INSTALACIONES, S.L.**, para los **lotes 9 y 10**, al haber obtenido una puntuación de 0 puntos, en la valoración de criterios cualitativos sujetos a juicio de valor contenidos en las oferta técnica, al sobrepasar el número máximo de páginas permitidas según anexo 3 del PCAP, por lo tanto no supera el umbral para pasar a la segunda fase, todo ello en aplicación de lo dispuesto en anexo n.º 3.1. del PCAP, en el que se establece que es necesario que las ofertas hayan alcanzado en la fase de valoración de criterios cualitativos sujetos a juicio de valor como mínimo, el 60% de la puntuación (24 puntos).

TERCERO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa **EXCA OBRA PÚBLICA, S.L.**, para el **lote 7**, al haber obtenido una puntuación de 19 puntos, en la valoración de criterios cualitativos sujetos a juicio de valor contenidos en las oferta técnica y al no superar el umbral para pasar a la segunda fase, todo ello en aplicación de lo dispuesto en anexo n.º 3.1. del PCAP, en el que se establece que es necesario que las ofertas hayan alcanzado en la fase de valoración de criterios cualitativos sujetos a juicio de valor como mínimo, el 60% de la puntuación (24 puntos).

CUARTO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la **UTE AGUILAR VIALES Y OBRAS, S.L. - MOELMO INSTALACIONES, S.L.**, para el **lote 8**, por ser considerada definitivamente con valor anormalmente bajo tras evacuar el trámite a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, de acuerdo con los informes de 26 de agosto de 2024 y 18 de septiembre de 2024 emitidos por el Jefe del Servicio de Carreteras, al no quedar acreditada suficientemente la viabilidad de su oferta.

QUINTO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la **UTE URBANAS ANDRECOR S.L.- CAUCHIL CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.L.** para el **lote 8**, por ser considerada definitivamente con valor anormalmente bajo tras evacuar el trámite a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, de acuerdo con el informe de 26 de agosto de 2024 emitido por el Jefe del Servicio de Carreteras, aal no aportar ninguna justificación en en forma y plazo.

SEXTO.- Rechazar la oferta y por ende excluir a la empresa **JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.**, de los **lotes 8 y 9** al haber obtenido la máxima puntuación en 3 lotes, habiendo sido propuesto para la adjudicación del lote 10, por el que ha manifestado mayor preferencia, procede su exclusión inmediata del resto de los lotes. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Anexo 1 apartado A del PCAP.

SÉPTIMO.- Rechazar la oferta y por ende excluir a la empresa **ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA, S.L.**, del **lote 9** al haber obtenido la máxima puntuación en 3 lotes, habiendo sido propuesto para la adjudicación del lote 2, por el que ha manifestado mayor

preferencia, procede su exclusión inmediata del resto de los lotes. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Anexo 1 apartado A del PCAP

OCTAVO.- Adjudicar la **contratación mixta de obras, servicios y suministros para la reparación integral de la Red de Carreteras y Caminos de la Diputación Provincial de Córdoba para el trienio 2024-2027 (10 lotes). Expediente 458/2024**, cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto en los lotes 6 a 10 correspondientes a los Caminos Provinciales a:

- **8.1.- Lote n.º 6 Caminos : Demarcación Norte zonas 1 y 2 Peñarroya y Pozoblanco**, a **UTE AGUILAR VÍALES Y OBRAS, S.L.- MOELMO INSTALACIONES, S.L.**, con C.I.F. **U-75.303.552**, en el precio global ponderado de Novecientos veintiún mil doscientos veintiún euros con noventa y un céntimos de euro (**921.221,91 €**) (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según relación de precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. Asimismo se compromete a un tiempo de respuesta (TR) ante una actuación urgente en las vía de titularidad provincial comprendidas en el Lote n.º 6 de **media hora**, a lo largo de toda la duración del contrato. Por lo que respecta a los medios humanos y materiales deben adscribirse al contrato todos aquellos dispuestos en su oferta técnica y económica con independencia de la valoración que obtuvieran.

El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 357.509,18 euros (IVA del 21% incluido).

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición de dicha empresa la que presentan la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido la mayor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situada en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por la mesa de contratación:

L 6	LICITADOR	PUNT. TCA	Oferta económica consignada	Adición valor casilla 1011 Preciario	Oferta Económica correcta	Bi	PUNT ECA	T.R.	PUNT T. RESP.	PUNT TOTAL	Orden preferencia Lotes
1	UTE AGUILAR VÍALES Y OBRAS, S.L.- MOELMO INSTALACIONES	33	919.851,34	1.370,57	921.221,91	31,45 %	50,00	0,50	10	93,00	5
2	LEAL INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.L.	35	965.105,98	1.822,47	966.928,45	28,05 %	44,59	1,00	10	89,59	1
3	EXCAVACIONES LEAL, S.L.	35	992.359,74	1.827,47	994.187,21	26,02 %	41,37	0,99	10	86,37	3
4	JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.	27	946.119,57	1.343,46	947.463,03	29,50 %	46,90	1,00	10	83,90	10

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP, según la valoración técnica efectuada: **CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**: Valoración técnica de la oferta (de 0 a 40 puntos, Anexo nº 3.1 del PCAP):

Memoria descriptiva sobre la organización general de las obras de conservación y mantenimiento. En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del contrato y de la red viaria donde será ejecutada el mismo, así como otros condicionantes externos.

Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno → 33 puntos

La concepción global de las posibles actuaciones en las vías del lote con apoyo fotográfico actual (con impresión de la fecha de la toma de datos).

La descripción del estado actual es muy genérica y no demuestra conocimiento de la Situación real en algunos casos.

Se aporta reportaje fotográfico con impresión de fecha pero no se ha realizado el apoyo fotográfico que justifique las posibles actuaciones descritas.

La descripción de todas las actividades importantes y de los procesos constructivos propuestos.

Se describen los procesos constructivos para las diferentes actuaciones básicas de conservación, con un planteamiento muy escueto.

La relación de las fuentes de suministro de materiales.

Se podía haber adjuntado cartas de garantía de suministro de los principales materiales (áridos, hormigones, emulsiones y aglomerados asfálticos)

Las zonas previstas para préstamos y vertederos.

No se describe el tratamiento que tiene que tener los residuos que se generen en obra, de acuerdo con el Anexo 2 del PCAP.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 del PCAP.

- **Oferta económica:** De 0 a 50 puntos, según aplicación de fórmula.

Puntuación otorgada a UTE Aguilar Viales y Obras, S.L.- Moelmo Instalaciones, S.L.: 50 puntos

- **Tiempo de respuesta ante actuaciones urgentes:** De 0 a 10 puntos

Puntuación otorgada a UTE Aguilar Viales y Obras, S.L.- Moelmo Instalaciones, S.L.: 10 puntos

- **8.2.- Lote N.º 7 Caminos : Demarcación Centro zonas 1 y 2 La Rambla y Fuente Palmera, a UTE URBANAS ANDRECOR, S.L. - CAUCHIL CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.L., con C.I.F. U-75.304.188,** en el precio global ponderado de Novecientos seis mil trescientos dieciseis euros con dieciocho céntimos de euro (**906.316,18 €**) (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según relación de precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. Asimismo se compromete a un tiempo de respuesta (TR) ante una actuación urgente en las vía de titularidad provincial comprendidas en el Lote n.º 7 de **Treinta minutos**, a lo largo de toda la duración del contrato.

Por lo que respecta a los medios humanos y materiales deben adscribirse al contrato todos aquellos dispuestos en su oferta técnica y económica con independencia de la valoración que obtuvieran.

El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 1.466.932,88 euros (IVA del 21% incluido).

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición de dicha empresa la que presentan la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido la mayor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situadas en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por la mesa de contratación:

L 7	LICITADOR	PUNT. TCA	Oferta económica consignada	Adición valor casilla 1011 Preciario	Oferta Económica correcta	Bi	PUNT ECA	T.R.	PUNT T. RESP.	PUNT TOTAL	Orden preferencia Lotes
1	UTE URBANAS ANDRECOR S.L.- CAUCHIL CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, S.L.	36	904.988,17	1.328,01	906.316,18	32,56 %	48,24	0,50	10	94,24	1
2	ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA, S.L.	37	935.249,32	1.262,28	936.511,60	30,31 %	44,91	1,00	10	91,91	4
3	JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.	30	888.949,91	1.370,57	890.320,48	33,75 %	50,00	1,00	10	90,00	7
4	UTE AGUILAR VIALES Y OBRAS, S.L. - MOELMO INSTALACIONES, S.L.	32	915.111,34	1.351,49	916.462,83	31,81 %	47,12	0,50	10	89,12	1
5	UTE CONSTRUCCIONES PÉREZ LIMONES, S.L.- HORMIGONES PALMA DEL RÍO, S.L.	32	951.782,90	1.276,75	953.059,65	29,08 %	43,08	0,60	10	85,08	1

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP, según la valoración técnica efectuada: **CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**: Valoración técnica de la oferta (de 0 a 40 puntos, Anexo nº 3.1 del PCAP):

Memoria descriptiva sobre la organización general de las obras de conservación y mantenimiento. En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del contrato y de la red viaria donde será ejecutada el mismo, así como otros condicionantes externos.

Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno → 36 puntos

La descripción de todas las actividades importantes y de los procesos constructivos propuestos.

Se describen los procesos constructivos para las diferentes actuaciones básicas de conservación, con un planteamiento algo escueto.

La relación de las fuentes de suministro de materiales.

Se podía haber adjuntado cartas de garantía de suministro de los principales materiales (áridos, hormigones, emulsiones y aglomerados asfálticos)

Las zonas previstas para préstamos y vertederos.

No se describe el tratamiento que tiene que tener los residuos que se generen en obra, de acuerdo con el Anexo 2 del PCAP.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 del PCAP.

- **Oferta económica**: De 0 a 50 puntos, según aplicación de fórmula.

Puntuación otorgada a UTE Urbanas Andreacor S.L.- Cauchil Construcciones y Edificaciones, S.L.: 48,24 puntos

- **Tiempo de respuesta ante actuaciones urgentes**: De 0 a 10 puntos

Puntuación otorgada a UTE Urbanas Andreacor S.L.- Cauchil Construcciones y Edificaciones, S.L.: 10 puntos

- **8.3.- Lote N.º 8 Caminos : Demarcación Centro zonas 3 y 4 Córdoba y Montoro**, a **EX-NITRANSA, S.L.**, con C.I.F. **B-14.429.450**, en el precio global ponderado de Novecientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con veintisiete céntimos de euro (**995.844,27 €**) (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según relación de precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. Asimismo se compromete a un tiempo de respuesta (TR) ante una actuación urgente en las vía de titularidad provincial comprendidas en el Lote n.º 8 de **0,60 horas**, a lo largo de toda la duración del contrato.

Por lo que respecta a los medios humanos y materiales deben adscribirse al contrato todos aquellos dispuestos en su oferta técnica y económica con independencia de la valoración que obtuvieran.

El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 1.488.164,09 euros (IVA del 21% incluido).

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición de dicha empresa la que presentan la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido la mayor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situadas en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por la mesa de contratación:

L 8	LICITADOR	PUNT. TCA	Oferta económica consignada	Adición valor casilla 1011 Preciario	Oferta Económica correcta	Bi	PUNT ECA	T.R.	PUNT T. RESP.	PUNT TOTAL	Orden preferencia Lotes
1	EXNITRANSA, S.L.	38	994.432,22	1.412,05	995.844,27	25,90 %	41,63	0,60	10	89,63	3
2	UTE CONSTRUCCIONES PÉREZ LIMONES, S.L.- HORMIGONES PALMA DEL RÍO, S.L.	32	951.782,90	1.351,49	953.134,39	29,08 %	46,73	0,90	10	88,73	2

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP, según la valoración técnica efectuada: **CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**: Valoración técnica de la oferta (de 0 a 40 puntos, Anexo nº 3.1 del PCAP):

Memoria descriptiva sobre la organización general de las obras de conservación y mantenimiento. En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del contrato y de la red viaria donde será ejecutada el mismo, así como otros condicionantes externos.

Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno → 38 puntos

La relación de las fuentes de suministro de materiales.

Se podía haber adjuntado cartas de garantía de suministro de los principales materiales (áridos, hormigones, emulsiones y aglomerados asfálticos)

Las zonas previstas para préstamos y vertederos.

No se describe el tratamiento que tiene que tener los residuos que se generen en obra, de acuerdo con el Anexo 2 del PCAP.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 del PCAP.

- **Oferta económica:** De 0 a 50 puntos, según aplicación de fórmula.
Puntuación otorgada a Exnitransa, S.L.: 41,63 puntos
- **Tiempo de respuesta ante actuaciones urgentes:** De 0 a 10 puntos
Puntuación otorgada a Exnitransa, S.L.: 10 puntos

- **8.4.- Lote N.º 9 Caminos : Demarcación Sur zonas 1 y 2 Lucena y Rute a CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A.,** con C.I.F. **A-14.102.180**, en el precio global ponderado de Noventa y dos mil ciento sesenta y siete euros con once céntimos de euro (**952.167,11 €**) (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según relación de precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. Asimismo se compromete a un tiempo de respuesta (TR) ante una actuación urgente en las vías de titularidad provincial comprendidas en el Lote n.º 9 de **1 hora**, a lo largo de toda la duración del contrato.

Por lo que respecta a los medios humanos y materiales deben adscribirse al contrato todos aquellos dispuestos en su oferta técnica y económica con independencia de la valoración que obtuvieran.

El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 1.888.930,89 euros (IVA del 21% incluido).

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición de dicha empresa la que presentan la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido la mayor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situadas en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por la mesa de contratación:

L9	LICITADOR	PUNT . TCA	Oferta económica consignada	Adición valor casilla 1011 Preciario	Oferta Económica correcta	Bi	PUNT ECA	T.R.	PUNT T. RESP.	PUNT TOTAL	Orden preferencia Lotes
1	CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A.	30	950.816,99	1.350,12	952.167,11	29,15 %	48,09	1,00	10	88,09	1

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP, según la valoración técnica efectuada: **CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:** Valoración técnica de la oferta (de 0 a 40 puntos, Anexo nº 3.1 del PCAP):

Memoria descriptiva sobre la organización general de las obras de conservación y mantenimiento. En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del contrato y de la red viaria donde será ejecutada el mismo, así como otros condicionantes externos.

*Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, con escasas deficiencias en cuanto a conocimiento del proyecto o del terreno donde será ejecutada la obra → **30 puntos***

La concepción global de las posibles actuaciones en las vías del lote con apoyo fotográfico actual (con impresión de la fecha de la toma de datos).

Las fotografías aportadas carecen de resolución y la impresión de la fecha es ilegible.

La descripción de todas las actividades importantes y de los procesos constructivos propuestos.

No se definen los trabajos en actuaciones urgentes, actuaciones programadas y actuaciones pendientes, según el apartado 29 del PCAP.

Descripción de los recursos humanos y técnicos que se adscribirían al 100% al contrato

No se identifican los requisitos mínimos exigibles en adscripción de medios personales y materiales, según el Anexo 2 del PCAP.

La relación de las fuentes de suministro de materiales.

Se adjuntan cartas de garantía de suministro de materiales, que son totalmente ilegibles.

No se especifica el compromiso o garantías de suministro de los principales materiales.

La relación de proveedores es escasa para el tipo de contrato y predominan las plantas de producción, objeto del punto siguiente.

El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.

No se realiza un análisis de tiempos de los medios de transporte desde las principales plantas de producción.

El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.

No se determinan los coeficientes reductores de rendimiento a tener en cuenta en la planificación de las actuaciones programadas y pendientes.

No se aportan medidas a adoptar durante los trabajos ante inclemencias climáticas.

Las zonas previstas para préstamos y vertederos.

No se describe el tratamiento que tiene que tener los residuos que se generen en obra, de acuerdo con el Anexo 2 del PCAP.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 del PCAP.

- **Oferta económica:** De 0 a 50 puntos, según aplicación de fórmula.
Puntuación otorgada a Construcciones Pavón, S.A: 48,09 puntos
- **Tiempo de respuesta ante actuaciones urgentes:** De 0 a 10 puntos
Puntuación otorgada a Construcciones Pavón, S.A : 10 puntos
- **8.5.- Lote N.º 10 Caminos : Demarcación Sur zonas 3 y 4 Baena a JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.,** con C.I.F. **B-14.022.099**, en el precio global ponderado de Novecientos mil novecientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (**900.963,64 €**) (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según relación de precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. Asimismo se compromete a un tiempo de respuesta (TR) ante una actuación urgente en las vía de titularidad provincial comprendidas en el Lote n.º 10 de **1 hora**, a lo largo de toda la duración del contrato.
Por lo que respecta a los medios humanos y materiales deben adscribirse al contrato todos aquellos dispuestos en su oferta técnica y económica con independencia de la valoración que obtuvieran.

El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 1.798.462,95 euros (IVA del 21% incluido).

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición de dicha empresa la que presentan la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido la mayor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situadas en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valo-

ración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por la mesa de contratación:

L 10	LICITADOR	PUNT. TCA	Oferta económica consignada	Adición valor casilla 1011 Preciario	Oferta Económica correcta	Bi	PUNT ECA	T.R.	PUNT T. RESP.	PUNT TOTAL	Orden preferencia Lotes
1	JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.	33	899.686,12	1.277,52	900.963,64	32,96 %	50,00	1,00	10	93,00	6
2	EXNITRANSA, S.L.	38	1.021.272,68	1.450,16	1.022.722,84	23,90 %	36,26	0,60	10	84,26	4
3	CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A.	34	1.059.519,78	1.504,46	1.061.024,24	21,05 %	31,93	1,00	10	75,93	2

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP, según la valoración técnica efectuada: **CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**: Valoración técnica de la oferta (de 0 a 40 puntos, Anexo nº 3.1 del PCAP):

Memoria descriptiva sobre la organización general de las obras de conservación y mantenimiento. En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del contrato y de la red viaria donde será ejecutada el mismo, así como otros condicionantes externos.

Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente y con buen conocimiento del proyecto y del terreno → 33 puntos

La descripción de todas las actividades importantes y de los procesos constructivos propuestos.

Se realiza un análisis poco descriptivo de las actuaciones urgentes, programadas y pendientes, de acuerdo con lo especificado en el apartado 29 del PCAP.

Descripción de los recursos humanos y técnicos que se adscribirían al 100% al contrato

No se dimensionan los equipos para las diferentes actuaciones básicas de conservación.

No se identifican los requisitos mínimos exigibles en adscripción de medios personales y materiales, según el Anexo 2 del PCAP.

La relación de las fuentes de suministro de materiales.

Se adjuntan cartas de garantía de suministro de materiales, que son totalmente ilegibles.

El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.

Se realiza un análisis muy escueto de posibles condicionantes externos que puedan influir en el desarrollo de las obras, haciendo referencia a carreteras de la zona y no a los caminos.

No se aportan medidas a adoptar durante los trabajos ante inclemencias climáticas.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 del PCAP.

- **Oferta económica**: De 0 a 50 puntos, según aplicación de fórmula.
Puntuación otorgada a Jiménez y Carmona, S.A.: 50 puntos
- **Tiempo de respuesta ante actuaciones urgentes**: De 0 a 10 puntos
Puntuación otorgada a Jiménez y Carmona, S.A.: 10 puntos

Con respecto al criterio del tiempo de respuesta ante actuaciones urgentes, la mesa de contratación tomó en consideración que se encuentra saturado por defecto, según una interpretación conjunta de los Anexos n.º 3 y n.º 6 del PCAP. Entendió, en este sentido, que el órgano de contratación ha apreciado de imposible cumplimiento tiempos de respuesta inferiores a 1 hora. Por lo que a efectos de valoración, todos los licitadores que hayan ofertado una hora o menos, obtienen la máxima puntuación.

NOVENO.- Notificar esta adjudicación a los licitadores y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicar esta resolución al Servicio de Planificación, al Servicio de Carreteras y al Servicio de Hacienda.

DÉCIMO.- Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá a los adjudicatarios para que formalicen los contratos en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, un vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación.

24.- ACEPTACIÓN MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LOS TRAMOS DEL "CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DEL GENIL-CABRA", " VIAL DE CONEXIÓN ENTRE CARRETERA CP-338 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA CO-6225" Y "VIAL DE CONEXIÓN ENTRE CARRETERA CP-338 DESDE CRUCE, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA CO-6225", TRASMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL. (GEX: 2024/31112).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de Servicio y conformado por el Jefe de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General, de fecha 8 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Puente Genil, con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba de 3 de junio de 2024 y número 38309, comunica que su Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2024, acordó aprobar la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración titular del bien de dominio público del Ayuntamiento a la Diputación de Córdoba con objeto de ceder los siguientes viales:

- "VIAL 1: Camino de servicio del canal del Genil-Cabra que discurre por el tramo comprendido entre el PK 4+900 (puente de acceso al polígono San Pancracio) y la intersección con la carretera A-318 (Estepa-Guadix), cuya referencia catastral es 14056A013090030000QG.
- VIAL 2: Vial de conexión entre carretera CP-338 desde (puente de acceso al polígono San Pancracio) hasta la intersección con la carretera CO-6225, cuya referencia catastral es 14056A013090130000QO.
- VIAL 3: Vial de conexión entre carretera CP-338 desde cruce, hasta la intersección con la carretera CO-6225, cuya referencia catastral es 14056A015090120000QU".

Segundo.- El Jefe del Servicio de Carreteras de esta Diputación, D. Mateo Navajas González de Canales, emite informe técnico al respecto, en el que describe brevemente los viales y señala que no se perciben inconvenientes de relevancia que impidan aceptar su titularidad:

[.../...]

- *El Camino de servicio del canal Genil-Cabra, entre la intersección con la carretera A-318, de titularidad autonómica, y el inicio del Camino Provincial con matrícula CP-338 (puente de acceso al Polígono San Pancracio), denominado VIAL 1, integrado en las parcelas con referencia catastral 14056A013090140000QK, 14056A013090120000QM (paso superior FFCC), 14056A013090150000QR y 14056A013090030000QG, de unos 1250 m de longitud y 7 m de plataforma.*
- *El acceso al Polígono San Pancracio desde la CO-6225, entre ésta, a la altura de su P.K. 0,685, y el inicio del camino CP-338 y final del referido VIAL 1, en adelante VIAL 2, cuya referencia catastral es 14056A013090130000QO, con aproximadamente 325 m de longitud y 7,3 m de ancho.*
- *El ramal de conexión entre la intersección con la carretera CO-6225 en su P.K. 0,950, y el camino CP-338, considerado como VIAL 3, situado dentro de la parcela con referencia catastral 14056A015090120000QU, de 250 m de longitud aproximadamente y un ancho de 7,5 m..*

[.../...]

Tercero.- El Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de esta Excm. Diputación Provincial emite orden de inicio en la que pone de manifiesto que, a la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Puente Genil y el informe del Jefe del Servicio de Carreteras, se proceda a tramitar el expediente administrativo que proceda para adquirir la titularidad de los Viales anteriormente indicados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al expediente objeto de estudio es el que a continuación se enuncia:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP, en lo sucesivo).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Mutación demanial subjetiva.

El artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que *“La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien*

que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine, y en particular en los siguientes supuestos:

*Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado el bien.
Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.”*

Por su parte, el artículo 11.2 del RBELA regula la figura de la mutación demanial subjetiva y establece que la misma “...se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público.” Por tanto, esta mutación se caracteriza por permanecer el mismo destino del bien pero se modifica su titularidad.

Tercero.- Naturaleza jurídica de los bienes objeto de mutación.

El Ayuntamiento de Puente Genil ostenta la titularidad de los tres viales, pues así consta en el Certificado expedido por la Secretaría de la Corporación Local de fecha 7 de septiembre de 2024, en el que señala que están anotados en el Inventario de Bienes de Puente Genil, y se encuentran disponibles para su mutación demanial subjetiva.

En todo caso, la naturaleza jurídica de estos viales es la bienes demaniales adscritos al servicio público, de conformidad con artículo 5 de la LPAP (de aplicación supletoria) y el artículo 3 del RBELA.

Cuarto.- Régimen jurídico.

La tramitación de este expediente administrativo no se encuentra desarrollado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pues los apartados 2 y 3 del artículo 11 únicamente disponen que “[.../...] La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. 3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento (alteración de la calificación jurídica)”.

En este sentido, puesto que nos encontramos ante un cambio de titularidad entre Administraciones Públicas, el procedimiento que debemos seguir por analogía es el previsto para las cesiones gratuitas, la única diferencia entre una cesión gratuita y una mutación demanial es que en la primera el bien es patrimonial (artículo 50 RBELA) y en la segunda es de dominio público.

Por tanto, el expediente deberá instruirse siguiendo lo preceptuado en el artículo 51 del RBELA, atendiendo a las particularidades previstas en la Ley de Carreteras de Andalucía.

Así pues en el expediente, considerando que es un bien de dominio público o demanial, deberán constar los siguientes documentos:

- a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble. No obstante, este documento no podrá constar en el presente expediente, por cuanto la carretera no está inscrita en el Registro de la Propiedad, pues este dato no consta en el Inventario General de esta Diputación del ejercicio 2015.
- c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien demanial.
- d) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
- e) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la mutación por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- f) Aceptación de los términos de la mutación por la persona que adquiere la titularidad del bien.

No se requiere fiscalización por el Servicio de Intervención, ya que a la vista de los apartados del *“Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Córdoba”* no genera gasto para esta Diputación Provincial, sino un incremento de su patrimonio.

Quinto.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 53 del RBELA, de aplicación analógica, los viales deberán destinarse al uso previsto, que es el de vías de comunicación y cuando no se destine al fin público por el que se produjo la mutación, se entenderá resuelta la misma y los viales deberán revertir a la Corporación Municipal con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

Sexto.- Órgano competente.

En lo que se refiere al órgano competente para aceptar la mutación demanial subjetiva, la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento no se pronuncian al respecto. Por su parte, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de aplicación supletoria, no regula ninguna figura jurídica que prevea la transmisión de la titularidad de bienes de dominio público.

Por tanto, para determinar el órgano competente para aceptar la mutación demanial subjetiva estaremos a lo dispuesto en el artículo 70.14 ROF, que regula las atribuciones que corresponden al Pleno de las Diputaciones Provinciales, y establece que “La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o instituciones públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro”. Por su parte, si analizamos el término “transacción”, el Diccionario de la Real Academia Española lo define como “trato, convenio, negocio”.

En este sentido, el Pleno es el órgano competente para la adquisición de bienes, pero también para cualquier negocio, trato o convenio que realice la Corporación Provincial respecto a un bien, por lo que se puede concluir, a juicio de la técnica que suscribe, que se entiende incluido en el concepto de transacción, la aceptación de la mutación demanial subjetiva del bien inmueble.

Por otra parte, también es posible la aplicación analógica de lo previsto en el artículo 22 del RBELA, que regula la adquisición de bienes a título gratuito, señalando su apartado 2 que “La aceptación de herencia se entenderá efectuada, en todo caso, a beneficio de inventario, siendo necesaria, si es incondicional, la aceptación expresa de la Presidencia de la Entidad Local, y la aceptación expresa del Pleno si existen condiciones”. De acuerdo con lo dispuesto en este precepto, y puesto que la aceptación de la mutación demanial subjetiva conlleva asumir obligaciones por esta Diputación Provincial, a juicio de la técnica que suscribe, correspondería al Pleno de esta Excm. Diputación Provincial aceptar la misma.

Séptimo.- Inscripción en el Inventario.

Una vez que la mutación demanial subjetiva se haya formalizado en documento administrativo, la Corporación Provincial, en virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LBELA y 103 del RBELA, deberá inscribir los tres viales en el Epígrafe I del Inventario General Consolidado, debiendo dejar constancia de los datos requeridos en el artículo 104 del RBELA.

Octavo.- Formalización de la mutación demanial subjetiva.

La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 y 39 de RBELA, que consta en el Anexo I de este informe-propuesta, junto con el Acta de Entrega del bien, que queda reflejado en el Anexo II.

El régimen jurídico de los convenios de colaboración viene establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a cuyas disposiciones ha de atenerse el convenio que suscriba la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento.

Son convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 40/2015, “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”

Del precepto transcrito se desprende que la definición legal de los convenios se basa en la concurrencia de tres elementos: el sujeto (la presencia de una persona jurídica pública), la bilateralidad (la presencia de dos voluntades) y la causa (la persecución de un fin común).

El convenio que suscribe la Diputación Provincial de Córdoba con el Ayuntamiento de Puente Genil, se encuadra en el tipo de Convenio interadministrativo de distintas Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración titular del bien, del Ayuntamiento de Puente Genil a esta Diputación Provincial de Córdoba, de los tres viales, que deberán seguir destinados al servicio público que presta, en virtud del artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal es el que figura en el Anexo I del presente informe-propuesta; así como aprobar el texto del Acta de Entrega del bien, cuyo tenor literal se adjunta en el Anexo II.

Tercero.- Inscribir, una vez formalizada la mutación demanial subjetiva, de los tres viales, en el Epígrafe I del Inventario General Consolidado de la Diputación de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LBELA y 103 del RBELA.

Cuarto.- Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Puente Genil

Sexto.- Dar traslado al Servicio de Carreteras y a la Sección de Patrimonio de la Secretaría General de esta Excm. Diputación Provincial a los efectos oportunos.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL DE TRES VIALES

En , a de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Fuentes Lopera, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba con NIF P-1400000-D, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial, que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Sergio Velasco Albalá, Alcalde del Ayuntamiento de Puente Genil, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para suscribir y firmar el presente convenio, y en la representación que ostentan

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Puente Genil es titular de tres viales:

Vial 1: Camino de servicio del canal del Genil-Cabra,

Vial 2: Vial de conexión entre la carretera CP-338 desde el puente de acceso al Polígono San Pancraccio hasta la intersección con la carretera CO-6225,

Vial 3: Vial de conexión entre la carretera CP-338 desde el cruce, hasta la intersección con la carretera CO-6225, según consta en el Inventario de Bienes de Puente Genil.

II. El Ayuntamiento de Puente Genil, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, acordó aprobar la mutación demanial subjetiva de los tres viales, inscritos en el vigente inventario de bienes de Puente Genil,

Vial 1: Camino de servicio del canal del Genil-Cabra, de unos 1.250 metros de longitud y 7 metros de plataforma.

Vial 2: Vial de conexión entre la carretera CP-338 desde el puente de acceso al Polígono San Pancraccio hasta la intersección con la carretera CO-6225, con aproximadamente 325 metros de longitud y 7,3 metros de ancho.

Vial 3: Vial de conexión entre la carretera CP-338 desde el cruce, hasta la intersección con la carretera CO-6225, de 250 metros de longitud aproximadamente y un ancho de 7,5 metros.

III. La Diputación de Córdoba, en sesión plenaria celebrada el día-----, acepta la mutación demanial subjetiva de los tres viales

IV. La transmisión patrimonial de dichos viales, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

D. Servio Velasco Albalá, Alcalde del Ayuntamiento de Puente Genil, y en ejecución del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de mayo de 2024, transfiere y entrega mediante mutación demanial subjetiva, a la Diputación de Córdoba, por quien acepta y adquiere D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, los tres viales citados:

Vial 1: Camino de servicio del canal del Genil-Cabra, de unos 1.250 metros de longitud y 7 metros de plataforma.

Vial 2: Vial de conexión entre la carretera CP-338 desde el puente de acceso al Polígono San Pancraccio hasta la intersección con la carretera CO-6225, con aproximadamente 325 metros de longitud y 7,3 metros de ancho.

Vial 3: Vial de conexión entre la carretera CP-338 desde el cruce, hasta la intersección con la carretera CO-6225, de 250 metros de longitud aproximadamente y un ancho de 7,5 metros.

Segunda.- Datos de los bienes objeto de mutación demanial subjetiva.

Los datos de los tres viales que el Ayuntamiento de Puente Genil transfiere a la Diputación de Córdoba son las siguientes:

Vial 1: El Camino de servicio del canal Genil-Cabra, entre la intersección con la carretera A-318, de titularidad autonómica, y el inicio del Camino Provincial con matrícula CP-338 (puente de acceso al Polígono San Pancraccio), denominado VIAL 1, integrado en las parcelas con referencia catastral 14056A013090140000QK, 14056A013090120000QM (paso superior FFCC), 14056A013090150000QR y 14056A013090030000QG, de unos 1250 m de longitud y 7 m de plataforma.

Vial 2: El acceso al Polígono San Pancraccio desde la CO-6225, entre ésta, a la altura de su P.K. 0,685, y el inicio del camino CP-338 y final del referido VIAL 1, en adelante VIAL 2, cuya referencia catastral es 14056A013090130000QO, con aproximadamente 325 m de longitud y 7,3 m de ancho.

Vial 3: El ramal de conexión entre la intersección con la carretera CO-6225 en su P.K. 0,950, y el camino CP-338, considerado como VIAL 3, situado dentro de la parcela con referencia catastral 14056A015090120000QU, de 250 m de longitud aproximadamente y un ancho de 7,5 m.

Tanto el VIAL 1 como el VIAL 2 se encuentran actualmente en perfecto estado de firme y señalización tras las obras de reparación y mejora culminadas por Diputación en los mismos el pasado año.

En cuanto al VIAL 3, si bien presenta cierto nivel de deterioro por su envejecimiento esencialmente, su estado se podría considerar aceptable conforme a su funcionalidad principal de interconexión entre CO-6225 y CP-338, habida cuenta su proximidad al VIAL 2. La valoración de éstos, según cálculo proporcional efectuado atendiendo a las longitudes y el valor patrimonial asignado a otras carreteras de similares características del Inventario General Consolidado a 31 de diciembre de 2020 de Diputación, se estima en 377.391,64 €, para el VIAL 1, 98.121,83 € el VIAL 2, y 75.478,33 € el VIAL 3.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Puente Genil

El Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud del presente Convenio, se obliga a:

- Transmitir la titularidad de los tres viales indicados en la cláusula segunda.
- Dar de baja en su Inventario de bienes los citados viales, una vez que se haya formalizado la mutación demanial subjetiva.

Cuarta.- Obligaciones de la Diputación de Córdoba

Las obligaciones que asume la Diputación de Córdoba se indican a continuación:

- Aceptar la transmisión de la titularidad de los tres viales, identificados en la cláusula segunda.
- Anotar en el Inventario Provincial los viales que han sido objeto de mutación demanial subjetiva.
- Destinar los viales al uso público que motiva la transmisión.
- Conservar y mantener los viales transmitidos.

Quinta.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

Si los viales cedidos no se destinan al uso público que motiva la transmisión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva tramitada y revertirá al Ayuntamiento de Puente Genil con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en los citados bienes.

Sexta.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que, en virtud de lo expresado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y siéndole de aplicación subsidiaria los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Asimismo, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para resolver las dudas que puedan suscitarse en su aplicación, se estará a los principios contenidos en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima.- No sujeción a impuestos.

La mutación demanial subjetiva a que se refiere este Convenio no está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por razón subjetiva, ni al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Octava.- Documentación anexa.

Se incorpora fotocopia rubricada de los documentos unidos, que son los siguientes: Certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil de aprobación de la mutación demanial subjetiva adoptado en Sesión Ordinaria de 30 de mayo de 2024, así como el Certificado del acuerdo de la Diputación de Córdoba de aceptación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el-----.

Leído el presente Convenio, ambas partes lo encuentran conforme, y en prueba de ello lo firman, por duplicado ejemplar, ante mí, el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE
GENIL

D. Salvador Fuentes Lopera

D. Sergio Velasco Albalá

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Fdo.: D. Jesús Cobos Climent

ACTA DE ENTREGA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL DE TRES VIALES

En Córdoba, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Fuentes Lopera, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba con NIF P-1400000-D, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial, que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Sergio Velasco Albalá, Alcalde del Ayuntamiento de Puente Genil, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para este acto de entrega, e intervienen en razón de su cargo y en la representación que ostentan y

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Puente Genil en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, acordó aprobar la mutación demanial subjetiva de tres viales:

Vial 1: Camino de servicio del canal del Genil-Cabra,

Vial 2: Vial de conexión entre la carretera CP-338 desde el puente de acceso al Polígono San Pancraccio hasta la intersección con la carretera CO-6225,

Vial 3: Vial de conexión entra la carretera CP-338 desde el cruce, hasta la intersección con la carretera CO-6225,

II. La Diputación de Córdoba, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día -----, acepta la mutación demanial subjetiva de estos tres viales

III. La Diputación de Córdoba se obliga a:

- Destinar la vía al uso público que motiva la transmisión.
- Mejorar, conservar y mantener la vía transmitida.

IV. La transmisión patrimonial de dicho camino, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

V. Conste por el presente documento la ENTREGA por el Ayuntamiento de Puente Genil y la RECEPCIÓN por la Diputación Provincial de Córdoba del los tres viales con las siguientes características:

Vial 1: El Camino de servicio del canal Genil-Cabra, entre la intersección con la carretera A-318, de titularidad autonómica, y el inicio del Camino Provincial con matrícula CP-338 (puente de acceso al Polígono San Pancraccio), denominado VIAL 1, integrado en las parcelas con referencia catastral 14056A013090140000QK, 14056A013090120000QM (paso superior FFCC), 14056A013090150000QR y 14056A013090030000QG, de unos 1250 m de longitud y 7 m de plataforma.

Vial 2: El acceso al Polígono San Pancraccio desde la CO-6225, entre ésta, a la altura de su P.K. 0,685, y el inicio del camino CP-338 y final del referido VIAL 1, en adelante VIAL 2, cuya referencia catastral es 14056A013090130000QO, con aproximadamente 325 m de longitud y 7,3 m de ancho.

Vial 3: El ramal de conexión entre la intersección con la carretera CO-6225 en su P.K. 0,950, y el camino CP-338, considerado como VIAL 3, situado dentro de la parcela con referencia catastral 14056A015090120000QU, de 250 m de longitud aproximadamente y un ancho de 7,5 m.

Tanto el VIAL 1 como el VIAL 2 se encuentran actualmente en perfecto estado de firme y señalización tras las obras de reparación y mejora culminadas por Diputación en los mismos el pasado año.

En cuanto al VIAL 3, si bien presenta cierto nivel de deterioro por su envejecimiento esencialmente, su estado se podría considerar aceptable conforme a su funcionalidad principal de interconexión entre CO-6225 y CP-338, habida cuenta su proximidad al VIAL 2. La valoración de éstos, según cálculo proporcional efectuado atendiendo a las longitudes y el valor patrimonial asignado a otras carreteras de similares características del Inventario General Consolidado a 31 de diciembre de 2020 de Diputación, se estima en 377.391,64 €, para el VIAL 1, 98.121,83 € el VIAL 2, y 75.478,33 € el VIAL 3.

VI. Se deja expresa constancia de que el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, recibe los tres viales anteriormente descritos en el Convenio suscrito por las partes en la misma fecha.

VII. Ambas partes declaran conocer los tres viales, su aptitud para los usos correspondientes y el estado de conservación en el momento de la entrega.

VIII. La presente Acta de Entrega es documento susceptible de ser elevado a público. Los gastos de la formalización notarial serán satisfechos por la parte que lo hubiera promovido.

Para constancia de lo anteriormente manifestado, las partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE
GENIL

D. Salvador Fuentes Lopera

D. Sergio Velasco Albalá

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Fdo.: D. Jesús Cobos Climent

25.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO. (GEX: 2024/56257).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, de fecha 8 de noviembre en curso, conformado por la Adjunta y por el Jefe del Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó definitivamente los Planes Provinciales de obras y servicios para el cuatrienio 2024-2027.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan, a petición del ayuntamiento de El Guijo, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CONSTRUCCIÓN COMEDOR ESCOLAR, FASE DOS EN CEIP VIRGEN DE LAS CRUCES	146.915,25 €	0,00			146.915,25 €	DIPUTACIÓN
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA MUNICIPAL			115.838,14 €	0,00	115.838,14 €	DIPUTACIÓN
ADECUACIÓN INTERIOR DE LA CASA DE LA CULTURA			108.631,61 €	0,00	108.631,61 €	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de El Guijo, con fecha registro electrónico de 6 de noviembre de 2024, n.º 72184, solicita mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 5 de noviembre de 2024, la modificación de los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027, en el sentido de un cambio de bienios de las actuaciones "Construcción comedor escolar, fase dos en CEIP Virgen de las Cruces que pasaría al segundo bienio, y la actuación "Adecuación interior de la Casa de la Cultura" que pasaría al primer bienio, con los mismos presupuestos y sistema de ejecución aprobados.

Asimismo, se justifica el cambio en la intención del Ayuntamiento de El Guijo de albergar en el edificio de la Casa de la Cultura diferentes usos tales como biblioteca, guadalinfo y sala de proyecciones municipales y, con objeto de priorizar la prestación de dichos servicios a nuestra ciudadanía, resulta necesario la realización de sus obras lo más rápidamente posible, así como para la prestación del servicio de DINAMIZACIÓN DE LOS PUNTOS VUELA GUADALINFO EN EL AÑO 2024 se van a realizar reformas en sus instalaciones y, con la finalidad de que las mismas sean realizadas en la edificación donde se prestará definitivamente el citado servicio,

CUARTO.- Con fecha 8 de noviembre de 2024, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo emite informe favorable a la petición del cambio de bienio de las citadas actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de El Guijo, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de las Normas de Elaboración y aprobación de los Planes Provinciales.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de El Guijo, en el sentido de un cambio de bienios de las actuaciones “Construcción comedor escolar, fase dos en CEIP Virgen de las Cruces que pasaría al segundo bienio, y la actuación “Adecuación interior de la Casa de la Cultura” que pasaría al primer bienio, con los mismos presupuestos y sistema de ejecución aprobados.

Quedando, las actuaciones de los Planes Provinciales 2024-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADECUACIÓN INTERIOR DE LA CASA DE LA CULTURA	108.631,61 €	0,00			108.631,61 €	DIPUTACIÓN
CONSTRUCCIÓN COMEDOR ESCOLAR, FASE DOS EN CEIP VIRGEN DE LAS CRUCES			146.915,25 €	0,00	146.915,25 €	DIPUTACIÓN
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA MUNICIPAL			115.838,14 €	0,00	115.838,14 €	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de El Guijo.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda, a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

26.- DIRECTRICES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. PARA LA GESTIÓN DIRECTA DEL CIA CON OBJETO DE EJECUTAR EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS 2024- 2027. (GEX: 2024/49565).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre documentos, informe de la Adjunta a dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo y por el Sr. Secretario General, de fecha 4 de noviembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024, ha acordado condicionar la aprobación inicial del “Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027” que asciende a un importe total de 27.572.199,00 €, quedando desglosado, de un lado, con un presupuesto de proyectos de obras que ascienden a 26.578.739,00 €, y, de otro lado, con las expropiaciones que conllevan algunos proyectos de obras y que suponen un importe total de 993.460,00 €, a la aprobación de la modificación presupuestaria que ha sido acordada en esa misma sesión plenaria, en relación a la aplicación 310 4521 74002 “Transf EMPROACSA Plan Provincial Infraestructuras Hidráulicas” del Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024. Las actuaciones incluidas en este “Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027” son las que a continuación se relacionan, con indicación concreta de las que requieren expropiaciones.

ACTUACIÓN	TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
Nueva conducción de Abastecimiento Iznájar-Casilla del Monte. Tramo I ETAP Iznájar-Los Prietos (Córdoba)	9.803.173 €	9.803.173 €
Nueva conducción de Abastecimiento Iznájar-Casilla del Monte. Tramo II Los Prietos-Camino CP 205 (Córdoba)	11.810.566 €	11.810.566 €

ACTUACIÓN	TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
Conducción General de Abastecimiento a Aldeas de Fuente Obejuna en Zona Norte	930.000 €	930.000 €
Renovación red de abastecimiento de agua en alta Zona Oriental	525.000 €	525.000 €
Renovación red de abastecimiento de agua en alta Zona Sur	575.000 €	575.000 €
Reparación y adecuación de depósitos de abastecimiento de abastecimiento de agua en Zona Norte	1.160.000 €	1.160.000 €
Mejora de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en Zona Norte	980.000 €	980.000 €
Mejora de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en Zona Sur	795.000 €	795.000 €
	26.578.739 €	26.578.739 €

ACTUACIONES CON EXPROPIACIONES	PRESUPUESTO
NUEVA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO IZNÁJAR - CASILLA DEL MONTE. TRAMO I ETAP DE IZNÁJAR – LOS PRIETOS (CÓRDOBA)	396.889 €
NUEVA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO IZNÁJAR - CASILLA DEL MONTE. TRAMO II LOS PRIETOS - CAMINO CP 205 (CÓRDOBA)	539.571 €
CONDUCCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO A ALDEAS DE FUENTE OBEJUNA EN ZONA NORTE	30.000 €
RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN ZONA ORIENTAL	18.000 €
RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN ZONA SUR	9.000 €
TOTAL	993.460 €

Segundo.- La aprobación inicial del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027, condicionada a la aprobación de la modificación presupuestaria que ha sido acordada en esa misma sesión plenaria, en relación a la aplicación 310 4521 74002 “Transf EMPROACSA Plan Provincial Infraestructuras Hidráulicas” del Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024, ha sido publicado en el BOP núm. 206 de fecha 25 de octubre de 2024, con objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En el supuesto de que no se presenten alegaciones en el plazo previsto, el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027 se considera aprobado definitivamente.

Tercero.- El Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura emite orden de inicio con objeto de que se ejecute el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027, mediante gestión directa, por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Segundo.- Competencia de las Diputaciones Provinciales en la prestación de servicios de carácter supramunicipal, en especial, en el ciclo integral del agua.

Las Diputaciones Provinciales tienen atribuidas como competencias propias, en virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de un lado, la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial y, de otro lado, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y supracomarcal y el fomento o coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. Añadiendo el artículo 11.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia material de prestación de servicios municipales.

Por su parte, todos los municipios, de conformidad con los artículos 25.2.c) y 26.1 de la LRBRL, tienen atribuida como competencia propia y están obligados a prestar los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado. En concreto, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua, el abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

La legislación sectorial de aguas de Andalucía, en específico, el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las Diputaciones Provinciales y los entes supramunicipales. En los mismos términos se pronuncia el artículo 32 del mismo texto legal, asumiendo las Diputaciones Provinciales las funciones atribuidas a los denominados “entes supramunicipales” previstos en el artículo 14 de esta ley.

Así pues, corresponde a las Diputaciones Provinciales, en virtud del artículo 14 de la Ley de Aguas de Andalucía, la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración, así como, entre otras, las competencias que, en relación con los servicios del agua, les deleguen las entidades locales integradas en ellos, proponer programas, así como elaborar proyectos de obras que requerirán de las autorizaciones pertinentes.

Y añade el apartado 4 del citado artículo 14, que los servicios del agua que asuman los entes supramunicipales del agua, léase las Diputaciones Provinciales, se prestarán bajo cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación vigente. Los entes supramunicipales del agua, en este caso las Diputaciones Provinciales, que gestionen los servicios a través de sociedades de capital íntegramente público podrán encomendarles las funciones que se les atribuyen en el apartado anterior, salvo las reservadas por ley a la Administración.

Esta Diputación Provincial tiene atribuida la competencia del servicio supramunicipal de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas por los municipios con los que haya suscrito

el respectivo Convenio interadministrativo, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión de 20 de octubre de 2000 y modificado en sesión de 17 de noviembre de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Diputación Provincial constituye la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA), como su entidad instrumental, a la que le atribuye las competencias en materia de gestión y administración del ciclo integral del agua de todos los municipios que le hayan delegado la misma, en base a la potestad de autoorganización que le otorga la legislación comunitaria y estatal como a continuación se analiza.

Tercero.- Relación entre la Diputación Provincial y su sociedad mercantil EMPROACSA: Gestión directa y descentralizada de servicios públicos locales.

La actividad de las sociedades públicas es compleja, pues tienen unas relaciones que podríamos denominar “internas” que son aquellas que mantiene con su administración matriz y las relaciones “externas” que mantiene con terceros, en ejecución de su objeto social y de la actividad que le es propia, como es, en este caso, la prestación del abastecimiento y depuración de aguas.

Las relaciones entre la Diputación y su sociedad mercantil EMPROACSA ha planteado dudas en orden a determinar cómo se configura esa relación y qué elementos la regulan, pues no existe en nuestro ordenamiento jurídico una regulación de las sociedades mercantiles constituidas con capital público común para todo el sector público. En estas relaciones hemos utilizado varios instrumentos jurídicos (entre ellos, el convenio de gestión directa) a través de los cuales se ha tratado de regular la interacción entre esta Administración matriz y su entidad empresarial.

En esta ocasión y sin separarme del criterio jurídico manifestado ya en los informes emitidos por la Técnica que suscribe, conformados por el Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y por el Secretario General de esta Excm. Diputación Provincial, en los expedientes de ejecución de la obra “Variante tramo IX de las conducciones generales La Hoz-Iznájar-Montilla” incluido en el Plan Provincial de Infraestructuras Hidráulicas 2018 (informe jurídico de fecha 6 de abril de 2018), de ejecución de las dos obras hidráulicas del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2020-2023 (informe jurídico de fecha 6 de septiembre de 2021) y de ejecución de las obras de las obras de mejora de la garantía y calidad del abastecimiento de los municipios en la zona norte de Córdoba (informes jurídicos de fechas 11 de diciembre de 2023 y 19 de diciembre de 2023), he considerado conveniente denominar con el término “*Directrices*” al documento que regula las relaciones entre esta Diputación y su entidad mercantil para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Obras Hidráulicas 2024 – 2027”. No obstante, podría utilizarse otros términos, como el que veníamos utilizando, “*Convenio de gestión de servicios públicos*” o también “*mandato*”, “*instrucciones*”, pues lo importante es articular la relación genérica y ordinaria entre la Diputación Provincial y la entidad mercantil para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Dicho lo anterior, debemos partir del planteamiento de que dentro del conjunto de relaciones jurídicas entre los poderes adjudicadores destacan la cooperación, que puede ser horizontal o vertical, así como la transferencia de competencias.

El artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, contempla dos tipos de situaciones, la “cooperación vertical” y la “cooperación horizontal”, como alternativa a la categoría de “contrato publico”.

Así, por un lado, admite la “cooperación vertical” (apartados primero, segundo y tercero del precepto), en la que, bajo el régimen in-house la entidad adjudicadora no contrata, desde una perspectiva funcional, con otra entidad distinta, sino que lo hace, en realidad, consigo misma, dada la vinculación que mantiene con la entidad formalmente diferente. Es decir, en puridad, no puede hablarse de adjudicación de un contrato, sino de un mero encargo o encomienda, no rechazable por la otra “parte”, sea cual sea la fórmula en la que uno u otra se traduzcan.

Por otro lado, como es conocido admite asimismo la “cooperación horizontal”, esto es, la existente entre poderes adjudicadores que acuden a la forma contractual para estructurarla, con el propósito de que la prestación de servicios públicos que les competen se oriente a la realización de un objetivo común, en un marco guiado solo por el interés público, y dentro del respeto de la libre competencia (artículo 12, apartado 4, de la Directiva 2014/24).

Por su parte, y aquí adquiere especial significado, debe constatarse que queda fuera de la Directiva 2014/24, y aunque no lo mencione de un modo expreso en su articulado, otro tipo de relaciones interadministrativas, como son las derivadas de una transferencia o delegación de competencias. Estas situaciones se reputan, en principio, ajenas al derecho en materia de contratación pública como se expone a continuación.

Como es sabido la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público contiene una previsión general de los sistemas de cooperación vertical y horizontal en su art. 31, y además regula la primera, o, lo que es lo mismo, los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados en su art. 32, sin embargo, la LCSP no contiene ninguna referencia a la transferencia de competencias.

Se ha de acudir al art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para observar entre las distintas formas de gestión de los servicios públicos locales a la transferencia de competencias cuando se distingue entre gestión directa e indirecta. Solo para esta última se establece expresamente, en dicho precepto, una conexión normativa con la legislación de contratación pública.

En cuanto a la gestión directa, puede ser centralizada, por la propia entidad local, o descentralizada, a través de organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, cuyo capital social es de titularidad pública. A pesar de ser la sociedad mercantil local un ente privado del sector público, se ha categorizado como una forma privada de gestión, dado por ejemplo la naturaleza jurídica de su relación con los usuarios por la tarificación que perciben por la prestación del servicio. El artículo 85.2 LRBRL recoge que "los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública

La transferencia de competencias se reconoce explícitamente en el artículo 1.6 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, al excluirla de su ámbito de aplicación, ya que dispone que

“Los acuerdos, las decisiones y los demás instrumentos jurídicos mediante los cuales se organiza la transferencia de competencias y responsabilidades para desempeñar funciones públicas entre poderes adjudicadores o agrupaciones de los mismos y que no prevén que se dé una retribución por la ejecución de un contrato, se consideran un asunto de organización interna del Estado miembro de que se trate y, en ese sentido, en modo alguno se ven afectados por la presente Directiva”.

Con anterioridad, la Comisión Europea señaló, en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión, relativo a la aplicación de la normativa sobre contratación pública de la UE a las relaciones entre poderes adjudicadores (cooperación dentro del sector público), de 4 de octubre de 2011, que la “cesión de competencias” entre poderes adjudicadores para la realización de una determinada tarea pública no se rige por las normas de contratación pública, dado que el poder

adjudicador que cede la competencia no contrata ningún servicio para sus propias finalidades, sino que cede la responsabilidad de la tarea a otra entidad. Además, en este mismo documento, la Comisión indicó que la cesión “*ha de ser plena*” en el sentido de que el organismo que cede la competencia no conserva ninguna responsabilidad y el beneficiario de la cesión debe ejercer las competencias de forma independiente y bajo su responsabilidad, lo cual no excluye la posibilidad de que el organismo cedente pueda ejercer alguna influencia sobre cómo organizar en la práctica la realización de la tarea pública.

También el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) se ha pronunciado sobre la transferencia de competencias en la Sentencia de 21 de diciembre de 2016, Remondis (as. C-51/15), que, aunque se refiere a la transferencia de competencias a una entidad pública, analiza los requisitos y condiciones que se deben cumplir para que se produzca esta transferencia de competencias. En la meritada Sentencia ha afirmado que no constituye un contrato público un acuerdo entre dos entidades territoriales por el que se crea una nueva entidad de derecho público –un consorcio, en el supuesto objeto de la sentencia– a la cual transfieren determinadas competencias de las que aquellas entidades disfrutaban, algunas comunes y otras propias de cada una. Así, el TJUE precisa en esta Sentencia los requisitos y las condiciones que se tienen que cumplir para que exista una transferencia de competencias real entre autoridades públicas, que son, en resumen, las siguientes:

- La transferencia de competencias debe tener por objeto las responsabilidades vinculadas a la competencia transferida y también los poderes que son el corolario de ésta, y que incluye la autonomía decisoria y financiera;
- La autoridad pública que recibe la competencia debe ejercerla de manera autónoma y bajo su responsabilidad;
- La entidad que transfiere la competencia puede conservar cierto derecho de supervisión de las funciones derivadas del servicio que se puede ejercer a través de un órgano, como una junta general, compuesta por representantes de las entidades territoriales anteriormente competentes;
- La autonomía de acción de la entidad que recibe la competencia no significa que una redistribución de competencias “impuesta” o una transferencia “voluntaria” sea irreversible;
- Una competencia transferida o redistribuida en el marco de una reorganización de los servicios públicos puede ser posteriormente objeto de una nueva transferencia o de una nueva redistribución con motivo de una reorganización subsiguiente;

Por lo tanto, de acuerdo con la doctrina y jurisprudencia de la UE, cuando una entidad pública, o varias entidades públicas, deciden transferir sus competencias para el ejercicio de una función pública a otra entidad que dispone de autonomía decisoria y financiera para ejercerla como propia se estará, en principio, ante un acto de organización interna comprendido en el ámbito de la libertad de los Estados miembros, que queda al margen de la normativa de la Unión en materia de contratación pública.

Las Resoluciones de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales y la doctrina se pronuncian siguiendo la doctrina y jurisprudencia de la UE. En este sentido, la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales 206/2023, de 14 de abril de 2023 de Andalucía, así como las aportaciones de Marc Vilalta (Documento denominado “*De nuevo sobre los negocios jurídicos excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público: encargos a medios propios personificados y transferencias de competencias entre entidades públicas*” publicado en la Revista Galega de Administración Pública, Núm. 56), que a la hora de abordar la calificación jurídica de las relaciones entre el ente local, en nuestro caso, la Diputación Provincial, y el ente instrumental de gestión directa descentralizada de actividades económicas constitutivas de servicio público local, como es la sociedad mercantil EMPROACSA (privada), da lugar a que pueda distinguirse entre una gestión directa propia, y una impropia, que sería aquella relación que se produce por la delegación o transferencia de competencias.

La calificación jurídica, en una u otra dirección, adquiere relieve. La transferencia de competencias, por una parte, y encargo a medio propio, por otra, responden a presupuestos fácticos, condicionantes y consecuencias de un régimen jurídico muy distinto. Así, por señalar

aspectos significativos, al medio propio se le exige, para serlo, además de una sujeción a control, una actividad en el mercado más limitada, ello sin embargo en teoría no es predicable de la transferencia de competencias que recibe un ente cesionario de competencias. Así, si el encargo a medio propio puede llegar a ser anulable (art. 40.c) LCSP) y susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 44.2.e) LCSP), una transferencia de competencias real no puede hacerse valer a través de tal medio de impugnación porque no está expresamente recogido en la LCSP (art.44).

Al respecto, el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en su Resolución 113/2018, de 20 de junio señala que *“cuando los poderes públicos adoptan una decisión de internalización y, en el mismo acto, acuerdan la creación de la personificación en la que se le atribuyen las competencias y las funciones que corresponden para la gestión del servicio, no resulta equivalente a una relación jurídica onerosa sujeta a la legislación de contratos, porque es una potestad que se enmarca en el principio de libertad de administración al que se ha hecho referencia. Es más, la aplicación en esos supuestos de los requisitos establecidos para los encargos a medios propios por la normativa comunitaria de contratos puede llegar a ser baladí, ya que concurre la dependencia de la nueva entidad respecto de la administración que la crea y, además, su finalidad es acotada al servicio público objeto de la reinternalización.*

Por tanto, solo procederá al análisis de la concurrencia de los requisitos de estas fórmulas de cooperación pública cuando, previamente, el ente público competente ha decidido una forma de gestión que implica la formulación de un contrato oneroso sujeto a la normativa de contratación con un tercero –sea público o privado–; y no resulta procedente efectuar dicho análisis, por tanto, cuando la decisión inicial de la Administración es la adopción de una fórmula de gestión directa del servicio que se sitúa fuera del perímetro de la contratación pública, aunque el esquema de ésta pueda resultar formalmente análogo con alguna de las fórmulas de cooperación vertical.

Cabe señalar que la praxis de la aplicación de la cooperación vertical o encargos a medios propios personificados puede tener un esquema consistente en el encargo de una prestación por parte de un poder adjudicador a una entidad con personalidad jurídica propia que tenga la consideración de medio propio del primero. Y, como hemos visto, también responde a este esquema la adopción de la EPEL de objeto específico como fórmula de gestión directa del servicio, de acuerdo con las previsiones de la LBRRL. La diferencia radica, pues, no en la configuración formal de la relación, sino en el negocio jurídico sustancial que instrumenta: mientras que en el primer caso el Ayuntamiento puede proveer el bien o el servicio mediante un contrato o bien mediante el encargo a un ente que reúna las condiciones para ser medio propio, en el segundo caso el abanico de opciones que tiene el Ayuntamiento se referirá a las formas de gestión directa del servicio previstas por el artículo 85.2 de la LBRRL, anteriormente transcrito.

A mayor abundamiento, a pesar de la coincidencia del esquema formal de las relaciones en ambas fórmulas, hay que tener en cuenta un elemento adicional y distinguir también aquellos casos en los que se opta por la creación de una EPEL con un objeto social circunscrito exclusivamente a la gestión del abastecimiento del agua en el municipio, de aquellos casos en los que se opta por el uso de una empresa pública preexistente o la creación de una nueva con un objeto social amplio para el ejercicio de diferentes actividades económicas. En el caso objeto de recurso, el Ayuntamiento de Terrassa crea una EPEL con las características del primer supuesto, por lo que resulta que la propia empresa municipal es el instrumento de gestión directa del servicio público de abastecimiento de agua en términos globales y no solo para la ejecución de actividades materiales singulares vinculadas al servicio”.

Finalmente, en la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 2023 (Roj. 1814/2023) se señala por la Abogacía del Estado que

“Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios en los que se especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por la Sociedad.

Las encomiendas de gestión resultarán de ejecución obligatoria para la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas por la entidad encomendante, y la prestación encomendada se retribuirá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la cual depende. La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas".

[...] Pues bien, la Sentencia de esa Sala de 12 de junio de 2004 c.8139/1999, Ponente: Excmo Sr. D. Alfonso Gota Losada, en un supuesto, en efecto, en el que se discutía la sujeción o no de determinadas actividades realizadas por una sociedad pública municipal, de capital íntegramente pública, dio unas pautas muy claras sobre la naturaleza de estas sociedades, aun reconociendo que se relacionan con terceros bajo fórmulas regidas por el Derecho privado, diciendo que: ...(ya ha quedado literalmente transcrito, más arriba).**

"[...] De esas características participa claramente, como medio propio y servicio técnico de la Administración autonómica (así calificada expresamente en sus estatutos), que la tutela y controla como si fuera un servicio administrativo más de la misma, la sociedad recurrente. Su capital es íntegramente público, su Consejo de Administración lo integran exclusivamente miembros de la Administración y las aportaciones o transferencias que recibe para su normal funcionamiento son públicas, prestando un servicio público en régimen de gestión directa.

Como bien dice la sentencia recurrida, con cita de otra anterior, en realidad y, pese a la forma jurídica externa y su inicial sumisión a las normas de derecho privado, se trata de un brazo ejecutor de la Administración para la ejecución de un servicio, en este caso, de una actividad económica de interés cultural general, viniendo obligada a ella en virtud de la correspondiente encomienda de gestión. En definitiva, se trata de una entidad íntegramente participada por un ente público y dedicada a la gestión de servicios propios de dicho ente territorial a modo de un órgano técnico jurídico de dicho ente, que encajaría sin duda en el concepto de "entidad de Derecho Público" del artículo 20. Uno.14º de la LIVA, teniendo presentes los parámetros de la jurisprudencia del TJUE antes citadas en relación con el artículo 132 de la Directiva 2006/112.

La calificación de organismo de Derecho Público no es formal, sino que ha de derivarse de la relación que mantiene con la Administración que la crea y el tipo de servicio prestado. Las notas características expuestas llevan a la inclusión de la sociedad recurrente en el concepto amplio del artículo 20. Uno.14.º de la Ley 37/1992, sin que ello suponga realizar una interpretación extensiva del precepto para extender la exención amás supuestos de los estrictamente queridos por el legislador.

Es cierto que las sociedades mercantiles públicas son organismos distintos a las entidades públicas empresariales, pero unas y otras son organismos públicos o entidades integrantes del sector público institucional, en los términos empleados por la Ley 3/2006, del Patrimonio de la Comunidad y de la posterior Ley 40/2015, del Sector Público, [.../...]."

En definitiva, siguiendo la doctrina Remondis (Sentencia del TJUE de 21 de diciembre de 2016, Remondis (as. C-51/15) y el resto de la jurisprudencia y doctrina que existe al respecto, la gestión directa por parte de EMPROACSA, como un ente instrumental de naturaleza privada, es considerado un supuesto de descentralización que conlleva una redistribución competencial dentro de una misma organización administrativa. Pues, en este caso, la Diputación Provincial, como administración pública, ha decidido, unilateralmente y de acuerdo con el ordenamiento jurídico, transferir o asignar directamente la gestión de un servicio público, como es el ciclo integral del agua, a una entidad instrumental que ha creado para esa finalidad (su entidad mercantil EMPROACSA).

Cuarto.- Distribución de competencias versus actividad económica.

Otra cuestión importante que debe tenerse en cuenta es que nos encontramos con una redistribución de competencias y no ante una actividad económica. Para su análisis debemos traer

a colación el Documento de trabajo de la Comisión Europea de 2011, así como la Sentencia Remondis.

El Documento de trabajo de los servicios de la Comisión relativo a la aplicación de la normativa sobre contratación pública de la UE a las relaciones entre poderes adjudicadores en el punto 4.1 bajo el título “Redistribución de competencias entre autoridades públicas”. Señala

“La competencia jurídica para desempeñar una tarea de interés público puede entenderse como la obligación y el derecho exclusivos de realizarla mediante los propios medios administrativos, técnicos y de otro tipo, o recurriendo a entidades externas. El concepto de competencia para el desempeño de una determinada tarea de interés público engloba la autoridad oficial necesaria para establecer el marco reglamentario en el que se inscriba la realización de dicha tarea por la autoridad afectada. La organización de la Administración nacional como tal no forma parte de las competencias de la UE. Por consiguiente, corresponde a cada Estado miembro organizar o reorganizar su Administración y, en el contexto de dicha reorganización, autorizar la cesión entre autoridades de competencias para el desempeño de determinadas tareas públicas. (Por su naturaleza, el proceso aquí descrito no involucra a ninguna entidad privada o de capital mixto). El objetivo de las normas sobre contratación pública es regular las situaciones en las que un poder adjudicador contrata bienes, servicios u obras, esto es, la realización de ciertas actividades económicas, a fin de satisfacer sus propias necesidades o las de los ciudadanos. Un poder adjudicador que cede todas las competencias para el desempeño de una determinada tarea no contrata ningún servicio para sus propios fines. En lugar de ello, cede la responsabilidad de esa determinada tarea a otra entidad. La cesión de competencias entre poderes adjudicadores para el desempeño de una determinada tarea no se rige por las normas de contratación pública, que se basan, en parte, en el artículo 56 del TFUE (ex artículo 49 TCE), esto es, en la libre prestación de servicios.”

La Sentencia del Tribunal de Justicia Europea en el Asunto C-51/15, Remondis GmbH & Co. KG Region Nord de 21 de diciembre de 2016 sobre este particular señala

“Asimismo, es preciso recordar, en primer lugar que el reparto de las competencias dentro de un Estado miembro disfruta de la protección conferida por el artículo 4 TUE, apartado 2, según el cual la Unión debe respetar la identidad nacional de los Estados miembros, inherente a las estructuras fundamentales políticas y constitucionales de éstos, también en lo referente a la autonomía local y regional.

Pues bien, con independencia de la circunstancia de que una decisión relativa a la atribución de competencias públicas no está comprendida en el ámbito de las transacciones económicas, el propio hecho de que una autoridad pública se libere de una competencia que tenía anteriormente, hace desaparecer, por su parte, cualquier interés económico en la realización de las funciones que corresponden a dicha competencia.

Por ello, la reasignación de los medios utilizados para el ejercicio de la competencia, que se transmiten por la autoridad que deja de ser competente a la que pasa a ser competente, no puede analizarse como el pago de un precio, sino que constituye, por el contrario, una consecuencia lógica, incluso necesaria, de la transferencia voluntaria o de la redistribución impuesta de dicha competencia de la primera autoridad a la segunda”.

La Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 5ª, de 20 de septiembre de 2023 (rec. 1006/2021), en lo que se refiere al criterio que mantiene esa Sección, conforme a la jurisprudencia comunitaria, en relación a transferencias presupuestarias a empresas públicas, que, además, han sido confirmados por el Tribunal Supremo en la sentencia de 30 de enero de 2023 (casación 8219/2020), señala

“En efecto, sobre la cuestión suscitada ya se ha pronunciado esta Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en sentencias precedentes, como las de 23 de junio (recurso 527/2020) y de 20 de octubre (recurso

400/2020) de 2021, de 16 de marzo (recurso 679/2020) y de 4 de mayo -4- (recursos 940/2020, 986/2020, 1155/2020 y 1156/2020) de 2022, respecto de empresas de radiotelevisión; de 22 de septiembre de 2021 (recurso 657/2020), en relación con una sociedad mercantil autonómica que realizaba cometidos públicos en materia educativa; de 6 de octubre de 2021 (recurso 604/2020), respecto de una empresa de servicios municipales encargada de la recogida de residuos urbanos, la limpieza viaria, el alcantarillado y depuración de aguas residuales, diversas prestaciones sociales y la gestión del medio ambiente y cuidados de parques y jardines y de los elementos urbanos de la ciudad: aceras, faroles, etc.; o la de 22 de septiembre de 2021 (recurso 599/2020) en relación con otra empresa municipal de limpieza . A las que cabe añadir la de 19 de octubre de 2022 (recurso 1046/2020), que relaciona las anteriores y trata sobre una empresa municipal participada íntegramente por un Ayuntamiento que se dedica a la recogida de basuras, limpieza viaria, suministro de agua potable y alcantarillado; la de 25 de enero de 2023 (recurso 817/2021), respecto de una empresa municipal que presta en régimen de gestión directa el servicio de depuración de agua y limpieza de calles y playas; o las más recientes de 22 de febrero de 2023 (recurso 578/2021), relativa a una sociedad de economía mixta dedicada al servicio de transporte público de un tranvía en régimen de concesión administrativa; de 19 de abril de 2023 (recurso 888/2021), esta última consecuencia de la impugnación de una empresa privada adjudicataria de un contrato que comprende, entre otras prestaciones, la explotación de transporte; de 4 de mayo de 2023 (recurso 525/2021), en un proceso seguido a instancia de una mercantil íntegramente participada por un Ayuntamiento y cuyo objeto social es la prestación de servicios de transporte de viajeros en el término municipal; así como las de 31 de mayo (recurso 966/2021) y 14 de junio -2- (recursos 1046/2021 y 1048/2021) de 2023, relativas a empresas privadas concesionarias de la explotación de autopistas.

En estas sentencias se considera que las cantidades que los entes públicos entregan a las empresas públicas que prestan de servicios públicos en régimen de gestión directa no son contraprestación del artículo 78 de la Ley del IVA (EDL 1992/17907), en tanto subvención vinculada al precio, sino dotaciones presupuestarias destinadas a cubrir el déficit de explotación y que, por tanto, no suponen contraprestaciones como compensación del servicio prestado [.../...], por cuanto:

- Precisamente, las transferencias de financiación, de explotación o de capital - identificadas a favor de la entidad de que se trate, de acuerdo con su naturaleza económico-presupuestaria, mediante una codificación específica en la clasificación económica de los estados de gastos del Presupuesto, y que se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por las Haciendas territoriales-, financian la gestión de los servicios públicos de los que son competentes en gestión directa, ya se realice por el propio ente o por entidades creadas a tal fin, y no suponen contraprestaciones como compensación del servicio prestado

- Es indiferente la denominación que se dé a tales entregas de fondos públicos: "transferencia" , "compensación" , "aportación" , "dotación" , "subvención" , ya que lo esencial es que proceden del presupuesto del ente público para financiar servicios públicos.

- Añadiéndose que, a la misma conclusión, se llega también del análisis de la última jurisprudencia comunitaria.

De ello se deduce que una prestación de servicios solo se realiza "a título oneroso" a efectos de la norma comunitaria aplicable y, por tanto, solo está sujeta a gravamen, si entre quien efectúa la prestación y su destinatario existe una relación jurídica en cuyo marco se intercambian prestaciones recíprocas y la retribución percibida por quien efectúa la prestación constituye el contravalor efectivo del servicio prestado al destinatario. Así ocurre cuando existe un vínculo directo entre el servicio prestado y el

contravalor recibido (en este sentido, sentencias de 22 de junio de 2016, Èesk' rozhlás, C-11/15, EU:C:2016:470, apartados 21 y 22 y jurisprudencia citada; de 22 de noviembre de 2018, MEO -Serviços de Comunicações e Multimédia, C-295/17, EU:C:2018:942, apartado 39; y de 3 de julio de 2019, UniCredit Leasing, C-242/18, EU:C:2019:558, apartado 69).

[.../...].

También podemos traer a colación la ya mencionada Resolución 113/2018, de 20 de junio del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, pues además de lo expuesto, señala que *“el concepto amplio de onerosidad que maneja la jurisprudencia europea no obsta, sin embargo, que entre dos entidades públicas se puedan llevar a cabo compensaciones económicas por los gastos efectivamente ocasionados”*.

La Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, analiza desde una perspectiva contable, las diversas formas de financiación de las denominadas actividades de “interés público o general” que no son otras más que aquellas actividades específicas que benefician a la colectividad en general, a cuya financiación la Administración concedente decide afectar unos determinados fondos para garantizar su efectiva prestación.

Adicionalmente, la Norma Sexta.1.b. de la Orden prevé, respecto de financiación de dichas actividades de “interés público o general” realizadas por las entidades dependientes, la posibilidad de recibir transferencias establecidas mediante contratos-programa, convenios, planes aprobados por el correspondiente Gobierno u otros instrumentos jurídicos cuya finalidad sea la realización de una determinada actividad o la prestación de un determinado servicio de interés público o general, siempre que en dichos instrumentos jurídicos se especifiquen las distintas finalidades que pueda tener la transferencia y los importes que financian cada una de las actividades específicas.

En este sentido de que la entidad mercantil EMPROACSA no tiene vocación de mercado, se pronuncia JOSÉ ORTIZ MALLOL (Letrado de la Junta de Andalucía) en su artículo doctrinal *“La Relación de dependencia de las Entidades Instrumentales de la Administración Pública: Algunas notas”*, publicado en la Revista de Administración Pública núm. 163 de enero-abril de 2004, señala

“Como premisa de disertación, hemos de afirmar que la finalidad de la entidad instrumental —aun de las que operan en el mercado— no viene determinada por el ánimo de lucro, razón que aleja a la Administración instrumental de su consideración como empresario —en su acepción clásica—, aunque seamos conscientes de que parte de la doctrina mercantilista relativiza el ánimo de lucro como requisito indispensable de la actividad empresarial. La entidad instrumental carece de ánimo de lucro, en el sentido de que los beneficios que consiguiera repercutirían —de una u otra forma— en los Presupuestos de la Administración matriz, siendo beneficios de la Hacienda Pública y quedando afectos a la consecución de los intereses generales que constituyen el objeto de la entidad instrumental”.

Asimismo, MONTERO ELENA dice que *«efectivamente, la empresa pública no persigue el lucro en su actividad, no aspira a la rentabilidad, en cuanto margen entre el coste de la actividad y el beneficio, lo que le permite el mantenimiento de altos costes y bajos precios»*. Ahora bien, la ausencia de ánimo de lucro no quiere decir que la entidad instrumental no actúe en función de un principio economicista, de eficacia, aunque modulado debido a su propia consideración pública y su dependencia de la entidad matriz.

En definitiva y a tenor de lo expuesto, no existe óbice jurídico para la aprobación de lo que hemos llamado “Directrices”, pues cuando esta Diputación Provincial decide transferir o asignar directamente la gestión de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027 a su entidad instrumental EMPROACSA, no podemos hablar propiamente de un acuerdo de voluntades de carácter oneroso entre dos personas jurídicas

diferenciadas –es decir, de un contrato público (ex. art. 2.1 LCSP)–, sino que nos encontraríamos ante una decisión organizativa meramente interna, de carácter unilateral. Y, como tal, esta decisión organizativa resultaría excluida del ámbito de aplicación de la normativa contractual.

Quinto.- Financiación de las actuaciones incluidas en el “Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 - 2027”.

El presupuesto del “Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 - 2027” asciende a un importe total de 27.572.199,00 € (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS), que está pendiente de la aprobación definitiva de la modificación de crédito tramitada en la sesión plenaria de 16 de octubre de 2027 en relación a la aplicación 310 4521 74002 “Transf EMPROACSA Plan Provincial Infraestructuras Hidráulicas” del Presupuesto de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024.

Las actuaciones incluidas en estas Directrices y que deberán ser ejecutadas por EMPROACSA ascienden a un total de 26.578.739,00 € (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 310 4521 74002 “Transf EMPROACSA Plan Provincial Infraestructuras Hidráulicas” del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

Por su parte, la Diputación Provincial, tal y como está previsto entre sus compromisos, pondrá a disposición de EMPROACSA los terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras. El importe de las expropiaciones para la ejecución de algunos proyectos de obras indicados en la Directriz Primera asciende a 993.460,00 € (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.60001 “Expropiaciones Obras Hidráulicas” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba en sus ejercicios 2024 y 2025.

Los presupuestos máximos para la realización de las actuaciones son los previstos en la Directriz Primera. Por tanto, será necesario tramitar una modificación de estas Directrices, en el caso de que el presupuesto de alguna actuación fuese superior al inicialmente previsto.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el apartado 3.9 del Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Córdoba, el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Sexto.- Órgano competente.

La aprobación de estas “Directrices” corresponde al Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 70.22 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto que supone la definición de la forma de gestión del servicio del ciclo integral del agua atribuido a EMPROACSA.

Séptimo.- Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Peno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto de las *“Directrices de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la gestión directa del ciclo integral del agua con objeto de ejecutar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024-2027”*, que se reproduce en el Anexo, una vez aprobado definitivamente el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027 y la modificación de crédito de la aplicación presupuestaria 310 4521 74002 “Transf EMPROACSA Plan Provincial Infraestructuras Hidráulicas” del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024

Segundo.- Atribuir a la sociedad mercantil EMPROACSA las actuaciones que se encuentran incluidas en el “Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027” cuyo presupuesto asciende a un importe total de 27.572.199,00 €, siendo el presupuesto de las actuaciones a ejecutar 26.578.739,00 € y el presupuesto previsto para las expropiaciones de algunos de los proyectos de obras incluidos en el Plan Provincial, que tramitará esta Diputación Provincial, de 993.460,00 €, una vez aprobado definitivamente el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027 y la modificación de crédito de la aplicación presupuestaria 310 4521 74002 “Transf EMPROACSA Plan Provincial Infraestructuras Hidráulicas” del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024. La ejecución de las actuaciones que se asignan a la empresa pública EMPROACSA son las que a continuación se indican:

ACTUACIÓN	TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
Nueva conducción de Abastecimiento Iznájar-Casilla del Monte. Tramo I ETAP Iznájar-Los Prietos (Córdoba)	9.803.173 €	9.803.173 €
Nueva conducción de Abastecimiento Iznájar-Casilla del Monte. Tramo II Los Prietos-Camino CP 205 (Córdoba)	11.810.566 €	11.810.566 €
Conducción General de Abastecimiento a Aldeas de Fuente Obejuna en Zona Norte	930.000 €	930.000 €
Renovación red de abastecimiento de agua en alta Zona Oriental	525.000 €	525.000 €
Renovación red de abastecimiento de agua en alta Zona Sur	575.000 €	575.000 €
Reparación y adecuación de depósitos de abastecimiento de abastecimiento de agua en Zona Norte	1.160.000 €	1.160.000 €
Mejora de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en Zona Norte	980.000 €	980.000 €
Mejora de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en Zona Sur	795.000 €	795.000 €
	26.578.739 €	26.578.739 €

Tercero.- Transferir el importe de 26.578.739,00 € (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 310 4521 74002 “Transf EMPROACSA Plan Provincial Infraestructuras Hidráulicas” del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024, una vez aprobado definitivamente el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027 y la modificación de crédito de la citada aplicación presupuestaria.

Cuarto.- Publicar en el Portal de Transparencia las *“Directrices de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la gestión directa del ciclo integral del agua con objeto de ejecutar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024-2027”*, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, de conformidad con artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y

artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de las “*Directrices de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la gestión directa del ciclo integral del agua con objeto de ejecutar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024-2027*” y cuanta documentación sea necesaria para su desarrollo.

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA).

Séptimo.- Trasladar el presente Acuerdo al Servicio de Ingeniería Civil, Servicio de Hacienda y Servicio de Intervención.

DIRECTRICES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA) PARA LA GESTIÓN DIRECTA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA CON OBJETO DE EJECUTAR EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS 2024 - 2027

En Córdoba, a

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local,

EXPONE

I. La Constitución Española ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. El artículo 149.22 de nuestro texto constitucional atribuye al Estado competencia en la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una Comunidad Autónoma. Por su parte, el artículo 148.1.10 de la CE dispone que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en las obras públicas de interés de la comunidad autónoma dentro de su territorio; en los proyectos, la construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma, y en las aguas minerales y termales.

III. El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas es la norma estatal que regula el dominio público hidráulico y ha sido modificado por la transposición de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua).

IV. La Comunidad Autónoma de Andalucía, atendiendo a las competencias atribuidas en materia de aguas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, ha dictado la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, que tiene como objeto regular el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales andaluzas en materia de agua con el fin de lograr su protección y uso sostenible.

V. La Diputación de Córdoba tiene atribuidas como competencias propias, en virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de un lado, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en el territorio provincial y, de otro lado, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. Añadiendo el artículo 11.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia material de prestación de servicios municipales.

VI. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.c), enumera entre las competencias del municipio las relativas al abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; prescribiendo el artículo 26.1.a) del mismo texto legal que el abastecimiento de agua y alcantarillado son unos de los servicios mínimos que los Ayuntamientos deben prestar por sí solos o asociados.

VII. la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua, el abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de

los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

VIII. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en su artículo 13 recoge las competencias de los municipios en materia de agua, asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales

IX. La Diputación de Córdoba tiene asumida la competencia del servicio supramunicipal de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas por los municipios con los que haya suscrito el respectivo Convenio interadministrativo, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión de 20 de octubre de 2000 y modificado en sesión de 17 de noviembre de 2011.

La Diputación, de conformidad con el artículo artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, presta el servicio público de abastecimiento y depuración de aguas, mediante gestión directa, a través de su Sociedad Mercantil EMPROACSA, que fue creada según acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 1985.

X. El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024, acordó aprobar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027, con un presupuesto total de 27.572.199,00 € (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS), de un lado, el presupuesto de los proyectos de obras ascienden a 26.578.739,00 € (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 310 4521 74002 “Transf EMPROACSA Plan Provincial Infraestructuras Hidráulicas” del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024, y de otro lado, el presupuesto previsto para las expropiaciones de algunos de los proyectos de obras incluidos en el Plan Provincial y que ascienden a 993.460,00 € (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.60001 “Expropiaciones Obras Hidráulicas” del Presupuesto General de la Corporación Provincial de 2024 y 2025. Las actuaciones que comprende este Plan Provincial son las que a continuación se indican:

ACTUACIÓN	TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
Nueva conducción de Abastecimiento Iznájar-Casilla del Monte. Tramo I ETAP Iznájar-Los Prietos (Córdoba)	9.803.173 €	9.803.173 €
Nueva conducción de Abastecimiento Iznájar-Casilla del Monte. Tramo II Los Prietos-Camino CP 205 (Córdoba)	11.810.566 €	11.810.566 €
Conducción General de Abastecimiento a Aldeas de Fuente Obejuna en Zona Norte	930.000 €	930.000 €
Renovación red de abastecimiento de agua en alta Zona Oriental	525.000 €	525.000 €
Renovación red de abastecimiento de agua en alta Zona Sur	575.000 €	575.000 €
Reparación y adecuación de depósitos de abastecimiento de abastecimiento de agua en Zona Norte	1.160.000 €	1.160.000 €
Mejora de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en Zona Norte	980.000 €	980.000 €
Mejora de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en Zona Sur	795.000 €	795.000 €
	26.578.739 €	26.578.739 €

ACTUACIONES CON EXPROPIACIONES	PRESUPUESTO DE LA EXPROPIACIÓN
NUEVA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO IZNÁJAR - CASILLA DEL MONTE. TRAMO I ETAP DE IZNÁJAR – LOS PRIETOS (CÓRDOBA)	396.889 €
NUEVA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO IZNÁJAR - CASILLA DEL MONTE. TRAMO II LOS PRIETOS - CAMINO CP 205 (CÓRDOBA)	539.571 €
CONDUCCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO A ALDEAS DE FUENTE OBEJUNA EN ZONA NORTE	30.000 €
RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN ZONA ORIENTAL	18.000 €
RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN ZONA SUR	9.000 €
TOTAL	993.460 €

XI. La Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A (EMPROACSA) tiene como objeto social cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo, desde la regulación de los recursos hidráulicos necesarios, hasta el vertido a cauce público

de las aguas residuales, actuando en colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia, además de prestarles asesoramiento y asistencia jurídica, técnica, económica y financiera en todos los aspectos del ciclo hidráulico. Asimismo, actúa preferentemente en la explotación de los consiguientes servicios públicos y actividades, entre los que cabe destacar, la conservación y mejora de las canalizaciones e infraestructuras existentes titularidad de la Diputación de Córdoba relacionadas con el ciclo integral del agua de titularidad provincial, así como las de aquellas de titularidad pública que les fueran encomendadas expresamente por la Diputación de Córdoba.

XII. El capital social de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., representado por acciones nominativas, es exclusivamente de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el artículo 6 de los Estatutos que regulan la Sociedad Mercantil.

Con base en todas las consideraciones expuestas y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, RESUELVO concretar la gestión directa atribuida a EMPROACSA, constituida al efecto para la gestión del ciclo integral del agua, con objeto de que ejecute las actuaciones del "Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027" conforme a las siguientes

DIRECTRICES

PRIMERA.- Objeto.

El documento tiene por objeto definir y regular, en el marco del artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 13 y 14.4 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y del Acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial de su sesión plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 1985, la atribución de la competencia de la gestión directa del ciclo integral del agua de esta Diputación Provincial a EMPROACSA para ejecutar en concreto las actuaciones incluidas en el "Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027". El presupuesto total de este Plan Provincial asciende a un importe de 27.572.199,00 € (26.578.739,00 € de los proyectos de obras y 993.460,00 € para las expropiaciones de algunos de estos proyectos de obras).

Las infraestructuras que están previstas acometer se describen a continuación, distinguiendo aquellas que están destinadas al abastecimiento en alta, las que conforman el ciclo integral del agua y las que se dedican al tratamiento de aguas residuales. Asimismo, se Anexa a este documento una breve memoria técnica de cada una de estas actuaciones, que deberán ejecutarse por EMPROACSA.

ACTUACIÓN	SERVICIO	MUNICIPIO/ZONA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
NUEVA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO IZNÁJAR -CASILLA DEL MONTE. TRAMO I ETAP DE IZNÁJAR – LOS PRIETOS (CÓRDOBA)	ALTA	Sur Iznájar	Construcción nueva conducción general desde la ETAP de Iznájar hasta la chimenea de equilibrio de Los Prietos	9.803.173 €
NUEVA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO IZNÁJAR -CASILLA DEL MONTE. TRAMO II LOS PRIETOS -CAMINO CP 205 (CÓRDOBA)	ALTA	Sur Iznájar	Construcción nueva conducción general desde la chimenea de equilibrio de Los Prietos (final Fase I) al cruce con la carretera provincial CP-205	11.810.566 €
CONDUCCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO A ALDEAS DE FUENTE OBEJUNA EN ZONA NORTE	ALTA	Norte Sierra Boyera	Sustitución de tramo de la conducción de fibrocemento entre el final de tramo de fundición y el depósito de regulación en entronque del ramal a La Cardenchosa	930.000 €
RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA ZONA ORIENTAL	ALTA	Oriental Martín Gonzalo	Renovación del ramal de fibrocemento que abastece a Montoro	525.000 €
			Renovación de tramo de la conducción general de fibrocemento entre las derivaciones a Adamuz y Pedro Abad	
			Renovación de cruce aéreo del ramal a Morente, Bujalance y Cañete de las Torres sobre el Arroyo de Las Veredas	
RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA ZONA SUR	ALTA	Sur Fuente Alhama	Sustitución de tramo inicial de la conducción desde el manantial	575.000 €
			Refuerzo del cruce aéreo de la conducción general sobre el Río Salado	
			Renovación de tramo de impulsión y válvulas desde bombeo de El Cerrajón al depósito de Las Pedrizas	
REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ZONA NORTE	CIA	Añora	Sustitución de la cubierta y adecuación de los depósitos bajo y alto	1.160.000 €
		Fuente Obejuna	Sustitución de cubierta y adecuación de depósitos de Cañada del Gamo, El Alcornocal, Ojuelos Altos, Nalvalcuervo, Piconcillo y Los Panchez	
		Obejo	Sustitución de la cubierta y adecuación del depósito	
		Torrecampo	Sustitución de la cubierta y adecuación del depósito	
		Vva. de Córdoba	Sustitución de la cubierta y adecuación del depósito	
MEJORA DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES EN ZONA NORTE	DAR	Añora - Dos Torres	Construcción de una instalación de deshidratación	980.000 €
		El Viso	Construcción de EDAR del matadero municipal	
		Espiel	Construcción e instalación de una tolva de fango deshidratado	
		Peñarroya - Pueblonuevo	Instalación de agitadores en cámara óxica del reactor biológico, instalación de planta fotovoltaica y mejora de la eficiencia energética	
		Villa del Río	Refuerzo cimentación y protección frente a crecidas del Guadalquivir EBAR 1	
MEJORA DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUA RESIDUALES EN ZONA SUR	DAR	Bujalance - Cañete	Reparación de los daños por hundimiento de los muros (obra civil y equipos) y restitución funcional del reactor biológico	795.000 €
		Espejo - Castro del Río	Renovación de colectores de aireación de las soplantes a reactor biológico, sustitución de bombas y reforma del aliviadero de la EBAR 1	
TOTAL				26.578.739 €

ACTUACIONES CON EXPROPIACIONES	PRESUPUESTO DE LA EXPROPIACIÓN
NUEVA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO IZNÁJAR - CASILLA DEL MONTE. TRAMO I ETAP DE IZNÁJAR – LOS PRIETOS (CÓRDOBA)	396.889 €
NUEVA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO IZNÁJAR - CASILLA DEL MONTE. TRAMO II LOS PRIETOS - CAMINO CP 205 (CÓRDOBA)	539.571 €
CONDUCCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO A ALDEAS DE FUENTE OBEJUNA EN ZONA NORTE	30.000 €
RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN ZONA ORIENTAL	18.000 €
RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA EN ZONA SUR	9.000 €
TOTAL	993.460 €

Segunda.- Compromisos de la Diputación de Córdoba.

Corresponde a la Diputación de Córdoba:

- Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de este documento de Directrices, así como precisar o modificar las indicaciones a realizar que constan en este documento siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del mismo.
- Redactar y/o dirigir, en su caso y atendiendo a la disponibilidad de medios, los proyectos técnicos que la Diputación considere oportunos respecto de las actuaciones incluidas en el “Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027”, previa solicitud de la sociedad mercantil y conformidad del órgano competente. En el supuesto de que para la redacción de estos proyectos técnicos se requiera asistencia técnica o estudios previos (levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, ...) deberán ser aportados por la sociedad mercantil EMPROACSA, atendiendo a lo previsto en el apartado siguiente.
- Financiar el coste total de las actuaciones incluidas en el “Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027”, que asciende a 26.578.739,00 € (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 310 4521 74002 “Transf EMPROACSA Plan Provincial Infraestructuras Hidráulicas” del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024. Podrán ser financiados con cargo al Plan, además de las actuaciones en sí, la redacción de los proyectos, la coordinación de seguridad y salud, la ejecución, control de calidad y dirección de las obras, así como los gastos estrictamente necesarios derivados de los estudios previos precisos (levantamientos topográficos, estudios geotécnicos, ...). Los mismos se encuentran considerados en el importe asignado a las actuaciones incluidas en el Plan.
- Poner a disposición de EMPROACSA los terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras. La Diputación Provincial, en el ejercicio de su potestad expropiatoria, tramitará los expedientes de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones que se han indicado en la Directriz Primera, cuyo presupuesto asciende a 993.460,00 € (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.60001 “Expropiaciones Obras Hidráulicas” del Presupuesto General de la Corporación Provincial de 2024 y 2025.
- Designar un equipo técnico de funcionarios competentes en la materia de la Diputación, bajo la dirección de la Jefatura del Servicio de Ingeniería Civil, para que realice el seguimiento del correcto desarrollo de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial, así como la supervisión de la documentación técnica de las actuaciones incluidas en el mismo.

Tercera.- Compromisos de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A.

Corresponde a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A.:

- Redacción y supervisión o, en su caso, contratación de la redacción de los proyectos técnicos, de cada una de las obras que están previstas en el “Plan de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027”, atendiendo a lo previsto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, le corresponderá, de un lado, la redacción de los modificados de las obras, que sólo podrán ser los que estén previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación de conformidad con los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP, y, de otro lado, los proyectos resultantes de la ejecución a la conclusión de cada una de las actuaciones.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, de aguas y otras afecciones sectoriales, así como, en su caso, las modificaciones que procedan previamente a la aprobación de todos los proyectos definitivos de construcción que se incluyen en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024-2027.
- Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de todas las actuaciones y para el funcionamiento de las mismas.
- La licitación y adjudicación de todas las actuaciones, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Dirección de las obras objeto de estas Directrices o, en su caso, contratación de las mismas, incluyendo la coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y de obra.
- Transferir a la Diputación Provincial el importe de las bajas de las actuaciones incluidas en el “Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027”, objeto de este documento de Directrices, en el supuesto que las hubiere y una vez que haya finalizado la ejecución de las mismas. Ello a salvo de las modificaciones que pudieran aprobarse con posterioridad, atendiendo a lo previsto en la Directriz Séptima de este documento.
- El presupuesto máximo para la realización de las actuaciones incluidas en el “Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027”, objeto de este documento de Directrices, son las previstas en la Directriz Primera. En el caso de que el presupuesto fuese superior al inicialmente previsto, será necesario modificar el “Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027” y, por tanto, este documento de Directrices.
- El envío periódico a la Diputación de la información correspondiente a la tramitación de las actuaciones, en todo caso, de las licitaciones, adjudicaciones, formalizaciones de los contratos tramitados, así como, en lo referente a las obras, las actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, para asistir a la recepción de las mismas. Asimismo, deberá remitir las relaciones valoradas y certificaciones del abono de las obras. También deberá cumplir con lo previsto en la Directriz Cuarta.
- Publicitar la ejecución de cada una de las actuaciones mediante la instalación de un cartel de obra, conforme a lo indicado en la Directriz Sexta.
- Asistencia técnica para la recepción al contratista de las obras ejecutadas.

Cuarta.- Seguimiento y justificación de las actuaciones incluidas en estas Directrices.

A. Designación y funciones genéricas de los interlocutores técnicos de la Diputación y de EMPROACSA:

El equipo técnico de funcionarios competentes en la materia de la Diputación, como está previsto en la Directriz Segunda, será designado mediante Decreto del órgano competente, en el que se nombrará como Director del mismo al funcionario que ocupe la Jefatura del Servicio de Ingeniería Civil o funcionario competente en quién delegue.

A este equipo de técnicos les corresponde el seguimiento del correcto desarrollo de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial, así como la supervisión de la documentación técnica de las actuaciones incluidas en el mismo. Y, podrán recabar de EMPROACSA cuanta información considere relevante para el ejercicio de sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Jefatura del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales podrá recabar de EMPROACSA cuanta información considere relevante para el seguimiento y justificación de las actuaciones incluidas en el mismo.

Por su parte, EMPROACSA designará un único responsable como interlocutor con la Diputación, al que le corresponde la coordinación de las actuaciones incluidas en estas Directrices, la revisión del estado de ejecución de las mismas, así como su correcta justificación una vez ejecutadas.

B. Alcance del seguimiento y justificación de las actuaciones:

Con objeto de que el equipo técnico de funcionarios designado por la Diputación pueda realizar las funciones de seguimiento que se le atribuyen en cada una de las actuaciones, así como garantizar una adecuada coordinación entre las partes, EMPROACSA deberá:

- Remitir el proyecto y el informe de supervisión del mismo, con carácter previo al inicio del expediente de contratación. Este hito no podrá tener lugar sin el informe técnico favorable de seguimiento.

- *Designar y nombrar al personal competente que asumirá la coordinación de seguridad y salud en las fases de proyecto y obra, así como la revisión y aprobación de los Planes de Seguridad y Salud de las actuaciones.*
- *Comunicar el inicio de la contratación de las actuaciones, así como de la adjudicación y formalización del contrato, con los datos económicos de la misma y del adjudicatario, en el plazo máximo de 15 días desde su suscripción.*
- *Remitir las actas de replanteo y de recepción, de las relaciones valoradas y certificaciones mensuales y final de las obras, así como documentación justificativa de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (eventuales ampliaciones de plazo, modificados y/o excesos de medición debidamente motivados, etc.), en el plazo máximo de 10 días desde su suscripción. Los eventuales proyectos modificados y ampliaciones del plazo de ejecución requerirán de la preceptiva autorización y aprobación por el órgano de contratación, conforme a la normativa vigente.*
- *Comunicar la fecha del acto de recepción de las obras, para la eventual asistencia de los responsables de la Diputación, con una antelación mínima de 15 días.*
- *Remitir el Proyecto As Built de las actuaciones, una vez concluidas y recepcionadas las mismas.*
- *Facilitar cualesquiera otra información relevante para el desarrollo de las actuaciones.*
- *Asistir a las reuniones que para el seguimiento de las actuaciones se planteen.*

El personal designado para el seguimiento de las actuaciones no será responsable ni directa ni solidariamente de lo que con plena responsabilidad técnica y legal, controle, defina, proyecte, contrate o ejecute EMPROACSA. Sólo ejerce funciones de coordinación administrativa de los trabajos, por lo que en ningún caso suscribirá documento del tipo técnico realizado por la sociedad mercantil.

Quinta.- Presupuesto y financiación de las actuaciones.

El presupuesto del “Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 - 2027” asciende a un importe total de 27.572.199,00 € (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS).

Las actuaciones incluidas en estas Directrices y que deberán ser ejecutadas por EMPROACSA ascienden a un total de 26.578.739,00 € (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 310 4521 74002 “Transf EMPROACSA Plan Provincial Infraestructuras Hidráulicas” del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

Por su parte, la Diputación Provincial, tal y como está previsto entre sus compromisos, pondrá a disposición de EMPROACSA los terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras. El importe de las expropiaciones para la ejecución de algunos proyectos de obras indicados en la Directriz Primera asciende a 993.460,00 € (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.60001 “Expropiaciones Obras Hidráulicas” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba en sus ejercicios 2024 y 2025.

Los presupuestos máximos para la realización de las actuaciones son los previstos en la Directriz Primera. Por tanto, será necesario tramitar una modificación de estas Directrices, en el caso de que el presupuesto de alguna actuación fuese superior al inicialmente previsto.

Sexta.- Publicidad de las actuaciones incluidas en estas Directrices.

La Sociedad Mercantil deberá establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Para ello, instalará carteles de obra y publicitará las actuaciones a través de las redes sociales.

El tamaño del cartel de obra será de 2000 (mm.) x 1500 (mm.).

Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución de la actuación, desde el replanteo y debiendo mantenerse tres meses desde la recepción de las obras.

Asimismo, la Sociedad Mercantil deberá incluir en su web corporativa y en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...), una breve descripción de cada una de las Actuaciones, destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba.

Séptima.- Modificación de las Directrices.

La Diputación Provincial velará por el adecuado cumplimiento de estas Directrices que tienen por objeto la ejecución de las actuaciones incluidas en el “Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024 – 2027”,

autorizando mediante Acuerdo de Pleno, en su caso, las alteraciones o modificaciones que estime necesarias para el cumplimiento de la gestión del ciclo integral del agua.

Octava.- Vigencia.

Estas Directrices serán comunicadas a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A (EMPROACSA) y serán de obligado cumplimiento a partir del día siguiente de su firma, estando en vigor hasta el 31 de diciembre de 2027.

No obstante, también quedará extinguido:

1. Por incumplimiento de la Sociedad Mercantil de estas Directrices. El incumplimiento no afecta a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en al que se pueda incurrir.
2. Por Acuerdo unilateral de la Diputación Provincial, que deberá ser notificado a la Sociedad Mercantil en plazo de 30 días desde su adopción.

En el supuesto de extinción anticipada, la Sociedad Mercantil paralizará las actuaciones en curso, debiendo reintegrar la totalidad o parte del importe recibido, de forma proporcional a como se encuentren las actuaciones en el momento de la notificación de la extinción de estas Directrices.

La vigencia de estas Directrices podrán ser objeto de prórroga antes de que finalice su vigencia, debiendo estar justificada la misma. La prórroga deberá ser aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba.

Novena.- Resolución de controversias.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución de estas Directrices serán resueltas de manera ejecutiva por la Diputación Provincial, mediante Acuerdo de Pleno.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D. Salvador Fuentes Lopera

ANEXO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTUACIONES

ACTUACIONES DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN ALTA:

A) NUEVA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO IZNÁJAR - CASILLA DEL MONTE. TRAMO I ETAP DE IZNÁJAR - LOS PRIETOS (CÓRDOBA)

Situación

El primer tramo de la nueva conducción principal de abastecimiento de la zona sur de la provincia se diseña con un trazado diferente a las actuales desde la ETAP de Iznájar hasta la chimenea de equilibrio de Los Prietos, donde confluye y conecta con aquellas.

Estado actual

Debido al envejecimiento por el tiempo transcurrido desde su instalación (más de 25 años), las tuberías actuales se encuentran al final de su vida útil, siendo su capacidad de transporte insuficiente para atender las demandas, y su mal estado motivo de fugas y frecuentes roturas de complicada reparación por el material de éstas (fibrocemento y acero helicosoldado), la naturaleza del terreno por el que discurren y la orografía.

Descripción

Se instalará una conducción de fundición dúctil clase 25 (UNE-EN-545: 2007) de 1000 mm de diámetro interior con junta automática flexible, revestimiento exterior de Cinc y Aluminio (Zn-Al) enriquecida en Cu 400 g/m² y capa tapa poros con epoxi azul, y revestimiento interior de mortero de cemento CHF centrifugado. Irá alojada en zanja con talud 3 a 1 de 2,75 m de ancho medio y 2 m de profundidad media, sobre cama de arena y relleno de zanja de material seleccionado compactado al 95% del Proctor.

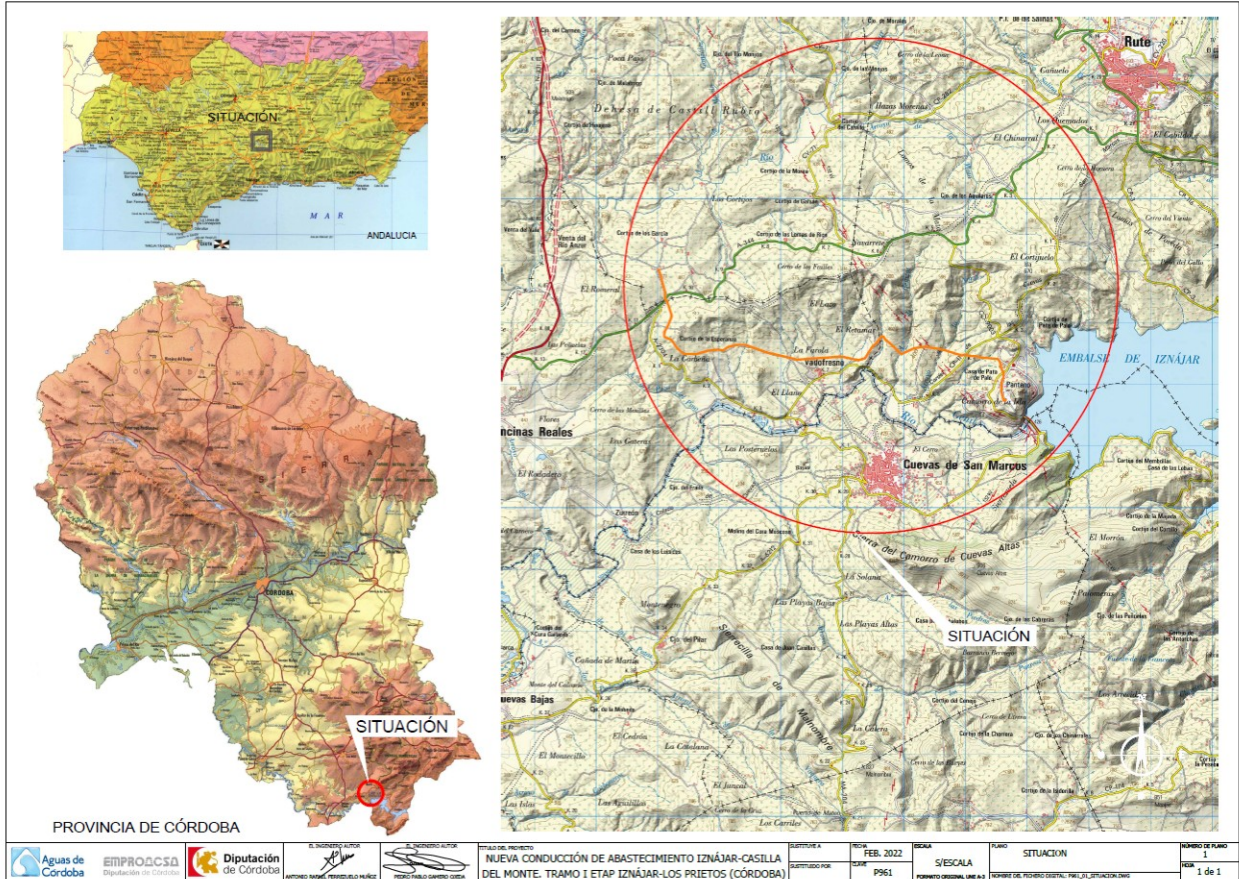
En los puntos altos del trazado se colocarán ventosas de triple función, y en los puntos bajos desagües, en ambos casos de Ø 150 mm y alojadas en arquetas de hormigón armado de dimensiones 2,5 x 2,5 m interior.

Completan la obra conexiones inicial, final y a lo largo del trazado entre la nueva conducción y las existentes, con sus correspondientes elementos de maniobra y control alojados en arquetas de hormigón armado, así como varias obras de fábrica para resolver los cruces de la tubería con arroyos, carreteras y caminos.

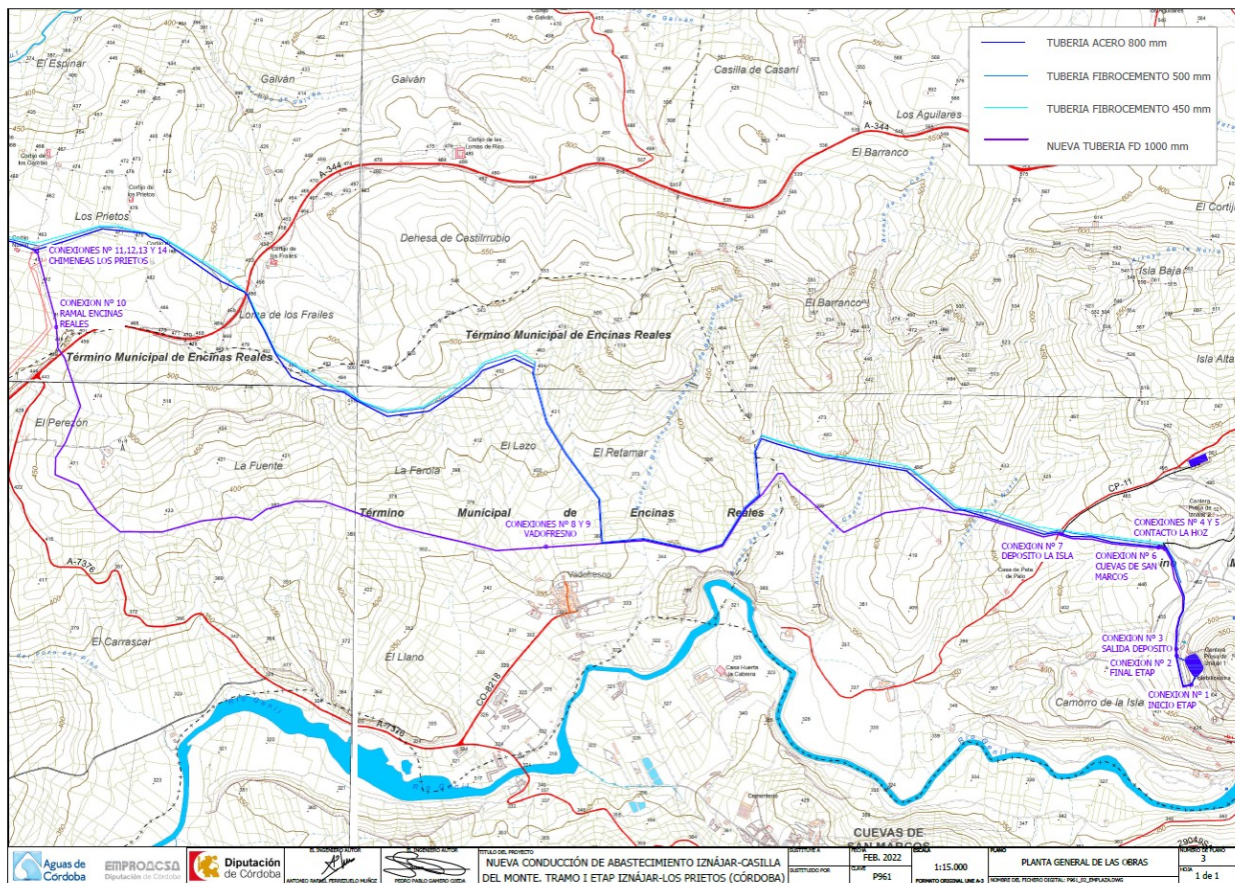
Expropiaciones y Autorizaciones

Las obras requieren expropiaciones y constituir las servidumbres necesarias, así como las autorizaciones de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, y Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Córdoba. Todo ello conforme al detalle comprendido en los correspondientes Anejos a la Memoria del Proyecto.

Presupuesto total de la inversión 9.803.173 €



					TÍTULO DEL PROYECTO NUEVA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO IZNÁJAR-CASILLA DEL MONTE. TRAMO I ETAP IZNÁJAR-LOS PRIETOS (CÓRDOBA)	LEGISLACIÓN L 1/2002	FECHA FEB. 2022	ESCALA S/ESCALA	FUENTE SITUACIÓN	NÚMERO DE PLANO 1
					PROYECTO POR PS61			FORNIO DEL PROYECTO GENERAL: PLAN DE SITUACIONES		PÁGINA 1 de 1



B) NUEVA CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO IZNÁJAR - CASILLA DEL MONTE. TRAMO II LOS PRIETOS - CAMINO CP 205 (CÓRDOBA)

Situación

El segundo tramo de la nueva conducción principal de abastecimiento de la zona sur de la provincia se diseña con un trazado próximo al de las conducciones actuales, desde donde concluye el Tramo I junto a la chimenea de equilibrio de Los Prietos hasta el cruce con la carretera provincial CP-205.

Estado actual

Debido al envejecimiento por el tiempo transcurrido desde su instalación (más de 25 años), las tuberías actuales se encuentran al final de su vida útil, siendo su capacidad de transporte insuficiente para atender las demandas, y su mal estado motivo de fugas y frecuentes roturas de complicada reparación por el material de éstas (fibrocemento y acero helicSoldado), la naturaleza del terreno por el que discurren y la orografía.

Descripción

Se instalará una conducción de fundición dúctil clase 25 (UNE-EN-545: 2007) de 1000 mm de diámetro interior con junta automática flexible, revestimiento exterior de Cinc y Aluminio (Zn-Al) enriquecida en Cu 400 g/m² y capa tapa poros con epoxi azul, y revestimiento interior de mortero de cemento CHF centrifugado. Irá alojada en zanja con talud 3 a 1 de 2,75 m de ancho medio y 2 m de profundidad media, sobre cama de arena y relleno de zanja de material seleccionado compactado al 95% del Proctor.

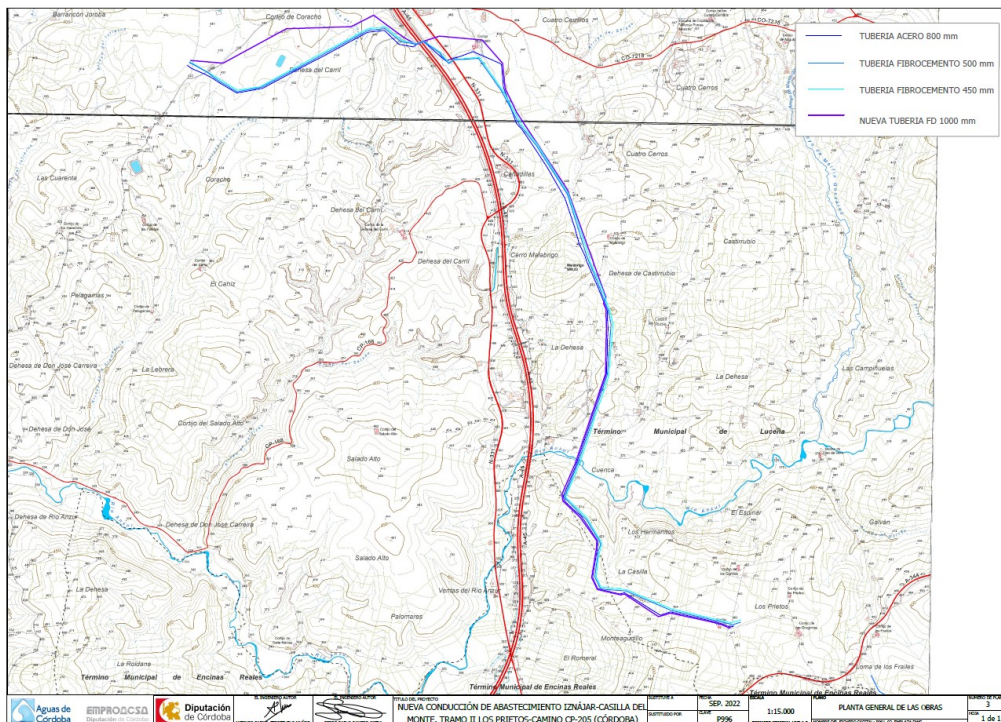
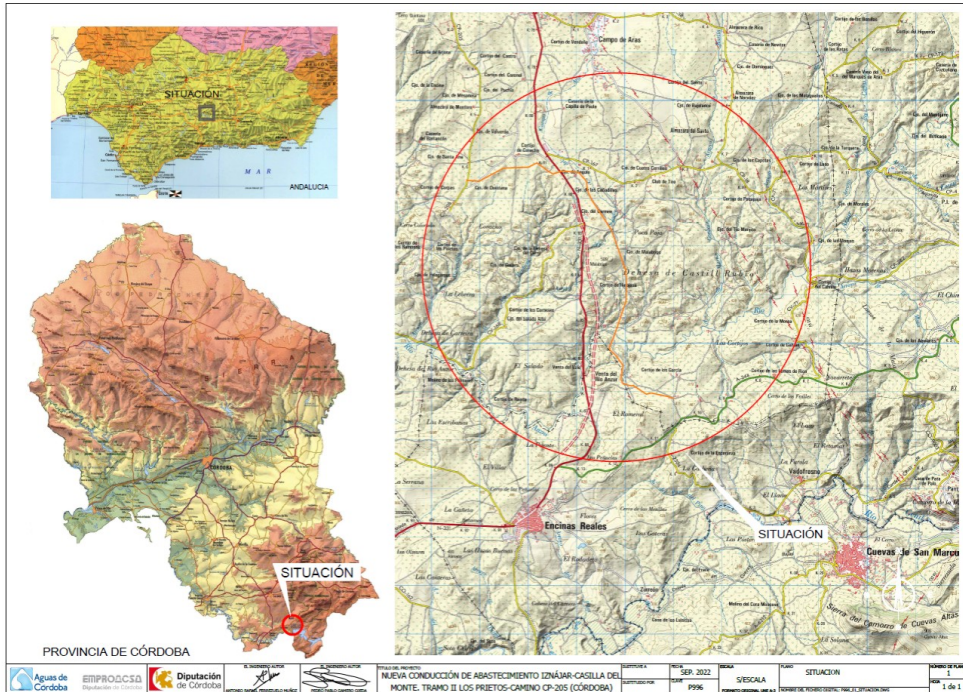
En los puntos altos del trazado se colocarán ventosas de triple función, y en los puntos bajos desagües, en ambos casos de Ø 150 mm y alojadas en arquetas de hormigón armado de dimensiones 2,5 x 2,5 m interior.

Completan la obra la conexión inicial con la nueva tubería instalada en la primera fase, y final con las tres tuberías existentes, con sus correspondientes elementos de maniobra y control alojados en arquetas de hormigón armado, así como varias obras de fábrica en los cruces aéreos y soterrados de la nueva conducción con arroyos, carreteras y caminos.

Expropiaciones y Autorizaciones

Las obras requieren expropiaciones y constituir las servidumbres necesarias, así como las autorizaciones de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, y Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Córdoba. Todo ello conforme al detalle comprendido en los correspondientes Anejos a la Memoria del Proyecto.

Presupuesto total de la inversión 11.810.566 €



C) CONDUCCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO A LAS ALDEAS DE FUENTE OBEJUNA EN ZONA NORTE

Situación

La actuación se prevé en un tramo de la conducción general de abastecimiento en alta a las aldeas de Fuente Obejuna y Bélmez que parte de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables de Sierra Boyera.

Estado actual

Debido a su antigüedad (más de 30 años) y su funcionamiento inverso por gravedad durante las paradas del bombeo (funcionamiento como depósito de cola), el tramo de tubería de fibrocemento de la conducción de impulsión al depósito regulador de La Cardenosa comprendido entre donde finaliza el tramo de FD de Ø 200 mm y la derivación al depósito sufre continuas averías que ocasionan múltiples interrupciones del

abastecimiento a las aldeas de Fuente Obejuna e importantes pérdidas de agua que sólo es posible evitar sustituyéndola por una nueva tubería de material adecuado.

Descripción

Se instalará una conducción de fundición dúctil de 200 mm de diámetro interior con junta automática flexible, revestimiento exterior Cinc y Aluminio (Zn-Al) con capa tapa poros de epoxi azul, y revestimiento interior de mortero de cemento CHF centrifugado. Irá alojada en zanja con talud adecuado a la estabilidad del terreno en cada parte del trazado, de 1,00 m de anchura mínima y 1,60 m de profundidad media, sobre cama de arena. El relleno de zanja será de material seleccionado compactado al 95% Proctor.

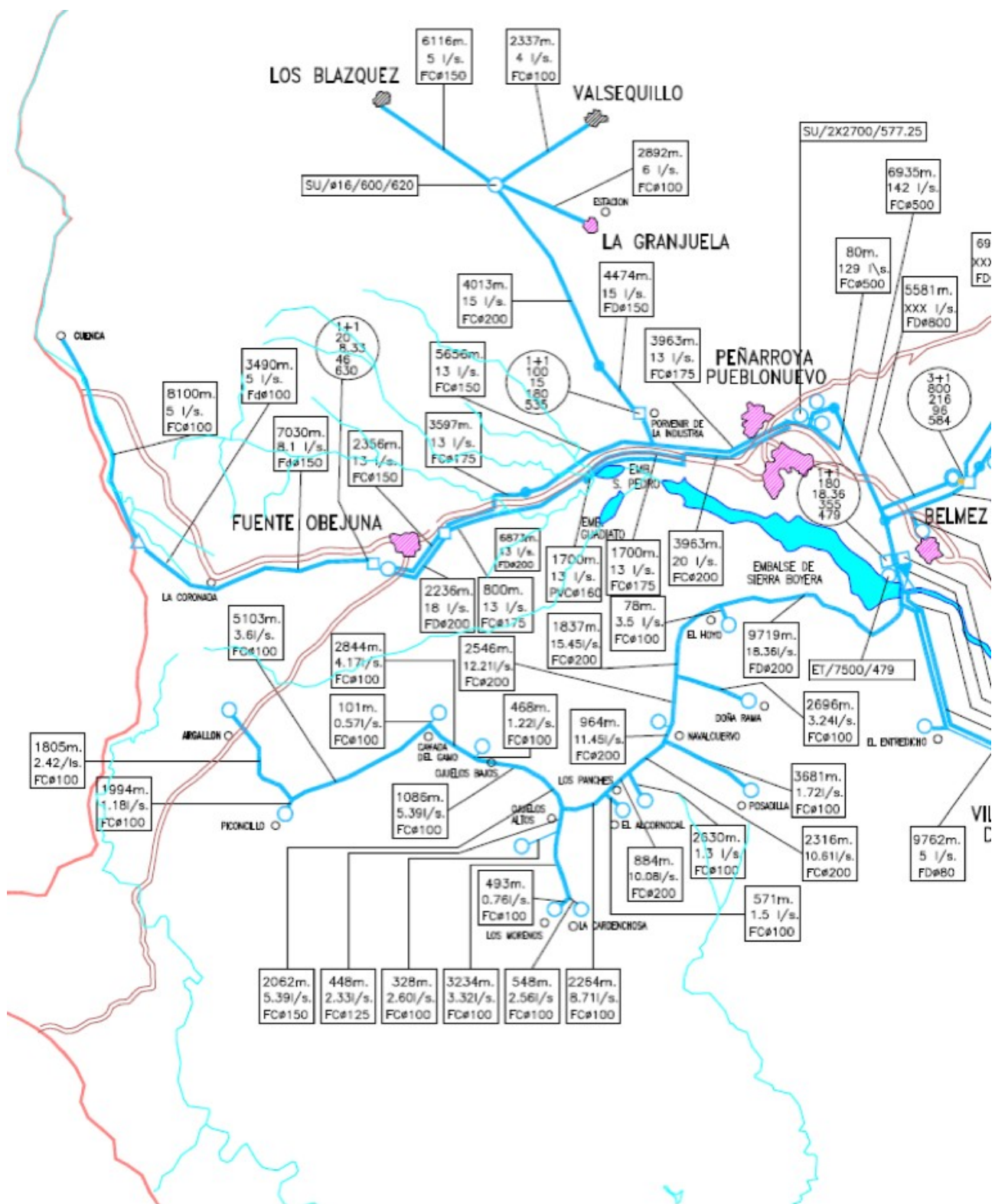
En los puntos altos del trazado se colocarán ventosas de triple función, y en los puntos bajos desagües, en ambos casos de diámetro según cálculos de proyecto y alojadas en pozos de fábrica de ladrillo macizo revestido interiormente con mortero de cemento y de diámetro interior mínimo 1,10 m.

Completan la obra la conexión inicial de la nueva tubería con la existente de FD de 200 mm de diámetro y la final con la derivación al depósito de La Cardenchoa, así como sus correspondientes elementos de maniobra y control alojados en arquetas de fábrica u hormigón armado, y obras de fábrica en los cruces aéreos o soterrados de la tubería con arroyos y caminos.

Expropiaciones y Autorizaciones

Aunque se procurará un trazado próximo al de conducción actual aprovechando en la medida de lo posible su servidumbre, el proyecto contemplará las expropiaciones y nuevas servidumbres necesarias, y las especificaciones requeridas por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y otras administraciones o entidades cuya competencia o servicio se vean afectados precisándose por tanto su preceptiva autorización.

Presupuesto total de la inversión 930.000 €



D) RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA ZONA ORIENTAL

Situación

Se prevé actuar en tres tramos de la red general de abastecimiento en alta de la zona oriental: el ramal de Montoro, el tramo de la conducción general entre las derivaciones de Adamuz y Pedro Abad, y el ramal de Bujalance y Cañete de las Torres.

Estado actual

Ramal de Montoro: Consta de varios tramos de tubería de fibrocemento de \varnothing 300 mm que debido a su antigüedad (más de 30 años) y material sufren frecuentes averías.

Conducción general entre derivaciones de Adamuz y Pedro Abad: De fibrocemento de Ø 300 mm, presenta también frecuentes roturas, principalmente un tramo de 1.100 m de longitud por la naturaleza arcillosa del terreno y los cambios de humedad.

Ramal de Bujalance y Cañete: Conducción de FD de Ø 300 mm, cuyo paso aéreo sobre el Arroyo de Las Veredas es inestable por socavación del cauce.

Descripción

Ramal de Montoro: Se sustituyen los tramos de fibrocemento por tubería del mismo diámetro de FD con junta automática flexible, revestimiento exterior Cinc y Aluminio (Zn-Al) con capa tapa poros de epoxi azul, y revestimiento interior de mortero de cemento CHF centrifugado. Irá alojada en zanja con talud adecuado a la estabilidad del terreno de 1,00 m de anchura mínima y 1,70 m de profundidad media, sobre 10 cm de cama de arena y relleno de zanja de material seleccionado compactado al 95% PN. Cuando existan en la tubería a sustituir, en la nueva se colocarán ventosas de triple función y desagües de Ø 80 mm alojados en pozos de fábrica de ladrillo macizo de diámetro interior mínimo 1,10 m revestido interiormente de mortero de cemento.

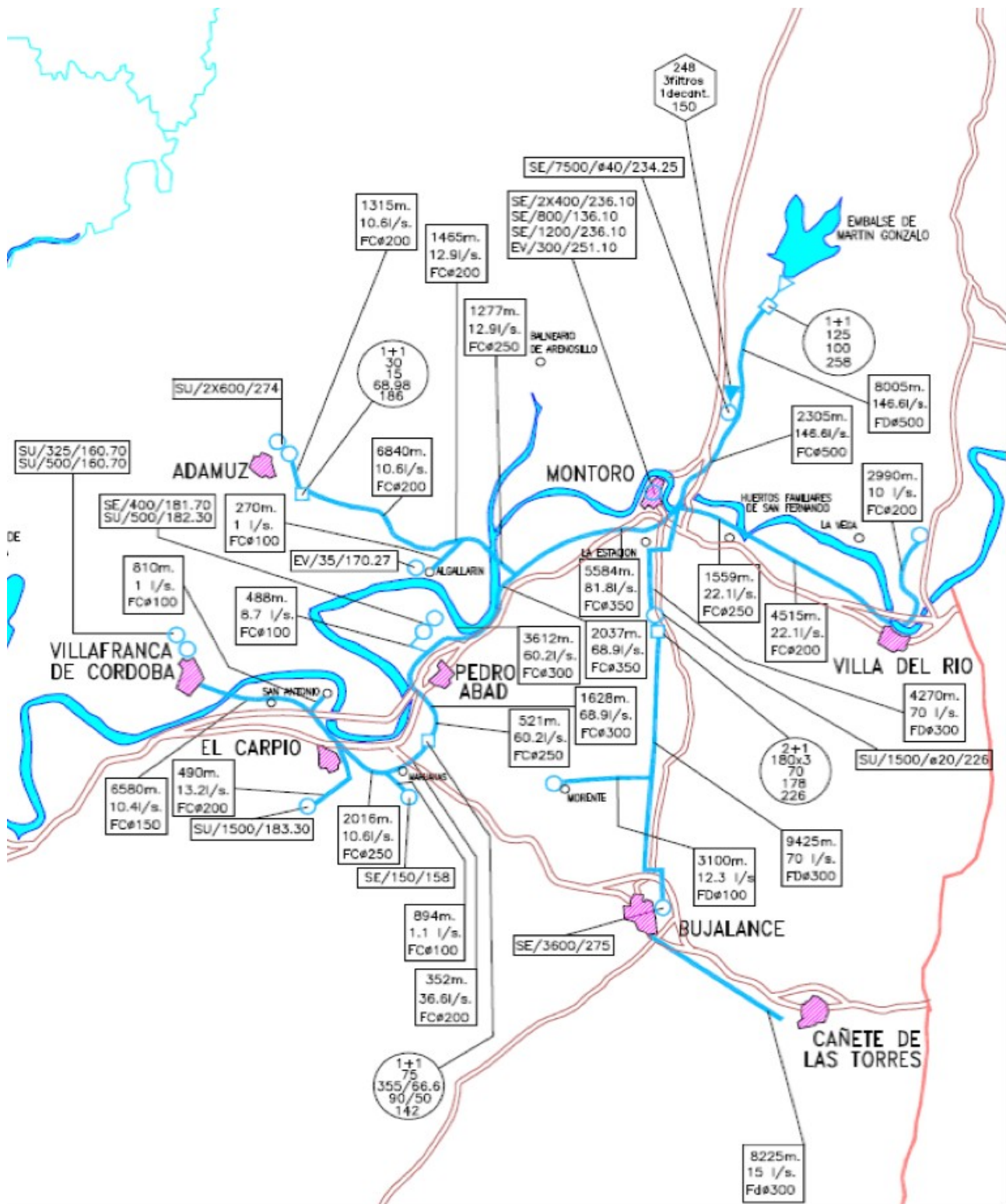
Conducción general entre derivaciones de Adamuz y Pedro Abad: El tramo afectado de tubería de fibrocemento (1.100 m) se sustituirá por tubería del mismo diámetro de FD con junta automática flexible, revestimiento exterior Cinc y Aluminio (Zn-Al) con capa tapa poros de epoxi azul, y revestimiento interior de mortero de cemento CHF centrifugado. Irá alojada en zanja con talud adecuado a la estabilidad del terreno de 1,00 m de anchura mínima y 1,70 m de profundidad media, sobre 10 cm de cama de arena y relleno de zanja de material seleccionado compactado al 95% PN. Cuando existan en la tubería a sustituir, en la nueva se colocarán ventosas de triple función y desagües de Ø 80 mm alojados en pozos de fábrica de ladrillo macizo de diámetro interior mínimo 1,10 m revestido interiormente de mortero de cemento.

Ramal de Bujalance y Cañete: Se renovará el paso sobre el Arroyo de Las Veredas.

Expropiaciones y Autorizaciones

Aunque se procurarán trazados junto al de las actuales conducciones para aprovechar sus expropiaciones y servidumbres, el proyecto contemplará las adicionales, así como las soluciones técnicas requeridas para obtener las autorizaciones administrativas que sean necesarias (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, etc.).

Presupuesto total de la inversión 525.000 €



E) RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA ZONA SUR

Situación

Se prevé actuar en tres tramos de la red general de Fuente Alhama, que abastece en alta a la zona sur desde esta captación: el tramo inicial que parte de manantial, el cruce aéreo sobre el Río Salado y la impulsión de El Cerrajón a Las Pedrizas.

Estado actual

Tramo inicial: Aunque la conducción (FD de Ø 500 mm) se encuentra en buen estado, su capacidad está limitada al inicio por su trazado vertical, no pudiendo aprovecharse integralmente los caudales aportados por el manantial durante gran parte del año.

Cruce aéreo sobre el Río Salado: Los apoyos presentan asientos diferenciales cuya evolución puede llegar a arruinar la estructura provocando el desabastecimiento en los municipios de la zona por el largo periodo que sería necesario para su restitución.

Impulsión de El Cerrajón a Las Pedrizas: Tramo de Ø 450 mm que debido al material de la tubería (fibrocemento), su antigüedad (> 30 años), y las reiteradas variaciones de presión (arranques y paradas del bombeo) sufre continuas roturas que provocan importantes pérdidas de agua y daños en los terrenos y cultivos circundantes.

Descripción

Tramo inicial: Se instalará nueva tubería en los primeros 400 m (aproximadamente) de FD Ø 500 mm con junta automática flexible, revestimiento exterior de Cinc y Aluminio (Zn-Al) con capa tapa poros de epoxi azul y revestimiento interior de mortero de cemento CHF centrifugado, alojada en zanja de taludes según estabilidad del terreno, 1,20 m de anchura mínima, y profundidad variable rectificando el perfil de la existente, sobre 10 cm de cama de arena y relleno de zanja de material seleccionado compactado al 95% PN. Si fuera necesario se colocará una ventosa de triple función Ø 100 mm alojada en arqueta de hormigón.

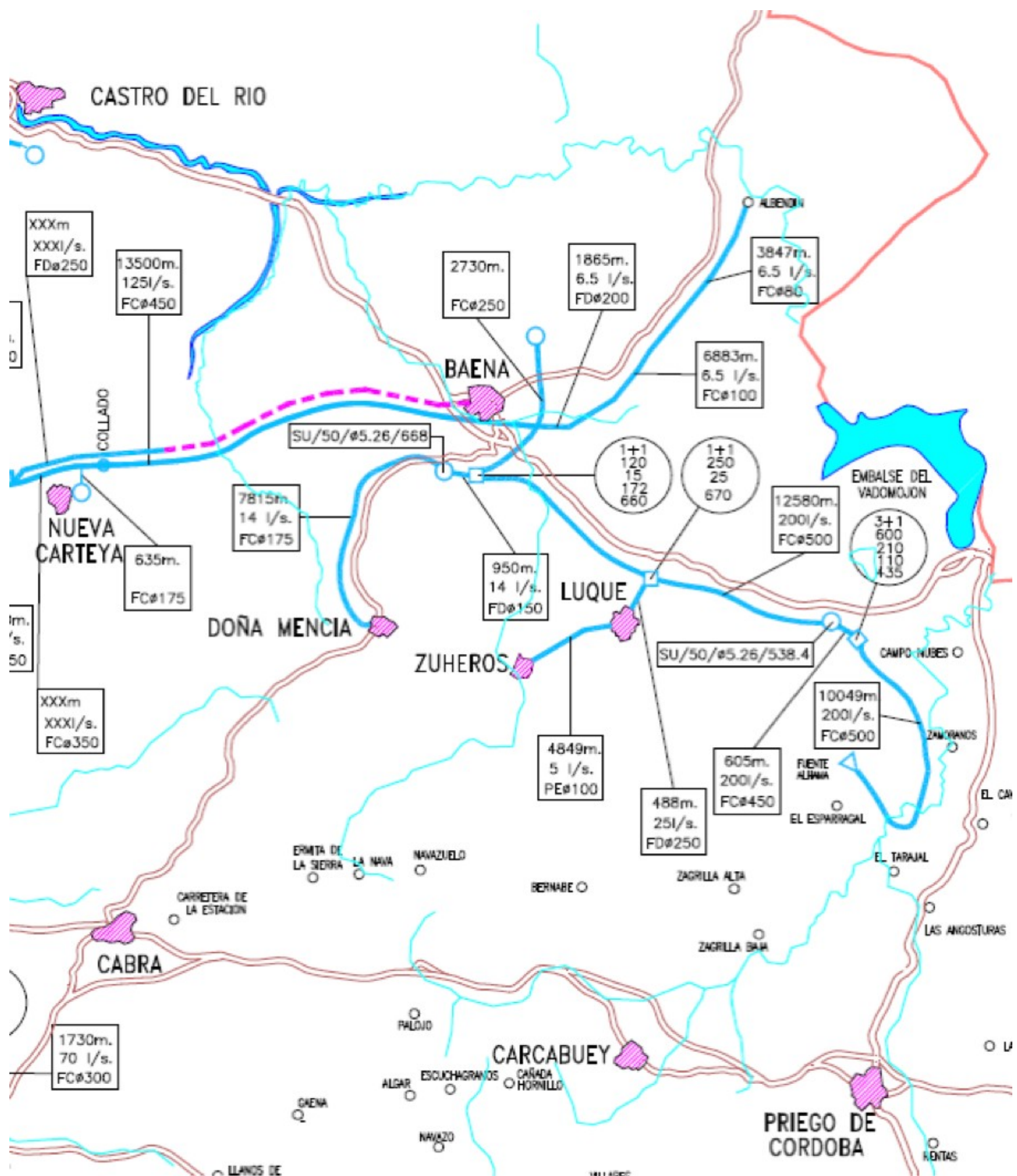
Cruce aéreo sobre el Río Salado: Se reforzará el paso aéreo construyendo un nuevo apoyo compensando los asientos diferenciales, se colocará una escollera en el cauce para protegerlos de la socavación y se sustituirán los tubos dañados.

Impulsión de El Cerrajón a Las Pedrizas: Se instalará nueva tubería de FD Ø 500 mm (700 m aprox.) con junta automática flexible, revestimiento exterior de Cinc y Aluminio (Zn-Al) y capa tapa poros de epoxi azul, y revestimiento interior de mortero de cemento CHF centrifugado, en zanja con taludes según terreno de 1,20 m de anchura media y 1,70 m de profundidad media, sobre 10 cm de cama de arena. El relleno de zanja será de material seleccionado compactado al 95% PN. Se instalarán válvulas de Ø 500 mm de iguales características a las existentes, incluyendo las de retención anti-ariete.

Expropiaciones y Autorizaciones

Aunque se procurarán trazados junto a las conducciones existentes para aprovechar sus expropiaciones y servidumbres, el proyecto contemplará las adicionales que se requieran y la obtención de autorizaciones administrativas necesarias (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, etc.).

Presupuesto total de la inversión 575.000 €



ACTUACIONES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

A) REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ZONA NORTE

Situación

Se actuará en los depósitos de abastecimiento de agua de: Añora, aldeas de Fuente Obejuna (Cañada del Gamo, El Alcornocal, Ojuelos Altos, Navalcuervo, Piconcillo y Los Panchez), Obejo, Torrecampo y Villanueva de Córdoba.

Estado actual

Las cubiertas de los depósitos la forman forjados sustentados sobre pórticos de pilares y vigas de hormigón armado y/o muros del mismo material o fábrica de ladrillo. En unos casos los forjados son planos de viguetas de hormigón o metálicas y piezas cerámicas o de hormigón en masa (bovedillas, rasillas, placas, etc.), y en

otros son abovedados de ladrillos cerámicos colocados empleando cimbras. Común a todos los depósitos en los que se plantea actuar es el precario estado de sus cubiertas, presentando daños estructurales en muros, pilares, vigas y viguetas, roturas y desprendimiento de piezas de forjado, fallos de impermeabilización, y mal estado de las conexiones de entrada, salida, desagüe y rebose y sus válvulas de maniobra y control.

Descripción

La actuación se centra en la sustitución de las cubiertas de estos depósitos por nuevas cubiertas, con soluciones a definir en función de las particularidades de cada caso: construcción in situ o prefabricadas, materiales (hormigón, cerámica, metálicas, etc.), impermeabilizaciones, etc. A considerar en las soluciones a adoptar será el plazo de ejecución y la forma de mantener el suministro durante el mismo, ya que los depósitos habrán de quedar forzosamente fuera de servicio desde el inicio de la demolición de las cubiertas existentes hasta la completa terminación de las nuevas.

En los depósitos que así lo requieran, adicionalmente podrán realizarse otros trabajos de reparación de daños en muros o solera, sellado de fugas, impermeabilización de juntas, sustitución de elementos de conexiones de entrada, salida, desagüe y rebose, adecuación a normativas de prevención y sanitaria, adecentamiento, etc. El proyecto concretará y definirá el alcance de las obras a realizar en cada uno de los depósitos objeto de la actuación, priorizando la reparación de daños que afectan a su integridad, su adecuación a las normativas y su correcto funcionamiento sobre otras mejoras que puedan no considerarse imprescindibles.

Expropiaciones y Autorizaciones

Al tratarse de actuaciones en infraestructuras existentes que se ubican en terrenos de titularidad pública municipal, no son necesario expropiaciones, constitución de nuevas servidumbres, indemnización de cultivos, ni autorización de otras administraciones.

Presupuesto total de la inversión 1.160.000 €



DEPÓSITO ELEVADO DE AÑORA



DEPÓSITO DE NAVALCUERVO



DEPÓSITO DE EL ALCORNOCAL	DEPÓSITO DE OBEJO
 <p data-bbox="300 703 651 730">DEPÓSITO DE TORRECAMPO</p>	 <p data-bbox="874 757 1369 784">DEPÓSITO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA</p>

ACTUACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:

A) MEJORA DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES EN ZONA NORTE

Situación

La actuación contempla mejoras en las EDAR de Añora - Dos Torres, Matadero de El Viso, Espiel y Peñarroya - Pueblo Nuevo, y en la EBAR Nº 1 de Villa del Río.

Estado actual

EDAR Añora - Dos Torres: No dispone de sistema de deshidratación de fangos, lo que obliga a su transporte en camiones a otras EDARs, operación ineficiente que supone una dificultad añadida y un elevado coste de explotación.

EDAR Matadero de El Viso: El matadero municipal vierte sus aguas residuales al alcantarillado sin tratamiento, lo que impide el cumplimiento de la autorización de vertido de la EDAR, a pesar de su reciente e importante reforma para la eliminación de nutrientes (N y P).

EDAR Espiel: La reducida capacidad de almacenamiento de fango obliga a su retirada semanal, impidiendo automatizar la deshidratación y comportando un coste elevado.

EDAR Peñarroya - Pueblo Nuevo: Alto coste energético de la planta y bajo rendimiento del sistema de aireación superficial de los reactores biológicos.

EBAR Nº 1 Villa del Río: Patologías en la edificación y la cántara de bombeo debido a asientos diferenciales por la baja capacidad portante del terreno, elevado nivel freático y cimentación inadecuada.

Descripción

EDAR Añora - Dos Torres: Construcción de una línea de deshidratación de fangos, obra civil, instalación de equipos electromecánicos y automatización.

EDAR Matadero de El Viso: Construcción de depuradora para tratamiento de las aguas residuales del matadero municipal para cumplimiento de la Ordenanza Provincial de Vertidos de Aguas Residuales no Domésticas e Industriales a la Red de Saneamiento.

EDAR Espiel: Construcción e instalación de una tolva de 15 T toneladas para aumento de capacidad de almacenamiento y automatización de la línea de deshidratación.

EDAR Peñarroya - Pueblo Nuevo: Suministro e instalación de agitadores en reactores biológicos (cámaras oxicas) y automatización de su funcionamiento. Construcción de una planta fotovoltaica para autoconsumo de la instalación.

EBAR Nº 1 Villa del Río: Refuerzo de cimentación mediante micropilotes y construcción de un muro de escollera para protección frente a las crecidas del Río Guadalquivir.

Expropiaciones y Autorizaciones

Al tratarse de actuaciones en infraestructuras existentes que se ubican en terrenos de titularidad pública municipal no es necesario expropiaciones ni constitución de nuevas servidumbres. Se precisa autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la intervención en la EBAR N°1 de Villa del Río.

Presupuesto total de la inversión 980.000 €



EDAR AÑORA - DOS TORRES



EDAR ESPIEL



EDAR PEÑARROYA - PUEBLONUEVO



EBAR Nº 1 VILLA DEL RÍO

B) MEJORA DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES EN ZONA SUR

Situación

Intervenciones de reparación y renovación en la EDAR de Bujalance - Cañete de las Torres, en la EDAR de Espejo - Castro del Río y en la EBAR Nº 1 de Espejo.

Estado actual

EDAR Bujalance - Cañete de las Torres: Defectos en la construcción de la estructura de hormigón armado del reactor biológico provocaron el derrumbe del muro divisorio entre ambas líneas de proceso y los internos de cada carrusel, y con ello la pérdida por rotura de todos los equipos electromecánicos de proceso y estructuras metálicas auxiliares, dejando la planta fuera de servicio e incumpliendo por tanto las condiciones de la autorización de vertido, de lo que puede derivarse la imposición de importantes sanciones económicas e incluso incurrir en responsabilidades medioambientales si no se actúa con prontitud para evitarlo en el menor tiempo posible.

EDAR Espejo - Castro del Río: Corrosión de la conducción principal de aireación en toda su longitud desde la sala de soplantes al reactor biológico, lo que ha obligado a varias reparaciones provisionales de manera urgente y provocado niveles de oxígeno inferiores a lo requerido afectando a los valores de cumplimiento en el vertido.

EBAR Nº 1 de Espejo: Grupos de bombeo infradimensionados y excesivo desgaste de los impulsores de las bombas consecuencia de la también excesiva entrada de arenas a la cántara del bombeo, lo que además provoca un mayor consumo y coste energético de la instalación.

Descripción

EDAR Bujalance - Cañete de las Torres: Reconstrucción de la estructura de hormigón armado del reactor biológico, reposición de estructuras metálicas auxiliares, suministro e instalación de los equipos electromecánicos afectados por el siniestro y puesta en servicio del proceso biológico restituyendo el normal funcionamiento de la planta y las condiciones de las condiciones de la autorización de vertido.

EDAR Espejo - Castro del Río: Sustitución completa de los colectores de aireación de las soplantes al reactor biológico (2 ramales de Ø 250mm y 96 ml. Cada una aprox.).

EBAR N° 1 de Espejo: Suministro e instalación de tres nuevos grupos de bombeo de caudal y altura manométrica adecuada a las necesidades y características de la impulsión, y reforma del aliviadero previo al bombeo para reducir la entrada de arenas al bombeo.

Expropiaciones y Autorizaciones

Al tratarse de actuaciones en infraestructuras existentes que se ubican en terrenos de titularidad pública municipal no son necesario expropiaciones, constitución de nuevas servidumbres, indemnización de cultivos ni autorización de otras administraciones.

Presupuesto total de la inversión 795.000 €



EDAR BUJALANCE - CAÑETE DE LAS TORRES



EDAR ESPEJO - CASTRO DEL RÍO



EBAR Nº 1 ESPEJO

PROPOSICIONES

27.- APORTACIÓN POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE SU MEDIO PROPIO TRAGSA AL AYUNTAMIENTO DE BAENA SOBRE ACTUACIONES A EJECUTAR DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PTSD). (GEX: 2024/56709).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que la documentación por parte del Ayuntamiento de Baena ha llegado con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa siendo necesario iniciar la ejecución de algunas actuaciones del PTSD lo antes posible para cumplir con los plazos previstos en la convocatoria de subvenciones.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y conformado por el propio Jefe y por el Sr. Secretario General, de fecha 15 de noviembre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Baena, con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial de 8 de noviembre de 2024 y número 72760, pone de manifiesto que ha sido beneficiario de una subvención para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino con una actuación denominada “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena”, en el marco de la convocatoria de subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 11 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 187, de 28 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

Segundo.- El Ayuntamiento de Baena ha sido beneficiario de una subvención por importe de 2.400.000,00 €, mediante la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el BOE n.º 310 de fecha 27 de diciembre de 2022.

Atendiendo a lo anterior, el Ayuntamiento de Baena solicita una subvención a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, al poder resultar beneficiario según el artículo 1 y 2 de la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

Posteriormente, la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de diciembre de 2023, por la que se resuelve la concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Baena, regulada mediante la Orden de 12 de mayo de 2023, anteriormente mencionada, resuelve conceder al Ayuntamiento de Baena una subvención por importe de 2.400.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/75B/76102/00 MR05140101 2022000231, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos «Next Generation – EU», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Asimismo, la Resolución de concesión señala que tendrá un plazo de tres años para la ejecución del PSTD, que se inicia el día 31 de mayo de 2023 y finaliza el día 31 de mayo de 2026, teniendo los plazos de inicio y finalización de actuaciones previstos en la memoria descriptiva presentada por el Ayuntamiento de Baena carácter meramente orientativo, sin perjuicio del necesario cumplimiento de los hitos y objetivos del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero.- El Ayuntamiento de Baena indica que, siendo el plazo totalmente escaso para lograr cumplir con el Hito 221 dada la complejidad del Proyecto subvencionado y los limitados recursos técnicos y humanos de la administración municipal, considera totalmente necesaria e imprescindible la colaboración de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante la aportación de su medio propio “Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA) al objeto de ejecutar algunas de las actuaciones del “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena” que son las que a continuación se indican:

“PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA”				
Eje	Nº Acc		TÍTULO ACTUACIÓN	TOTAL (euros)
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	1.1.	MEJORAS PREVENTIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO E INTERPRETACIÓN DE LAS LAGUNAS DE BAENA	85.000
	2	1.2.	RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTERPRETACIÓN DEL RÍO MARBELLA	115.000
	3	1.3.	PUESTA EN VALOR DE LA CUEVA DEL YESO Y MEJORAS PARA SU CONSERVACIÓN Y VISITAS. (TODO LO RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES). AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS SIENDO ESTE EL TOTAL	151.000
				351.000
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	4	2.1.	PUESTA EN VALOR DE SENDEROS. SEÑALIZACIÓN Y TEMATIZACIÓN	40.000
	5	2.2.	MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL TRAZADO DE LA VÍA VERDE GUADAJÓZ-SUBBÉTICA	110.000
	9	2.6.	PLAN DE ILUMINACIÓN EFICIENTE EN RECURSOS PATRIMONIALES	150.000
				300.000
E.4 Competitividad	15	4.3.	CREACIÓN DE EMBARCADERO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL TURISMO ACTIVO EN EL EMBALSE DE VADEMOJÓN.	165.000
	16	4.4.	MEJORAS E INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES (SOLO LO RELATIVO A OBRAS) AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS SIENDO ESTE EL TOTAL	65.000

"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA"				
Eje	Nº Acc		TÍTULO ACTUACIÓN	TOTAL (euros)
	23	4.11	REFORMA DE LA OIT E INSTALACIÓN DE 2 PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DIGITALES.	175.000
				405.000
TOTAL IMPORTE DE ACCIONES PARA CONVENIO				1.056.000

Cuarto.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018, acordó adquirir a título oneroso una acción de TRAGSA (titularidad del Fondo Español de Garantía), inscrita en el Epígrafe IV de Valores Mobiliarios con el número de orden uno de la Rectificación del Inventario General Consolidado de esta Excm. Diputación Provincial a 31 de diciembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, modificada por la Ley 14/2022, de 8 de julio
- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Segundo.- Regulación del medio propio.

La regulación del medio propio se establece actualmente en los artículos 86 de la LRJSP y 32 de la LCSP, así como, en el caso de TRAGSA, la Disposición Adicional 24ª de la LCSP y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

El artículo 86 de la LRJSP aborda la creación o la consideración de una entidad como medio propio. El apartado 1 de este artículo, establece que las entidades del sector público institucional "podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos" de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, remisión que debemos entender realizada al artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para ello, conforme a su apartado segundo es necesario acreditar si es una opción más eficiente, sostenible y eficaz que la contratación pública, o si resulta necesaria su existencia por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

La clave está en que dicho artículo no regula los encargos, sino la adquisición de la condición de medio propio por parte de una entidad, en el momento de su creación o con posterioridad. En efecto, el vigente artículo 86.3 de la LRJSP establece que cuando se cree un

nuevo medio propio, la comprobación del cumplimiento de los dos requisitos anteriormente indicados se ha de realizar por la Intervención General del Estado, debiendo quedar reflejado en la memoria justificativa de la referida creación, y no para cada uno de los encargos que se hagan a quien ya tiene la condición de medio propio. Este criterio es el manifestado por el Tribunal de Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, Resolución n.º 696/2022 de 16 de junio de 2022 y Resolución n.º 1106/2019, de 7 de octubre; así como el criterio defendido por la IGAE en la Nota Técnica 1/2021 y en las Resoluciones de ese centro directivo que en ella se citan; y también por la Abogacía General del Estado en sus dictámenes más recientes; por todos el 52/2021 (R-361/2021).

Por tanto, sobre la justificación al realizar el encargo, única y exclusivamente es de aplicación el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinantes de su plena validez que se establecen en el artículo 32 de la LCSP. En el caso de TRAGSA es, además, necesario tener en cuenta la regulación concreta de la misma.

Tercero.- TRAGSA como medio propio de la Diputación Provincial de Córdoba.

El régimen jurídico de TRAGSA se regula en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, cuyo artículo 2 señala

“1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de la diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

2. Las listadas administraciones públicas deberán participar en el capital social de TRAGSA mediante la adquisición de acciones cuya enajenación será autorizada por el Ministerio Hacienda a iniciativa del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (apartado 3 de la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

En términos similares, se pronuncia la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta lo anterior, TRAGSA, a diferencia de otros entes instrumentales, tiene la condición de medio propio personificado reconocida en una norma con rango de ley, condicionándose única y exclusivamente los encargos que reciba al cumplimiento de los requisitos del punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, así lo pone de manifiesto el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 696/2022 de 16 de junio de 2022 (Recurso n.º 590/2022), sin referencia alguna al artículo 86 de la LRJSP, ni a la necesidad de justificar la realización del encargo.

Cuarto.- Aportación por la Diputación Provincial de Córdoba de su medio propio TRAGSA al Ayuntamiento de Baena.

El artículo 5 del Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, denominado “*Medio propio personificado y servicio técnico en las relaciones de cooperación entre administraciones públicas o entidades del sector público*”, dispone:

“1. TRAGSA y su filial TRAGSATEC, en virtud de su condición de medios propios personificados y servicios técnicos, podrán ser aportadas por las administraciones públicas en sus relaciones de cooperación con otras administraciones o entidades del sector público.

2. Esta relación de cooperación se instrumentará a través de un convenio entre las entidades participantes que especificará el interés público común que justifique la suscripción del convenio, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

3. Las administraciones públicas comunicarán a TRAGSA y a su filial TRAGSATEC la suscripción de estos convenios y le encargarán las actuaciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en los mismos.”

El convenio interadministrativo se configura como el vehículo a través del cual se verifica la cooperación horizontal a la que alude la LCSP en su artículo 31. El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, señala en su apartado 1.b) que “Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: [.../...] b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6”.

Según dicho artículo 6.1 de la LCSP se trata de convenios celebrados entre sí por “la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”, que quedarán excluidos del ámbito de aplicación de la ley cuando:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración [.../...].

Como requisito para que los convenios no queden sujetos a las normas de la Directiva, el artículo 12.4.c) de la misma exige que los participantes “realicen en el mercado abierto menos del 20% de las actividades objeto de la cooperación”.

Al respecto, TRAGSA ha realizado, atendiendo a las cuentas anuales del ejercicio 2022, un 95% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos, tal y como consta en la Declaración suscrita por el Presidente de la Sociedad Mercantil de fecha 15 de marzo de 2023.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

Este requisito se toma literalmente del artículo 12.4 a) de la Directiva y comporta que las entidades locales que suscriben el convenio deban tener competencia sobre la materia y el ámbito del que se trate.

Las competencias de las Administraciones Públicas firmantes se describen en los tres primeros exponendos del convenio objeto de informe.

En este sentido, esta Diputación Provincial, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley

5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Baena, de conformidad con el artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2 k) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias en la promoción del turismo, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía, así como el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público”.

Este último requisito toma también la literalidad del artículo 12.4.b) de la Directiva. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su informe 19/2016, de 28 de septiembre, analizó los principios sobre los que se asienta la cooperación horizontal y señala al respecto de este requisito que *“La cooperación podrá abarcar todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de las tareas y responsabilidades de servicio público que hayan sido asignadas a las entidades participantes. El considerando 33 de la Directiva explicita que las tareas de los distintos poderes adjudicadores no han de ser necesariamente idénticas, pudiendo además ser complementarias. Por lo tanto la colaboración institucional no implica necesariamente que los distintos poderes adjudicadores tengan atribuidas las mismas o similares funciones para que sea posible ejecutar en cooperación tareas de servicio público”.*

La Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 9 de junio de 2009, dictada en el asunto C 480/06 – Hamburgo, indica en su considerando 37 que *“procede señalar que el contrato controvertido establece una cooperación entre entidades locales que tiene como finalidad garantizar la realización de una misión de servicio público común a las mismas [.../...]. Añadiendo en su considerando 45 que “El Tribunal de Justicia recuerda, en particular, que una autoridad pública puede realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios sin verse obligada a recurrir a entidades externas y ajenas a sus servicios, y puede también hacerlo en colaboración con otras autoridades públicas”.* En estos términos se pronuncia la Sentencia de 13 de noviembre de 2008, Coditel Brabant SA, C-324/07, considerando 49.

Finalmente, es necesario incidir en la naturaleza jurídica del Convenio que se informa, pues no tiene carácter de contrato administrativo. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: *“Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y*

términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), “...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Quinto.- Requisitos que debe cumplir el encargo.

Teniendo en cuenta el análisis anterior y como ya hemos expuesto, TRAGSA tiene la condición de medio propio reconocido en una norma con rango de ley, concretamente en la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, condicionando únicamente los encargos que reciba al cumplimiento de los requisitos del punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo. Analizamos cada uno de estos apartados:

a) El requisito de control (artículo 32.4 a.), o exigencia de que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades. El citado precepto señala que se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

“1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

Al respecto, la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 29 de noviembre de 2011, dictada en los asuntos acumulados C-182/11 y C-183/11 – Econord, señala en sus considerandos 28, 29 y 30 que “28. *Con arreglo a la jurisprudencia, en el supuesto de que se recurra a una entidad que posean en común varias administraciones públicas, el «control análogo» puede ser ejercido conjuntamente por tales administraciones, sin que sea indispensable que cada una de ellas lo ejerza individualmente.*

29. De lo anterior se deduce que, si una administración pública se convierte en socio minoritario de una sociedad por acciones de capital totalmente público con objeto de adjudicarle la gestión de un servicio público, el control que las administraciones públicas que son socios de dicha sociedad ejercen sobre ella puede ser considerado análogo al control que ejercen sobre sus propios servicios cuando es ejercido conjuntamente por tales administraciones públicas (sentencia Sea, antes citada, apartado 63).

30. En estas circunstancias, si bien es verdad que en caso de que varias administraciones públicas utilicen una entidad común para llevar a cabo una misión común de servicio público no es desde luego indispensable que cada una de las administraciones públicas tenga por sí sola un poder de control individual sobre la entidad de que se trate, no es menos cierto que el control que se ejerce sobre ésta no puede basarse exclusivamente en el poder de control de la administración pública que tenga una participación mayoritaria en el capital de la entidad en cuestión, pues lo contrario supondría vaciar de contenido el concepto mismo de control conjunto.”

Asimismo, debemos traer a colación la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 19 de abril de 2017, dictada en el asunto C-295/05 – Asemfo y Tragsa, considerandos 57 a 61, que

indica, en relación al control de la autoridad pública, que el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 11 de mayo de 2006, asunto C-340/04, Carbotermo y Consorzio Alisei, considerando 37).

Por su parte, el artículo 2.bis de los Estatutos de la Sociedad Mercantil de diciembre de 2018, dispone que *“Cada accionista, conjuntamente con los demás accionistas, ejercerá sobre la Sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Este control podrá realizarse a través de los instrumentos que cada accionista incluya en el encargo o encomienda a TRAGSA, pudiendo impartir órdenes para la mejor ejecución de las actividades encargadas o encomendadas y solicitar la información que para tal fin se considere necesaria. Asimismo, este control de los accionistas sobre la Sociedad podrá realizarse conforme a los derechos que como socios les corresponden en los términos establecidos legal y estatutariamente en sus órganos decisorios, así como a través de cualquier otro medio de control previsto en la legislación vigente.”*

Por su parte, el artículo 9 de los Estatutos citados, dedicado a regular los “Derechos de los accionistas”, señala que *“La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en la LSC, en los presentes Estatutos y en las disposiciones que le son de aplicación. En los términos establecidos en la Ley y, salvo en los casos en ella previstos, el accionista tiene como mínimo los siguientes derechos: a) El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. b) El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones. c) El de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales. d) El de información”*.

El artículo 16 del Real Decreto 69/2019, denominado “Decisiones relevantes”, señala que *“La Junta General conocerá de los objetivos y decisiones más relevantes que afecten a la sociedad, de acuerdo con la legislación aplicable a las empresas públicas. En todo caso, serán consideradas decisiones relevantes cuantas sean necesarias para garantizar el control conjunto de TRAGSA y TRAGSATEC como medio propio de todos los accionistas”*. Al respecto, debemos señalar que esta Diputación participa en la Junta General que se celebra en la sociedad mercantil.

Por otra parte y siguiendo la literalidad del precepto, la compensación tarifaria aplicable será la prevista en la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE núm. 99 de 23 de abril de 2024).

b) El requisito de la actividad (artículo 32.4.b), que implica que la parte esencial de la actividad del medio propio, que la LCSP concreta en un porcentaje superior al 80%, se lleve a cabo en ejercicio de cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladoras por los mismos poderes adjudicadores. El precepto remite para el cálculo del 80% a lo establecido en el apartado 2.b) del mismo precepto legal. El artículo 32.2.b) de la LCSP regula la forma de computar el referido porcentaje de actividad del 80%: *“A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo”*, añadiendo que *“Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador*

alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio”.

La meritada Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 19 de abril de 2017, Asemfo y Tragsa, en sus apartados 62 a 63, señala que cuando son varios los entes territoriales que controlan una empresa, este requisito puede considerarse satisfecho si dicha empresa realiza lo esencial de su actividad, no necesariamente con uno u otro de estos entes territoriales, sino con dichos entes territoriales considerados en su conjunto. En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia Carbotermo y Consozio Alisei, antes citada, en su apartado 70.

Como anteriormente ha quedado indicado, TRAGSA ha realizado, atendiendo a las cuentas anuales del ejercicio 2023, un 95% de sus actividades en el ejercicio o de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos, tal y como consta en la Declaración suscrita por el Presidente de la Sociedad Mercantil de fecha 29 de agosto de 2024.

c) El requisito formal previsto en el artículo 32.2.d) de la LCSP, referente a que la condición de medio propio se reconozca expresamente en sus estatutos o actos de creación. El citado precepto establece:

“d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

[.../...]

Sin perjuicio de toda la información que consta en la página web de Tragsa, debemos hacer mención al artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil que señalan que *“[.../...] la Sociedad tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, los Cabildos y Consejos Insulares, las Diputaciones Forales del País Vasco, las Diputaciones Provinciales, y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo”.*

La Declaración suscrita por el Presidente de la Sociedad Mercantil de fecha 15 de marzo de 2023 señala en su apartado II como accionista, entre otras, a la Diputación Provincial de Córdoba.

En definitiva y atendiendo a lo expuesto, puede concluirse que la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) tiene la consideración de medio propio de esta Diputación Provincial, ya que concurren los requisitos de forma cumulativa enumerados en el artículo 32.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo el Ayuntamiento de Baena tener en cuenta que la Sociedad Mercantil cuente con medios personales y materiales para la realización de los encargos que se desarrollen atendiendo a su objeto social.

Sexto.- La idoneidad del medio propio personificado.

El artículo 1 de los Estatutos de Tragsa, publicados en su página web con fecha de Diciembre de 2018, señala que la sociedad mercantil fue constituida al amparo de los Real Decreto 379/77 de 21 de enero, 1773/77 de 11 de julio, 424/84 de 8 de febrero y 1422/85 de 17 de julio, con la finalidad de contribuir a la realización de los objetivos de reforma y desarrollo agrario, forestal y de conservación de la naturaleza, previstos en las disposiciones vigentes sobre la materia dictadas tanto por el Estado como por las Comunidades Autónomas.

En concreto, el artículo 2 de los Estatutos definen el objeto social enumerando las siguientes actividades:

- a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*
- b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.*
- c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.*
- d) La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.*
- e) La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.*
- f) La financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales y de equipamientos de núcleos rurales, del desarrollo de sistemas informáticos, sistemas de información frente a emergencias y otros análogos, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.*
- g) La planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria.*
- h) La recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral.*
- i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.*
- j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.*

En relación con cualquier obra o servicio, se considerará la vía de urgencia, independientemente de su ámbito territorial o de la tipología de la actuación, en los siguientes supuestos:

- Procedimientos de licitación que hayan quedado desiertos, por no haberse presentado ninguna oferta o por ser irregulares las presentadas.*
- Contratos respecto de los que por un incumplimiento del contratista –cuando esta situación de incumplimiento se constate fundadamente- se haya incoado un procedimiento de resolución.*

[.../...]

Por su parte, la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, dedicada a regular el régimen jurídico de Tragsa, señala que tiene como función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, añadiendo su apartado 4 que podrá prestar entre otras funciones la realización de todo tipo de actuaciones de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, la mejora de los servicios y recursos públicos, la prevención y lucha contra las plagas vegetales, así como la construcción de infraestructuras agrarias y medioambientales.

No obstante, será el Ayuntamiento el que deba acreditar en su expediente que cada una de las actuaciones que pretende encargar a la Sociedad Mercantil se entienden incluidas en su objeto social.

Séptimo.- Requisitos que debe cumplir el Encargo que se realice por el Ayuntamiento de Baena a TRAGSA.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, el Ayuntamiento deberá constatar, para realizar el encargo a TRAGSA, que se cumplen los requisitos del punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá preparar y formalizar el encargo atendiendo a lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto 69/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 10. Preparación y formalización del encargo.

1. Las actuaciones obligatorias que les sean encargadas a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC por los poderes adjudicadores estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias, pliegos u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de elaboración del mismo a que se refieren los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 de este real decreto.

2. Con carácter previo a la formalización del encargo y su comunicación a TRAGSA o TRAGSATEC, el poder adjudicador deberá haber aprobado los documentos a que se refiere el apartado 1 de este artículo y realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

3. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del mismo.

4. Ningún poder adjudicador podrá exigir a TRAGSA y TRAGSATEC iniciar la ejecución de ninguna actuación material sin encargo formal por parte del órgano competente para realizar el encargo.

5. El encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por el poder adjudicador del encargo a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC, adjuntando el documento de formalización a que se refiere el apartado 3 de este artículo, así como la memoria, pliegos, proyecto y presupuesto de ejecución para la Administración, todos ellos firmados por el órgano competente y, previa autorización cuando proceda, de los órganos que se establezcan en la normativa vigente, y la justificación de la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación que corresponda por razón de la entidad que confiera el encargo.

6. En los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, la documentación de formalización del encargo deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

7. En la referida documentación deberá figurar, entre otros, la denominación del encargo, su objeto, el plazo de ejecución, las anualidades presupuestarias con sus correspondientes importes, los periodos de certificación o en su caso recepción que procedan y el cargo de la persona designada por el poder adjudicador que confiere el encargo como director de los trabajos.

8. La comunicación efectuada por el poder adjudicador encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla”.

Octavo.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio se encuadra jurídicamente, con carácter general, en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Baena. En concreto, de conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por las indicadas Administraciones Públicas.

El artículo 143 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 3.1 del mismo texto legal, dispone que *“1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar*

de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios". Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Por su parte y como normativa singular que regula los convenios de cooperación, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Asimismo, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la suscripción de convenios administrativos.

Noveno.- Clausulado del Convenio.

El Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el artículo 49 de la LRJSP, con carácter general, y en el artículo 83.3 de la LAULA, con carácter singular, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia, así como los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.

De conformidad con artículo 49.h) de la LRJSP, el plazo de vigencia del Convenio, según su Estipulación Cuarta, tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser objeto de prórroga antes de la finalización del plazo previsto.

Asimismo, el Convenio objeto de este informe cumple con lo prevenido en el artículo 144.2 de la Ley 40/2015, ya que contempla las condiciones y compromisos que asumen las Administraciones Públicas en su relación de cooperación.

Décimo.- Legitimidad de las partes.

En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento de Baena está legitimado en virtud del artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2 k) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Décimo primero.- Capacidad de las partes.

En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento que interviene en este Convenio está capacitada para la firma del Convenio de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Décimo segundo.- Memoria justificativa.

De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, con carácter general, y 83.4 de la LAULA, con carácter singular, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Décimo tercero.- Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, modificada por la Ley 14/2022, de 8 de julio, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), el Convenio objeto de este informe deberá ser publicado en el Portal de Transparencia.

Décimo cuarto.- Inclusión en el orden del día del Pleno sin dictamen de la Comisión Informativa de Fomento.

El artículo 82.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF-, dispone que "2. *En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda*". No obstante, el apartado 3 del mismo artículo señala "3. *El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.*"

La urgencia estaría motivada por la justificación realizada por el propio Ayuntamiento, ya que indica que "*Habida cuenta que el proyecto ha comenzado a ejecutarse a primeros de 2024 por circunstancias ajenas al Ayuntamiento de Baena, siendo el plazo totalmente escaso para lograr cumplir con el Hito 221 dada la complejidad del Proyecto subvencionado y los limitados recursos técnicos y humanos de esta Administración Municipal*".

Atendiendo a lo expuesto, el Pleno, antes de proceder a aprobar este asunto, deberá ratificar su inclusión del mismo en el orden del día.

De acuerdo con cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la aportación del medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) de esta Diputación Provincial de Córdoba al Ayuntamiento de Baena para la ejecución de algunas actuaciones del "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena", que a continuación se detallan, de conformidad con los artículos 6.1 y 31 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como del artículo 5 del Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA"				
Eje	Nº Acc		TÍTULO ACTUACIÓN	TOTAL (euros)
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	1.1.	MEJORAS PREVENTIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO E INTERPRETACIÓN DE LAS LAGUNAS DE BAENA	85.000
	2	1.2.	RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTERPRETACIÓN DEL RÍO MARBELLA	115.000
	3	1.3.	PUESTA EN VALOR DE LA CUEVA DEL YESO Y MEJORAS PARA SU CONSERVACIÓN Y VISITAS. <i>(TODO LO RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES). AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS SIENDO ESTE EL TOTAL</i>	151.000
				351.000
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	4	2.1.	PUESTA EN VALOR DE SENDEROS. SEÑALIZACIÓN Y TEMATIZACIÓN	40.000
	5	2.2.	MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL TRAZADO DE LA VÍA VERDE GUADAJÓZ-SUBBÉTICA	110.000
	9	2.6.	PLAN DE ILUMINACIÓN EFICIENTE EN RECURSOS PATRIMONIALES	150.000
				300.000
E.4 Competitividad	15	4.3.	CREACIÓN DE EMBARCADERO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL TURISMO ACTIVO EN EL EMBALSE DE VADEMOJÓN.	165.000
	16	4.4.	MEJORAS E INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES <i>(SOLO LO RELATIVO A OBRAS) AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS SIENDO ESTE EL TOTAL</i>	65.000
	23	4.11	REFORMA DE LA OIT E INSTALACIÓN DE 2 PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DIGITALES.	175.000
				405.000
TOTAL IMPORTE DE ACCIONES PARA CONVENIO				1.056.000

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Baena para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena" a través del medio propio TRAGSA, cuyo tenor literal consta en el anexo de este informe-propuesta.

Tercero.- Publicar el Convenio en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Baena y a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BAENA PARA EJECUTAR ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE BAENA" A TRAVÉS DEL MEDIO PROPIO TRAGSA

En Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y artículo 61.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y de otra, Dña. María Jesús Serrano Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baena, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985,

Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las partes reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Asimismo, en virtud del art.30.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cooperará en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

II. El Ayuntamiento de Baena, de conformidad con el artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2 k) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias en la promoción del turismo, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía, así como el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

III. El Ayuntamiento de Baena pone de manifiesto que ha sido beneficiario de una subvención para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino con una actuación denominada "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena", en el marco de la convocatoria de subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 12 de mayo 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 101, de 30 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

La Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de diciembre de 2023, por la que se resuelve la concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Baena, regulada mediante la Orden de 12 de mayo de 2023, anteriormente mencionada, resuelve conceder al Ayuntamiento de Baena una subvención por importe de 2.400.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/75B/76102/00 MR05140101 2022000231, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos «Next Generation – EU», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Asimismo, la Resolución de concesión señala que tendrá un plazo de tres años para la ejecución del PSTD, que se inicia el día 31 de mayo de 2023 y finaliza el día 31 de mayo de 2026, teniendo los plazos de inicio y finalización de actuaciones previstos en la memoria descriptiva presentada por el Ayuntamiento de Baena carácter meramente orientativo, sin perjuicio del necesario cumplimiento de los hitos y objetivos del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

IV. El Ayuntamiento de Baena indica que, siendo el plazo totalmente escaso para lograr cumplir con el Hito 221 dada la complejidad del Proyecto subvencionado y los limitados recursos técnicos y humanos de la administración municipal, considera totalmente necesaria e imprescindible la colaboración de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante la aportación de su medio propio "Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA) al objeto de ejecutar algunas de las actuaciones del "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena" que son las que a continuación se indican:

"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA"				
Eje	Nº Acc		TÍTULO ACTUACIÓN	TOTAL (euros)
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	1.1.	MEJORAS PREVENTIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO E INTERPRETACIÓN DE LAS LAGUNAS DE BAENA	85.000
	2	1.2.	RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTERPRETACIÓN DEL RÍO MARBELLA	115.000
	3	1.3.	PUESTA EN VALOR DE LA CUEVA DEL YESO Y MEJORAS PARA SU CONSERVACIÓN Y VISITAS. (TODO LO RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES). AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS SIENDO ESTE EL TOTAL	151.000
				351.000
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	4	2.1.	PUESTA EN VALOR DE SENDEROS. SEÑALIZACIÓN Y TEMATIZACIÓN	40.000
	5	2.2.	MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL TRAZADO DE LA VÍA VERDE GUADAJÓZ-SUBBÉTICA	110.000
	9	2.6.	PLAN DE ILUMINACIÓN EFICIENTE EN RECURSOS PATRIMONIALES	150.000
				300.000
E.4	15	4.3.	CREACIÓN DE EMBARCADERO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL	165.000

"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA"				
Eje	Nº Acc		TÍTULO ACTUACIÓN	TOTAL (euros)
			TURISMO ACTIVO EN EL EMBALSE DE VADEMOJÓN.	
Competitividad	16	4.4.	MEJORAS E INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES (SOLO LO RELATIVO A OBRAS) AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS SIENDO ESTE EL TOTAL	65.000
	23	4.11	REFORMA DE LA OIT E INSTALACIÓN DE 2 PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DIGITALES.	175.000
				405.000
TOTAL IMPORTE DE ACCIONES PARA CONVENIO				1.056.000

V. El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la suscripción de convenios administrativos.

VI. El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, señala en su apartado 1.b) que "Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: [...] b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6".

Entre las funciones a desempeñar por la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA), de conformidad con la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla la realización de todo tipo de actuaciones de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, la mejora de los servicios y recursos públicos, la prevención y lucha contra las plagas vegetales, así como la construcción de infraestructuras agrarias y medioambientales.

VII. De acuerdo con lo anterior, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Baena tienen competencia para suscribir el presente Convenio de Colaboración por ser la forma de cooperación más adecuada para ello.

En base a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y Actuaciones a desarrollar.

El objeto del presente convenio es la colaboración de la Diputación Provincial de Córdoba con el Ayuntamiento de Baena, mediante la aportación de su medio propio "Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA)" al objeto de ejecutar algunas actuaciones del "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena", del que ha resultado beneficiario el Ayuntamiento, y que son las que a continuación se indican, aunque se describen detalladamente en el Anexo del presente documento.

"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA"				
Eje	Nº Acc		TÍTULO ACTUACIÓN	TOTAL (euros)
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	1.1.	MEJORAS PREVENTIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO E INTERPRETACIÓN DE LAS LAGUNAS DE BAENA	85.000
	2	1.2.	RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTERPRETACIÓN DEL RÍO MARBELLA	115.000
	3	1.3.	PUESTA EN VALOR DE LA CUEVA DEL YESO Y MEJORAS PARA SU CONSERVACIÓN Y VISITAS. (TODO LO RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES). AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS SIENDO ESTE EL TOTAL	151.000
				351.000
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	4	2.1.	PUESTA EN VALOR DE SENDEROS. SEÑALIZACIÓN Y TEMATIZACIÓN	40.000
	5	2.2.	MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL TRAZADO DE LA VÍA VERDE GUADAJÓZ-SUBBÉTICA	110.000
	9	2.6.	PLAN DE ILUMINACIÓN EFICIENTE EN RECURSOS PATRIMONIALES	150.000

"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA"				
Eje	Nº Acc		TÍTULO ACTUACIÓN	TOTAL (euros)
				300.000
E.4 Competitividad	15	4.3.	CREACIÓN DE EMBARCADERO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL TURISMO ACTIVO EN EL EMBALSE DE VADEMOJÓN.	165.000
	16	4.4.	MEJORAS E INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES (SOLO LO RELATIVO A OBRAS) AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS SIENDO ESTE EL TOTAL	65.000
	23	4.11	REFORMA DE LA OIT E INSTALACIÓN DE 2 PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DIGITALES.	175.000
				405.000
TOTAL IMPORTE DE ACCIONES PARA CONVENIO				1.056.000

Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a:

- Aportar su medio propio instrumental, Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA), para ejecutar las actuaciones anteriormente descritas del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) del que ha sido beneficiario el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).
- Notificar a TRAGSA la celebración del presente Convenio para que acepte el correspondiente encargo del Ayuntamiento de Baena y proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que el Ayuntamiento no pueda abonar el importe de las facturas emitidas por la Sociedad Mercantil.
- Prestar al Ayuntamiento de Baena, cuando expresamente lo requiera, orientación y asesoramiento para facilitar que sus proyectos y actuaciones elegibles den cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD). En todo caso, el diseño de dichos proyectos y actuaciones será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Baena se compromete a:

- Financiar íntegramente el importe de las actuaciones incluidas en el Convenio que ascienden a una cantidad total de 1.056.000 €, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA"				
Eje	Nº Acc		TÍTULO ACTUACIÓN	TOTAL (euros)
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	1.1.	MEJORAS PREVENTIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO E INTERPRETACIÓN DE LAS LAGUNAS DE BAENA	85.000
	2	1.2.	RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTERPRETACIÓN DEL RÍO MARBELLA	115.000
	3	1.3.	PUESTA EN VALOR DE LA CUEVA DEL YESO Y MEJORAS PARA SU CONSERVACIÓN Y VISITAS. (TODO LO RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES). AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS SIENDO ESTE EL TOTAL	151.000
				351.000
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	4	2.1.	PUESTA EN VALOR DE SENDEROS. SEÑALIZACIÓN Y TEMATIZACIÓN	40.000
	5	2.2.	MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL TRAZADO DE LA VÍA VERDE GUADAJÓZ-SUBBÉTICA	110.000
	9	2.6.	PLAN DE ILUMINACIÓN EFICIENTE EN RECURSOS PATRIMONIALES	150.000
				300.000
E.4 Competitividad	15	4.3.	CREACIÓN DE EMBARCADERO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL TURISMO ACTIVO EN EL EMBALSE DE VADEMOJÓN.	165.000
	16	4.4.	MEJORAS E INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES (SOLO LO RELATIVO A OBRAS) AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS SIENDO ESTE EL TOTAL	65.000
	23	4.11	REFORMA DE LA OIT E INSTALACIÓN DE 2 PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DIGITALES.	175.000
				405.000
TOTAL IMPORTE DE ACCIONES PARA CONVENIO				1.056.000

- Tener la disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito.
- Responsabilizarse de la ejecución de la actuación para la que se aporta el medio propio TRAGSA en todos sus términos, técnicos y económicos.
- Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este Convenio.
- Abonar a TRAGSA, los trabajos realizados y que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas atendiendo al encargo.
- Aportar la programación técnica a ejecutar.
- Recibir y controlar el resultado del encargo, garantizando que TRAGSA aporte los medios personales y materiales necesarios. El personal de TRAGSA en ningún caso tendrán vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Baena.
- Cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente.
- Designar a un técnico/a responsable del Ayuntamiento de Baena para la gestión del "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino en Baena".

Las actuaciones objeto del presente convenio, serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones, tanto técnicas como económicas, acordadas entre el Ayuntamiento de Baena y TRAGSA, y de las que la Diputación Provincial de Córdoba tendrá un ejemplar.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Baena deberá realizar las siguientes actuaciones u otras que se consideren convenientes a juicio del órgano competente del meritado ayuntamiento, debiendo incluir, al menos, la documentación que a continuación se relaciona:

- Objeto del encargo
- El proyecto, memoria técnica, pliegos u otros documentos técnicos y su valoración económica.
- Los compromisos y obligaciones (condiciones del encargo), tales como:
 - Plazo de realización
 - Posibilidad de modificación
 - Régimen de pago
 - Comprobación material de la inversión, en su caso.
 - Designación del Director del encargo
- Valoración económica (Tarifas a aplicar)
- Informe jurídico
- Informe de Intervención
- Resolución/Acuerdo de orden de Encargo
- Publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.
- Control en la ejecución de la actividad encargada.

Tercera.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado en quién delegue y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Baena o miembro del Ayuntamiento en quién delegue. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Dar conformidad a las actuaciones a ejecutar previstas en este convenio a través de TRAGSA, que atenderán al correspondiente pliego de prescripciones técnicas.
- Coordinación de las actuaciones.
- Resolver los posibles conflictos que se originen durante el desarrollo del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

Cuarta.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años desde la fecha de su firma.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga, debiendo formalizarse mediante Adenda.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, estableciéndose un plazo de preaviso de treinta días.

Quinta.- Modificación y Extinción del Convenio.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Sexta.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Está excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas o lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este Convenio de Colaboración, no resuelto en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverá conforme a los que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Séptima.- Publicación.

El presente Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA,
Fdo.- D. Salvador Fuentes Lopera

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE BAENA,
Fdo. - Dña. María Jesús Serrano Jiménez

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Fdo.- D. Jesús Cobos Climent

ANEXOS

"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA"				
Eje	Nº Acc		TÍTULO ACTUACIÓN	TOTAL (euros)
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	1.1.	MEJORAS PREVENTIVAS AL CAMBIO CLIMÁTICO E INTERPRETACIÓN DE LAS LAGUNAS DE BAENA	85.000
	2	1.2.	RESTAURACIÓN AMBIENTAL E INTERPRETACIÓN DEL RÍO MARBELLA	115.000
	3	1.3.	PUESTA EN VALOR DE LA CUEVA DEL YESO Y MEJORAS PARA SU CONSERVACIÓN Y VISITAS.	151.000

"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO EN BAENA"				
			(TODO LO RELATIVO A LAS OBRAS E INSTALACIONES). AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS SIENDO ESTE EL TOTAL	
				351.000
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	4	2.1.	PUESTA EN VALOR DE SENDEROS. SEÑALIZACIÓN Y TEMATIZACIÓN	40.000
	5	2.2.	MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL TRAZADO DE LA VÍA VERDE GUADAJÓZ-SUBBÉTICA	110.000
	9	2.6.	PLAN DE ILUMINACIÓN EFICIENTE EN RECURSOS PATRIMONIALES	150.000
				300.000
E.4 Competitividad	15	4.3.	CREACIÓN DE EMBARCADERO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL TURISMO ACTIVO EN EL EMBALSE DE VADEMOJÓN.	165.000
	16	4.4.	MEJORAS E INTERPRETACIÓN DEL CASTILLO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES (SOLO LO RELATIVO A OBRAS) AL IMPORTE TOTAL DE LA ACCIÓN SE RESTAN LOS SERVICIOS SIENDO ESTE EL TOTAL	65.000
	23	4.11	REFORMA DE LA OIT E INSTALACIÓN DE 2 PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DIGITALES.	175.000
				405.000
TOTAL IMPORTE DE ACCIONES PARA CONVENIO				1.056.000

28.- PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 4592 SOBRE RECONOCIMIENTO DE LOS MÉRITOS EN SISTEMAS DE ACCESO A DIPUTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS. (GEX: 2024/58090).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo VOX en la Diputación de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Rafael Saco Ayllon, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS EN LOS SISTEMAS DE ACCESO A LA DIPUTACIÓN DE DETERMINADOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La escala de tropa y marinería es dentro de las Fuerzas Armadas, la base de los ejércitos, la escala más vulnerable y con una temporalidad que no se contempla en las otras dos Escalas. Actualmente compuesta por más de 77 mil hombres y mujeres, que en su mayoría se encuentran en lo que se denomina un compromiso de larga duración (que no es un contrato), esto es, que tienen un compromiso de permanencia en las FAS hasta los 45 años, finalizando con las FAS el mismo día que cumplen esa edad, pasando a considerarse como reservistas de especial disponibilidad, los cuales suman en la actualidad 3.173 hombres y mujeres.

La Diputación Provincial viene estableciendo sucesivas ofertas de empleo público anual que se encuentran cubiertas desde hace años, sin que se contemple hasta la fecha valoración alguna sobre el reconocimiento de los servicios prestados en la administración de nuestros militares, en algunos casos hasta con más de 25 años en las FAS, profesionales que entendemos que no han tenido su justo reconocimiento.

El artículo 20 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en su punto 1 recoge que "el tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas como militar profesional de tropa y marinería se considerará como mérito en los sistemas de selección para el acceso a los cuerpos, escalas, plazas de funcionarios y puestos de carácter laboral de las administraciones públicas, en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicios de las competencias que ostenten las Comunidades Autónomas y Entes Locales en materia del régimen estatutario de los funcionarios.

Cuando las convocatorias de la Administración General del Estado reconozcan como mérito servicios previos incluirán, en todo caso, el tiempo de servicios prestados en las Fuerzas Armadas en

las mismas condiciones y baremación que para dichos servicios previos se establece en la normativa vigente”.

A renglón seguido, el punto 2 del mismo artículo, recoge que “el Ministerio de Defensa promoverá acuerdos de colaboración con las Administraciones autonómicas y locales, para que estas reserven plazas para militares profesionales de tropa y marinería con más de 5 años de servicio, así como para incentivar la práctica de lo previsto en el aparato anterior”.

Creemos que ha llegado el momento de que este capital humano con gran experiencia y formación en múltiples disciplinas y ámbitos, pueda conservarse al servicio ahora de la Administración civil, de los ciudadanos, manteniendo así a este personal en activo y perfectamente integrado en la administración. Un personal cuyo compromiso de larga duración finaliza al llegar a los 45 años, después de haber sorteado múltiples vicisitudes y con esta iniciativa se podría conservar a gente muy experimentada que perfectamente puede seguir sirviendo a su país y a los ciudadanos de Córdoba, ahora en los múltiples puestos que la Diputación Provincial de Córdoba demanda;

Tareas logísticas como las desempeñadas por administrativos, de intendencia, de emergencias en la lucha contra los incendios, protección civil, vigilancia y protección o de especialidades técnicas como las informáticas o de oficios son sólo algunas de las que pudieran desempeñarse por quienes estén interesados en reciclarse para su perfecta integración en la vida civil, lo que vendrá a enriquecer aún más, las capacidades de la Entidad, a la vez que se da la oportunidad a estos profesionales de que, tras valorarse adecuada y justamente los méritos que posean, superen el proceso selectivo y el curso preceptivo de ingreso (en caso necesario) evitando que este personal se desaproveche en una reserva anticipada.

Entendemos que es de justicia impulsar al personal militar para que se integren en la función pública civil en condiciones de igualdad en atención a la contribución que han tenido para la sociedad en el mantenimiento del ordenamiento constitucional y la defensa de la integridad territorial de España.

En virtud de cuanto antecede, se propone al Pleno para su debate, aprobación si procede y posterior cumplimiento los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- La creación de una comisión integrada por todos los grupos políticos con representación en el Pleno Provincial, encargada del establecimiento de la baremación y las condiciones de los procesos selectivos para ingresar en la función pública del personal de tropa y marinería que cuente con un mínimo de cinco (5) años completos de servicio en las Fuerzas Armadas como personal funcionario y/o personal laboral.

Segundo.- La firma de un protocolo o acuerdo de colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ministerio de Defensa para su ejecución y materialización en el menor plazo posible.

Tercero.- Que por parte de la Delegación de Recursos Humanos se notifique al Ministerio de Defensa cada convocatoria pública dictada por la Presidencia o el Diputado Delegado correspondiente dimanante de la oferta pública de empleo anual y que cuente con cupo de reserva para el personal militar con cinco (5) años de experiencia mínima acreditable.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, al Ministerio de Defensa, la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y a la Presidencia y Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda a la totalidad de los acuerdos de la Proposición, suscrita pro el Sr. Diputado provincial del Grupo Vox, del siguiente tenor:

“ENMIENDA A LA TOTALIDAD QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL VOX PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS EN LOS SISTEMAS DE ACCESO A LA DIPUTACIÓN DE DETERMINADOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS

ACUERDOS :

1. La creación de una comisión integrada por todos los grupos políticos con representación en el Pleno Provincial, encargada del establecimiento de la baremación y las condiciones de los procesos selectivos para ingresar en la función pública del personal de tropa y marinería que cuente con un mínimo de cinco (5) años completos de servicio en las Fuerzas Armadas como personal funcionario y/o personal laboral.

2. La firma de un protocolo o acuerdo de colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ministerio de Defensa para su ejecución y materialización en el menor plazo posible.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, al Ministerio de Defensa, la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y a la Presidencia y Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”

Finalmente el Pleno somete a votación la Enmienda transcrita en acta con anterioridad y en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

1. La creación de una comisión integrada por todos los grupos políticos con representación en el Pleno Provincial, encargada del establecimiento de la baremación y las condiciones de los procesos selectivos para ingresar en la función pública del personal de tropa y marinería que cuente con un mínimo de cinco (5) años completos de servicio en las Fuerzas Armadas como personal funcionario y/o personal laboral.

2. La firma de un protocolo o acuerdo de colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ministerio de Defensa para su ejecución y materialización en el menor plazo posible.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, al Ministerio de Defensa, la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y a la Presidencia y Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”

29.- PROPOSICIÓN CON N.º DE REGISTRO 4591 SOBRE LA CREACIÓN POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DE LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA. (GEX: 2024/58089).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo VOX en la Diputación de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Rafael Saco Ayllon, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente:

MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA EN LA PROVINCIA DE LA CÓRDOBA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con esta moción, el Grupo provincial VOX quiere hacer un reconocimiento a los mejores y más brillantes estudiantes de la provincia de Córdoba.

El futuro de nuestra provincia, está en manos de las nuevas generaciones, jóvenes que serán los protagonistas y responsables de seguir dando forma al porvenir de Córdoba.

El mérito y el esfuerzo son pilares fundamentales de la educación. Con esta moción, queremos premiar a esos jóvenes estudiantes de los pequeños y medianos municipios de nuestra

provincia, que se esfuerzan en su actividad académica y que con su dedicación logran alcanzar las cotas más altas de excelencia y superación. Su éxito académico será parte de nuestro éxito como provincia.

La creación de unos premios que valoren los méritos de nuestros estudiantes, aumentará la implicación académica de nuestros jóvenes alumnos, potenciando la competitividad, valorando el trabajo, el esfuerzo, y en definitiva potenciando la excelencia académica en las zonas rurales y menos pobladas de la provincia de Córdoba.

Debemos poner en contexto algunas de las condiciones en las que se desenvuelven estos estudiantes en su día a día, con el consiguiente valor añadido que tiene el trabajo académico que realizan en zonas rurales y pequeños municipios de la provincia de Córdoba.

Actualmente nos encontramos ante un modelo educativo, que diluye la responsabilidad del estudiante y que suprime la cultura del esfuerzo, estas circunstancias entre otras, nos conducen por la antesala de la mediocridad y así lo vemos reflejado cada año en los resultados de los informes PISA, que siguen situando a los alumnos españoles por debajo de la media de todos los países de la OCDE.

No podemos dejar pasar la oportunidad de premiar a los alumnos más prometedores de la provincia de Córdoba, al igual que tampoco podemos dejar de colaborar a la hora de potenciar la creatividad intelectual y el afán de superación que va unido al esfuerzo de nuestros estudiantes.

Nuestros jóvenes tienen que saber hasta dónde llegan sus conocimientos y cuál es su nivel académico, en comparación con otros alumnos. Impulsando retos, competiciones o pruebas, podemos crear un entorno donde puedan medir sus conocimientos frente a otros estudiantes, fomentado también de esta forma una sana competitividad, que sin duda vendrá a reforzarles frente a los retos futuros que deberán afrontar.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo provincial VOX propone al Pleno de la Diputación de Córdoba para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

1.- La creación por parte de la Diputación de Córdoba, de unos Premios a la Excelencia Académica, mediante unas bases que regulen las normas para reconocer con una Beca o aportación económica, a los mejores expedientes académicos de los alumnos de centros educativos de ESO y Bachillerato de los municipios de hasta 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

2.- Que la Diputación de Córdoba impulse anualmente la creación de unas Olimpiadas escolares, con diferentes categorías y modalidades, para promover la creatividad y la competitividad académica de los estudiantes de toda la provincia de Córdoba, dotando a los ganadores con premios destinados a su formación, Becas de enseñanza o cursos en el extranjero.

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución al punto 1º de la Proposición, suscrita por el Sr. Portavoz del Grupo PP-A, del siguiente tenor:

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 29 RELATIVA A "CREACIÓN DE PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir este punto de

ACUERDO

1.- La creación por parte de la Diputación de Córdoba de unos Premios a la Excelencia Académica, mediante unas bases que regulen las normas para reconocer con una Beca o aportación económica, así como la publicación de las tesis premiadas, a los mejores expedientes académicos de los alumnos de centros educativos de ESO y Bachillerato de todos los municipios de la provincia de Córdoba.

Al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución transcrita, se somete a votación la Proposición con la sustitución planteada por la Enmienda y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Proposición del Grupo Vox junto con la Enmienda del Grupo PP-A y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

1.- La creación por parte de la Diputación de Córdoba de unos Premios a la Excelencia Académica, mediante unas bases que regulen las normas para reconocer con una Beca o aportación económica, así como la publicación de las tesis premiadas, a los mejores expedientes académicos de los alumnos de centros educativos de ESO y Bachillerato de todos los municipios de la provincia de Córdoba.

2.- Que la Diputación de Córdoba impulse anualmente la creación de unas Olimpiadas escolares, con diferentes categorías y modalidades, para promover la creatividad y la competitividad académica de los estudiantes de toda la provincia de Córdoba, dotando a los ganadores con premios destinados a su formación, Becas de enseñanza o cursos en el extranjero.

30.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4589 A MEDIDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA. (GEX 2024/58059).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A DE MEDIDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a una vivienda digna es un derecho recogido en la Constitución Española (Art. 47), que también determina el deber de las administraciones de promover las condiciones necesarias para la igualdad en el ejercicio de los derechos constitucionales.

El derecho a la vivienda y el deber de los poderes públicos de crear las condiciones para su ejercicio efectivo se recogen en importantes normas internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 25.1), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 11.1), la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Carta Social Europea (1961y 1996), el Pilar Europeo de derechos sociales (Art. 19) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Art. 34.3).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 25 también consagra el derecho a la vivienda como base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios, concretando el mandato constitucional dirigido a los poderes públicos de promover las

condiciones necesarias para la efectividad del derecho a la vivienda, incluyendo la promoción pública de vivienda.

Por tanto, existe un amplio consenso sobre la importancia del derecho a la vivienda como uno de los pilares fundamentales del estado del bienestar y el deber todas las administraciones de promoverlo, dentro de las posibilidades de su marco competencial.

La imposibilidad de acceso a una vivienda condiciona el ejercicio de otros derechos fundamentales como el derecho a la dignidad de las personas, el derecho al trabajo, a la salud, etc...

A pesar de la importancia que la Constitución y nuestro Estatuto de autonomía otorgan al derecho a la vivienda, lo cierto es que en la práctica es considerada un simple bien de consumo sujeto a las leyes del mercado. Sin que las administraciones competentes, como la andaluza, hagan lo necesario por garantizar su acceso.

En Andalucía, con competencias plenas en materia de vivienda recogidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, los datos de emergencia habitacional son alarmantes, durante 2023, se produjeron 4.451 desahucios, 11 al día, de los que el 72% son de viviendas en alquiler. En el caso de la provincia de Córdoba los desahucios por impago del alquiler ya duplican a los motivados por no pagar la hipoteca. Así se refleja en el informe emitido por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) relativa al segundo trimestre de este año 2024. De un total de 81 lanzamientos, 53 correspondían a desahucios de alquiler y 24 de ejecuciones hipotecarias en los citados tres meses.

El informe de la Red de Conflictos Urbanos sobre la situación de la vivienda en Andalucía señala que entre 2017 y 2022 solo se han construido 100 viviendas protegidas.

En 2014 alquilar un piso costaba de media en cualquier capital andaluza en torno a 472 euros, actualmente rondan los 880 euros de media. El primer trimestre de 2024 ha protagonizado una subida histórica en los alquileres, un 14% con respecto a ejercicios económicos anteriores. En el caso de la provincia de Córdoba el precio del alquiler ha experimentado una subida del 15,48%, la mayor subida de todas las provincias andaluzas. El precio medio del alquiler en la provincia de Córdoba se situó en 4,85 euros por metro cuadrado y en la capital, casi el doble: 8,99 euros por metro cuadrado (su máximo histórico), el precio medio del alquiler en Córdoba capital, de hecho, está por encima del valor en Andalucía (8,25 euros por metros cuadrado)

El precio de comprar una vivienda también lleva años experimentando subidas, según los datos del Instituto Nacional de Estadística Andalucía fue el territorio en el que se experimentó una mayor subida de precio durante 2023, un 5%. En la provincia de Córdoba, en el primer semestre de este año la vivienda de segunda mano experimentó un incremento del 6,33% del precio, un 7,54% con respecto a junio de 2023.

Andalucía se situó a finales de 2023 como la cuarta comunidad autónoma con menor tasa de emancipación de la juventud. Así, solo el 14,2% de la población joven andaluza estaba emancipada, un porcentaje similar al del segundo semestre de 2022, aunque diez puntos por debajo de las cifras anteriores a la gran recesión de 2008. Esta cifra es 2,8 puntos inferior a la tasa de emancipación joven nacional, situada en el 17% en el segundo semestre de 2023. Peor aún en el caso de Córdoba, donde sólo consigue emanciparse el 13%.

Además, el salario medio de los jóvenes andaluces es el tercero más bajo del país y la tasa de paro es del 30,6%, la más alta del estado. Esto dificulta aún más su acceso a la vivienda, ya que al ser la media del alquiler de 856 euros al mes, a una joven andaluza solo le quedarían 176,80 euros al mes para pagar los suministros y cubrir sus necesidades. Según el informe sobre la situación sociolaboral de la juventud en Andalucía de CCOO, las y los jóvenes de 18 a 25 años tienen que destinar el 70,5% de su salario para un piso de 60,5 metros cuadrados en la capital cordobesa. Todos estos datos se están viendo agravados por el aumento desmesurado e incontrolado de las viviendas de uso turístico que en algunas ciudades ya superan el 20% del total de viviendas en alquiler lo que reduce a la mínima expresión el número de viviendas para tanto el uso habitacional como para su uso como vivienda de temporada por motivos de trabajo o de estudio, afectando por tanto a derechos fundamentales y universales como el del trabajo o la educación. Esto convierte a Andalucía en la

comunidad autónoma con más viviendas turísticas del país. Además, muchas de esas viviendas de uso turístico son ilegales, no cumplen los requisitos establecidos para poder considerarse alojamiento vacacional.

En este sentido, el decreto de la Junta de Andalucía sobre viviendas de uso turístico es muy limitado, y básicamente se limita a incorporar lo que vía regulación urbanística podían ya hacer los Ayuntamientos, sin que se aporte un marco competencial y unas herramientas que limiten las viviendas a usos no habitacionales únicamente cuando esté garantizado el derecho a la vivienda, recogido tanto en la Constitución como en el Estatuto de Autonomía, para el conjunto de la ciudadanía andaluza.

La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda es la primera ley estatal reguladora del derecho a la vivienda desde la aprobación de la Constitución. Su disposición final tercera incluye la posibilidad de aplicar un recargo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) a los inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente, que “podrá aplicarse a aquellas viviendas vacías durante más de dos años, con un mínimo de cuatro viviendas por propietario, salvo causas justificadas de desocupación temporal, tasadas por la ley”. Asimismo, la norma permite el incremento del recargo actualmente situado en el 50% de la cuota líquida del IBI “hasta un máximo del 150%”, en función de la duración de la desocupación y del número de viviendas también desocupadas, pertenecientes al mismo titular en el término municipal.

La Ley por el derecho a la vivienda también incluye, en su disposición transitoria séptima, la regulación de “Zonas Tensionadas”, Para su declaración, la norma exige que “la carga media del coste de la hipoteca o del alquiler, más los gastos y suministros básicos, supere el 30% de la renta media de los hogares” o que “el precio de compra o alquiler de la vivienda haya aumentado al menos tres puntos por encima del IPC en los cinco años”.

Nuestra provincia no es una excepción a los graves problemas de acceso a la vivienda que sufre nuestro país. Durante los últimos años hemos observado un aumento importante de las personas con dificultades para acceder a una vivienda en condiciones de mercado, multiplicándose las demandas de vivienda social, especialmente entre personas en riesgo de exclusión y jóvenes.

El encarecimiento de la vivienda, la escasa oferta de alquiler y, en zonas costeras, la práctica cada vez más frecuente de no alquilar durante años completos, han generado graves problemas de acceso a una residencia habitual.

La declaración de Zonas Tensionadas permitiría regular los precios de los nuevos contratos de alquiler, con el fin de contener la escalada de precios. El recargo al IBI de viviendas permanentemente desocupadas de grandes tenedores contribuiría a ampliar la oferta de alquiler. Ambas medidas mejorarían las condiciones para el acceso a una residencia habitual de jóvenes y personas en riesgo de exclusión.

El Gobierno de Moreno Bonilla, del Partido Popular no solo se muestra insumiso al cumplimiento de esta ley estatal, sino que también incumple obligaciones de la propia legislación andaluza en materia de vivienda, como aquella que establece que el 70% de los saldos positivos de los depósitos de alquiler se destinen al desarrollo de promociones públicas. Desde la entrada en vigor de dicha ley, en 1997 y su reglamentación por parte de Izquierda Unida antes de su salida del Gobierno, el saldo acumulado supera los 600 millones de euros con los que se debe y puede ampliar, a través de gestión directa y/o convenios con ayuntamientos y diputaciones, el parque público de viviendas en unas 30.000 viviendas.

Por último, otro indicador que mide la nula implicación del Gobierno Andaluz en cuanto a la vivienda nos lo otorga el nivel de ejecución de los recursos de los que dispone a lo largo de los años. en 2023, con 520 millones de euros de créditos definitivos se dejaron de ejecutar 340 millones de euros, ejecutándose sólo el 16% de las transferencias que había recibido para políticas activas de vivienda del estado: sólo ejecutó 57 millones de los más de 353 que recibió de forma finalista.

En 2024 todo apunta que va a empeorar incluso los datos de ejecución en el programa de vivienda y rehabilitación ya que transcurridos tres tercios del año solo ha ejecutado el 17% de los 660 millones de euros que tiene a su disposición (395 de los cuales está por ejecutar). En cuanto a las

transferencias recibidas del estado, que alcanzan los 531 millones de euros (+182 millones con respecto a 2024) cuando solo falta el cuarto trimestre no han sabido, podido o querido ejecutar 395 millones de euros.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a declarar las Zonas Tensionadas existentes en base a lo establecido en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, ajustando el precio del alquiler en zonas tensionadas:

- Garantizando topes en el precio de alquiler, impidiendo subidas más allá del 3%.
- Estableciendo la posibilidad de prórroga extraordinaria anual para el arrendatario tras la finalización del contrato por un periodo máximo de tres años, en los mismos términos y condiciones del contrato en vigor.
- Aprobando Incentivos fiscales para el alquiler de larga duración como bonificaciones en el IRPF de entre el 50 y el 90%.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a dar cumplimiento a la ley que obliga a destinar el 70% de los saldos positivos anuales de los depósitos de alquiler a la promoción pública de vivienda por el que se activarían más de 600 millones de euros para la ampliar en unas 30.000 viviendas el parque público a través de la rehabilitación y/o construcción.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a ejecutar todos los recursos en materia de vivienda que le son transferidos por el Estado ya sean para medidas de ayudas al alquiler o bono joven, así como para el desarrollo de plan estatal de vivienda para el desarrollo de promociones públicas de vivienda.

CUARTO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a establecer una moratoria, regular y limitar las viviendas de uso turístico en base a:

4.1 Aprobar una medida urgente por la que se establezca una moratoria que impida la apertura de nuevas viviendas y apartamentos de uso turístico en Andalucía, hasta tanto no se haga un diagnóstico riguroso del impacto que la proliferación de estos negocios turísticos instalados sobre el parque residencial está provocando sobre el derecho a la vivienda y a la ciudad de la población andaluza.

4.2 Regular y limitar el porcentaje de viviendas de arrendamiento temporal de uso turístico en las zonas tensionadas ya que suponen un desequilibrio absoluto respecto a las de arrendamiento tradicional.

4.3 Diferenciar los arrendamientos turísticos de los otros arrendamientos temporales, tales como viviendas de estudiantes o trabajadores desplazados, para garantizar que estos arrendamientos temporales respeten los límites de precios de arrendamientos previstos para la vivienda habitual en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

QUINTO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y del Estado a dedicar el 2% del PIB de sus respectivos presupuestos a políticas activas en materia de vivienda priorizando la ampliación del parque público de vivienda de alquiler asequible y no descalificable.

SEXTO.- Exigir al Gobierno de España abrir un proceso de diálogo con la participación de agentes sociales, políticos y económicos para, una vez cumplido el año de vigencia de la ley Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, avanzar en el desarrollo efectivo de los principios generales que la misma establecen con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda a través de la intervención pública en la materia.

SÉPTIMO.- Iniciar los trámites necesarios para aplicar un recargo del IBI a las viviendas de grandes tenedores (titulares 5 o más viviendas en alquiler), desocupadas durante dos o más años, según los términos establecidos en la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

OCTAVO.- Dar traslado de los acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía y a los Grupos políticos del Parlamento de Andalucía.

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, acuerda rechazar la Proposición presentada por el Grupo IU-Andalucía.

31.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4588 RELATIVA A IMPULSO DE MEDIDAS PARA ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LAS CONSECUENCIAS DE LA DANA Y DE PREVENCIÓN ANTE FENÓMENOS METEREOLÓGICOS FUTUROS SIMILARES. (GEX: 2024/58056).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Irene Ruiz Membrilla, como portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A IMPULSO DE MEDIDAS PARA ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LAS CONSECUENCIAS DE LA DANA Y DE PREVENCIÓN ANTE FENÓMENOS METEREOLÓGICOS FUTUROS SIMILARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva DANA que ha cruzado España desde el día 13 de noviembre, azotando con inundaciones especialmente en Málaga, Tarragona, Almería y Valencia (especialmente en Cullera) se suma a la ya situación de emergencia que viven varias comunidades autónomas por la DANA ocurrida en los últimos días del mes de octubre. Lo que pone de manifiesto la necesidad muy urgente de tomar medidas desde todas las administraciones.

En los últimos días del mes de octubre de 2024, una situación de “gota fría” o DANA (depresión aislada en niveles altos) ha generado graves daños materiales en nuestro país y, lo más grave, numerosas pérdidas de vidas humanas.

La DANA ha afectado a comunidades autónomas como Illes Balears, Región de Murcia, Catalunya, Aragón y, especialmente a Andalucía, Castilla-La Mancha y la Comunitat Valenciana. Entre otras, sufren consecuencias muy graves localidades como Letur (Albacete), Mira (Cuenca), o buena parte de las localidades de la provincia de Valencia, especialmente las situadas en las cuencas del río Magro y bajo Júcar, rambla del Poyo y río Turia. Utiel, Requena, Chiva, Cheste, Buñol, Llombai, L'Alcudia, Riba-Roja, Quart de Poblet, Picanya, Paiporta, Catarroja, Aldaia, Alfafar, Torrent, Sedaví o los barrios al sur del cauce nuevo del Turia en la ciudad de Valencia, entre muchos otros municipios, han sufrido estas graves inundaciones y se han registrado numerosas víctimas.

En Andalucía la DANA con la pérdida de una vida humana en la provincia de Málaga, ha dejado cuantiosos daños materiales en las provincias de Almería, Málaga, Sevilla, Cádiz y Huelva con un efecto devastador en algunas zonas agrícolas y con numerosos daños materiales. También en la provincia de Córdoba, incluyéndose los siguientes municipios en el acuerdo de 5 de noviembre de 2024, del consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de declaración de situación excepcional: Adamuz, Aguilar de la Frontera, Cabra, Córdoba, Fernán-Núñez, Fuente Palmera, Hornachuelos,

Lucena, Montilla, Montoro, Nueva Carteya, Peñarroya-Pueblonuevo, Puente Genil, Villafranca de Córdoba.

La situación extraordinariamente grave requiere una gran solidaridad y medidas extraordinarias. Medidas que deben tomarse desde toda la sociedad y todas las administraciones públicas del estado, desde el propio gobierno de España, pasando por la Junta de Andalucía y terminando en la Diputación provincial y ayuntamientos. El tiempo nos tiene que llevar a una reflexión profunda sobre el modelo económico, productivo y sobre todo urbanístico que se mantiene en una línea diametralmente contraria a lo que se requiere en un contexto de emergencia climática.

La DANA que ha azotado nuestro país, vuelve a poner de relieve la necesidad, por un lado de tomar medidas encaminadas a evitar, o al menos que ayuden a mitigar, las consecuencias de estos fenómenos meteorológicos cada vez más frecuentes y virulentos, así como a la necesidad de fortalecer un paraguas que nos aporte seguridad a la hora de responder cuando se producen.

Lecciones que tenemos que interiorizar e incorporar en los objetivos principales de las actuaciones de todas las administraciones públicas, que hacen más dramático que haya fuerzas políticas mantengan su negacionismo ante las evidencias científicas del cambio climático y sus consecuencias; que instituciones actúen, sin negarlo, como si éste no existiera; así como quienes siguen -desde la defensa absoluta del principio neoliberal de mientras menos estado mejor- defendiendo el adelgazamiento de lo público, de lo que realmente nos protege a todos y todas frente al “apáñatelas como puedas”; o a aquellos que favorecen o directamente actúan poniendo por delante sus negocios a nuestras vidas.

Lecciones, de modo telegráfico, tales como:

El cambio climático causado por el ser humano provoca más catástrofes naturales que traen víctimas mortales, destrucción de infraestructuras y pérdidas cuantiosas en sectores económicos como la agricultura. Negar el cambio climático y no actuar en consecuencia es una negligencia gravísima. El negacionismo científico y la inacción matan.

La seguridad de los trabajadores y las trabajadoras no puede estar en cuestión. Ante una alerta roja se tienen que suspender las actividades laborales y lectivas. La avaricia de algunas empresas que obligan a su plantilla a acudir a trabajar en situación de riesgo climático extremo tiene que ser sancionada.

Muchas familias han perdido todo lo que tenían, muchas pequeñas y medianas empresas han sufrido enormes daños que ponen en riesgo su viabilidad, muchas cosechas se han perdido. Las ayudas de las administraciones tienen que dar una respuesta a la altura de forma inmediata.

La magnitud de la tragedia y la previsión de que este tipo de catástrofes climáticas van a seguir golpeando, como consecuencia del cambio climático. Esto obliga a revisar y adecuar los planes de emergencia con un refuerzo estructural de los medios públicos, con sistemas de medición meteorológica en tiempo real y con protocolos de avisos a la ciudadanía eficaces. Los planes de emergencia no sirven si no están adaptados a la emergencia climática actual. Son papel mojado en el actual contexto. El cambio climático conlleva incendios de mayor virulencia y más episodios de lluvias torrenciales como estamos sufriendo desde hace unos años en Andalucía. A nadie puede pillar por sorpresa una DANA que ahora son más frecuentes e intensas.

La comunidad científica está advirtiendo de que las altas temperaturas que está alcanzando el Mar Mediterráneo provocan más DANAS y más intensas. Poca sorpresa con lo que está ocurriendo.

Sin embargo, en CCAA como Andalucía de los 625 municipios con planes de emergencia hay 244 que tienen diez años o más desde su homologación. Es decir, casi el 40% de los planes de emergencia en Andalucía están desfasados, son papel mojado si viene otra DANA. De los 625 planes de emergencia para los municipios y ciudades andaluzas tan solo 21 se han actualizado en 2024 a la luz de la emergencia climática, es decir, tan solo el 3% de los planes están al día. Esta catástrofe tiene que servir para que el gobierno andaluz adecúe los planes de emergencia a la nueva realidad climática y para que incremente las dotaciones de bomberos y servicios de emergencias con más personal y medios desde lo público.

En el caso de la provincia de Córdoba 75 municipios cuentan con planes de emergencia, a excepción de Espejo y Pedroche. Hay 40 que tienen diez años o más desde su homologación (17 tienen 14 años y 6 más de 20 años) ,lo que supone el 53% del total, y ninguno se ha actualizado en 2024 y tampoco en 2023.

Pueblos y ciudades tienen que adaptarse a la crisis ecológica, con mayor prontitud aquellas que estando en zonas con mayor probabilidad de sufrirlas, tienen también una planificación urbana con densidad de edificaciones en zonas inundables. Se ha dejado construir donde más beneficio sacaban las promotoras sin considerar los riesgos que hoy se materializan en muerte y destrucción. Pueblos y ciudades han de adaptarse a esta nueva realidad para prevenir, mitigar daños y favorecer las evacuaciones.

Los planes de adaptación a la crisis ecológica han de contemplarse en sectores económicos especialmente vulnerables a las catástrofes naturales como el sector turístico y el sector agroganadero.

El negacionismo científico de la ultraderecha es correr hacia el precipicio y la equidistancia de la derecha es una grave irresponsabilidad. Hay que preparar a la ciudadanía para una realidad marcada por la crisis climática. El empoderamiento climático ciudadano es garantizar que la ciudadanía está informada, con acceso al conocimiento meteorológico y que sabe interpretar los riesgos y qué hacer en caso de desastre natural.

Importancia de la fortaleza de lo público para garantizar la vida y la seguridad de las personas. Solo con instituciones públicas fuertes podemos afrontar con garantías las necesidades y problemas que viven quienes afrontan estas tragedias con servicios públicos de alerta y emergencia reforzado y con capacidad de respuesta en la reparación de los daños y en la reparación a las víctimas.

Una cuestión en cuya dirección diametralmente opuesta caminan comunidades autónomas como, precisamente Valencia o Andalucía. En la primera recordar que en 2023, el Presidente Mazón eliminaba la Unidad Valenciana de Emergencias siguiendo el acuerdo de investidura de VOX. Medida que aplaudió el Partido Popular que igualmente se niega en Andalucía a acabar con la privatización del servicio del 112 cuyos trabajadores y trabajadoras tienen que soportar la precariedad laboral de una empresa que tiene adjudicado un contrato exclusivamente para poner al personal que no deja de ser servidores públicos y donde a pesar de los incumplimientos manifiestos del pliego de condiciones, el Gobierno Andaluz no hace nada como tampoco hace nada ante demandas de las y los trabajadores del Infoca (Servicio de Extinción de Incendios Forestales de Andalucía) tales como la recuperación de efectivos perdidos durante todos estos años en los que la tasa de reposición se han llevado por delante un tercio de la plantilla necesaria y la contratación de todo el personal durante todo el año para poder hacer frente con garantías al auxilio a la ciudadanía ante estas catástrofes.

Para afrontar la nueva realidad hacen falta recursos. El reforzamiento de los sistemas de protección, la adecuación de las ciudades y las ayudas a familias y empresas ante los desastres requieren de una reforma fiscal. Las grandes empresas tienen que pagar más impuestos para que el Estado esté a la altura ante la nueva realidad climática.

Así, celebramos la inmediata declaración como zona catastrófica, que debe ampliarse a zonas que no han sido incluidas en primera instancia por parte del Gobierno de España, al tiempo que se movilizan más 10.600 millones en ayudas urgentes para hogares, empresas, autónomos e instituciones locales de los 75 municipios valencianos, castellanomanchegos y andaluces afectados por la DANA. Así como un nuevo paquete con 110 medidas adicionales, con una inversión agregada de 3.765 millones de euros. Sobre lo que hay que reiterar la importancia que dichos recursos se movilicen con la agilidad que precisa la magnitud de los daños.

Las Comunidades Autónomas por su parte, también están tomando medidas, más tímidas ya no solo en cuanto a los recursos que se movilizan, sino en cuanto a su enfoque. Andalucía por ejemplo moviliza 12 millones de euros, aún teniendo una previsión de inejecución al final del ejercicio 2024 de unos 5.000 millones de euros (especialmente en materia de inversiones) y únicamente destinados a los Ayuntamientos donde los gastos subvencionables son aquellas actuaciones necesarias para la restitución, reparación, conservación o limpieza de las infraestructuras e instalaciones dañadas o afectadas por la DANA.

No obstante, no todo puede quedarse ahí. Estas medidas de respuesta ante la catástrofe deben ampliarse sí, pero sobre todo tenemos que ahondar en cuanto a esas lecciones que la DANA nos ha mostrado. Debemos caminar hacia un país en el que actúe, no como mero relator, sino en consecuencia de la situación de emergencia climática en el que nos encontramos. Debemos caminar hacia un país en el que los servicios públicos, aquello que nos protege, deben estar blindados, reforzados y adaptados a la nueva realidad que vivimos. Debemos caminar hacia un país en el que la planificación urbanística no se marque por los principios especulativos inmobiliarios. Un país en el que todas las administraciones competentes, sean capaces de cumplir con sus obligaciones sobre todo en el ámbito preventivo: actualización y seguimiento de los planes de emergencia, planificación urbanista respetando las zonas inundables, avisos a la ciudadanía y normativa específica a las empresas ante los avisos de alertas...

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- El pleno de la Diputación de Córdoba expresa su solidaridad y apoyo a todas las personas afectadas por la DANA ocurrida en los últimos días del mes de octubre de 2024 y traslada su pésame a las familias y entorno de las personas fallecidas.

SEGUNDO.- El pleno de la Diputación de Córdoba expresa la defensa y solidaridad con aquellas/os trabajadores que han tenido que poner en riesgo sus vidas ante la inacción de sus empresas en una situación de alarma, primando su cuenta de resultados sobre la seguridad de las personas integrantes de sus plantillas instando al Gobierno de España a la articulación de sanciones acordes a las actuaciones desarrolladas.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial a movilizar todos los recursos necesarios para minimizar los efectos de la DANA, facilitar la reconstrucción y las obras de prevención en las zonas afectadas y atender las necesidades de la población afectada actuando con la diligencia que la magnitud de la catástrofe requiere.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a convocar una conferencia interterritorial con los responsables estatales y autonómicos de las áreas de interior, emergencias, medioambiente, urbanismo con el objetivo de poner en marcha en todos los ámbitos políticas decididas de adaptación y mitigación en el contexto de emergencia climática en el que nos encontramos y el necesario refuerzo estructural de los servicios públicos que nos protegen en situaciones como esta.

QUINTO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la adaptación de los planes de emergencia a la situación de emergencia climática con un refuerzo estructural de los medios públicos, con sistemas de medición meteorológica en tiempo real y con protocolos de avisos a la ciudadanía eficaces.

SEXTO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a llevar a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias para poner las ayudas a disposición de Ayuntamientos, empresas y familias andaluzas afectadas por la DANA, tanto para actuaciones de reconstrucción como para medidas de presente y futuro para contribuir a la prevención ante catástrofes como ésta.

SÉPTIMO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a llevar a cabo la gestión directa y pública del 112 garantizando un servicio público de calidad y al refuerzo estructural del INFOCA garantizando un servicio mantenido durante todo el año.

OCTAVO.- Dar traslado de los acuerdos al Presidente de España y al Presidente de la Junta de Andalucía.

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución al punto 7º de la Proposición, suscrita por el Sr. Portavoz del Grupo PP-A, del siguiente tenor:

“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 31 RELATIVA A “IMPULSO DE MEDIDAS PARA ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LAS CONSECUENCIAS DE LA DANA Y DE PREVENCIÓN ANTE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS FUTUROS SIMILARES”, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir este punto de

ACUERDO

7.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a diagnosticar y evaluar el cumplimiento del contrato de los trabajadores del 112, según la legislación vigente y a seguir con el refuerzo estructural del INFOCA, garantizando el servicio durante todo el año.

Al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución transcrita, se somete a votación la Proposición con la sustitución planteada por la Enmienda y el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior al voto en contra emitido por el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la Proposición del Grupo IU-Andalucía junto con la Enmienda del Grupo PP-A y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El pleno de la Diputación de Córdoba expresa su solidaridad y apoyo a todas las personas afectadas por la DANA ocurrida en los últimos días del mes de octubre de 2024 y traslada su pésame a las familias y entorno de las personas fallecidas.

SEGUNDO.- El pleno de la Diputación de Córdoba expresa la defensa y solidaridad con aquellas/os trabajadores que han tenido que poner en riesgo sus vidas ante la inacción de sus empresas en una situación de alarma, primando su cuenta de resultados sobre la seguridad de las personas integrantes de sus plantillas instando al Gobierno de España a la articulación de sanciones acordes a las actuaciones desarrolladas.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial a movilizar todos los recursos necesarios para minimizar los efectos de la DANA, facilitar la reconstrucción y las obras de prevención en las zonas afectadas y atender las necesidades de la población afectada actuando con la diligencia que la magnitud de la catástrofe requiere.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a convocar una conferencia interterritorial con los responsables estatales y autonómicos de las áreas de interior, emergencias, medioambiente, urbanismo con el objetivo de poner en marcha en todos los ámbitos políticas decididas de adaptación y mitigación en el contexto de emergencia climática en el que nos encontramos y el necesario refuerzo estructural de los servicios públicos que nos protegen en situaciones como esta.

QUINTO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a la adaptación de los planes de emergencia a la situación de emergencia climática con un refuerzo estructural de los medios públicos, con sistemas de medición meteorológica en tiempo real y con protocolos de avisos a la ciudadanía eficaces.

SEXTO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a llevar a cabo las modificaciones presupuestarias necesarias para poner las ayudas a disposición de Ayuntamientos, empresas y familias andaluzas afectadas por la DANA, tanto para actuaciones de reconstrucción como para medidas de presente y futuro para contribuir a la prevención ante catástrofes como ésta.

SÉPTIMO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a diagnosticar y evaluar el cumplimiento del contrato de los trabajadores del 112, según la legislación vigente y a seguir con el refuerzo estructural del INFOCA, garantizando el servicio durante todo el año..

OCTAVO.- Dar traslado de los acuerdos al Presidente de España y al Presidente de la Junta de Andalucía.

32.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4587 PARA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DE 2025 DEMANDAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2024/58053).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Jose Antonio Romero Pérez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de Noviembre de 2024, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A INCLUIR EN EL PRESUPUESTO DE 2025 DEMANDAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de octubre, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, aprobó el Proyecto de Ley de la Presupuestos para 2025, por in montante total de 48.836,2 millones de euro, un 4,4% que este año.

La inversiones previstas ascienden a 5.804 millones de euros, este presupuesto es el más provincializado desde 2019, con un 67%, sin embargo, en números absolutos, desciende en 181 millones de euros.

EL capítulo de inversiones destinado para la provincia de Córdoba es de 427 millones de euros, ocupando el quinto puesto dentro de la provincias andaluzas.

Pese a esta cifra de inversión, desde el PSOE, seguimos echando en falta inversiones que creemos importantes para nuestra provincia, inversiones que reclaman los alcaldes y alcaldesas de cualquier signo político, algunas de ellas, promesas electorales incumplidas por el Partido Popular reiteradamente, como así quedó demostrado el pasado mes de junio, cuando el PSOE, ya trajimos para su debate en este plenario una moción, con una serie de demandas de inversiones para nuestra provincia, que hoy se vuelven a pedir.

Muchas de estas demandas son infraestructuras sanitarias, las cuales en el ámbito de la sanidad privada han aumentado su inversión en 106 millones de euros, un 18% más.

Igual ocurre con la educación, este año en curso se han cerrado 600 aulas, sin embargo, en la educación privada siguen aumentando, creciendo un 22% el gasto en la educación concertada.

Si hablamos de carreteras, el déficit en inversiones de la Junta de Andalucía en este aspecto es más que notorio, siendo muchas las promesas incumplidas desde que legó al gobierno en 2018.

Toda esta falta de inversión en nuestra provincia, tanto en infraestructuras sanitarias, educativas o en vías de comunicación , hacen que los vecinos y vecinas de nuestros municipios no tenga la calidad de servicios que se merecen, ni el desarrollo económico que se le debe proporcionar, y por supuesto, no ayuda nada a combatir la despoblación , que por desgracia, sabemos que sufren muchos municipios de la provincia.

Andalucía recibirá una cifra récord de financiación, 12.752 millones más que en 2018, el gobierno central, enviará en 2025, 1.471 millones de euros para inversiones, esta cantidad sumada a la que se recibirá a través de fondos europeos, será la mayor recibida nunca para inversiones de la Comunidad Autónoma.

En 2018 la financiación de las inversiones de la Junta de Andalucía procedía, un 47% de fondos propios y un 6% del gobierno central, con el PP gobernando, el resto procedía de fondos europeos, ahora todo lo contrario, para este año 2025, se financiarán las inversiones, un 19% con fondos propios,

un 25% con financiación estatal, gobernando el PSOE, el resto con fondos europeos, se ve claramente la diferencia de ambos gobiernos, tanto autonómico como central, en lo que respecta a inversiones, cuando gobierna el PSOE o lo hace el Partido Popular.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- La Excm. Diputación de Córdoba, insta a la Junta de Andalucía, a que incluya en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2025, las siguientes demandas de los municipios de la provincia de Córdoba:

1. INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

1.1. Colegios; Eliminación de prefabricadas, nueva construcción, reforma, redacción de proyecto o ampliación:

- CEIP Ramón Hernández Martínez /Cañete de las Torres
- CEIP Poeta Molleja /Villa del Río
- CEIP Teresa Comino /Villafranca de Córdoba
- CEIP Francisco García Amo /Nueva Carteya
- CEIP /Alcaracejos
- CEIP /Añora
- CP Rural de Iznajar
- CEIP Blas Infante / Fuente Carreteros
- CP Rural Ana Charpentier /La Carlota
- CEIP Doctor Caravaca/Castro del Río
- CEIP Andalucía / Posadas
- CEIP /Espiel
- CEIP Duque de Rivas /CÓrdoba transformacion en centro publico de FP sobre empleos base logisitica militar

1.2. Institutos; Eliminación de prefabricadas, nueva construcción, reforma, redacción de proyecto o ampliación:

- Redacción del proyecto para la construcción del IES en Cerro Muriano Córdoba-Obejo
- Arreglo del pabellón polideportivo del IES Antonio Gala
- Construcción de salón de usos múltiples del CEIP Marqués de Guadalcazar.
- Ampliación de especialidades del conservatorio elemental de música Juan Mohedo Canales y ampliación a Conservatorio Profesional (Montoro)
- Ampliacion a grado profesional para el Conservatorio de Priego de Córdoba

2. INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS. Reforma, ampliación, redacción de proyecto o nueva construcción:

CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS DE SALUD EN :

- Adamuz
- Santaella
- Iznajar
- Villanueva del Duque

REDACCION CENTRO CHARE DE LUCENA

AMPLIACIÓN DE CENTROS DE SALUD EN:

- Villa del Río
- Fernán Nuñez
- Hinojosa del Duque

- Villanueva del Rey
- La Carlota
- Redacción del proyecto del Centro de Especialidades en Priego de Córdoba.
- Mirabueno-Levante
- Baena
- Villarubia

3. INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS. Reforma, ampliación, redacción de proyecto o nueva construcción:

LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS EDAR DE:

- Albendín, Baena
- Moriles / Las Navas del Selpillar, Lucena
- Benamejí
- Fuente Tójar
- Jauja, Lucena
- Palenciana
- Rute
- Hornachuelos
- La Montaña

AMPLIACIÓN EDAR:

- Lucena
- Montoro

INFRAESTRUCTURAS DE MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ZONA GUADIATO Y PEDROCHES

4. FOMENTO, CARRETERAS Y TRANSPORTE.

4.1 Infraestructuras básicas y transportes. Reforma, ampliación, redacción de proyecto, conexión, o nueva construcción:

REDACCIÓN DE PROYECTOS, LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN:

- A-421 Carril de vehículos lentos tramo Villafranca de Córdoba/Adamuz
- Mejora del trazado tramo Adamuz/Villanueva de Córdoba
- A-306 Conversión en autovía tramo El Carpio (Córdoba)/Torredonjimeno (Jaén)
- A-3101 Actuación sobre el puente del hierro sobre el Guadalquivir a su paso por Villa del Río.
 - Autovía del Olivar. Reanudación de obras en los tramos Puente Genil/Lucena/Cabra/Doña Mencía/Baena
- Ronda Norte de Montilla - tramo correspondiente al desarrollo del UA8
- A-3132 Ampliación de la calzada tramo Moriles/Aguilar de la frontera
- A-431 Desdoble de la vía tramos Villarrubia (Córdoba)/Almodóvar del Río/Posadas/Palma del Río.-conexión con Ribero de Posadas.
- A-3278 Finalización de la obra tramo Valsequillo (Córdoba) Monturrubio (Extremadura)
- A-3051 Ensanchamiento de la calzada tramo Guadalcazar / Córdoba
- A-3000 (CO-414) -Mejora de la calzada en toda su longitud-Montoro
- A-3129 Mejora del firme, ancho de la vía, cunetas, Cabra-Castro del Río
- A-386 desdoble
- Variante Moriles-Las Navas A-3132
- Ronda Norte Montilla
- Ronda Sur Lucena
- Variante Suroeste Priego de Córdoba conexión A-339 y A-333
- Variante La rambla-Montalban, A-386 y A-3188

4.2 Vivienda y urbanismo. Reforma, ampliación, redacción de proyecto, conexión, urbanización o nueva construcción:

Plan de Rehabilitación Integral de Viviendas en los municipios de Córdoba, concretamente las ubicadas en las Moreras, y propiedad de AVRA, así como en Puente Genil y Baena, compatibles con las actuaciones que se están llevando a cabo con los fondos europeos.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Grupos Políticos del Parlamento de Andalucía.”

LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, que constituyen número superior a los votos en contra emitidos por los/as 11 del Grupo PSOE-A, absteniéndose los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos IU-Andalucía y Vox, acuerda no aprobar la Proposición.

33.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4586 RELATIVA A LA COLABORACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, JUNTA DE ANDALUCÍA Y MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, CON LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE USEN LAS AGUAS DEPURADAS. (GEX:2024/58052).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Jose Antonio Romero Pérez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 20 de Noviembre de 2024, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

MOCIÓN RELATIVA A LA COLABORACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, JUNTA DE ANDALUCÍA Y MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA CON LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE USEN LAS AGUAS DEPURADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace algún tiempo, se ha comprobado que las aguas regeneradas pueden utilizarse en el riego del olivar con plena seguridad para la seguridad humana y vegetal, y con un pleno e íntegro cumplimiento de la normativa europea. El uso de las aguas regeneradas es, por tanto, sostenible y seguro para el riego del olivar, pero es que, además, puede aportar beneficios adicionales a los agricultores y al medio ambiente por las concentraciones de nutrientes presentes en estas aguas. La presencia adicional de nutrientes en las aguas regeneradas puede traducirse para los agricultores en unos menores costes en fertilización, por lo que su uso tendría también una dimensión económica positiva.

En concreto, la provincia de Córdoba tiene concedidos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir un total de siete proyectos para el aprovechamiento de las aguas regeneradas, que suman en total 3,7 millones de metros cúbicos (3,7 hectómetros) al año. La totalidad de estas concesiones, según ha informado tienen como finalidad el riego el olivar.

De todas estas concesiones, la que mayor envergadura tiene es la que se ha otorgado a la comunidad de regantes de Miragenil, en Puente Genil, con 923.552 metros cúbicos aprobados. Por volumen, ocupa el segundo lugar la otorgada a la Comunidad de Regantes de Cabra, que podrá utilizar 743.640 metros cúbicos. Un volumen muy cercano a éste es el que disfrutará la comunidad de Priego de Córdoba, con 726.660 metros cúbicos. En el caso de la comunidad de Bujalance y Cañete de las Torres, la concesión asciende a 588.000 metros y la de Baena, 467.370. Las otras dos autorizaciones corresponden a Lucena, con 1.158.364 metros cúbicos y Carcabuey, con 155.748 metros cúbicos.

Una vez obtengan toda la documentación de la concesión para el uso de las aguas depuradas de sus municipios, las Comunidades de Regantes afrontarán importantes inversiones para el

aprovechamiento en riego de las aguas concedidas, con lo que supone para los pequeños y medianos agricultores que son los que integran estas comunidades de regantes.

Entendiendo que estos proyectos, además de suponer un importante impulso y apoyo al sector agrícola local, intervienen en la mejora de las oportunidades de la ciudadanía en esos municipios en cuanto a empleo y riqueza, es importante que todas las administraciones colaboren en el éxito de los proyectos de las Comunidades de Regantes de la Provincia de Córdoba que usarán las aguas depuradas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- La Diputación de Córdoba se compromete a incluir en el próximo presupuesto una partida, dotada con al menos 500.000€, para sufragar los costes de la redacción de los Proyectos Técnicos necesarios para la ejecución de las obras que las Comunidades de Regantes de aguas depuradas de la Provincia de Córdoba deban acometer para aprovechar para regadío dichas aguas.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a seguir colaborando con las comunidades de regantes a través de las oportunas líneas de subvenciones.

TERCERO.- Instar al Ministerio de Transición Ecológica a que, igualmente, apruebe una línea de apoyo financiero para este tipo de Comunidades de Regantes que son ejemplo de economía circular, y permiten fijar la población al territorio.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Andaluz, al Ministerio de Transición Ecológica, a los Grupos Políticos del Parlamento Andaluz y en el Congreso de los Diputados, así como a las distintas Comunidades de Regantes de aguas depuradas que tienen domicilio social en la provincia de Córdoba.

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución suscrita por todos los Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 33 RELATIVA A “LA COLABORACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, JUNTA DE ANDALUCÍA Y MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA EN LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE USEN LAS AGUAS DEPURADAS”, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir el punto primero de los acuerdos, quedando como sigue

ACUERDOS:

PRIMERO- La Diputación de Córdoba se compromete a incluir en el próximo presupuesto una partida suficiente para sufragar los costes de la redacción de los Proyectos Técnicos necesarios para la ejecución de las obras que las Comunidades de Regantes de aguas depuradas de la Provincia de Córdoba deban acometer para aprovechar para regadío dichas aguas.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a seguir colaborando con las comunidades de regantes a través de las oportunas líneas de subvenciones.

TERCERO.- Instar al Ministerio de Transición Ecológica a que, igualmente, apruebe una línea de apoyo financiero para este tipo de Comunidades de Regantes que son ejemplo de economía circular, y permiten fijar la población al territorio.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Andaluz, al Ministerio de Transición Ecológica, a los Grupos Políticos del Parlamento Andaluz y en el Congreso de los Diputados, así como a las distintas Comunidades de Regantes de aguas depuradas que tienen domicilio social en la provincia de Córdoba.

Al haber aceptado el Grupo proponente la citada Enmienda, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO- La Diputación de Córdoba se compromete a incluir en el próximo presupuesto una partida suficiente para sufragar los costes de la redacción de los Proyectos Técnicos necesarios para la ejecución de las obras que las Comunidades de Regantes de aguas depuradas de la Provincia de Córdoba deban acometer para aprovechar para regadío dichas aguas.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a seguir colaborando con las comunidades de regantes a través de las oportunas líneas de subvenciones.

TERCERO.- Instar al Ministerio de Transición Ecológica a que, igualmente, apruebe una línea de apoyo financiero para este tipo de Comunidades de Regantes que son ejemplo de economía circular, y permiten fijar la población al territorio.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno Andaluz, al Ministerio de Transición Ecológica, a los Grupos Políticos del Parlamento Andaluz y en el Congreso de los Diputados, así como a las distintas Comunidades de Regantes de aguas depuradas que tienen domicilio social en la provincia de Córdoba.

34.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4584 DE APOYO AL TEATRO POPULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA E IMPULSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL TERRITORIO NACIONAL. (GEX: 2024/58049).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Antonio R. Martín Romero, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 20 de noviembre de 2024, la siguiente PROPOSICIÓN relativa a

APOYO AL TEATRO POPULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA E IMPULSO DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL TERRITORIO NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El teatro no profesional es un complejo y extenso sector dentro de las Artes Escénicas. Es difícil cuantificar, hoy en día, el número de colectivos que se dedican anualmente a esta práctica. Según los últimos trabajos de las entidades del sector, se ha llegado a la conclusión de que pueden existir, aproximadamente, unos 2.500 grupos que se dedican a las artes escénicas de forma asociativa y no profesional.

Este acceso a la cultura pasa necesariamente por fomentar la experiencia creadora e incluir a los ciudadanos como agentes transformadores. De este modo, se busca potenciar las capacidades creativas de los contribuyentes, como ocurre en otros países de nuestro entorno. En Italia y Francia, el tejido amateur de las Artes Escénicas alcanza los 10.000 y 12.500 colectivos respectivamente. Muy lejos de los 2.500 con los que contamos en nuestro país.

El teatro popular se refiere a la práctica teatral forjada por gente con vocación dramática (aficionados), que espera dar curso a lo mágico y lúdico del ser humano desde sus propias vivencias; la otra es la presencia de dramaturgos contemporáneos que recogen los acontecimientos que el pueblo vive en los respectivos períodos.

De acuerdo con esta definición, se distinguen hasta tres manifestaciones teatrales que se dan en el seno del sector; el aficionado (teatro asociativo con fines lúdicos que crea lazos de comunidad y que

se desarrolla en el marco del ocio y el tiempo libre), el formativo o pedagógico (teatro asociativo que utiliza las artes escénicas como medio para formar o perfeccionar habilidades, así como el desarrollado desde la perspectiva del ocio, dentro de los centros educativos, ya sea en educación secundaria, ya sea en estudios universitarios y en otras enseñanzas superiores en las que, generalmente, prima un componente pedagógico ligado a lo artístico) y el social o comunitario (teatro asociativo que utiliza las artes escénicas como medio para concienciar, empoderar o tratar un hecho traumático, y que se enmarcaría en el Tercer Sector).

En 2023 hubo 26.000 representaciones, reuniendo cada año en las salas a casi 4.000.000 de espectadores según el primer gran estudio sobre teatro amateur en España.

A este ecosistema, se le une nuestra gran tradición literaria en el género teatral, que nos ha dejado referentes mundiales con obras que siguen representándose en la actualidad y que suponen un atractivo turístico y cultural local en muchas de las ocasiones.

Entre ellas, «La Vida es Sueño» del escritor Pedro Calderón de la Barca dio a conocer esta obra en 1635, la cual habla sobre un príncipe desterrado de su reino por su propio padre, debido a una profecía fatal. Temas filosóficos y religiosos que componen su trama y siguen estando de completa actualidad. La Celestina, publicada originalmente con el nombre de la «Tragicomedia de Calisto y Melibea», es una obra que escribió Fernando de Rojas, mezclando los géneros de drama y novela o «La Casa de Bernarda Alba». Esta obra teatral de tres actos de Federico García Lorca en 1936 y publicada nueve años después, convirtiéndose en un gran éxito.

Además, determinadas obras arraigan al territorio favoreciendo un atractivo cultural y turístico y una magnífica herramienta de cohesión social. Este es el caso de la provincia de Córdoba, por el arraigo que podemos encontrar en muchas localidades, que deberían ser ejemplo para otros territorios que representan las siguientes obras:

— «Fuenteovejuna», que se desarrolla en la localidad con el mismo nombre. Se representó por primera vez en Fuente Obejuna en 1935 por la compañía teatral profesional de Enrique Borrás y Margarita Xirgú con el motivo del Tercer Centenario de la muerte de Lope de Vega (1635) y no fue hasta 1992 donde comienza una segunda etapa donde se desarrolla con profundidad el teatro popular que ha recibido algunos reconocimientos como el de la Escuela Superior de arte Dramático de Córdoba en 2016. En 2018 la Delegación de Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía reconoce a la ciudadanía de Fuente Obejuna en la Categoría «Promoción de la provincia «el trabajo altruista y afanoso de poner en escena año tras año su representación.

— «La vaquera de la Finojosa», que se desarrolla en Hinojosa del Duque y recoge tradiciones culturales como canciones populares, el lenguaje de la localidad, la presencia de platos autóctonos de su gastronomía, pasajes de su pasado histórico, oficios artesanales que aún perviven en el municipio y elementos de su folclore más arraigado».

— «La duquesa de Benamejí», en Benamejí. Esta obra de Machado convierte a la localidad en un lugar mágico en agosto, donde la adaptación con 140 artistas representativos del tejido cultural benamejicense atrae anualmente a más de 2500 espectadores que llenaron la plaza de toros de Benamejí durante las tres representaciones.

— «Los coloquios de la infancia de Jesús» en Alcaracejos, es una obra de teatro popular que hunde sus raíces en el siglo XVIII y que se puede disfrutar entre el 1 y el 5 de enero cada cuatro años en dicha localidad. Con capacidad en cada representación para 640 personas, ilustran la llegada de los Reyes Magos a Belén según una tradición que fue recogida de forma oficial por Gaspar Fernández y Ávila, párroco de Colmenar (Málaga), en un libreto que data de 1846.

— «Auto Sacramental de los Reyes Magos», en el Viso. La representación fue declarada Fiesta de Interés Turístico de Andalucía por el Ilmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en 1999.

— «Asonada», en Pedroche, es una obra teatral organizada por el Ayuntamiento de dicha localidad, basada en la destrucción del castillo de Pedroche a manos de sus propios vecinos, sublevados contra la tiranía de la nobleza en tiempos de los Reyes Católicos. Además, el

Ayuntamiento de Pedroche ha organizado el Concurso Nacional de Monólogos Asonada como complemento y empuje al interés por las artes escénicas.

— «El Halcón y la Columna» en Belalcázar obra de teatro popular del dramaturgo cordobés Francisco Benítez que reúne en un espacio único, el convento de Santa Clara de la Columna, a más de 150 vecinos de la localidad, actores y actrices noveles que pasean al espectador por el siglo XV y por una historia llena de conflictos, luchas territoriales e intereses.

— «Noche de la media Luna» en Aguilar de la Frontera, un recorrido teatral en el que se recrea la historia del pueblo. Un evento que actúa como motor de desarrollo para su municipio con un carácter participativo que cuenta con más de 100 voluntarios de Aguilar.

— «El Zoco de la Encantá» en Almodóvar del Río. Según cuenta la Leyenda de Zaida «La Encantá», el espíritu de esta princesa recorre las torres del Castillo de Almodóvar esperando el retorno viviente de su marido (el príncipe Fath-Al-Mamun, hijo del rey de Sevilla Al-Mutamid), que muere luchando contra los almorávides en el Alcázar de Córdoba (1091).

Como podemos comprobar, cada localidad imprime una personalidad diferente a la expresión de su teatro popular, y es precisamente la variedad y la particularidad de cada localidad las que configuran un buen ejemplo a seguir, ya que a todas les une la participación social de los habitantes de los territorios, durante la época estival o navideña, proporcionando la excusa perfecta para visitar unos enclaves paisajísticos admirables, como hacen miles de turistas atraídos por este teatro popular de Córdoba.

En todo el territorio español encontramos una actividad asociativa en torno al teatro popular de manera desigual. Hay un amplio número de representaciones de teatro popular en Navidad y en Semana Santa, o que se realizan anualmente en fechas muy determinadas (El Tenorio Mendocino de Guadalajara; el Tenorio de Sevilla, El alcalde de Zalamea en Zalamea; El águila blanca en Albuquerque; los espectáculos de Pastorets en Cataluña; El desembarco vikingo de Catoira, etc.), pero la implantación en una gran parte del territorio de la provincia de Córdoba que ha mantenido viva una tradición centenaria debería ser ejemplo para otros territorios.

En relación con las programaciones estables de teatro no profesional, su implantación es bastante irregular; existen, al menos, 150 programaciones específicas de carácter nacional, donde tan solo la suma de los eventos realizados en Extremadura, Asturias, Cataluña y Comunidad Valenciana representan dos tercios del total. Esto ofrece una idea de la desigualdad con relación a las programaciones de Teatro Asociativo en el conjunto del Estado. Si tenemos en cuenta los datos ofrecidos por la Red de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública, a través de una encuesta realizada a sus socios, ésta arroja datos sobre las programaciones de teatro asociativo en los teatros públicos. De los datos recogidos se constata que prácticamente todos, con un 98% de respuestas afirmativas de los encuestados, programan este tipo de teatro dentro de eventos específicos sobre teatro aficionado, como pueden ser certámenes o muestras locales y/o autonómicas, y, además, estas funciones no superan el 20% del total de su programación anual.

Impulsar el teatro popular por parte del Ministerio de Cultura debería ser prioritario para la protección de nuestras tradiciones que forman parte del patrimonio inmaterial, contribuyendo a definir un paisaje cultural común y al mismo tiempo promover la actividad cultural y económica de numerosas localidades españolas, muchas de ellas con una baja densidad de población.

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a difundir y promocionar a través del Ministerio de Cultura las representaciones de teatro popular de la provincia de Córdoba como parte de su rico patrimonio cultural inmaterial.

SEGUNDO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a promocionar a través del Instituto Cervantes, las representaciones de los municipios de la provincia de Córdoba, donde se desarrollan manifestaciones culturales de teatro popular, muchas de ellas conocidas internacionalmente, para que puedan ser representadas en cualquier país del mundo.

TERCERO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a diseñar y poner en marcha medidas específicas de fomento y ayuda al teatro de base asociativo, con la correspondiente consignación en los Presupuestos Generales del Estado, para:

— Organizar jornadas, encuentros, debates y otros eventos que faciliten un intercambio enriquecedor entre las distintas organizaciones regionales, nacionales o de la Unión Europea de teatro no profesional.

— Elaborar un código de buenas prácticas, avalado por el INAEM y dirigido, fundamentalmente, a las administraciones de proximidad (locales, diputaciones, comunidades autónomas) sobre el teatro asociativo con la finalidad de coordinar y articular las manifestaciones teatrales realizadas por compañías aficionadas en el territorio español, así como crear canales de comunicación entre las diferentes Federaciones de Teatro Asociativo no Profesional o las entidades que promueven el teatro popular y el sector profesional a través de sus respectivas asociaciones, con la interlocución del Ministerio de Cultura o de los departamentos responsables de cada Comunidad Autónoma.

— Impulsar a través de la FEMP la difusión y comunicación de dicho código de buenas prácticas.

- Organizar cursos y seminarios para el desarrollo de formación y adquisición de técnicas teatrales por parte de los integrantes de estos grupos.

Se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Adición de dos acuerdos a los de la Proposición, suscrita por el Sr. Portavoz del Grupo PP-A, del siguiente tenor:

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL PUNTO 34 RELATIVA A "APOYO AL TEATRO POPULAR EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA E IMPULSO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN EL TERRITORIO NACIONAL", AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Adherir estos puntos

ACUERDO

CUARTO.- *El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta a la Junta de Andalucía a que financie las gestiones y medios para la difusión y promoción de las representaciones de teatro popular mas significativas de nuestra provincia de Córdoba fuera de nuestro territorio y como parte fundamental de nuestra cultura inmaterial en la Comunidad Autónoma, estando así presentes en aquellas ferias o encuentros relacionados con el impulso y el desarrollo turístico.*

QUINTO.- *La Excm. Diputación de Córdoba se compromete a seguir incluyendo en el próximo Presupuesto partidas suficientes para sufragar las actuaciones más representativas del Teatro Popular en nuestra provincia, tal y como se vienen realizando en los últimos años.*

Finalmente el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación tanto a la Proposición como a la Enmienda de Adición su suscritas por el Grupo PP-A y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a difundir y promocionar a través del Ministerio de Cultura las representaciones de teatro popular de la provincia de Córdoba como parte de su rico patrimonio cultural inmaterial.

SEGUNDO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a promocionar a través del Instituto Cervantes, las representaciones de los municipios de la provincia de Córdoba, donde se desarrollan manifestaciones culturales de teatro popular, muchas de ellas conocidas internacionalmente, para que puedan ser representadas en cualquier país del mundo.

TERCERO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a diseñar y poner en marcha medidas específicas de fomento y ayuda al teatro de base asociativo, con la correspondiente consignación en los Presupuestos Generales del Estado, para:

— Organizar jornadas, encuentros, debates y otros eventos que faciliten un intercambio enriquecedor entre las distintas organizaciones regionales, nacionales o de la Unión Europea de teatro no profesional.

— Elaborar un código de buenas prácticas, avalado por el INAEM y dirigido, fundamentalmente, a las administraciones de proximidad (locales, diputaciones, comunidades autónomas) sobre el teatro asociativo con la finalidad de coordinar y articular las manifestaciones teatrales realizadas por compañías aficionadas en el territorio español, así como crear canales de comunicación entre las diferentes Federaciones de Teatro Asociativo no Profesional o las entidades que promueven el teatro popular y el sector profesional a través de sus respectivas asociaciones, con la interlocución del Ministerio de Cultura o de los departamentos responsables de cada Comunidad Autónoma.

— Impulsar a través de la FEMP la difusión y comunicación de dicho código de buenas prácticas.

- Organizar cursos y seminarios para el desarrollo de formación y adquisición de técnicas teatrales por parte de los integrantes de estos grupos.

CUARTO.- El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba insta a la Junta de Andalucía a que financie las gestiones y medios para la difusión y promoción de las representaciones de teatro popular más significativas de nuestra provincia de Córdoba fuera de nuestro territorio y como parte fundamental de nuestra cultura inmaterial en la Comunidad Autónoma, estando así presentes en aquellas ferias o encuentros relacionados con el impulso y el desarrollo turístico.

QUINTO.- La Excm. Diputación de Córdoba se compromete a seguir incluyendo en el próximo Presupuesto partidas suficientes para sufragar las actuaciones más representativas del Teatro Popular en nuestra provincia, tal y como se vienen realizando en los últimos años.

35.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 4585 SOBRE LA REFORMA DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR. (GEX: 2024/58050).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Antonio R. Martín Romero, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 20 noviembre de 2024, la siguiente PROPOSICIÓN relativa a

LA REFORMA DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, integra en la normativa nacional la Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

Las obligaciones impuestas a las Entidades Locales por dicha Ley de Residuos suponen una mayor exigencia en el cumplimiento por parte de estas, a las reguladas en la Directiva 2018/851. La Directiva 2018/851 no determina cuál ha de ser la naturaleza de los instrumentos económicos que los estados miembros utilicen para incentivar la jerarquía de residuos. Por lo tanto, el establecimiento de una Tasa específica, diferenciada y no deficitaria no es una obligación impuesta por la Directiva de residuos.

La Ley de Residuos supone un cambio muy importante en materia de Tasas locales, pues introduce, por primera vez, en contra de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, una Tasa cuya imposición resulta obligatoria para los Ayuntamientos, lo que supone una clara invasión de la Autonomía Local, ya que, según el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las Tasas son un tributo de imposición voluntaria para las Entidades Locales.

Asimismo, la regulación que realiza la Ley de la Tasa es prácticamente nula; técnicamente muy deficiente.

Debemos resaltar lo siguiente:

a) La Ley no contiene la regulación básica de los elementos de la Tasa, dejando en manos de toda la heterogénea tipología municipal (o supramunicipal), la fijación de todos los elementos del tributo.

b) Tampoco se incluye una metodología y criterios homogéneos para la elaboración de los informes económico -financieros, que ponga de manifiesto el coste del servicio, del que no podrá exceder el importe de la Tasa.

c) No contempla la heterogénea realidad de la gestión de los residuos en los diferentes municipios de España.

d) Dado que la Tasa no puede ser deficitaria, se exige a los ayuntamientos una cuantificación exacta de todos los costes, directos e indirectos, que supone la recogida, transporte y tratamiento de los residuos con la dificultad que ello comporta. Además de obligar a un constante recálculo de la Tasa a medida que se adopten nuevas inversiones o mejoras del servicio que comporten un incremento de costes.

La aplicación de la Ley de Residuos va a provocar una disparidad de situaciones para los ciudadanos según la localidad en la que residan. Dependiendo del sistema elegido por el municipio al aprobar el pago por generación la cuantía de la Tasa impuesta variará de forma sensible. En todo caso, la Tasa obligatoria impuesta por la Ley va a suponer un incremento del coste para el ciudadano, incluso en aquellos ayuntamientos en los que ya existe una Tasa de basura.

Todas estas cuestiones problemáticas, que fueron denunciadas por la FEMP, ya en la fase de tramitación de la Ley, generan múltiples dudas a las Administraciones Locales y generará, una enorme conflictividad en su implantación, derivando en un nuevo foco de litigios que contribuirá a engrosar el panorama de incertidumbre que rodea muchos ámbitos de la tributación local.

Por último, no podemos sino mencionar que el diseño que se hace de la Tasa en la Ley 7/2022, basa su exacción exclusivamente en la generación de los residuos, pero olvida el principio de capacidad económica que según el art. 8 Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, debe tenerse en cuenta en la fijación de las Tasas

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a realizar un estudio pormenorizado del impacto que supone la aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que permita definir el coste por servicio.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a que de manera prioritaria y urgente impulse la reforma de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, creando una regulación mucho más clara y concisa que evite la discrecionalidad de cada Entidad Local, y que, respetando la autonomía local, garantice la consecución de los objetivos de la Directiva Europea.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado.”

LPD

“ENMIENDA A LA TOTALIDAD QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL VOX PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO CON RELACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL

1. *Instar al el Gobierno Central a la derogación de la Ley de Economía Circular.*”

LPD

Finalizado el debate y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 11 del Grupo PSOE-A y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda aprobar la Proposición transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

36.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DEL PRESIDENTE ACEPTACIÓN DEL CARGO DE DIPUTADO EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE D. RAFAEL SACO AYLLÓN. (GEX: 2023/33738).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia n.º 9280 de fecha 21 de octubre del año en curso de aceptación del cargo de Diputado Provincial en régimen de dedicación exclusiva por D. Rafael Saco Ayllón.

37.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE AVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA SRA. DIPUTADA PROVINCIAL D^a ANA ROSA RUZ CARPIO. (GEX: 2023/28356).- También el Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia n.º de 9633 de fecha 30 de octubre en curso sobre avocación temporal de la competencia de la Delegación de Hacienda y Fondos Europeos.

38.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 REFERIDA AL TERCER TRIMESTRE 2024, DE LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (GEX: 2024/49849).-De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, queda enterado del informe de la Sra. Tesorera de fecha 30 de octubre del año en curso, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 (morosidad) referido al tercer trimestre del año 2024 de la Diputación y sus Organismos Autónomos que consta en el expediente.

39.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE TESORERÍA Y SITUACIÓN DE LA DEUDA DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2024 .(GEX 49475/2024).- También conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado del informe del Servicio de Intervención relativo a la ejecución de los Presupuestos, movimiento y situación de Tesorería y situación de la deuda referida al tercer trimestre el año 2024 y que consta en el expediente.

40.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE SITUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2024. (GEX: 2024/55409).- Finalmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor de fecha 5 de noviembre en curso sobre situación de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda viva en el tercer trimestre de 2024 que aparece incorporado al expediente.

41.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno

queda enterado de la siguiente Disposición:

- Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.: (BOE» núm. 273, de 12/11//2024)

42.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 8407 al 9711, correspondientes a los días del 1 al 31 de octubre del año 2024, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 22 de octubre del año en curso.

43.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- **LPD**.

44.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las catorce horas y veintidós del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.